BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.698

EDICION DE 88 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5°
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Eliecteche

Buenos Aires, Jueves 13 de Febrero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional.
(Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

NOMBRANSE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ANTE EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE REFUGIADOS CON SEDE EN LONDRES

Coordinará sus actividades con la Delegación Argentina de Inmigración en Italia y España

Decreto N.° 1.372|47 — Buenos Aires, 21 de Enero de 1947

Vistas las gestiones realizadas por la misión representativa del Comité Intergubernamental de Refugiados, que visitó nuestro país para solicitar la cooperación de este Gobierno, a fin de considerar el ingreso a la República de personas que atiende actualmente ese organismo, y

Considerando:

Que la República ha prestado su adhesión a los fines humanitarios que inspiraron la creación del Comité, colaborando en el mismo como Estado Miembro y participando de las reuniones efectuadas;

Que las personas atendidas por la institución alcanzan a una importante cifra, que ha hecho necesaria la concentración de los refugiados en campos especiales establecidos en Alemania y Austria;

Que con el propósito de prestar con eficacia la cooperación solicitada, este Gobierno deberá realizar los estudios pertinentes que permitan conocer el problema en forma directa;

Que para llevar adelante estos fines es conveniente designar una misión que tenga a su cargo reunir las informaciones necesarias para realizar los estudios en base a los cuales sea posible impartir las directivas consiguientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a los señores Luis S. Luti y Cónsul de Primera Clase Arnaldo F. Barsanti para que, en representación de este Gobierno, establezcan contacto con el Comité Intergubernamental de Refugiados, en Londres, con el propósito de realizar los estudios necesarios a fin de que nuestro país pueda prestar la ayuda solicitada por ese organismo.

Art. 2.° — A los fines indicados en el artículo precedente, la misión realizará visitas a los campos de concentración establecidos por el Comité en Alemania y Austria, debiendo, al final de la jira, elevar el informe correspondiente.

Art. 3.° — Para el mejor cumplimiento de su cometido coordinará sus actividades con la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, creada por Decreto N.° 20.707, la cual tiene sedes en Italia y España.

Art. 4.° — Los gastos que origine el cumplimiento de la misión encomendada, correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON — Juan Atilio Bramuglia.

NOMBRANSE DELEGADOS DEL GOBIERNO ARGENTINO A LA CONFERENCIA HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

La misma se realizará en Mónaco, el 22 de Abril del corriente año

Decreto N.° 3.426|47 — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947

Vista: la nota circular N.° 1, de fecha 22 de Mayo de 1945, por la que el Comité Ejecutivo de la Oficina Hidrográfica Internacional convoca a la Conferencia Hidrográfica Internacional que se realizará en Mónaco a partir del día 22 de Abril del corriente año, y

Considerando:

Que la República Argentina como Estado Miembro no debe estar ausente de las reuniones que celebre dicho Organismo, y

Atento a lo informado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase delegados del Gobierno argentino a la reunión de referencia al Capitán de Navío D. Rodolfo W. Mata y al Capitán de Corbeta D. Alberto P. Vago; y Asesor Técnico al señor José Domingo Ruggeri.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Plenipotencias y Credencial correspondientes.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Marina.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón.

MODIFICASE EL ART. 3ro. DEL DECRETO Nro. 3.748|943

Decreto N.° 1.154|47 — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947

Visto el presente expediente (número 9.775|1946), y
CONSIDERANDO:

Que en el mercado mundial obtienen igual cotización los aceites de ballena (primera calidad) y de elefante marino (Mirounga leonina);

Que la tasa aplicada al aceite de ballena en virtud del artículo 16 del Decreto N.° 125.258, de Febrero 11 de 1938, es de un peso moneda nacional (m$n. 1.—) por barril, resultando, por lo tanto razonable hacerla extensiva al aceite de elefantes marinos, cuyo gravamen de cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,05) por litro, dispuesto por el artículo 3.° del Decreto N.° 3.748, de Julio 29 de 1943, resulta desproporcionado;

Que el decreto precedentemente citado, por su artículo 1.°, autoriza al Ministerio de Agricultura a acordar permiso de caza de elefantes marinos en aquellos lugares del territorio nacional, en donde se considere "que ese permiso no pone en peligro la existencia de la especie";

Que las islas South Georgia, deben ser comprendidas entre esos lugares en que los pinnipedos están a cubierto de una explotación exhaustiva;

Que la Compañía Argentina de Pesca, Sociedad Anónima, solicita permiso para faenar esta especie de pinnipedos en las islas South Georgia.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 3.° del Decreto N.° 3.748, de Julio 29 de 1943, el que quedará redactado así:

"Art. 3.° — Los permisionarios abonarán en concepto de derecho, la suma de un peso moneda nacional (m$n. 1.—), por cada barril de aceite extraído de los pinnipedos mencionados".

Art. 2.° — Concédese permiso para faenar elefantes marinos (Mirounga leonina), en las Islas South Georgia, a la Compañía Argentina de Pesca Sociedad Anónima.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de **Agricultura.**
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Fíjanse precios para la comercialización de semillas de oleaginosas, correspondientes a la cosecha 1946|1947

Decreto N.° 3.380|47 — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947

Visto la necesidad de adoptar las disposiciones relativas a la comercialización de las cosechas de semillas oleaginosas correspondientes al período 1946|47;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse para la cosecha 1946|47 los siguientes precios por cada cien (100) kilogramos de producto embolsado, puesto sobre vagón dársena y con la diferencia que corresponde para los restantes puertos del país:

a) Girasol, tipo oficial: Veintitrés pesos moneda nacional (m$n. 23.—).

b) Maní, descas arado, tipo oficial: Treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 38.—).

c) Nabo, semilla sana y seca, base cuatro por ciento (4 o|o.) de cuerpos extraños: Treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—).

Art. 2.° — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio procederá a reglamentar las condiciones que regirán la comercialización e industrialización de estos oleaginosos, cuya negociación interna y externa están a su cargo, en su carácter de organismo comercial del Estado.

Art. 3.° El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5º
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

(continúa en la página 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Exp. Nº 50.732-P-45. — Policía Federal. — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud del Agente chófer de 2a. D. Santiago Foco.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.955|47. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente chófer de 2da. don Santiago Foco, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que por las certificaciones respectivas agregadas a estas actuaciones, el recurrente acredita haber prestado en la Policía Federal y Ministerio de Obras Públicas, más de 28 años de servicios computables según las pertinentes disposiciones del Estatuto y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente chófer de 2da. de la Policía Federal, chapa Nº 22.084, don Santiago Foco, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 5.367-M-947. — Apruébase el Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 23|10|46.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.956|47. — Visto el presente expediente, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la incorporación al artículo 71, inciso b), de la ordenanza impositiva, el apartado 6º, relacionado con la expedición de copias de planos de fijación oficial de nomenclatura parcelaria, y teniendo en cuenta las facultades reservadas por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la materia por Decretos 2.162 y 9.281, de fechas 8 de Julio y 21 de Setiembre de 1943, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 23 de Octubre de 1946, por el que se incorpora al artículo 71, inciso b), de la ordenanza impositiva del año ppdo., el siguiente apartado 6º:

"Por cada copia del plano de la fijación de nomenclatura parcelaria "oficial, aprobada por la Dirección del "Catastro, se pagará .... $ 5 m|n.

Art. 2º — Comuníquese y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que percibía en el momento de su baja ($ 160.—) y a contar desde el 11|9|1940, al ex agente de policía del Terr. Nac. de Misiones D. Antonio Cardozo.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.957|47. — Visto el presente Expediente Nº 49.628-M-1946, por el que el ex agente del territorio nacional de Misiones don Antonio Cardozo solicita se le acuerden los beneficios de la ley de amparo, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones se comprueba debidamente que el solicitante sufrió un accidente en acto del servicio, en fecha 5 de Marzo de 1938;

Que del informe de la Secretaría de Salud Pública resulta que el traumatismo sufrido por el recurrente, en oportunidad del accidente, en la región orbitaria derecha, le ha provocado una catarata con la consiguiente pérdida de la visión de ese ojo, dejándolo en consecuencia incapacitado para el desempeño de la función policial;

Que habiendo ocurrido el accidente con anterioridad a la reforma de la Ley 4.235 y atento las disposiciones del Decreto Nº 17.610|45, debe resolverse el presente caso bajo el régimen de la citada ley;

Que teniendo en cuenta el lapso transcurrido desde el nacimiento del derecho a pensión hasta la presentación del recurrente a fs. 1|3, el goce del citado beneficio, de conformidad con la jurisprudencia administrativa sentada en la materia, debe ajustarse a lo prescripto en el artículo 4.027, inc. 3º del Código Civil, vale decir, con anterioridad a cinco años de dicha presentación;

Por ello, atento lo dispuesto por la Ley 4.235 y habiéndose oído a la Contaduría General de la Nación y a la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que percibía en el momento de su baja (m$n. 160.—), y a contar desde el 11 de Septiembre de 1940, al ex agente de policía del territorio nacional de Misiones don Antonio Cardozo.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Nº 10.196|43, modificado por Decreto Nº 17.610|45.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Autorízase a la Comisión de Fomento de Gral. Enrique Godoy (Río Negro) para invertir de sus recursos disponibles la suma de $ 700.— en la adquisición de un inmueble y autorízase al Sr. Presidente de la misma para suscribir la escritura traslativa de dominio en representación del Estado Nacional.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.958|47. — Visto el presente expediente (36.038-R-1946) y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión de Fomento de General Enrique Godoy, del Territorio Nacional de Río Negro, para invertir de sus recursos disponibles, la cantidad de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.— m|n.), en la adquisición del solar 3 de la manzana K, de dicha localidad.

Art. 2º — Desígnase al señor Presidente de la Comisión de Fomento de General Enrique Godoy, para que, en nombre y representación del Estado Nacional, tome posesión del inmueble y suscriba la escritura traslativa de dominio. A tal fin, por la Escribanía General de Gobierno se le expedirá el poder especial necesario. La Gobernación del Territorio impartirá las instrucciones del caso para que la operación se lleve a cabo con sujeción a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Cía. Internacional de Radio S. A. — Autorízase a aplicar nueva tarifa en las radio-comunicaciones de Bs. Aires a Noruega.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.208|47. — Visto lo solicitado en Expediente Nº 3.085-C-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A. para aplicar la siguiente tarifa a las radioconversaciones de Buenos Aires a Noruega:

—Por los primeros tres minutos o fracción: francos oro telegráficos setenta y tres con treinta y cinco céntimos (73,35).
—Por cada minuto adicional o fracción: francos oro telegráficos veinte y cuatro con cuarenta y cinco céntimos (24,45).
—Por cargo de informe: francos oro telegráficos seis con sesenta céntimos (6,60).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Créase la Dirección de Administración de la - Gendarmería Nacional -

Decreto N.° 2.257|47 Buenos Aires, 28 de Enero de 1947

Atento a la Ley N.° 12.931, modificada por Ley N.° 12.932, se hace necesario la creación de la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, y

Considerando:

Que con la creación de la citada Dirección de Administración, se tiende a coordinar las tareas específicas a desarrollar por la misma, con la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior;

Que siendo necesario que la citada Dirección de Administración, ajuste su procedimiento a las generalidades del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1931, y al mismo tiempo mantenga el régimen establecido en el Artículo 3.°, inciso b), de la Ley N.° 12.931, modificada por la Ley N.° 12.932,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, con el régimen previsto en el Acuerdo General de Ministros fecha 14 de Julio de 1931.

Art. 2.° — La Dirección General de Gendarmería Nacional, elevará oportunamente el proyecto de reglamentación a que se refiere el Artículo 6.° del citado Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1931, que será aprobado con intervención del Ministerio de Guerra.

Art. 3.° — Agréguese al Artículo 3.°, 1er. párrafo, del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1931, lo siguiente: y Director General de Gendarmería Nacional.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y archívese.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini. — Atilio Bramuglia. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo.

Suprímese el inc. j) del Art. 75, del "Reglamento de la Dirección de Investigaciones de la Policía Federal".

Decreto N.° 2.731|47 Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947

— Visto este expediente por el que la Policía Federal solicita la supresión del inciso j) del artículo 75 del Reglamento de la Dirección de Investigaciones (R. R. P. F. 21), aprobado por Decreto número 15.965|46 de Junio 1.° de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímase el inciso j) del artículo 75 del "Reglamento de la Dirección de Investigaciones" de la Policía Federal.

Art. 2.° — La Policía Federal procederá a imprimir la cantidad necesaria de hojas rectificativas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Intervención de la Propiedad Enemiga. Desígnase en el Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, Aux. 8º al Sr. José María Blandino.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.
1815|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar 8º, al señor José María Blandino, (Clase 1924, D.M. Nº 1, Mat. 4.015.150).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. Desígnase en el Item 1 Personal Administrativo y Técnico, Aux. 8º a la Sra. Zelmira de Luján Barifonze.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.
1816|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar 8º, a la señora Zelmira de Luján Barifonze (C.I. Nº 3.374.935, policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Promuévese a la Cat. de Oficial 3º D. Alberto M. Morante.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1817|47. — Y vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Oficial 3º, al señor Alberto M. Morante (Mat. Nº 147.135 - D. Militar Nº 1 - Clase 1917), actual Oficial 9º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. Desígnase en el Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, Oficial 7 al Sr. Julio César Bello.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1818|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 7º, al señor Julio César Bello, (Mrt. Nº 537.338 - D.M. Nº 4 - Clase 1910).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. Desígnase con la categoría de Oficial 9º al Dr. Raúl Enrique Merzaroli.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1819|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 9º, al Doctor Raúl Enrique Merzaroli, (Clase 1898, D.M. Nº 2, Mat. Nº 196.271).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. Desígnase personal en el Item 1 - Personal Administrativo y Técnico. Aux. 4º a la Sra. Elisa Faccioli de Carman y otra.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1820|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliares 4as., a la señora Elisa Faccioli de Carman (C.I. Nº 1.233.840 Policía de la Capital Federal), y a la señorita Lidia Capdevila (C.I. número 40.458 - Policía de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. Desígnase en el Item 1 - Personal administrativo y técnico Aux. 8º a la Srta. Mercedes María Barifonze.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1821|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico con la categoría de:

Auxiliar 8º, a la señorita Mercedes María Barifonze (C.I. Nº 3.102.642, policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Promuévese a la categoría de Aux. 2º a la actual Aux. 5º Sra. Silvia Tamara Surabov de Riveiro.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1822|47. — Y vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, a la categoría de Auxiliar 2º, a la señora Silvia Tamara Surabov de Riveiro, (C.I. Nº 1.565.657 - Policía de Capital Federal), actual Auxiliar 5º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Conviértese en cesantía la exoneración dispuesta por Decreto Nº 4.365|46, al Sr. Angel Dardo Patricio Rodríguez.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1823|47. — Atento a que por Decreto Nº 4.365, dictado el 24 de Julio último, se dispuso la exoneración del entonces funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. Angel Dardo Patricio Rodríguez, y

Visto el dictamen Nº 26, producido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Conviéntese en cesantía la exoneración del señor Angel Dardo Patricio Rodríguez (Matrícula Nº 178.320 - D.M. 2 - Clase 1893 - C.I. Nº 254.332), del cargo de funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), dispuesta por decreto número 4.365, del 24 de Julio próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en México, del Funcionario D. Benedicto Lorenzo Eguiluz. — Destínase personal a diversas embajadas: al funcionario D. Rodolfo Lestrade y otros.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1824|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en México, del funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Benedicto Lorenzo Eguiluz, dispuesto por Decreto Nº 20.662, de 3 de Diciembre último.

Art. 2º — Destínase a la Embajada en México, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase D. Rodolfo Lestrade a la Embajada en Ecuador al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Benedicto Lorenzo Eguiluz y, al Consulado en Pernambuco, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Andrés Santiago Stipanicic.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Fíjase categoría de Consulado de 1a. clase a la Of. Consular en Valdivia: trasládase de Yacuiba a dicho Consulado al Cónsul D. Rómulo Agnese Escalada dejándose sin efecto su traslado anterior dispuesto por Decreto 19.747|46.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1825|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado de Yacuiba al Consulado en Sucre, del funcionario de la Categoría "F", Cónsul de primera clase D. Rómulo Agnese Escalada, dispuesto por Decreto Nº 19.747, de 26 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Fíjase categoría de Consulado de primera clase, a la oficina consular de la República en Valdivia.

Art. 3º — Trasládase de Yacuiba al Consulado en Valdivia, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, D. Rómulo Agnese Escalada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Declárase cesante al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul) señor José María Torres Zavaleta.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.826|47. — Atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul) don José María Torres Zavaleta (M. 1.728.880, D. M. 2, clase 1921, C. I. Nº 950.102, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Desígnasé Oficial 9º al señor Jorge De Negri.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.837|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial, "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 9º, al señor Jorge De Negri.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto Decreto Nº 123.981|46 sobre destino dado al Consejero de 1a. Clase, categ. "D" don Ardemio Rizzi y otro. — Créase Consulado; fíjase categoría de Consulado y trasládase a funcionarios de diversas embajadas.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.840|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 23.891, de 24 de Diciembre próximo pasado, por el que se destina a las Embajadas de la República en Bolivia y en la República Oriental del Uruguay, a los funcionarios de la categoría "D", Consejeros de primera clase, señores Ardemio Rizzi y Joaquín Gerardo Caldos, respectivamente.

Art. 2º — Créase un Consulado General de segunda clase de la República en Bucarest (Rumania).

Art. 3º — Fíjase categoría de Consulado General de primera clase, a la oficina consular de la República en La Paz.

Art. 4º — Trasládase a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase de la Legación en Panamá, don José C. Ponti; a Cape Town, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase en Lima, don Anselmo Borgonovo; a Lima, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase en La Paz, don Francisco Benjamín Pezzano Bullo y, a Bucarest (Rumania), al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase en Sidney, actualmente en Buenos Aires, don Federico Remonda Mingrand.

Art. 5º — Destínase a Sidney, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase, don Joaquín Gerardo Caldos y, a La Paz, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase, don Ardemio Rizzi.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Dáse por terminadas las funciones del Coronel señor Antonio Horacio Aguirre como agregado Militar en la Embajada de los EE. UU. del Brasil y nómbrase para el mismo cargo al General de Brigada don Isidro Indalecio Martini.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2.047|47. — Visto la nota Reservada Nº 527, Cde. 81, de fecha 23 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminadas las funciones del señor Coronel don Horacio Antonio Aguirre, como Agregado Militar a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al señor General de Brigada don Isidro Indalecio Martini.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

Institución Cultural Argentino Germana. — Decláranse bienes vacantes los pertenecientes a dicha Institución.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

2.959|47. — Y vistos:

La actuación Nº 106.139 -I- 46 de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, referente a la situación de la Institución Cultural Argentino Germana ante el Decreto número 11.599|46, y la Resolución número 1.822|46 de la mencionada Junta, por la que se propone poner a disposición del Poder Ejecutivo Nacional los bienes pertenecientes a dicha institución, a los fines del artículo 7º del Decreto número 11.599|46, y

CONSIDERANDO:

Que del examen de las presentes actuaciones, surge la vinculación de la Institución Cultural Argentino Germana con la ex-Embajada Alemana;

Que el encargado de impartir las directivas para la enseñanza, era el doctor Metzger, quien a su vez, era el Encargado de Asuntos Culturales de la ex-Embajada Alemana;

Que está comprendida por tanto, en lo dispuesto por la Recomendación 7a. del Acta de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz e Acta de Chapultepec;

Que en tal sentido, concuerdan el informe del Departamento de Asociaciones Civiles, a fojas 254 y siguientes; la Resolución Nº 1.822 de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a fojas 272, y lo aconsejado por el Asesor Letrado de la Oficina de Enlace de la Cancillería con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a fojas 275;

Por ello, y por lo dispuesto en el artículo 50 y concordantes del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declarar bienes vacantes los que pertenecían a la ex-Institución Cultural Argentino Germana.

Art. 2º — Hacer saber al Consejo Nacional de Educación el presente decreto, a los fines de lo establecido en la Ley Nº 1.420, y a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a los efectos pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Bramuglia. — Belisario Gache Pirán.

Liquídase a la orden del señor Presidente de la Comisión Argentina de Límites con Chile, General de Brigada D. Baldomero de Biedma, la suma de $ 50.000,00 m|n. por gastos en campaña.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.216|47. — Visto el Expediente Vs. B. 320|946, relacionado con las actuaciones iniciadas por el señor Presidente de la Comisión Argentina de Límites con Chile, General de Brigada Don Baldomero de Biedma, por las que solicita la liquidación de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), con destino a la atención de los gastos que se originen con motivo de la iniciación de los trabajos en campaña, previstos para el mes de Febrero de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Liquídese a la orden del señor Presidente de la Comisión Argentina de Límites con Chile, General de Brigada, D. Baldomero de Biedma, con cargo, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n), con destino al pago de los gastos que se menciona en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior se imputará al Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 11, del presupuesto para 1947.

Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Dase término a la misión del Capitán de Corbeta Aviador Naval Don Roberto C. Robles, agregado Naval a la Embajada de la Rep. Arg. en los Estados Unidos.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.218|47. — Vista la nota Reservada Nº 29, de fecha 21 del corriente, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dase término a la misión del Capitán de Corbeta Aviador Naval D. Roberto C. Robles, como Agregado Naval Ayudante (para Aviación Naval) a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — Fidel Anadón.

Promuévese a la Categoría de Oficiales 9os. al señor Carlos Octavio Ambrosio Astart y otro.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.219|47. — Visto: El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Oficiales 9os., a los señores Carlos Octavio Ambrosio Astart (Mat. Nº 74.240, D. M. Nº 1, Clase 1901; C. I. Nº 1.411.139, Polic. de Capital) y Osvaldo Pedro Fontana (Mat. número 260.205, D. M. Nº 2, Clase 1914; C. I. Nº 1.158.050, Polic. de Capital), actuales Auxiliares Mayores, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Promuévese a la categoría de Auxiliares Mayores a los Sres. César Antonio Sumay y otros.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.220|47. — Visto: El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Auxiliares Mayores, a los señores César Antonio Sumay (Mat. número 1.101.941, D. M. Nº 19, Cl. 1901, C. I. Nº 3.275.583. Polic. de Capital); Felipe Adolfo Orlando Pinto (Mat. número 191.995, D. M. Nº 2, Clase 1898; C. I. Nº 319.363, Policía de Capital) y David Américo Pinto (Mat. número 1.743.247, D. M. Nº 3, Clase 1922; C. I. Nº 2.106.418, Polic. de Capital), actuales Auxiliares Principales, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Promuévese a la categoría de Auxiliares Mayores a la Sra. Angela Balbina Orosco de Avendaño y otros.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.221|47. — Visto: El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Auxiliares Mayores, a las señoras Angela Balbina Orosco de Avendaño (C. I. Nº 707.794, Policía de Capital) y Marta Anunciata María Malavasi de Izzo (C. I. Nº 2.770.233, Policía de Capital) y al señor Juan Carlos Petrone (Mat. Nº 4.330.089, D. M. número 3, Clase 1926; C. I. N. 2.426.487, Policía de Capital), actuales Auxiliares Principales de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Promuévese a la categoría de Aux. 6º a la Sta. Estela Isabel Larramendy.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.222|47. — Visto: El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promover, a la categoría de Auxiliar 6º, a la señorita Estela Isabel Larramendy (C. I. número 2.415.891, Policía de Capital Federal), actual Auxiliar 7º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Nómbrase en la Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales al Dr. Roberto Curtos y otros.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1.137|47.—En ejecución del Presupuesto General para el corriente año y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Enero del corriente año, en la Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales (Anexo 6, Inciso 2º, Item 1): Abogado Inspector, al doctor Roberto Curto (Cl. 1910, D.M. 13, M. 635.797, Céd.Id. 703.490, Cap.). Abogado Jefe de Asuntos Judiciales, al doctor Julio Marcos Roth (Cl. 1904, D.M. 1, M. 23.603, C.Id. 176.489, Cap). Abogado Jefe de Asuntos Administrativos, al doctor Jorge Alberto Jauregui (Cl. 1917, D.M. 2, Mat. 270.094, Céd.Id. 1.251.831, Cap.). Abogado Jefe de Asuntos del Interior, al doctor Solano Granillo Fernández (Cl. 1908, D.M. 47, M. [illegible], Céd.Id. 1.788.417, Cap.) Secretario Administrativo, a don Rodolfo Novillo Quiroga (Cl. 1900, D.M. 1, M. 34.058, C.Id. 149.949, Cap.). Oficiales 1º (Abogados), a los doctores Arturo Juan Goyeneche (Cl. 1907, D.M. 2, M. 190.038, Céd.Id. 613.778, Cap.), Benjamín Fausto González (Cl. 1910, D.M. 27, M. 1.634.015, Céd.Id. 800.393, Cap.), y Juan Carlos Perfetto Iturrte (Cl.1913, D.M. 4, M. 547.249, Céd.Id. 1.061.894, Cap.). Oficiales 5º (Relatores), a los señores Augusto Fortunato Bello (Cl. 1907, D.M. 1, M. 21.138, Céd.Id. 815.759, Cap.), Dantilo Ernesto Pecorini (Cl. 1907, D.M. 68, M. 786.084, Céd.Id. 557.774, Cap.), Javier José Padilla (Cl. 1907, D.M. 2, M. 195.420, Céd. Id. 610.270, Cap.), y Enrique Cabello (Cl. 1912, D. M. 19, M. 1.116.508, Céd. Id. 1.130.722, Cap.). Oficiales 7º, a los señores Eduardo Amuchástegui (Cl. 1889, D.M. 1, M. 32.746, Céd.Id. 82.551, Cap|), y Carlos Ignacio Amado (Cl. 1912, D.M. 1, M. 117.810, Céd.Id. 799.832, Cap.). Oficial 9º, a don Julio César Freyre (Cl. 1911, D.M. 14, M. 696.160, Céd.Id. 481.149, Cap.). Auxiliar Mayor, a don Carlos Alberto Lértora (Cl. 1900, D.M. 1, M. 23.929, Céd.Id. 358.352, Cap.). Auxiliar 2º, a don Héctor Wenceslao Pena (Cl. 1912, D.M. 15, M. 1.039.319, Céd.Id. 1.883.162, Cap.). Auxiliares 4º, a los señores Florindo Corral (Cl. 1911, D.M. 2, M. 248.089, Céd.Id Nº 1.563.503, Cap.), y Francisco Claudio González (Cl. 1889, D.M. 4, M. 528.084, Céd.Id. 159.454 Cap.), y a las señoras Wilma Virginia Estarli de Alvarez (Céd.Id. Nº 2.133.477, Cap.) y Molly Bloom de Quadranti (Céd.Id. 996.769, Cap.). Auxiliares 6º a Nelly Raquel Cornejo (C.I. 1.052.670, Cap.), Nelly Beatriz Hernández (Céd. Id. 2.101.635, Cap|), Pilar Gregoria García Beunza de Sarmiento (Céd.Id. 1.656.306, Cap.), José Rafael Cornejo (Cl. 1914, D.M. 2, M. 257.685, Céd.Id. 2.527.596, Cap.), Marcelo Luis María Roza (Cl. 1923, D.M. 3, M. 1.747.065, Céd.Id. 2.104.540, Cap.), Manuel Austerlitz Galán de Malta (Cl. 1922, D.M. 4, M. 1.810.943, Céd.Id. Nº 1.924.620, Cap.), y Lázaro Julio Bruna (Cl. 1914, D.M. 2, M. 268.083, Céd.Id. Nº 2.145.985, Cap.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de pago anual a favor de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos por la suma de $ 3.720.600 para pago de gastos correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1947.

Buenos Aires 21 de Enero de 1947.

1.407|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General del Impuesto a los Réditos la suma de ($ 3.720.600 m/n.) tres millones setecientos veinte mil seiscientos pesos moneda nacional, con destino al pago de gastos correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1947, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 6, Inciso 15, Item 10 del Presupuesto de 1947, en la siguiente forma:

		m/n.
Partida	1	490.600.—
"	2	360.000.—
"	3	99.000.—
"	4	1.040.900.—
"	5	86.000.—
"	6	44.000.—
"	7	61.000.—
"	8	4.000.—
"	9	54.500.—
"	10	57.500.—
"	11	38.500.—
"	12	1.315.000.—
"	13	69.600.—
Total:		3.720.600.—

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 116.019 - 1946. — Orden de pago especial a favor de D. Amílcar Celaya por la suma de $ 7.245,32, importe de su sueldo como auxiliar 1º de la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.412|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a Don Amílcar Celaya, el importe líquido de su sueldo como auxiliar 1º de la Contaduría General de la Nación, del 9 de Febrero de 1929 al 10 de Setiembre de 1930, que importa la suma de ($ 7.245,32 m/n.), siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, de conformidad con la liquidación N: 5.706 de fecha 27 de Diciembre de 1946 y según memorándum Nº 1.211 - M - 46, debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta especial "Acuerdo del 14 de Julio de 1931 - Artículo 28 - Ministerio de Hacienda - Ingresos año 1946".

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de pago especial D. S. de 1946 a favor del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio por la suma de $ 10.306 por la provisión de un camión.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.413|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio la suma de ($ 10.306.— m/n.) diez mil trescientos seis pesos moneda nacional de curso legal, por la provisión de (1) un camión marca "Chevrolet", modelo 1946, de tres toneladas, con destino a la Dirección General de Suministros del Estado, conforme a lo establecido por Resolución Ministerial Nº 95 del 28 de Diciembre de 1946. Orden de compra 3.011.

La expresada cantidad deberá imputarse al Anexo D. Inciso 14, Item 12, Partida 23. Ejercicio 1946.

Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acuérdase al Club Atlético Independiente de Avellaneda un préstamo de hasta m$n. 2.000.000, para la financiación de obras a ejecutarse.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2.904|47. — Visto la presentación del Club Atlético Independiente de Avellaneda (Expediente Nº 10.497|47 y agregado Nº 11.816-C-939, del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación), por la que solicita un préstamo para financiar construcciones destinadas a la práctica del deporte; y

Teniendo en cuenta:

El artículo 23 de la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para el año 1947 que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a entidades deportivas con asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, para financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para deportes, y

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera y económica actual del Club, permite suponer que la institución solicitante podrá hacer frente a las obligaciones que contraiga como consecuencia del préstamo que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Atlético Independiente de Avellaneda un préstamo de hasta (m$n. 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional, que podrá hacerse efectivo una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la realización de tales beneficios con destino a la financiación de obras para la exhibición y práctica de la cultura física.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Ramón Cereijo.

Apruébase el ordenamiento de los créditos del presupuesto para 1947 de la Comisión Nacional de Cultura que asciende a m$n. 2.470.147.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2.906|47. — Visto la Ley Nº 12.931 de presupuesto general para 1947 y su modificatoria Nº 12.932; atento lo solicitado en el adjunto Expediente Nº 5.374|947 por la Comisión Nacional de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.932 acordó a la Comisión Nacional de Cultura para el corriente año un refuerzo extraordinario en forma global por m$n. 998.000, destinado a atender mejoras de sueldos, creaciones de cargos y ampliaciones en el rubro "Otros Gastos" de la citada Repartición;

Que el artículo 10º de la Ley Nº 12.932, dispone que el Poder Ejecutivo incorporará al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el año 1947, las modificaciones dispuestas por la referida ley, a cuyo efecto se lo autoriza a hacer el ordenamiento de los créditos respectivos;

Que con esa finalidad, es necesario proceder a ordenar el presupuesto para 1947 de la Comisión Nacional de Cultura, aprobado por la Ley Nº 12.931, teniendo en cuenta las modificaciones dispuestas por la Ley Nº 12.932, ,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el ordenamiento de los créditos del presupuesto para 1947 de la Comisión Nacional de Cultura, acordados por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, el que asciende a la suma de dos millones cuatrocientos setenta mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 2.470.147), de los que ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 845.600) corresponden a "Sueldos" y un millón seiscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (1.624.547 m$n.) a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de dos millones cuatrocientos setenta mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 2.470.147) el cálculo de recursos para 1947 de la Comisión Nacional de Cultura, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón Cereijo. — Belisario Gache Pirán.

Movimiento de Fondos. Ministerio de Obras Públicas. — Rehabilítanse órdenes de pago por la suma de pesos 19.400 m|n. extendidas a favor del Colegio de María Auxiliadora de Avellaneda (Bs. Aires).

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.852|47. — Visto el Expediente número 10.774|46, por el que se solicita la rehabilitación de las respectivas órdenes de pago anuladas en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 4 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 12 de Mayo de 1928,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítanse las órdenes de pago del Ministerio de Obras Públicas extendidas a la orden conjunta de la Directora del Colegio María Auxiliadora, de Avellaneda (Buenos Aires), y del técnico de la Dirección General de Arquitectura Don Pascual Autuori, cuyo detalle se expresa a continuación:

Nº de la orden	Parcial	Importe m$n.
943|42	único	9.700.—
418|43	2	9.700.—
		19.400.—

Art. 2º — El importe de ($ 19.400.— m|n.) diez y nueve mil cuatrocientos

pesos moneda nacional deberá cargarse en la siguiente forma: en la cuenta "Ordenes de pago comprendidas en el Art. 1 y 2 Decreto 12|5|928 afectadas a Fondos Especiales M.O.P., Ejercicio 1942" m$n. 9.700.— y a la misma cuenta "Ejercicio 1943" m$n. 9.700.—.

Art. 3º — Pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Empresa Mixta Telefónica Argentina. — Desígnase Director representante del Estado al Sr. Luis Augusto Laguarda.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3.362|47. — Visto la vacante producida en el Directorio de la Empresa Mixta Telefónica Argentina (E. M. T. A.), y la necesidad de proceder a la inmediata designación del representante correspondiente del Estado Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director representante del Estado Nacional en el Directorio de la Empresa Mixta Telefónica Argentina (E. M. T. A.), al señor Luis Augusto Laguarda (Matrícula I. 621.603, Clase 1891).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase a la Dirección General de Aduanas para cumplir horario especial.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.671|46. — 1.420. — Visto que la Dirección General de Aduanas, solicita autorización para que la mayor parte de su personal se desempeñe con horario de 12 a 18 los días lunes a viernes y los sábados en dos turno de 7 a 10 y de 10 a 13, exigiendo mayor concurrencia en el último; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo General de Ministros N.º 19.269 de fecha 21 de Noviembre ppdo., se estableció que las oficinas de la Administración Nacional, incluyendo reparticiones autárquicas, entidades semioficiales o mixtas y los bancos oficiales, debían funcionar con el horario de 7 a 19 sin interrupción, salvo los sábados en que lo harían de 7 a 13 horas, disponiéndose además la formación de dos turnos de empleados, de 7 a 13 y de 13 a 19, debiendo trabajar en el primero por lo menos el 75 o|o del personal de cada repartición;

Que la Dirección General de Aduanas, manifiesta que la particular naturaleza de la función que tiene a su cargo, tan vinculada al comercio como a la actividad bancaria, ha puesto en evidencia que el movimiento de más intensidad se registra entre las 12 y 18 horas;

Que asimismo hace notar, que de accederse al pedido que formula, no se vulneraría el espíritu del Acuerdo precitado, teniendo en cuenta que se mantendrían guardias permanentes entre las 7 y las 19 horas;

Que en consecuencia, no existe inconveniente en conceder la autorización referida, con excepción del horario en dos turnos para el día sábado, pues de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del mencionado acto de Gobierno, el personal debe trabajar de 7 a 13 horas;

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Aduanas, para que la mayor parte de su personal, cumpla el horario de 12 a 18 los días lunes a viernes, debiendo mantener guardias permanentes desde las 7 a las 19 horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

MODIFICASE EL ART. 1.º DEL DECRETO N.º 30.334-945

Facilítase en esta forma a la Escribanía General de la Nación su desenvolvimiento en operaciones en que es parte el Estado

Decreto N.º 2.893|47 Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, propone la modificación del artículo 1º del Decreto Nº 30.334 de fecha 29 de Noviembre de 1945, en el sentido de facilitar a la Escribanía General del Gobierno de la Nación su desenvolvimiento en las operaciones en que es parte el Estado; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 30.334 de fecha 29 de Noviembre de 1945, en la siguiente forma:

"Artículo 1º — Los Escribanos de Registro deberán acreditar en el término de diez días hábiles —con excepción de la Escribanía General del Gobierno de la Nación que lo hará dentro de los treinta días hábiles— contados desde la fecha de las respectivas escrituras, el pago de la contribución territorial correspondiente a los inmuebles, que sean motivo de venta, división de condominio, permuta o cualquiera otra forma de trasmisión de dominio, o de constitución de derechos reales.

"En caso contrario el escribano interviniente se hará pasible de las sanciones determinadas por el artículo 54 del Decreto Nº 33.405|44".

Artículo 2º — Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Administración General de Contribución Territorial.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a fijar en el corriente año, en el 1 ½ o|o la Contribución establecida en la Ley 11.747

Decreto N.º 3.472|47 Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947

Visto el expediente número 5.355|47, en el que la Junta Nacional de Carnes propone se fije en el 1 ½ o|o el monto de la contribución establecida por el Artículo 17, inciso d) de la Ley número 11.747; y

Atento las razones invocadas, lo establecido en la citada ley y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina, en virtud de las atribuciones que le acuerdan los Decretos-Leyes Nros. 8.503|46; 14.937|46 y 15.352|46,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a fijar, durante el año 1947, en el Uno y Medio Por Ciento (1 ½ o|o) el monto de la contribución establecida por el artículo 17, inciso d) de la Ley Nº 11.747 y a los fines que la misma determina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Reglaméntase la exportación de aceites de girasol, maní y lino.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.659|46. — 1.444. — 279. — Expte. N.º 18.215|946. — Vistas estas actuaciones en las que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, solicita se le autorice para exigir a los exportadores, la declaración de los embarques que realicen de aceites vegetales y sus derivados; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la entidad recurrente, el notorio incremento de la industrialización de aceites en el país, ha provocado una fundamental modificación en la exportación de oleaginosas, con la consiguiente disminución de las de semillas de lino, girasol y maní, y el correlativo aumento en las de sus aceites, tortas y "expellers";

Que a fin de poder seguir el ritmo y evolución de los embarques, como así también de continuar el estudio de la posición estadística y del mercado de oleaginosas, se hace necesario el conocimiento cabal de las cantidades que se exportan de dichos productos industrializados;

Que en tal sentido, es conveniente disponer de cifras oficiales encuadradas en una disciplina estadística similar a la vigente para las de granos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Todo embarque al exterior de aceites de lino, maní y girasol y de sus tortas y "expellers", deberá ser declarado por el exportador, dentro de los 24 horas de finalizada la carga en el último puerto argentino, a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, mediante los formularios que ésta disponga.

Art. 2.º — Las Aduanas y Receptorías de Rentas Aduaneras comunicarán quincenalmente a la citada Comisión Nacional, en los formularios que a tal efecto confeccionará esta última, las exportaciones efectuadas de los productos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.º — Los exportadores que infrinjan el presente decreto, se harán pasibles de las penalidades establecidas en el Art. 29º de la Ley N.º 12.253.

Art. 4.º — Las disposiciones del presente decreto comenzarán a regir el 1.º de Enero de 1947.

Art. 5.º — Comuníquese y pase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase la Licitación Pública Nº 118.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.800|46. — 1.494. — Visto este Expediente N.º 182|46, en el que el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento seguido al licitarse públicamente la adquisición de máquinas de sumar y calcular, con destino a diversas dependencias de esa Comisión Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública N.º 11 P., de que se trata y a la que concurrieron las firmas Compañía de Cajas Registradoras "National", Stanley V. Coates, Arturo W. Boote y Cía., F. Maurel, Guarco y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Atilio Bersano, Casa Otto Hess, Soc. Anón. Comercial e Industrial, Compañía Burroughs de Máquinas Ltda., Compañía La Camona S. A. Industrial y Comercial, Casa Lee (Argentina) S. A. Industrial y Comercial y Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales, se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que estudiadas las ofertas y de acuerdo a los resultados obtenidos en las pruebas prácticas a que se sometieron las máquinas enviadas por los proponentes en calidad de muestras, resulta conveniente adjudicar la provisión a las firmas, por los importes y motivos que se expresan a fojas 70|2 y 75 del presente expediente;

Que los elementos licitados son de fabricación extranjera, por cuya razón y dada las circunstancias actuales, las firmas importadoras no se pueden obligar a la entrega de los mismos dentro de un plazo determinado;

Que por esa razón es procedente la adjudicación efectuada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, no obstante lo expresado por la firma Stanley V. Coates en su oferta de fojas 16 y lo establecido en el Art. 19º del pliego que rigió la licitación;

Que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, por razones de urgencia y conforme lo establece el Art. 13º del Decreto N.º 11.915|46, ha extendido las órdenes de compra respectivas, dando principio de ejecución a esta adquisición;

Que la suma de $ 133.386.— m|n., a que asciende esta erogación, debe imputarse al Inciso 2, Item 1, Partida 4, "Mobiliario, Instalaciones, Máquinas de escribir y calcular" del presupuesto en vigor.

Por ello y lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N.º 8.503|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Pública N.º 11 P. y adjudicar la provisión de las máquinas de sumar y calcular, emitiendo las respectivas órdenes de compra a las firmas y por los importes que se detallan:

	m$n.
Casa Lee (Argentina) Soc. Anón. Ind. y Com.	75.600.—
Stanley V. Coates	57.786.—

Art. 2.º — Impútese la suma de ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 133.386.— m|n.), a que asciende esta erogación, al Inciso 2, Item 1, Partida 4 "Mobiliario, Instalaciones, Máquinas de escribir y calcular" del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán. — J. Pistarini.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase contrato de arrendamiento realizado el 6 de agosto de 1945.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.801|46. — 203. — Expediente 152.384—1945. — Visto este expediente N.° 350.324|45 S. I. C. (número 2329|44 G. N. G. E.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el contrato que ha celebrado con el señor Héctor Cardino, por el que éste cede en arrendamiento a aquélla los terrenos de su propiedad cuya superficie de 38.000 metros cuadrados se determinan en el plano correspondiente, con los galpones e instalaciones de recepción, depósito y embarque de cereales construídos en los mismos y ubicados en Puerto Gaboto, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato, ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° del decreto número 10.107, dictado en Acuerdo General de Ministros, en fecha 20 de abril de 1944;

Que las condiciones pactadas en dicho contrato término de la locación, precio y demás obligaciones convenidas— son equitativas;

Que el pago del arrendamiento en el ejercicio 1945, deberá ser imputado a la cuenta "Alquileres de Inmuebles" del presupuesto para dicho año, aprobado por decreto N.° 26.874|45 y el correspondiente al ejercicio en curso, a la partida "Alquileres de Inmuebles" del presupuesto aprobado por decretos Nros. 11.915|46 y 15.306|46 y en los próximos ejercicios a las partidas que se acuerden a la citada repartición para atender las erogaciones de esta índole;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado el 6 de agosto de 1945 entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y el señor Héctor Cardino, por el cual éste cede en arrendamiento a la primera, por el término de dos años a partir de la fecha de entrega de las cosas locadas, los terrenos cuya superficie de 38.000 metros cuadrados se determinan en el plano correspondiente, con los palpones e instalaciones de recepción, depósito y embarque de cereales, ubicados en Puerto Gaboto, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, mediante el alquiler de veinticuatro mil pesos moneda nacional (pesos 24.000 m|n) anuales, pagaderos por trimestres adelantados, más un adicional de veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20) por cada tonelada de grano o sus derivados que entre a las instalaciones de referencia y que exceda de la base mínima libre de 15.000 toneladas por año. Este adicional se pagará por trimestre vencido.

Art. 2.° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al imputar el gasto a que se refiere el artículo anterior en el ejercicio de 1945 a la partida "Alquileres de Inmuebles" del presupuesto aprobado por decreto N.° 26.874|45, e impútese dicha erogación en el corriente ejercicio a la misma partida del presupuesto aprobado por Decreto N° 11.915|46 y 15.306|46 y en lo sucesivo a las autorizaciones que se acuerden a la citada repartición para atender las erogaciones de esta índole.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán. — J. C. Picazo Elordy. — J. Pistarini.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase la licitación privada Nro. 76.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.802|46. — 1.495. — Visto este expediente N.° 2.037|45 en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento seguido al solicitar privadamente la adquisición de cinta transportadoras, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto N.° 15.569, de fecha 15 de junio de 1944, por las razones de urgencia que existían para disponer de lo licitado;

Que el concurso privado de precios N.° 76, al que concurrieron las firmas Guillermo A. Suárez y Cía., Hirschberg S. A. Argentina de Importación, Agar, Cross & Co. Ltd., Neumáticos Goodyear S. A. y Cereal Machine Co. Ltd., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que del estudio de las ofertas se desprende que todas las casas concurrentes propusieron precios y plazos de entrega exactamente iguales, y que a pesar de habérseles solicitado mejora de precios, no accedieron a ello, motivo por el cual debió procederse a efectuar un sorteo de adjudicación, en el que resultaren favorecidas las firmas y por los importes que se citan a fs. 113;

Que la suma de $ 38.455,24 m|n., a que asciende esta erogación, deberá ser imputada a la Orden de Retención correspondiente al presupuesto para el año 1945 aprobado por Decretos Nros. 26.874|45 y 30.514|45, con cargo al inciso 2, Item 1, Partida 12 "Gastos Generales".

Pore ello, y lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N.° 8.503|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al realizar la Licitación Privada N.° 76, en la que se adjudica —por sorteo— la provisión de cinta transportadora a las firmas y por los importes que a continuación se transcriben:

	m$n.
Guillermo A. Suárez y Cía.	15.800.00
Hirschberg, S. A. Argentina de Importación	8.215.24
Neumáticos Godycear S. A.	10.400.00
Agar, Cross & Co. Ltd.	4.020.00

Art. 2.° — Impútese la suma de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos con Veinticuatro Centavos Moneda Nacional ($ 38.455,24 m|n.), a que asciende esta erogación, a la Orden de Retención correspondiente al presupuesto para el año 1945, aprobado por Decretos Nros. 26.874|45 y 30.514|45 con cargo al Inciso 2, Item 1, Partida 12 "Gastos Generales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán. — J. C. Picazo Elordy. — J. Pistarini.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase la licitación pública número 948.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.803|46. — 1.496. — Visto este expediente número 2.401|45, en el que el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento seguido al licitarse públicamente la contratación de los servicios de recepción y manipuleo de granos en las zonas A — B — C y D, del Distrito Rosario; y

Considerando:

Que el presente caso se halla encuadrado dentro de lo que establece el artículo 13 del Decreto número 11.915|46, en virtud de la urgencia que existía en encoriar estos trabajos;

Que la Licitación Pública número 94 P, de que se trata, y a la que concurrieron las firmas Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A., Giardulli Hnos., y Guillermo Martínez, se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que del cotejo de las ofertas y de lo expuesto en los informes que corren a fojas 88|94, 96 y 106 de este expediente, surge la conveniencia de adjudicar la atención de estos servicios, por menor precio y con utilaje provisto por esa Comisión, a la firma Guillermo Martínez, por el término de un año con opción a otro por parte de esa Repartición, a partir del 11 de Febrero ppdo.

Que los importes totales de fojas 73 a 86 y 92, corresponden a la aplicación de las tarifas cotizadas en las operaciones básicas a que se refiere el punto 1.° del pliego de condiciones, las que sólo tienen un carácter ilustrativo, a fin de facilitar el cálculo de las propuestas en los casos en que se tienen antecedentes sobre los posibles movimientos;

Que, en consecuencia, esos importes no comprenden las operaciones de la que se desconoce el movimiento probable, como tampoco los trabajos no previstos a que alude el punto 24.° del pliego de condiciones ni los aumentos a que se refiere el punto 7.° del mismo;

Que por ese motivo debe establecerse como límite de la contratación aludida, la suma prevista en el presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores que alcanza a $ 1.600.000.— m|n. por año, dentro del total autorizado a estos efectos de $ 6.000.000.— m|n.

Que las sumas que egresen por este concepto deberán imputarse en la siguiente forma: las que corresponden al ejercicio en curso, hasta un total de pesos 1.500.000.— m|n., ya que la contratación de referencia rige desde el 11 de febrero ppdo., al Inciso 2, Item 1, Partida 9 "Servicios de contratistas de movimiento" del presupuesto en vigor y las que pertenezcan a los años siguientes, a razón de hasta $ 1.600.00.— m|n. anuales, a las partidas que se destinen a tales efectos.

Por ello y atento a los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al realizar la Licitación Pública número 94 P, en la que adjudica —por su menor precio y con el utilaje provisto por esa Repartición— los servicios de recepción y manipuleo de granos, en las zonas A — B — C y D del Distrito Rosario, a la firma Guillermo Martínez, por el término de un año y con opción a otro por parte de esa Comisión Nacional, a partir del 11 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Impútense las sumas correspondientes al ejercicio en curso, hasta un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), al Inciso 2, Item 1, Partida 9 "Servicios de contratistas de movimiento" del presupuesto en vigor, y las que pertenezcan a los años siguientes a las partidas que se destinen a tales efectos hasta la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000. m|n.) anuales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. Pistarini. — J. C. Picazzo Elordy. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase contrato de construcción.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.804|46. —204. — Visto las actuaciones que anteceden, en las que el señor Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita se apruebe el temperamento seguido al efectuar diversos trabajos adicionales a medida que se realizaban las obras de refección en la casa de la calle Paseo Colón número 520 de esta Capital; y

Considerando:

Que por Licitación Privada número 1409, cuyas actuaciones fueran aprobadas por Decreto número 29.208|45, se adjudicó las obras de refección a la firma Oscar S. Grecco (ahora Empresa Constructora "Grecco" S. R. L.);

Que en el pliego de condiciones de la licitación mencionada, no fué posible prever estos trabajos adicionales, pues la necesidad de realizarlos surgía a medida que avanzaba la ejecución de la obra;

Que por esta causa resultó conveniente que dichos trabajos los realizara la firma adjudicataria;

Que por los motivos expuestos, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores se vió obligada a efectuar el pago de la suma de $ 5.685.— m|n., con carácter de excepción, sin la aprobación del Poder Ejecutivo, imputando dicha suma al Inciso 2, Item 1, Partida 12 "Gastos Generales" del presupuesto aprobado por Decreto número 26.874 del 31 de octubre de 1945.

Por ello y lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 8.503|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al encomendar a la firma Oscar S. Grecco (ahora Empresa Constructora "Grecco" S. R. L.) trabajos adicionales a las obras de refección que se efectuaban en la calle Paseo Colón 520 de esta Capital, por la suma de cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.685.— m|n.), con imputación al Inciso 2, Item 1, Partida 12 "Gastos Generales" del presupuesto aprobado por Decreto número 26.874 del 31 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — J. C. Picazzo Elordy. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Apruébase contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.563|46. — 1.458. — Visto este expediente N.° 1.696|45 (350.336|45 S.I.C.) en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al arrendar directamente el inmueble ubicado en la calle Vicente H. Montero N.° 82 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, destinado a ampliar las oficinas de esa Comisión en dicha localidad; y

Considerando:

Que el presente caso se encuadra en lo dispuesto por el Inciso 3.° del Art. 1.° del decreto del Poder Ejecutivo número 107.775 de fecha 19 de Diciembre de 1941, modificatorio del Acuerdo de Ministros N.° 105.458 del 11 de Mayo de 1937, en razón de que no existía en el radio donde debían instalarse las oficinas, otro local con las comodidades indispensables para el fin a que estaba destinado;

Que las condiciones pactadas en el contrato de locación celebrado —término de la locación, precio y demás obligaciones convenidas—, son equitativas;

Que el pago de este arrendamiento debe imputarse de la siguiente manera: lo correspondiente al año 1945, al Inciso 2, Item 1, Partida 1 "Alquileres de Inmuebles" del presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.874 del 31 de Octubre de 1945; lo perteneciente al año en curso al Inciso 2, Item 1, Partida 1 "Alquileres de Inmuebles" del presupuesto aprobado por Decreto N.° 11.915 del 27 de Abril de 1946 y en los años sucesivos a a las partidas que se destinen para tales efectos.

Por ello, y lo aconsejado por el Banco Central de la República Argentina, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N.° 8.503|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al arrendar directamente el inmueble de propiedad de la señora María Roteva de Bernasconi, ubicado en la calle Vicente H. Montero N.° 82, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m|n.) mensuales, pagaderos por mes vencido a partir del 15 de Septiembre de 1945, con imputación de las sumas egresadas en el ejercicio ppdo., al Inciso 2, Item 1, Partida 1, "Alquileres de Inmuebles" del presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.674|45; de las correspondientes al ejercicio en curso, al Inciso 2, Item 1, Partida 1 "Alquileres de Inmuebles" del presupuesto aprobado por Decreto N.° 11.915|46, y de las pertenecientes a los años siguientes, a las partidas que se destinen para tales efectos.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes). — Nómbrase profesor de Escritura y Dibujo Lineal al actual auxiliar 8° (secretario) del mismo establecimiento don Domiciano Toledo.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1647|47 — A fin de proveer tres (1-1-1) horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes), profesor de Escritura y Dibujo Lineal, tres horas semanales (vacantes. 1 hora en primer año por aplicación del nuevo plan de estudios; 1 hora en tercer año por reajuste y 1 hora en segundo año por cambio de tareas del señor Claudio Godoy), al actual titular del cargo de auxiliar 8° (secretario) de ese mismo establecimiento con antigüedad al 16|3|942 en la enseñanza de la materia, como profesor provisorio, señor Domiciano Toledo (Cl. 1900, D. M. 28, matrícula 1693570).

Art. 2° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. G. 568|46. — Habilítase a don Lucio Goldberg para dictar la asignatura Música, en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1640|47. — Vistas estas actuaciones, por las que el señor Lucio Goldberg solicita se lo habilite para la enseñanza de la Música, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que, según consta a fojas 18, el recurrente rindió el 13 de Junio de 1940, las pruebas de capacidad pedagógica exigidas por el apartado 2° del artículo 4º del Decreto de 27 de Octubre de 1939;

Que el dictamen de la Inspección General de Enseñanza de fecha 15 de Julio de 1940, que corre a fojas 19, señala el resultado satisfactorio logrado por el recurrente en las mencionadas pruebas, agregando, en consecuencia, que el señor Goldberg puede ser habilitado para impartir la enseñanza de la asignatura Música;

Que las demás condiciones determinadas por el Decreto de 29 de Julio de 1943, se han cumplido como lo determina la referida Inspección General a fs. 29, con anterioridad a la vigencia del mismo y a la promulgación del Decreto de 30 de Enero de 1946, que dejó sin efecto las habilitaciones;

Que, por ello, es de justicia reconocer que el señor Goldberg ha estado en condiciones de ser habilitado, a su debido tiempo, para la enseñanza de la citada asignatura; y atento lo resuelto en caso análogo (Expediente M. 174|945),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Habilítase al señor Lucio Goldberg (Cl. 1907, D. M. 4, Mat. 462161), para dictar la asignatura Música, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Bs. Aires). — Nómbrase Profesora de Literatura a la Srta. Solima Argentina Saybene.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.648|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Literatura, dos horas semanales, vacantes en 5º año por creación para 1947, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señorita Solima Argentina Saybene (Céd. de Id. Nº 2.096.587, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. STP 2|947. — Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Dáse traslado a esta dependencia al actual Director de la Escuela de Artes y Oficios de Bell-Ville (Córdoba) D. Antonio Graziano.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.649|47. — Visto este expediente, en el que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional solicita la adscripción del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville (Córdoba), para colaborar en las tareas de reestructuración en que se halla empeñada;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, donde colaborará en las tareas de reestructuración en que la misma se halla empeñada, al actual Director de la Escuela de Artes y Oficios de Bell-Ville (Córdoba), señor Antonio Graziano (Cl. 1903, D. M. 39. M. 2.541.142, Céd. de Id. número 676.878, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. 2 a. 136|945. — Escuela Normal de La Rioja. — Declárase cesante al Dr. Eduardo Ceballos Reyes.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.672|47. — Visto este expediente; teniendo en cuenta que por resolución de 14 de Agosto de 1946, al llamársele severamente la atención al profesor de la Escuela Normal y del Colegio Nacional de La Rioja, señor Eduardo Ceballos Reyes, con la advertencia de que se le concedía plazo hasta la finalización del pasado curso escolar para que mejorase su actuación docente, bajo apercibimiento de aplicársele la sanción a que hubiere lugar, se determinaba —además— que la Dirección de la escuela y el Rectorado del Colegio Nacional debían informar ampliamente a la Inspección General de Enseñanza, al vencer dicho curso, sobre la actuación docente del referido profesor con posterioridad al emplazamiento que se le hiciera; atento que, de las nuevas actuaciones producidas (fs. 32 en adelante), resulta que "en la actuación y desempeño del profesor Eduardo Ceballos Reyes no se ha operado ningún cambio favorable después de haberse notificado de la resolución aludida que permita hacer variar el concepto que sobre él existe"; y,

CONSIDERANDO:

Todas las constancias obrantes en estas actuaciones respecto a la competencia y condiciones morales y didácticas del profesor aludido y de conformidad con los artículos 53, inc. 1º y 199 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante —por las razones señaladas en el precedente considerando— al médico señor Eduardo Ceballos Reyes (Cl. 1894, D. M. 47, M. 2.980.501), en las nueve horas semanales de cátedra de que es titular en establecimientos de La Rioja, a saber: tres horas de anatomía y fisiología en 3er. año "A", mañana, y una hora de escritura y dibujo lineal en 2º año "A", mañana, de la Escuela Normal;— tres horas de química en 4º año "B", mañana, del Colegio Nacional; y, dos horas de química, en 3er. año, tarde, de la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres. — Nómbrase Ayudante de Taller a la Srta. Alfonsina Ragone.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.893|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Ayudante de taller, vacante por renuncia de la señora Santos Margarita Pérez de Bravo, a la señorita Alfonsina Ragone (Céd. de Id. Nº 139.630, Pol. de Tucumán), quien posee Certificado Provincial en Economía Doméstica y Corte-Confección.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Universidades Nacionales. — Orden Anual de Pago Nº 3 - Ejercicio 1947. — A su favor por la cantidad de $ 48.285.541 m|n., en concepto de Subsidio

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.891|47. — Atento el ordenamiento de los créditos de presupuesto acordados al Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner a disposición de las Universidades Nacionales las sumas que en concepto de "Subsidios" asigna el citado Anexo a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a las Universidades Nacionales el importe total que a cada una se determina, en entregas mensuales establecidas a fs. 5; Universidad Nacional de Buenos Aires: trece millones novecientos veintiún mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 13.921.232); Universidad Nacional de La Plata: ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 8.148.839); Universidad Nacional de Córdoba: seis millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 6.636.386); Universidad Nacional de Cuyo: seis millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 6.356.559); Universidad Nacional del Litoral: siete millones setecientos noventa y nueve mil novecientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 7.799.916); Universidad Nacional de Tucumán: cinco millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos nueve pesos moneda nacional (m$n. 5.422.609).

Art. 2º — Impútese la suma total de cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional (m$n. 48.285.541), a que ascienden los totales determinados en el artículo 1º de la presente Orden de Pago a los Incisos, Item y Partidas del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) que a continuación se mencionan, de acuerdo al ordenamiento de los créditos de las Leyes Nros. 12.931 y 12.932 (Presupuesto General de la Nación para el año 1947).

ORDEN COMPLEMENTARIA DE SUELDOS Nº 3

Inciso	Item	Ptda.	Establecimiento	Importes anuales P|Partidas m$n.	Importes totales m$n.
42	6		Universidad Nacional de Buenos Aires:		
		1	.. ..	9.477.428.—	
		2	.. ..	1.344.720.—	
		3	.. ..	45.120.—	
		4	.. ..	335.200.—	
		5	.. ..	5.400.—	
		6	.. ..	59.500.—	
		7	.. ..	6.750.—	
		8	.. ..	7.650.—	
		9	.. ..	25.000.—	
		10	.. ..	11.475.—	
		11	.. ..	9.000.—	
		12	.. ..	12.750.—	
		13	.. ..	3.825.—	
		14	.. ..	17.000.—	
		15	.. ..	7.650.—	
		16	.. ..	6.750.—	
		17	.. ..	7.650.—	
		18	.. ..	15.300.—	
		19	.. ..	27.876.—	
		20	.. ..	18.000.—	
		21	.. ..	19.125.—	
		22	.. ..	18.818.—	
		23	.. ..	25.500.—	
		24	.. ..	38.640.—	
		25	.. ..	9.000.—	
		26	.. ..	6.000.—	
		27	.. ..	76.500.—	
		28	.. ..	13.200.—	
		29	.. ..	2.295.—	
		30	.. ..	34.000.—	
		31	.. ..	19.125.—	
		32	.. ..	6.464.—	
		33	.. ..	7.650.—	
		34	.. ..	23.150.—	
		35	.. ..	9.004.—	

		36		[illegible].125.—	
		37		10.200.—	
		38		17.000.—	
		39		172.125.—	
		40		15.000.—	
		41		4.513.—	
		42		7.650.—	
		43		5.000.—	
		44		15.000.—	
		45		30.000.—	
		46		2.250.—	
		47		9.180.—	
		48		6.000.—	
		49		8.500.—	
		50		2.250.—	
		51		4.500.—	
		52		8.500.—	
		53		25.500.—	
		54		4.500.—	
		55		158.400.—	
		56		833.265.—	
		57		200.000.—	
		58		248.379.—	
		59		114.750.—	
		60		29.750.—	
		61		4.500.—	
		62		120.000.—	
		63		93.880.—	13.921.232.—
42	6		Universidad Nacional de La Plata:		
		64		7.164.072.—	
		65		100.000.—	
		66		19.500.—	
		67		20.000.—	
		68		208.000.—	
		69		68.000.—	
		70		22.500.—	
		71		30.000.—	
		72		24.967.—	
		73		80.000.—	
		74		25.000.—	
		75		219.600.—	
		76		42.500.—	
		77		11.250.—	
		78		5.000.—	
		79		4.500.—	
		80		9.000.—	
		81		4.500.—	
		82		4.500.—	
		83		4.500.—	
		84		4.500.—	
		85		2.250.—	
		86		2.250.—	
		87		2.700.—	
		88		2.250.—	
		89		42.500.—	
		90		25.000.—	8.148.839.—
42	6		Universidad Nacional de Córdoba:		
		91		5.914.482.—	
		92		340.000.—	
		93		45.989.—	
		94		75.000.—	
		95		20.000.—	
		96		4.500.—	
		97		17.465.—	
		98		69.600.—	
		99		25.000.—	
		100		119.350.—	
		101		5.000.—	6.636.386.—
42	6		Universidad Nacional de Cuyo:		
		102		6.056.559.—	
		103		300.000.—	6.356.559.—
42	6		Universidad Nacional del Litoral:		
		104		6.306.112.—	
		105		110.000.—	
		106		20.000.—	
		107		10.200.—	
		108		10.000.—	
		109		6.750.—	
		110		25.000.—	
		111		4.854.—	
		112		50.000.—	
		113		100.000.—	
		114		150.000.—	
		115		170.000.—	
		116		20.000.—	
		117		35.000.—	
		118		17.000.—	
		119		12.500.—	
		120		12.500.—	
		121		100.000.—	
		122		75.000.—	
		123		240.000.—	
		124		300.000.—	
		125		25.000.—	7.799.916.—
42	6		Universidad Nacional de Tucumán:		
		126		5.266.609.—	
		127		120.000.—	
		128		9.000.—	
		129		9.000.—	
		130		18.000.—	5.422.609.—
			TOTAL		48.285.541.—

— RESUMEN GENERAL —

	Enero a Noviembre	Importe de 11 meses	Diciembre	Importe anual
Universidad Nacional de:				
Buenos Aires	1.160.102.66	12.761.129.26	1.160.102.74	13.921.232.—
La Plata	679.069.91	7.469.769.01	679.069.99	8.148.839.—
Córdoba	553.032.16	6.083.353.76	553.032.24	6.636.386.—
Cuyo	529.713.25	5.826.845.75	529.713.25	6.356.559.—
Litoral	649.993.—	7.149.923.—	649.993.—	7.799.916.—
Tucumán	451.884.08	4.970.724.88	451.884.12	5.422.609.—
Total General	4.023.795.06	44.261.745.66	4.023.795.34	48.285.541.—

Importa la presente Orden de Pago Nº 3, la suma de cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional (m$n. 48.285.541.—).

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 3. — Declárase cesante al señor Jefe de Trabajos Prácticos de Química D. Julio Eduardo Domínguez Ortiz.

1.894|47. — Visto,

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase cesante por razones de servicio al señor Julio Eduardo Domínguez Ortiz (Cl. 1923, D. M. 2, Matrícula 4.211.325), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Química, de que es titular, en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones. — Nómbrase a la Sta. Silvia Elena Frías.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.895|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante Principal (Item 1) que se encuentra vacante en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, titular de un cargo de Ayudante Principal (Item 1), vacante por ascenso de la señorita Lilly Amanda Nelson, a la señorita Silvia Elena Frías (Céd. de Id. Nº 399.240, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Gualeguay. — Declárase cesante al profesor de Historia y Geografía Sr. Roberto Beracochea.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947

1.896|47. — Visto,

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio al señor Roberto Beracochea (Cl. 1909, D. M. 31, Matrícula 1.954.893), en las siete horas semanales de cátedra (4 hs. de Historia de 2º año "B" y 3 hs. de Geografía de 3er año "B"), de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Porán.

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Colonia Helvecia "Santa Fe": nómbrase perito Agrónomo a don P. Herberto Batallanez.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.897|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Jefe de Granja que se encuentra vacante en la Escuentra vacante en la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Colonia Helvecia (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Colonia Helvecia (Santa Fe), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, titular de un cargo de Jefe de Granja, vacante por creación, al Perito Agrónomo señor Pablo Herberto Batallanez (clase 1916, D. M. 50, M. 3211276).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Catamarca. — Nómbrase profesor de I. Cívica al doctor don Rodolfo Acuña.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.898|47. — A fin de proveer siete horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (3 hs. de Instrucción Cívica en el Colegio Nacional de Catamarca y 4 hs. de Historia en el Liceo Nacional de Señoritas de esa misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de siete horas semanales de cátedra, (3 hs. de Instrucción Cívica, vacantes en 5º año, turno mañana, por jubilación del señor Ramón Clero Ahumada, en el Colegio Nacional de Catamarca y 4 hs. de Historia, vacantes en 1er. año "A", por jubilación del señor Ramón Clero Ahumada en el Liceo Nacional de Señoritas de esa misma ciudad), al Abogado y Doctor en Jurisprudencia, señor Rodolfo Acuña (clase 1894, D. M. 53, matrícula 3412099).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestros Normales de Chascomús. — Nómbrase con carácter provisorio como Profesora de Educación Física a la señorita María Josefa Zuloaga.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.899|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires), Profesora de Educación Física, cuatro horas semanales, vacantes por creación 1942, a la Maestra Normal Nacional con antigüedad al 16|3|942 como profesora provisoria de Educación Física, señorita María Josefa Zuloaga (C. I. Nº203542, Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal. — Nómbrase profesor de Legislación del Trabajo a don Eduardo Agustín García Fernández.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.900|47. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Legislación del Trabajo que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Legislación del Trabajo, cuatro horas semanales, (2 horas en 5º año 1a. división y 2 horas en 5º año 2da. división —química— vacantes todas ellas por renuncia del señor Hellmut Simons) al Abogado señor Eduardo Agustín García Fernández (clase 1914, D. M. 2, M. 259781).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. 2da. 10|946. — Escuela Técnica de Oficios de Junín. — Nómbrase Ayudante de Taller a don Domingo Quevedo.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1901|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de taller (mecánica) que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Junín (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios de Junín (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante de taller (mecánica), vacante por creación 1946, al señor Domingo Quevedo (clase 1909, D. M. 17, M. 916237).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Jujuy. — Nómbrase profesor de Historia al señor Fortunato Llermanos.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.902|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Jujuy, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes en 2º año, 1a. división, turno mañana por cesantía del señor Luis Cuñado, al Abogado señor Fortunato Llermanos (clase 1919, D. M. 64, M. 3988125).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza). — Nómbrase profesora de Castellano a la Srta. Erminda Angela Vila.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.903|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Cátedra (4 horas de Castellano y 2 horas de Literatura) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de seis horas semanales de cátedra, (4 horas de Castellano, vacantes por creación en 3er. año, en el turno de la mañana y 2 horas de Literatura, vacantes por creación en 5º año, en el turno de la mañana), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura señorita Erminda Angela Vila (C. I. Nº 72073, Policía de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza). — Nómbrase maestra de grado a la Sra. Elma Antonia Calderón de Moreschi.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.904|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, titular de un cargo de Maestra de grado, vacante por renuncia de Juan L. García, a la Maestra Normal Nacional señora Elma Antonia Calderón de Moreschi (C. I. Nº 3259, Policía de San Luis).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de La Rioja. — Nómbrase profesora de matemáticas a la Srta. Pastora Elena Zalazar.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.906|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de La Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de La Rioja, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes en 1er. año "A", turno mañana, por cesantía del señor Luis R. Romero, a la Profesora Normal en Ciencias señorita Pastora Elena Zalazar (C. I. Nº 4318, Policía de La Rioja).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Dase de alta en los Servicios Generales del Ejército a diverso personal de sub-Oficiales. (Sud-oficial Principal (R.S.R.) Luis Tissera y otros.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1.181|47. — Visto los Expedientes letra T. 23.249|46; S. 25.749|46; G. 26.094|46; S. 35.380|45; B. 27.386|45; B. 23.392|46 y A. 38.447|45 (D. G. P.) (Nº 15.590|47 - M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dése de alta en los Servicios Generales del Ejército, al siguiente personal de Suboficiales:

Suboficial Principal (R. S. R.) Luis Tissera (clase 1895, matríc. 2.927.713, distrito militar 46, oficina enroladora R. 14, Nº 20.009 - Instituto), con una antigüedad de Suboficial de 20 años y 10 días (veinte años y diez días) y en su grado de 5 años, 1 mes y 4 días (cinco años, un mes y cuatro días).

Sargento Ayudante (R. S. R.) Antonio Salinas (Clase 1901, matrícula 0.900.028, distrito militar 68, oficina enroladora C 8, Nº 21.236 - Instituto), con una antigüedad de Suboficial de 16 años, 11 meses y 7 días (dieciseis años, once meses y siete días) y en su grado de 2 años, 6 meses y 23 días (dos años, seis meses y veintitrés días).

Sargento Ayudante (R. S. R.) Zenon Guzmán (Clase 1907, matr. 1.589.189, distrito militar 66|B.A., oficina enroladora Cura Lauquen, Nº 2[illegible]12 - Instituto), con una antigüedad de Suboficial de 14 años, 4 meses y 4 días (catorce años, cuatro meses y cuatro días) y en su grado de 1 año y 5 días (un año y cinco días).

Sargento Músico (R. S. R.) Adolfo Secchi (Clase 1896, matríc. 0.[illegible].841, distrito militar 68, oficina enroladora Es. de Sub. Of., Nº 24.606 - Instituto), con una antigüedad de Suboficial de 12 años, 10 meses y 28 días (doce años, diez meses y veintiocho días) y en su grado de 1 año, 3 meses y 6 días (un año, tres meses y seis días).

Sargento (R. S. R.) Juan J. Bobbio (Clase 1895, matrícula 3.923.215, distrito militar 63|39, oficina enroladora C 5, Nº - Instituto no tiene), con una antigüedad de Suboficial de 14 años, 5 meses y 29 días (catorce años, cinco meses y veintinueve días) y en su grado de 8 años, 10 meses y 10 días (ocho años, diez meses y diez días).

Sargento Músico (R. S. R.) Aldo Barbaglia (Cl. 1911, matr. 2.169.754, distrito militar 33, oficina enroladora Rosario 7a. Secc., Nº 23.606 - Instituto), con una antigüedad de Suboficial de 6 años y 27 días (seis años y veintisiete días) y en su grado de 1 año, 3 meses y 6 días (un año, tres meses y seis días).

Cabo 1º Músico (R. S. R.) Juan Guillermo Agüero (Clase 1898, matrícula 0.008.479, distrito militar 1, oficina enroladora R. 2, Nº 60.032 - Instituto), con una antigüedad de Suboficial de 4 años, 6 meses y 5 días (cuatro años, seis meses y cinco días) y en su grado de 3 meses y 17 días (tres meses y diecisiete días).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión acordada al Sargento 1º Mec. Armero (R.) Pedro Rogel Flores.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.510|47. — Visto el Expediente letra F. 37.955|45 (D. G. P.), 15.687|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento 1º Mecánico Armero (RSR) Pedro Rogel Flores se presenta solicitando aumento de su pensión de retiro por servicios civiles prestados después del pase a su actual situación, de conformidad a lo establecido en el Nº 41 inciso c) de la Reglamentación de la Ley Nº 12.367 de Creación de la Gendarmería Nacional (Decreto número 21.528|44 del 16 de Agosto de 1944-B.M.P. 261);

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el artículo 37, capítulo IV, título II de la Ley número 12.367 (B. M. 3.411 - 2a. Parte), los cuales alcanzan a 6 años (seis años);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 9.721 de fecha 6 de Agosto de 1938 (B. M. 10.890 - 1a. Parte) al Sargento 1º Mecánico Armero (RSR) Pedro Rogel Flores (C. 1900, M. 0.175.991, D. M. 2, O. E. D. G. Ars. Nº 25.574 - Instituto) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 28 % (veintiocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 24 de Enero del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento 1º (R.S.R.) Pedro Telmo Aquino.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.511|47. — Visto el Expediente letra A. 9.889|45 (D. G. P.), 15.679|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que resuelto el pase a su anterior situación de revista del Sargento 1º (R.S.R.) Pedro Telmo Aquino y atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) corresponde ahora considerar el aumento de su pensión de retiro, por los nuevos servicios militares prestados:

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 5 años, 3 meses y 11 días (cinco años, tres meses y once días) de servicios militares computados, los que se hallan comprendidos en el Nº 1 inciso e) del citado reglamento;

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 2 de Julio de 1927 (B. M. 7.664 - 1a. Parte) al Sargento 1º (R. S. R.) Pedro Telmo Aquino (C. 1892, Matrícula 0.000.503, D. M. 2, O.E. D.G.P. número 61.191 - Instituto) debiéndosele liquidar, además de lo que actualmente percibe, el 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 31 de Diciembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B.M.P. 766).

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Declárase terminado el derecho a pensión a la señora Petronila Lagos, y acumúlase a favor de las Srtas. Sara y Blanca Leocadia Lagos.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.737|47. — Visto el Expediente L. 32889|946 (D. G. P.), 15.656|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 30.110 de fecha 4 de Mayo de 1939 (B. M. 11108, 1a. Parte), se liquida la pensión mensual de pesos 720,00 m|n. (setecientos veinte pesos moneda nacional) a favor de la señora Sara Vera Crouzeilles de Lagos y señoritas Sara, Petronila y Blanca Leocadia Lagos, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas respectivamente, del Teniente Coronel retirado don Pedro T. Lagos;

Que las señoritas Sara, Blanca y Leocadia Lagos se presentan solicitando acumulación de pensión, en razón de haber contraído matrimonio la pensionista militar Petronila Lagos, con fecha 16 de Agosto de 1946;

Que comprobado el hecho denunciado mediante el certificado de la partida respectiva, coresponde que la parte vacante de pensión acrezca la de las hermanas que concurren a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 16 de Agosto de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Petronila Lagos, por haber contraído matrimonio.

Art. 2º — Acumúlase a favor de las señoritas Sara y Blanca Leocadia Lagos, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Petronila Lagos, debiéndose liquidar con anterioridad del día 16 de Agosto de 1946: a la señora Sara Vera Crouzeilles de Lagos, la cantidad mensual de $ 360,00 m|n. (trescientos sesenta pesos moneda nacional) y a cada una de las señoritas Sara y Blanca Leocadia Lagos, la suma mensual de $ 180,00 m|n. (ciento ochenta pesos moneda nacional), números de registro 85.438, 680.125 y 680.126, respectivamente.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Promuévese personal en el Hospital Militar de Córdoba, "Dirección General de Sanidad", Ayudante Principal a D. Juan Bautista Passadore y otros.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.509|47. — Visto el Expediente letra D. Nº 18.707|46 (D. G. S.), 15.591|47, Cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.369|46 se distribuyen los créditos asignados al Anexo F. (Guerra) para el año 1946, Anexo al B. M. Rdo. Nº 2.466);

Que con fecha 30 de Abril del corriente año, ha vencido el plazo por el cual fuera nombrado para la Dirección General de Sanidad —Hospital Militar Córdoba—, en calidad de Ayudante Principal, (Practicante Mayor Externo de Medicina), el ciudadano Juan Antonio Zamora (clase 1920, M. 3.498.341, D. M. 56, O|E.: Bella Vista);

Que a fin de cubrir la vacante dejada por el mencionado Practicante con motivo del cese de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Nº 135 del Reglamento para el Servicio de Sanidad en Guarnición (R. R. M. 66, Folleto 2), la Dirección General de Sanidad propone la promoción del Ayudante 1º, (Practicante Menor Externo de Medicina), Juan Bautista Passadore (Cl. 1920, M. 2.713.288, D. M. 42, O|E.: Morteros), con destino al citado nosocomio, y de acuerdo con lo establecido en el número 4, inciso a) del R. R. M. 61,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese:

Anexo F., Inciso 2º, Item 1:

En la Dirección de Sanidad (Hospital Militar Córdoba): Conforme a lo establecido en el Nº 135 del Reglamento para el Servicio de Sanidad en Guarnición (R. R. M. 66, Folleto 2), Hospitales Militares, a Ayudante Principal, (Practicante Mayor Externo de Medicina), y con anterioridad al 1º de Mayo de 1946 y hasta el 30 de Abril de 1947 (Nº 150 del R.R.M.66, Folleto 2), al Ayudante 1º (Practicante Menor Externo de Medicina), Juan Bautista Passadores (clase 1920, M 2.713.288, D. M. 42, O|E.: Mor-

Art. 2º — Nómbrase:
Anexo F., Inciso 2º, Item 1:
En la mencionada Dirección General:
Con anterioridad al 1º de Mayo de 1946, fecha desde la cual se halla prestando servicios y hasta el 30 de Abril de 1947 (Nº 150 del R. R. M. 66, Folleto 2), Ayudante 1º. (Practicante Menor Externo de Medicina), al Practicante del penúltimo año de estudio de medicina (Nº 134 del R. R. M. 66, Folleto 2), al ciudadano Sulme Telio Giraudo (clase 1920, M. 2.785.074, D. M. 43, O|E: Córdoba).
Art. 3º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Prorrógase por el término de 5 años la licencia concedida al Sgto. (R.A.) Rosario Menfi para residir en Italia.
Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947
2907|47. — Visto el Expediente letra M. 32.068|46 (D.G.P.), Nº 24.338|46, (M.G.), iniciado por el Sargento (R.A.) Rosario Menfi, en el que solicita la prórroga de licencia, por el término de 5 años, para residir en Campobello di Mazzara provincia de Trapani (Italia), lo propuesto por el Ministro de Guerra y
CONSIDERANDO:
Que el recurrente se encuentra comprendido en lo que determina el Nº 106 inciso d), de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército V. Parte "Retiros";
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Prorrógase por el término de 5 años (cinco años), la licencia concedida por Decreto número 93.486, de fecha 17 de Junio de 1941 (B.M. Nº 11.727 - 1a. Parte), al Sargento (R.A.) Rosario Menfi (clase 1878 Matrícula 580.488, distrito militar Complementario, oficina enroladora Palermo - Italia), para residir en Campobello di Mazzara provincia de Trapani (Italia).
Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Liquídase el sueldo íntegro como retiro al Sub-Oficial Mayor Oficinista retirado D. Mario Medina Artola.
Buenos Aires 31 de Enero de 1947.
2660|47. — Visto el Expediente letra A. 21.174|45 Cde. 4 (D.G.P.) 18.681|46 cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8.651|46 de fecha 6 de Abril de 1946 (B.M.P. 734) el Suboficial Mayor Oficinista Mario Medina Artola fué declarado en situación de retiro a su solicitud, con anterioridad al 18 de Julio de 1945, con goce del 95 o|o (noventa y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios a 24 años, 5 meses y 29 días (veinticuatro años, cinco meses y veintinueve días);

Que en el cómputo que sirvió de base para su actual situación, no le fueron considerados al causante 113 días (ciento trece días) y 5 días (cinco días) - duplicados estos últimos - y sumados a los mencionados en el considerando anterior hacen un total de 24 años, 10 meses y 2 días (veinticuatro años, diez meses y dos días) de servicios militares aprobados para su retiro;
Que, en consecuencia, corresponde modificar el decreto de retiro del causante, ajustando el monto de su haber al nuevo cómputo efectuado, debiéndosele liquidar las diferencias respectivas, con anterioridad al 18 de Julio de 1945, fecha en que hizo efectivo su pase a situación de retiro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 8.651|46 de fecha 6 de Abril de 1946 (B.M.P. 734) por el cual el Suboficial Mayor Oficinista Mario Medina Artola (C. 1907, M. 0.054.829, D.M. 1, O.E. Especial Nº 12, Nº 20.858 - Instituto -) fué declarado en situación de retiro a su solicitud, con goce del 95 o|o (noventa y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a 24 años, 5 meses y 29 días (veinticuatro años, cinco meses y veintinueve días), debiéndosele liquidar en cambio, con anterioridad al 18 de Julio de 1945, el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para ese año, por resultar de su nuevo cómputo tener 24 años, 10 meses y 2 días (veinticuatro años, diez meses y dos días) de servicios aprobados para su retiro.
Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada al Sgto. Ayudante (R.S.R.) D. Daniel Zacarías Juárez.
Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2659|47. — Visto el Expediente letra J. 41.727|45 (D.G.P.) - 16.078|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y
CONSIDERANDO:
Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento Ayudante (R.S.R.) Daniel Zacarias Juarez, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;
Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 11 meses y 10 días (once meses y diez días) y 2 años, 6 meses y 4 días (dos años, seis meses y cuatro días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337 - 1a. Parte);

Que a los servicios mencionados en primer término del considerando anterior hay que agregarle 2 meses y 16 días (dos meses y dieciseis días) de acuerdo al Nº 29 inciso b) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), que hacen 1 año, 1 mes y 26 días (un año, un mes y veintiseis días);
Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determina el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1931 (B.M. Nº 8964 - 1a. Parte) al Sargento Ayudante (R.S.R.) Daniel Zacarias Juarez (C. 1893, M. 0.799.157, D.M. 68, O|E. R. 8 M., Nº 60.203 - Instituto), debiéndosele liquidar, en el período comprendido entre el 17 de Febrero y el 31 de Mayo de 1944 inclusive, como así también a partir del 1º de Setiembre de 1945, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944; asimismo, se le liquidará con anterioridad al 1º de Setiembre de 1945, el 15 o|o (quince por ciento) del sueldo de su grado, según presupuesto de ese año.
Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

LA ENTIDAD - OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE GUERRA - ES UNA REPARTICION CON DEPENDENCIA DIRECTA DE ESTE MINISTERIO

Su denominación reglamentaria es —Dirección General de Obra Social del Ministerio de Guerra—.

Decreto N.º 2.196|47 **Buenos Aires, 27 de Enero de 1947**

Visto el Artículo 5.º de la Ley número 12.913, lo determinado en el Artículo 3º del texto único y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — La entidad denominada "Obra Social del Ministerio de Guerra" creada por el Artículo 1º del texto único del artículo 5º de la Ley Nº 12.913, es una repartición con dependencia directa del Ministerio de Guerra cuya denominación reglamentaria es "Dirección General de Obra Social del Ministerio de Guerra", con la organización que determina el gráfico agregado a este decreto.
Art. 2º — Será misión de la Dirección General de Obra Social realizar un plan permanente y progresivo de obras tendientes al mejoramiento moral y material del personal militar y civil del Ministerio de Guerra y sus familiares, que abarcará los siguientes servicios que serán prestados de conformidad a las correspondientes disposiciones en la forma y tiempo que el Ministerio de Guerra determinará, a medida que lo permitan los recursos:

a) Asistencia médica integral.
b) Asistencia de ancianos, incapaces y huérfanos.
c) Consultorios jurídicos.
d) Colonias de vacaciones y reposo.
e) Campos de deporte.
f) Centros culturales y bibliotecas.
g) Otorgamiento de fianzas.
h) Proveedurías y cooperativas (artículos para la alimentación, vestido y hogar).
i) Panteones.
j) Subsidios, préstamos y anticipos.
k) Servicios de farmacia y laboratorio.
l) Toda otra atención que se refiera a ayuda moral y material del afiliado, inclusive la vivienda propia.

Art. 3º — Serán afiliados a Obra Social:

1) En carácter obligatorio:
   a) El personal militar en situación de actividad, con excepción del personal de reserva, cadetes, aprendices y conscriptos.
   b) El personal civil del Ministerio de Guerra, en ejercicio del cargo.
2) En carácter voluntario:
   a) El personal militar en situación de retiro y los familiares a su cargo.
   b) Los familiares a cargo del afiliado obligatorio.
   c) El personal de la Gendarmería Nacional y sus familiares.
   d) Los pensionistas militares.
   e) El personal civil jubilado del Ministerio de Guerra.
   f) Los afiliados obligatorios que fuesen dados de baja por enfermedad, causa no imputable a los mismos y los familiares a su cargo.

Art. 4º — Los gastos que demande la prestación de los servicios otorgados por la Obra Social se cubrirán con:
a) El aporte del personal obligatoriamente afiliado.
b) El aporte de quienes se afiliaren en carácter voluntario.
c) Los subsidios que acordare el Estado.
d) Las sumas percibidas por la prestación de servicios con cargo.
e) El importe de donaciones y legados.
f) Las sumas que anualmente fije el Presupuesto General para la atención de servicios oficiales, a prestar por sus organismos.

Art. 5º — La percepción e inversión de fondos, se efectuará mediante un régimen especial que atienda prácticamente al origen de los mismos y a la naturaleza de las necesidades y servicios que deben prestarse. Su contabilización se hará en cuenta especial organizada.

El presupuesto anual será aprobado por el Poder Ejecutivo y remitido al Congreso Nacional para su conocimiento.
Anualmente, la entidad formulará su memoria y balance general.

Art. 6º — La Administración estará a cargo de un Consejo Administrativo, presidido por el Director General de Obra Social e integrado por los Jefes de Departamento, los que serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Tendrá como organismos de información y asesoramiento:

a) Un Consejo de Delegados, constituído por representantes de los mutualistas, en la forma que establezca el Reglamento Interno de la entidad, que llevará la expresión de las aspiraciones y necesidades del personal afiliado.

b) Un Consejo Técnico formado por personal especializado de la misma que asesorará en los asuntos de carácter especial que le sean sometidos.

Art. 7º — El examen de libros, documentos y balances, será efectuado por un síndico designado por el Consejo de Delegados y un representante de la Dirección General de Administración, repartición que informará en última instancia sobre la memoria, balance general y estado financiero de la institución.
Art. 8º — Pasarán a integrar la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Guerra, por cuyo reglamento se regirán desde la fecha de su incorporación, quedando derogados, a partir de entonces los respectivos decretos reglamentarios de su actual organización, las siguientes entidades:
a) De inmediato la "Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra".
b) El 1º de Julio de 1947, la "Ayuda Mutua de Suboficiales".
Art. 9º — La Sastrería Militar del Ministerio de Guerra continuará con su régimen actual; pero tan pronto la Dirección General de Obra Social, habilite su Sección Proveedurías, limitará su acción oficial a la provisión de "artículos reglamentarios"; pasando lo relativo a venta de artículos "no reglamentarios" a la expresada Dirección General.
Art. 10. — Las respectivas autoridades, efectuarán en su oportunidad la transferencia del personal y del activo y pasivo correspondientes, de conformidad con las normas que en cada caso se establezcan para la entrega.

Art. 11. — Las demás mutualidades, cooperativas o asociaciones con finalidades de asistencia social que a la fecha funcionaren dentro del Ministerio y dependencias militares y tengan carácter privado con o sin personería jurídica, deberán decidir por sus órganos legales antes del 30 de Junio de 1947, si optan por su incorporación, la que para ser aceptada, requiere informe de la Dirección General de Obra Social.
Art. 12. — Exceptúase de las disposiciones precedentes, en razón de la especial constitución, naturaleza y modalidad de los servicios a su cargo, a las siguientes instituciones: Sociedad Militar Seguro de Vida, Ayuda Mutua de Oficiales y Círculo Militar (Sección Ayuda Mutua).
Art. 13. — Dentro de la mayor brevedad el Consejo Administrativo, presentará a consideración, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, el Reglamento Interno de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Guerra, comprendiendo el funcionamiento de todos y cada uno de sus servicios; como así también las cuotas a imponer a cada categoría de afiliados y el alcance de la prestación a efectuar a los mismos; manteniéndose mientras tanto, la situación actual del personal, en cuanto a sus derechos y obligaciones.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y Archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Obra Social).
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Nómbrase en la Secretaría del Ministerio de Marina, en el Escalafón Médicos Especialistas, Ofic. 9 a León Joaquín Alfredo Caretti.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1.263|47. — Existiendo vacante de Oficial 9º y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-O 2.073/946 ''PR'',

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Escalafón Médicos Especialistas (Inciso 2º, Item 1), con destino a la Secretaría del Ministerio: Oficial 9º, ciudadano Joaquín Alfredo Caretti (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.663.067, C. I. 1.730.614).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel Anadón.

Autorízase a mantener durante el año 1947 al régimen de retribución por trabajos extraordinarios.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.688|47. — Atento a lo actuado en el presente expediente 1-M-17.111/46, y

CONSIDERANDO:

Que el vasto programa de obras que tiene en ejecución y en preparación el Ministerio de Marina y la falta de personal idóneo suficiente para proveer a su cumplimiento dentro de los plazos previstos, ha impuesto la necesidad de implantar un horario suplementario para el personal de la Dirección General del Material afectado al estudio preparación de proyectos, dirección, vigilancia, contralor, etc., de las obras que integran los Planes de Trabajos Públicos de la Marina que se atienden con recursos provenientes de las Leyes Nos. 12.576 y 12.815 (T. O.) y de las que se realizan con cargo a la Ley Nº 12.690;

Que teniendo en cuenta el carácter permanente de este horario suplementario, que impone a un determinado sector del personal la obligación de cumplir jornadas que se extienden con frecuencia a más de 10 horas, el Ministerio de Marina ha establecido para el mismo un régimen especial de retribución que consiste en el pago de una centésima parte del sueldo por hora de trabajo que exceda a las del horario normal, pero con la salvedad de que la liquidación por mes no podrá superar las 50 horas, aunque en la práctica, las que se trabajan con carácter extraordinario sobrepasen con exceso esa cantidad;

Que con fecha 6 de Noviembre de 1946 se ha dictado en Acuerdo General de Ministros el Decreto Nº 17.089, por el cual se fijan normas generales referentes a remuneraciones extraordinarias y pagos de viáticos al personal de la Administración Nacional;

Que dichas normas no contemplan el sistema de trabajo implantado por la mencionada Dirección General, como consecuencia de las circunstancias señaladas y mientras tanto subsistan las causas expuestas, y que, de aplicarse, trabarían seriamente el ritmo impreso por el Departamento de Marina al programa de construcciones trazado para satisfacer sus necesidades específicas, incrementado en forma notable por las disposiciones del Plan Quinquenal;

Que el Decreto antes citado autoriza a resolver las situaciones que no estén explícita o implícitamente comprendidas en él, de acuerdo con el espíritu del mismo y de las circunstancias particulares de cada caso;

Que el pago de las erogaciones que se producen por los conceptos expresados está contemplado, en lo que atañe al personal afectado al Plan de Trabajos Públicos, en las disposiciones del Decreto Nº 112.722, Acuerdo de Ministros del 23 de Febrero de 1942, sin que ello implique aumentar el porcentaje de inversión del 7 % sobre el monto de obras realizadas;

Que en mérito a lo expuesto y hasta tanto la Dirección General del Material pueda arbitrar las medidas tendientes a regularizar el normal desenvolvimiento de sus tareas, es bajo todo punto de vista indispensable mantener el actual régimen de retribución de trabajos extraordinarios, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a mantener durante el año 1947 el régimen de retribución por trabajos extraordinarios a què se ha hecho mención en los considerandos del presente Decreto, establecido en el Departamento de Marina para el personal que autorice la Dirección General del Material, afectado al estudio, dirección, inspección, vigilancia, contralor, etc., de las obras que dicho Departamento lleva a cabo para llenar las necesidades de la Marina de Guerra con recursos del Plan de Trabajos Públicos y de la Ley de Armamento.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de las retribuciones de referencia se cubrirá con los recursos del Plan de Trabajos Públicos que se pongan para el efecto a disposición de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y con las asignaciones especiales que dicho Ministerio autorice para el mismo fin con cargo a la Ley Nº 12.690.

Art. 3º — Tómese nota por donde corresponda, formúlense las comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese en el Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel Anadón.

Apruébase el plano y presupuesto de m$n. 87.107.15 para los trabajos de ampliación del taller de carpintería del Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.758|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente expediente 2-Z-14.075/946, relativo a los trabajos de ampliación en el Taller de Carpintería del Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de que se trata están destinados a obviar los inconvenientes surgidos en el Taller mencionado, cuya capacidad ha sido disminuída de tal manera que no permite al personal empleado en el mismo llevar a cabo sus tareas dentro de un mínimo de comodidad indispensable;

Que se dispone de los recursos suficientes, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse el plano y presupuesto de ochenta y siete mil ciento siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 87.107,15 m|n.), preparados por el Departamento de Marina, para la ejecución de los trabajos de referencia, y autorízase al citado Departamento a llevarlos a cabo por vía administrativa por intermedio del Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Art. 2º — El gasto señalado precedentemente se imputará al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1947 en Partida equivalente a la 56 del Plan de 1946.

Art. 3º — Tómese conocimiento por donde corresponde, comuníquese y publíquese.

PERON. — Fidel Anadón.

Rectifícase el artículo 1º de la Orden Gral. de Pago Nº 160/946 - Marina.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.779|47. — Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 1359/946) con referencia a la Orden General de pago Nº 160/946 - Marina Decreto Nº 19.852/46 del 28 de noviembre de 1946 (Expte. 3 - M - 01870/946 - 1 - O - 16.674/946 Mº Mo); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde rectificar el artículo 1º de la mencionada Orden General de Pago disponiendo que la cantidad de $ 100.000.— m|n. de que trata sea depositada en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta ''Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social'', en cumplimiento del Art. 1º del Decreto Nº 11.116/46 del 18 de Septiembre de 1946, en lugar de ser transferida a dicho Ministerio mediante las operaciones de libros indicadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Orden General de Pago Nº 160/946-Marina, en la forma siguiente:

''El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación deposite en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta ''Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social'', la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 11.116/46 - Acuerdo General de Ministros del 18 de Septiembre de 1946, debiendo imputarse dicha suma en la forma siguiente:

	m$n.
Presupuesto de Marina año 1946 - Anexo ''G''. Decreto Nº 34.685/45 - Acdo. Gral. de Ministros del 31/12/945 y sus modificatorios. Inciso 4, Item 4, Partida 2.......	100.000.—
Resumen por imputaciones.— Presupuesto de Marina año 1946 - Anexo ''G''. Decreto Nº 34.685/45 - Acdo. Gral. de Ministros del 31/12/945 y sus modificatorios. Inciso 4º otros gastos...........	100.000.—

Art. 2º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Fidel Anadón.

Adjudícase a la firma Geppel y Pinasco S. R. L. en la suma de m$n. 127.190.52, la ejecución de la construcción de dos depósitos subterráneos para fuel-oil en la base naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.760|47. — Atento a las actuaciones producidas en el Expediente 1-M-7.991|946 (2-M-10.965|946), relativo a la ejecución de la obra titulada ''Dos depósitos subterráneos de hormigón armado para fuel-oil, destinados a reserva de las casas de bombas Nros. 1 y 2'' en la Base Naval de Puerto Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la autorización conferida por el Artículo 2º del Decreto número 2.533 del 6 de Julio de 1946, la Dirección General del Material del Departamento de Marina procedió a licitar públicamente la obra de referencia, el día 24 de Agosto ppdo., resultando el acto desierto;

Que en el segundo remate, efectuado el día 16 de Noviembre de 1946 por Resolución Ministerial Ss. 1 (tp) Nº 453|946, se registró una sola oferta con 67,40 % de aumento sobre el precio básico;

Que dicha cotización puede estimarse justificada en la actualidad por el continuo aumento de costo de diversos materiales y de la mano de obra especializada, y además por la vigencia de la Ley Nº 12.832, sancionada antes de la licitación pero con posterioridad a la preparación del presupuesto oficial;

Que en consecuencia procede aceptar la única oferta, por estar la situación encuadrada en las disposiciones del Artículo 1º del Decreto Nº 116.666 dictado en Acuerdo General de Ministros el 19 de Octubre de 1937;

Que se cuenta con recursos suficientes para atender el gasto que demande la realización de los trabajos, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase a la firma Geppel y Pinasco S. R. L., la ejecución de la obra de que se trata, por la suma de ciento veintisiete mil ciento noventa pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 127.190.52 m|n.), que representa el sesenta y siete con cuarenta centésimos por ciento (67,40 %) de aumento sobre el presupuesto oficial, cantidad que será definitivamente determinada con los resultados que se obtengan de la aplicación del régimen de la Planilla ''C'' de las Disposiciones de Emergencia para la Contratación de Obras Públicas, que establecen los Decretos Nros. 47.894 y 100.760, de fechas 24 de Noviembre de 1939 y 9 de Octubre de 1941, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase al Director General del Material del Departamento de Marina para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba con la adjudicataria el contrato respectivo, el cual deberá ser reducido a escritura pública en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 3º — Facúltase a invertir hasta la suma de seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 6.359.53 m|n.) para atender los gastos imprevistos que autorice la Dirección General del Material citada, durante la realización de la obra.

Art. 4º — Las erogaciones que demande en el corriente año la certificación de las obras licitadas y el pago de los gastos imprevistos, se atenderán con imputación al Plan de Trabajos Públicos para 1947, en cuenta equivalente a la Partida 67 del Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1946 - Inciso 7º de la Ley Nº 12.815 (T. O.).

Art. 5º — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese y publíquese.

PERON. — Fidel Anadón.

Decláranse en vigencia para el año 1947 las autorizaciones conferidas por el Decreto Nº 112.722|942.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2.197|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente expediente, relativo a la inversión de hasta un 7 % del monto total de los créditos que fije el Plan de Trabajos Públicos anual para el Departamento de Marina, destinado a los gastos previos de estudio, dirección e inspección, vigilancia y contralor de obras, alquileres y los indispensables para la atención de su trabajo normal, y

CONSIDERANDO:

Que las causas que motivaron las disposiciones dictadas por Decreto número 112.722, Acuerdo de Ministros del 23 de Febrero de 1942 y prorrogadas para los ejercicios de 1943, 1944, 1945 y 1946, por Decretos Nros. 140.548, 1.175, 5.448 y 2.970, fechas 11 de Marzo de 1943, 25 de Enero de 1944, 9 de Marzo de 1945 y 28 de Enero de 1946, respectivamente, no solamente subsisten sino que se han agravado dado el aumento de las obras en ejecución y las que serán llevadas a cabo en cumplimiento del programa de construcciones a iniciarse, que forma parte integrante del Plan Quinquenal, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en vigencia para el año 1947, las autorizaciones conferidas por el Decreto Nº 112.722, Acuerdo de Ministros del 23 de Febrero de 1942, dentro de las limitaciones fijadas por el mismo.

Art. 2º — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese y publíquese.

PERON. — Fidel Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Juan C. Picazo Elordy.

Impónese la pena de dos años de prisión al soldado conscripto Felipe Bernardino López por ''insubordinación reiterada''.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2.198|47. — Vista la precedente sentencia, dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 10 de Enero de 1947, en la causa instruída al soldado conscripto del Ejército Felipe Bernardino López (Cl. 1921, M. 145.427, D. M. 19), perteneciente al Regimiento 7 de Infantería, por la que se le condena a cumplir la pena de dos años de prisión menor, con abono, por haber cometido el delito militar de ''Insubordinación reiterado, de resistirse al cumplimiento de órdenes del servicio y de palabra'', fuera de actos del servicio, con agravante (en grupo de do o más), y las faltas de disciplina de cometer reiterados actos de indisciplina en la prisión en detrimento del servicio y, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, anótese, publíquese en la Orden General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.
PERON. — Fidel Anadón.

Habilítase a D. José Davenia como práctico de la zona del Puerto de La Plata

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2.199|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase como Práctico de la Zona del Puerto de La Plata, al Práctico José Davenia (Cl. 1901; D. M. 3; M. I. 341.452 - C. I. 553.938 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Prefectura General Marítima.
PERON. — Fidel Anadón.

Reconócense a favor de Héctor Maximiliano Aberastury los servicios prestados desde 1920, por ser éste el verdadero nombre del interesado.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2.200|47. — Visto el presente expediente (4-A-53.356|946) y lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los servicios prestados **en el Ministerio de Marina desde** el mes **de Octubre de 1920 hasta Agosto de 1946 por Héctor Aberastry, Héctor Averastury, Héctor M. Aberastury, Héctor Maximiliano Aberastury y Héctor Maximiliano Aberasturi,** quedan reconocidos a favor del actual Oficial 8º (Inc. 2º, Item 1) - Administrativo - Héctor Maximiliano Aberastury (Cl. 1898, D. M. 1, M. I. 0.009.034, Registro P. C. A. N. Nº 86.926, Carnet C. N. J. P. C. Nº 42.263, C. Identidad 113.872 - Policía de la Capital Federal), en razón de ser éste su verdadero nombre y con el cual deberá revistar en lo sucesivo.

Art. 2º — Vuelva a la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina a sus efectos.
PERON. — Fidel Anadón.

Acéptase la donación de una fracción de terreno (1 há.) hecha al Estado Nacional Argentino por Francisco von Bernard.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2.201|47. — Visto el presente Expediente 1-V-73|1947 (5-V-19.042|946) del Ministerio de Marina, por el cual la Prefectura General Marítima manifiesta que por el Superior Decreto del Gobierno de la Nación Nº 55.200, de fecha Enero 24 de 1935, obrante a foja 28 del Exp. 5-T-13.735|939-e-v, agregado sin acumular al presente, fué aceptada la donación hecha por el señor Francisco Von Bernard de una fracción de tierra de su propiedad, de una superficie de 54 hectáreas, situada en el paraje denominado "Las tres Bocas" de las Islas del Ibicuy, Distrito Ceibas, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para la instalación de un destacamento de policía fluvial, de jurisdicción de la Zona del Delta, cuando en realidad el citado propietario ofreció en donación solamente la parcela señalada con el Nº 10, que es parte del lote 21 de la 6ta. Sección de Islas de la Provincia de Entre Ríos, según consta en el plano corriente a foja 24 del Exp. 5-T-13.735|939-e-v, ya citado; y

CONSIDERANDO:

Que en el acta de toma de posesión labrada el 12 de Mayo de 1934, corriente a foja 2 del Exp. 5-T-7.580-e-e|934, agregado también sin acumular al presente, consta que el funcionario designado por la Prefectura General Marítima, recibe del señor Von Bernard una fracción del lote 21 de la 6ta. Sección de Islas, ubicado en la confluencia de los Arroyos Brazo Largo y Paranacito, compuesta de 1 hectárea de superficie, quién lo pone en posesión de la misma.

Que la tramitación posterior de dicha acta se refiere siempre a la superficie expresada de 1 hectárea.

Que posteriormente, la Jefatura de Zona del Delta, por Expediente 5-T-13.735|1939-e-v, pone en conocimiento de la Prefectura General Marítima el error incurrido y adjunta plano de foja 11, del cual surge que la fracción donada no es de 54 hectáreas, sino, solamente de 1 hectárea.

Que en el decreto mencionado se designa al Subprefecto de Zona del Delta Teniente de Navío (R) Esteban L. Previgliano para que firme la escritura correspondiente en representación del Gobierno Nacional;

Que dicho funcionario ha dejado de pertenecer a la Prefectura General Marítima;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 55.200 de fecha Enero 24 de 1935, en el sentido de que el ofrecimiento del señor Francisco Von Bernard al Gobierno de la Nación, relativo a un terreno de su propiedad ubicado en la 6ta. Sección de Islas de la Provincia de Entre Ríos, situado en la confluencia de los Arroyos Brazo Largo y Paranacito, se refiere a un terreno con superficie de 1 hectárea solamente.

Art. 2º — Acéptase la donación que hace a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), el señor Francisco Von Bernard relativo a la parcela Nº 10 del lote 21 de la 6ta. Sección de Islas de la Provincia de Entre Ríos, compuesta su superficie de una (1) hectárea tal como se señala en el plano de foja 24 del Expediente 5-T-13.735-e-v|1939, ya mencionado.

Art. 3º — Apruébase el acta de foja 2 del Expediente 5-T-7.580-e-e-934, por la que se toma posesión de 1 hectárea de tierra situada en el paraje expresado en el artículo anterior.

Art. 4º — Desígnase al señor Prefecto General Marítimo para suscribir la escritura pertinente, la que deberá librarse por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 5º — Por donde corresponda, agradézcase al donante la patriótica colaboración prestada al Estado, con transcripción del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
PERON. — Fidel Anadón.

Concédese licencia por el término de tres meses para trasladarse a los EE. UU. de Norte América al Capitán de Corbeta (R) Tomás J. Mc. Gough.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.276|47. — Visto las constancias del presente Expediente 4-M. 3.359 de 1947 y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América por el término de tres meses, a partir del 27 de Enero de 1947, al Capitán de Corbeta (R) Tomás J. Mc Gough.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese
PERON. — Fidel Anadón.

Reconócese de legítimo abono la cantidad de m$n. 114.03 que el Departamento adeuda al "Fondo de creación de la caja de retiros y pensiones militares del ejército de la marina y aeronáutica.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.278|47. — Visto los informes producidos en el Expediente 3-C-15.212|46 que se agrega, del Ministerio de Marina, en el cual la Contaduría General de la Nación determina el importe de ($ 114.03 m|n.) ciento catorce pesos con tres centavos moneda nacional, descontado de la Orden General de Pago Nº 244|945—Decreto Nº 6.040|46 del 26|2|46, en razón de haberse excedido el crédito asignado en el Anexo "K" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1945, por Decreto Nº 35.254|44, insistido por Decreto Nº 1.926|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 114,03 m|n.) ciento catorce pesos con tres centavos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica, en concepto de Aporte Patronal a cargo del Estado, sobre los haberes del Personal Militar de la Armada por los meses de Noviembre y Diciembre de 1945, cuyo importe fué descontado por la Contaduría General de la Nación al intervenir la Orden General de Pago que se menciona en el preámbulo del presente; por lo tanto, tratándose de un compromiso perteneciente a un ejercicio vencido, para cuyo pago deberá autorizarse el crédito suplementario pertinente, la Contaduría General de la Nación procederá a formular la liquidación correspondiente.

Ejercicio 1945 — Cta. Esp. "Aporte a la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada", $ 114,03 m|n.

Art. 2º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Fidel Anadón.

Amplíase en la suma de m$n. 12.439,65 los recursos autorizados para la ejecución de las obras de construcción de dos depósitos de reserva para agua corriente en la base naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2.881|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente expediente, relativas a la necesidad de ampliar dentro de los términos reglamentarios los recursos autorizados para la atención de los gastos imprevistos de la obra: "Dos depósitos de reserva de 5.000 m.3 para agua corriente" en la Base Naval de Puerto Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 29.371 del 20 de Noviembre de 1945 se adjudicó a la Empresa Jorge A. Espiasse la ejecución de los trabajos de referencia por la suma de $ 414.654,94 m|n., asignándose además, para hacer frente a imprevistos de obra la cantidad de $ 20.732,75 m|n.;

Que necesidades de orden funcional hacen indispensable realizar trabajos cuyo monto supera la cantidad acordada para imprevistos, por lo que nada impide ampliarla hasta el límite de la reglamentación vigente, y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 12.439,65 m|n.) la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 29.371 del 20 de Noviembre de 1945, gasto que se imputará al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1947, en partida equivalente a la número 54 del Plan de 1946.

Art. 2º — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese y publíquese.
PERON. — Fidel Anadón.

Adjudícase a la firma Luis J. Ravazzani en la suma de $ 5.074,08 m|n. la ejecución de las modificaciones necesarias en la obra "Ampliación de los Laboratorios de la Armada".

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2883|47. — Atento a las actuaciones producidas en el presente expediente, relativas a trabajos complementarios a realizar en la obra "Ampliación de los Laboratorios de la Armada" (2ª etapa) adjudicada a la Empresa Luis J. Ravazzani por Decreto Nº 34.858 de Diciembre de 1944, consistentes en las modificaciones en los cables alimentadores y distribución desde el tablero principal, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los trabajos de que se trata es de imprescindible necesidad para lograr el normal funcionamiento de los Laboratorios, llenando así las exigencias de servicio para el que está destinado;

Que es de conveniencia para los intereses del Estado encomendar a la Empresa adjudicataria Luis J. Ravazzani los trabajos de que se trata ya que ella dispone en obra de personal y equipos necesarios para su ejecución;

Que el importe total de los mismos ha sido ajustado de conformidad con la citada Empresa, de acuerdo a lo especificado en el artículo 21 de las Cláusulas Generales del Contrato;

Que se dispone de recursos al efecto, y Visto lo propuesto por el señor ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Marina para que por intermedio de la Empresa Luis J. Ravazzani, adjudicataria de la obra: "Ampliación de los Laboratorios de la Armada" (2ª etapa), lleve a cabo por la suma de cinco mil setenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 5.074,08 m|n.) las modificaciones en los cables alimentadores y distribución desde el tablero principal de acuerdo a la planilla agregada.

Art. 2º — El gasto fijado en el artículo anterior se imputará al Plan de Trabajos Públicos para 1947 en cuenta equivalente a la Partida 20 del Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Marina para 1946, inciso 7º, Ley Nº 12.815 (T. O.).

Art. 3º — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese y publíquese.
PERON. — Fidel Anadón.

Modifícase el Decreto Nº 323|47 en cuanto a la imputación del haber de retiro del capitán de Corbeta (R.) don Federico Gerardo Göttling.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2884|47. — Visto lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares en Expediente 4-G-188|947 "PR",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 323 de fecha 9 de Enero de 1947, por el cual se declara en situación de retiro al capitán de Corbeta Federico Gerardo Göttling, en la siguiente forma:

"Artículo 2º — El haber de retiro de novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 990,— m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares trescientos seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 306,34 m|n., 36,6 % de $ 837,— m|n., Nº 166 del Decreto 20.944|46) y a la Ley General del Presupuesto de la Nación seiscientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 683,66 m|n.)."

"Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Fidel Anadón.

Ministerio de Agricultura

Exp. 167.533|46 y agregado. — Declárase el comiso de despojos remitidos en contravención a los decretos prohibitivos a la caza de ciertas especies.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1477|47. — Visto estos expedientes, en los que se acreditan infracciones a los decretos de fecha 17 de Octubre de 1944 (Nº 27.959), 31 de Mayo de 1928 y 14 de Mayo de 1941 (Nº 29.797), prohibitivos de la caza del zorro gris, del carpincho y de la corzuela y el cóndor, respectivamente, en lugares bajo jurisdicción federal, como asimismo, del tránsito y comercialización de sus despojos; atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, las informaciones y dictámenes producidos y,

CONSIDERANDO:

Que en los casos de que se trata no ha sido posible individualizar a uno de los infractores ni dar con el paradero del otro, no pudiéndose por consiguiente aplicarseles las sanciones previstas por los citados decretos;

Por ello y lo aconsejado por el referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el comiso de los despojos remitidos en contravención a los decretos mencionados en el preámbulo del presente decreto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Exp. 167.533-1946. — Doce (12) cueros de zorro y uno (1) de carpincho, remitidos por persona no identificada, desde kilómetro 642 (Formosa), en consignación al Sr. Segundo Barrios, domiciliado en esta ciudad, calle Fray Cayetano Nº 412.

Exp. 167.653-1946. — Tres (3) cueros de corzuela, once (11) de zorro gris, un (1) cóndor, remitidos por

Antonio Ontiveros, (cuyo paradero actual se ignora), desde Patquia (La Rioja), en consignación al Sr. Segundo G. Barrios, ya mencionado.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, a vender en subasta pública, conforme con el procedimiento establecido por resolución ministerial Nº 15.424|44, los cueros que se mecionan en el artículo 1º El producido que se obtenga de esa venta se depositará en su Tesorería, con acreditación a la cuenta "Dirección General de Ganadería Multas y Varios".

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Aplícase una multa al señor Conrado Arreseygor, por infracción a la Ley Nº 12.566.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1575|47. — Visto este Expediente (Nº 180.409|1946), en el que la Dirección General de Ganadería dá cuenta de haberse comprobado una infracción a las disposiciones del Art. 48º, inciso b), del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Conrado Arreseygor, con dirección postal en: San Martín Nº 77 - Victoria (Entre Ríos); y,

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Conrado Arreseygor, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Dáse intervención al Sr. Fiscal Federal que corresponda para que inicie acciones judiciales contra el Sr. Francisco Lazcano a fin de obtener el cobro de la suma de $ 339,— m|n. por multa impuesta en Res. Ministerial Nº 2.068|46.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1571|47. — Visto este expediente (Nº 179.684|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de trescientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 339,—), que por violación al Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Francisco Lazcano, por expediente Nº 177.868|1946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Francisco Lazcano, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de trescientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 339,—), impuesta por Resolución Ministerial Nº 2.068, de 27 de Mayo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Dáse intervención al Sr. Fiscal Federal correspondiente para que inicie acciones judiciales contra el señor Antonio Juan Bianculli a fin de obtener el cobro de la suma de $ 274,— por multa impuesta en Res. Ministerial Nº 275|46.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1572|47. — Visto este expediente Nº 178.708|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 274), que por violación al Decreto Nº 7383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Antonio Juan Bianculli, en los presentes actuados, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Antonio Juan Bianculli, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 274,—), impuesta por Resolución Ministerial número 275, de 18 de Julio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago Nº 1120. - Ejercicio 1946. — A favor de varias instituciones en la suma de m$n. 372.439,72 en calidad de subsidio para construcción y ampliación de las obras que les acuerda el Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.792|47. — Visto estos expedientes y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto Nº 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a las Instituciones y en la forma que seguidamente se indica la cantidad de trescientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 372.439,72 m|n.) en concepto de subsidio para construcción y ampliación de obras que el Plan de Trabajos Públicos de 1946 les acuerda, hasta la cantidad que cada parcial determina, en las condiciones que también especifica:

Nº		m$n.
1	Girar: sobre Cafayate (Salta): A la o|c. de Superiora del Hogar Escuela Gratuito de Santa María (Catamarca) y técnico don Pablo Victor D' Anna. Exp. 46.130|44. — Noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para obras y habilitación del edificio "Hogar del Niño" de Santa María, Catamarca, ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional	145.500,00
2	Girar: sobre Bell-Bille (Córdoba): A la o|c. Superiora del Colegio de Nuestra Señora del Huerto de Bell-Ville (Córdoba) y técnico don Luis P. Groussac. Expediente 12.568|42. — Importe de noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para obras en dicho Colegio, cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional	48.500,00
3	Girar: sobre Córdoba: A la o|c. de Presidente de la Escuela Nocturna Gratuita para Adultos "Luis J. Torres" del Club Atlético "Adelia María". de Córdoba y técnico D. Luis P. Groussac. Expediente 43995|943. — Importe del noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para pago de obras ejecutadas en dicho Establecimiento catorce mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional . . .	14.550,00
4	Girar: sobre Villa María (Córdoba): A la o|c. Superior de los Padres Trinitarios de Villa María (Córdoba) y técnico don Luis P. Groussac. Expediente 16.937|942. — Importe del noventa y siete (97 o|o) del subsidio para obras en el Colegio de la Santísima Trinidad de Villa María (Córdoba). — Veintinueve mil cien pesos moneda nacional	29.100,00
5	Girar: sobre Gualeguaychú (Entre Ríos): A la o|c. Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Gualeguaychú (Entre Ríos) y técnico don Miguel A. Rivero. Expediente 40.447|942. — Importe del noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para refecciones, ampliaciones y nuevas construcciones en el Hospital Centenario de Gualeguaychú (Entre Ríos), treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional . . .	37.789,72
6	Girar sobre La Rioja: A la o|c. Guardián del Convento de San Francisco de La Rioja, y técnico don Raúl E. Zarazaga. Expediente 6816|943; Importe del noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para terminación de obras en el Museo Arquiológico Inca Huasi, de La Rioja. — Treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional . .	33.950,00
7	Girar: sobre Mendoza, los siguientes parciales: A la o|c. Presidente del Club "Villa Emilia" de Godoy Cruz (Mendoza) y técnico don Jorge F. Maza. Expediente 1079|942 - Importe del noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para construcción del edificio destinado a dicho Club, catorce mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional	14.550,00
8	A la o|c. Representante Legal de la Institución "Pequeña Obra de la Divina Providencia" en Godoy Cruz (Mendoza) y técnico don Jorge F. Maza. Expediente 47.449|44; Importe del noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para obras en el edificio que ocupa dicha Institución, cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional	48.500,00
		372.439,72

Art. 2º — Impútese la suma de trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 383.958,47 m|n.), en la forma que a continuación se indica:

	m$n.
Ley 12.815, Planilla "C"; Item 4, Partida 65	50.000,00
Plan de Trabajos Públicos 1946;	
Inciso 6º, Partida 1, Item 4, Apartado 74 (Decreto número 13.107|1946)	50.000,00
Inciso 6º, Partida 1, Item 4 Apartado 74 (Decreto número 23.569|1946	50.000,00
Inciso 6º, Partida 1, Item 5, Apartado 76 a (Decreto número 23.569)	50.000,00
Inciso 6º, Partida 1, Item 5, Apartado 77 b Decreto número 23.569|1946	15.000,00
Inciso 6º, Partida 1, Item 5, Apartado 80 b Decreto número 23.569|1946)	30.000,00
Inciso 6º, Partida 1, Item 7, Apartado 91 m (Decreto número 23569|1946	38 958,47
Inciso 6º, Partida 1, Item 9, Apartado 99 c (Decreto número 23.569|1946) . . .	35.000,00
Inciso 6º, Partida 1, Item 10, Apartado 101 b (Decreto Nº 23.569|1946)	15.000,00
Inciso 6º, Partida 1, Item 10, Apartado 107 (Decreto número 23.569|1946)	50.000,00
	383.958,47

Art. 3º — Acredítase la suma de once mil quinientos diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.518, 75 m|n.), correspondiente al tres por ciento (3 o|o.) sobre los subsidios preindicados, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios - Decreto 31|12|45".

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Apruébase la Licitación Pública N.º 39, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquisición artículos destinados a la alimentación de animales de cría de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez".

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.207|46. — 156.—Exp. DGA-13.766-C-46.—Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública N.º 39, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión, el día 19 de agosto último, para la adquisición de diversos artículos destinados a la alimentación, durante el segundo semestre del corriente año, de aves y cerdos de cría, pertenecientes a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" a cargo de la Dirección de Menores dependiente de la Dirección General de Asistencia Social; y

Considerando:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fojas 22;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 29 y de lo dictaminado a fojas 31, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el Art. 34 de la Ley 428 (10.º párrafo 3.º de la 11.672),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 39, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión, el día 19 de agosto último, para la adquisición de diversos artículos destinados a la alimentación, durante el segundo semestre del corriente año, de aves y cerdos de cría, pertenecientes a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" a cargo de la Dirección de Menores dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2.º — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes detallados a continuación:

F. E. Moresco Ltda. Soc. Anón. Ind. y Co.		
Renglones 3, 4 y 5	$	4.425.—
M. Seldes.		
Renglón 1	''	1.950.—
Molinos Río de la Plata S. A.		
Renglón 2	''	800.—
Total	$	7.175.—

Art. 3.º — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de Siete mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 7.175.— m|n.), a la cuenta especial "Dirección General de Asistencia Social, Dirección de Menores, Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz", ejercicio año 1946.

Art. 4.º — Déjase sin efecto las licitaciones privadas Nos. 179 y 208, realizadas a los mismos efectos, por las razones indicadas a fojas 14.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi.

Apruébase la Licitación Pública Nº 23 realizada por la S. de T. y Previsión para adquisición máquinas destinadas a la Dirección de Menores y Colonia Nac. de Menores. (Dirección Asistencia Social).

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.850|46. — 161. — Exptes. DGA: 10.156-M-45. — STP. 38.305-C-44. — Vistas estas actuaciones relacionadas con

la licitación pública Nº 23 realizada el día 7 de Mayo último, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de máquinas de escribir e industriales, con destino a la Dirección de Menores y a la Colonia Hogar de Menores, de Olivera, dependientes de la Dirección General de Asistencia Social; y

Considerando:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fs. 42;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fojas 63 y de lo dictaminado a fojas 72, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio o por calidad y, en los renglones en que sólo hubo una sola oferta, por su precio equitativo ;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente, visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fojas 79 y lo establecido por el Art. 34 de la Ley 428 (10º— párrafo 3º de la 11.672).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 23 realizada el día 7 de Mayo último por la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la adquisición de máquinas de escribir e industriales, con destino a la Dirección de Menores y a la Colonia Nacional de Menores, de Olivera, dependientes de la Dirección General de Asistencia Social.

Art. 2º — Adjudícase la adquisición de referencia a las firmas y por los importes que se indican a continuación:

Juan Nachod & Cía. S. R. L.	
Renglón 9, por	$ 6.800.—
Sucesores de Antonio Calabrese.	
Renglón 5, por	$ 2.800.—
Arturo W. Boote y Cía.	
Renglón 1, por	„ 3.420.—
Olivetti Argentina S. A.	
Renglones 2, y 3, por	” 3.145.—
Bromberg y Cía. S.A.C.	
Renglón 7, por	” 425.—
Total	$ 16.590.—

Art. 3º — La suma total de diez y seis mil quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 16.590 m|n.) a que asciende este gasto, se imputará al Anexo B, Inciso Unico, Capítulo 31, Item 2 y a las siguientes partidas del presupuesto para el año 1946: Partida 19 (renglones 1, 2 y 3,), $ 6.565.00; partida 20 (renglones 5, 7 y 9), $ 10.025.00.

Art. 4º — Declárase desiertos los renglones 6, 8 y 10, y desestímase la propuesta del renglón 4 por considerarse antieconómica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6º — Tómese razón, comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. M. Freire. — R. G. Borlenghi.

Apruébase el gasto de $ 2 520,85 efectuado por la Dirección de Menores por consumo de carne para la Esc. de Artesanos "Almafuerte" durante el mes de Marzo ppdo.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

19.235|46. — 165. — Expediente D.G. A-1758-V-46. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva para su aprobación la factura de fecha 31 de Marzo último, presentada por la firma Ricardo Viera, por valor de $ 2.520,85 importe correspondiente a la provisión de artículos de carnicería y según se especifica en la misma con destino al consumo de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", a cargo de la Dirección de Menores; y

Considerando:

Que de las informaciones producidas, se desprende que la adjudicación de que se trata se ha efectuado en forma directa por razones de urgencia, por continuidad de suministros, dado que en esa fecha se encontraba en trámite la respectiva licitación, para contratar la provisión de los artículos de uso y consumo a los establecimientos dependientes de la Dirección de Menores, por Expediente DGA—9.595—M—45;

Que por otra parte, tal procedimiento se ha adoptado por ser la provisión de referencia de imprescindible e impostergable necesidad, ya que se trataba de un artículo alimenticio, cuya falta habría ocasionado serios perjuicios al normal desenvolvimiento de la citada Escuela;

Por ello y atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 2.908 de fecha Agosto 9 último, en el Expediente Nº 133.917|46 (DGA—710—8—46);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de Dos Mil Quinientos Veinte Pesos Con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 2.520,85 m|n. efectuado por la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en adquirir en forma directa de la firma Ricardo Viera, artículos de carnicería, según se especifica en la factura de fojas 3, para el consumo de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", durante el mes de Marzo último

Art. 2º — Impútese este gasto, al Anexo B Inciso Unico— Capítulo 31— Item 2— Partida 26, del presupuesto para el año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, dése al R. N., publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — B. Gache Pirán. — H. Sosa Molina.

Apruébase el gasto total de $ 4.691 efectuado por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes para adquirir instrumentos de banda, destinados a la misma.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946.

19.236|46. — 162. — Expte. DGA—4536—F—45. — Visto este expediente relacionado con la adquisición de instrumentos de banda con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes, ex-Patronato Nacional de Ciegos, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

Considerando:

Que surge de las actuaciones producidas que la adquisición de referencia se ha llevado a cabo mediante contratación directa, en uso de la autorización conferida por Decreto Nº 31.635|45, dictado con fecha 13 de Diciembre de 1945, que corre a fojas 26|27;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 33, inciso 4º de la ley 428;

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de cuatro mil seiscientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 4.691 m|n.), efectuado por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes en adquirir mediante contratación directa instrumentos de banda con destino a la misma, de las firmas y por los importes que se detallan a continuación:

Radaelli Hnos.	
Renglones 2, 3 y 4 ..	$ 3.395 m|n.
Manuel Blanco.	
Renglón 5	$ 520 m|n.
Antigua Casa Núñez.	
Renglón 6	” 776 m|n.
Total	$ 4.691. m|n.

Art. 2º — Impútese este gasto al Anexo B— Inciso Unico— Capítulo 31— Item 2— Partida 2 del presupuesto para el año 1946.

Art. 2º — Tómese razón, comuníquese, dése al R. N., Publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — B. Gache Pirán. — H. Sosa Molina.

SUMARIO

Apruébase la Licitación Privada N.° 299, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión para adquisición vestuario con destino al personal que presta servicios en la Delegación Regional en La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. —

20.382|46. — 169. — Exp. DGA. 9.349-I-|46. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación privada N.° 299, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 27 de agosto último, para la adquisición de uniformes, camisas, zapatos, gorras y un sobretodo con destino al personal de ordenanzas y choferes que prestan servicios en la Delegación Regional en La Plata; y

Considerando:

Que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones con el resultado de que da cuenta el acta de fs. 29;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro comparativo de fs. 30 y de lo dictaminado a fs. 31, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes, ya sea por su menor precio o por calidad que compensa la diferencia de precio existente;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación; y lo establecido por el Art. 8.° de la Ley 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 299, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 27 de agosto último, para la adquisición de uniformes, camisas, zapatos, gorras y un sobretodo, con destino al personal de ordenanzas y choferes, que prestan servicios en la Delegación Regional en La Plata.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes que se detalla a continuación:

Casa Florida S. R. L.
Renglones 1 y 4 . . . . . $ 2.038.—
Manuel Bugarín.
Renglón 2 . . . . " 149.50
Casa Muñoz Comercios Argentinos S. A. Financ. y Com.
Renglón 3 . . . . $ 219.70
The South American Stores Gath & Chaves Ltda.
Renglón 5 . . . . : $ 150.—

Total . . . . . $ 2.557.20

Art. 3.° — Impútese este gasto al Anexo B, Inciso Unico, Capítulo 32, Item, Partida 1, del presupuesto para el año 1946

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.° — Tómese razón, comuníquese dése al Registro Nacional, publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi.

Modifícanse partidas en el Presupuesto de la Sria. T. y Previsión y otras instituciones.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.499|46. — Visto el expediente número 62.838|46 por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita la modificación de los presupuestos vigentes del Organo Central y Secciones, Ley N.° 4.349 - Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; Decreto-Ley N.° 6.395|46 - Caja de Jubilaciones para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines; Decreto-Ley N.° 31.665|44 - Caja de Jubilaciones para el Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles; y Ley N.° 11.933 - Caja de Maternidad e Infancia, y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas tienen por objeto ajustar los créditos de acuerdo con las necesidades actuales;

Que dichas modificaciones significan una economía con respecto a los presupuestos aprobados para el corriente ejercicio por los Decretos Nros. 11.594 — 15.443 — 15.442 y 15.938 y modificados por los Decretos Nros. 15.936 — 15.941 y 11.916 del año 1946, por lo cual hacen aplicables las facultades conferidas por el artículo 9.° del Decreto N.° 34.685|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse en la forma que se indica en los anexos 1.° a 5.° las partidas en ellos detalladas correspondientes a los presupuestos vigentes del Instituto Nacional de Previsión Social, Organo Central y Secciones, Ley N.° 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; Decreto-Ley número 6.395|46 — Caja de Jubilaciones para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines; Decreto-Ley N.° 31.665|44 — Caja de Jubilaciones para el Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles; Ley N.° 11.933 — Caja de Maternidad e Infancia.

Art. 2.° — Las modificaciones dispuestas por el artículo precedente implican economías en los respectivos presupuestos, cuyos montos quedan de esta forma fijados en: (m$n. 3.634.304) tres millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional para el Instituto Nacional de Previsión Social — Organo Central, de los que m$n. 1.683.540, corresponden a "Sueldos" y m$n. 1.950.764 a "Otros Gastos"; (m$n. 3.155.734); tres millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional para la Sección Ley N.° 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de los que m$n. 1.462.180 corresponden a "Sueldos" y m$n. 1.693.554 a "Otros Gastos"; — (m$n. 1.522.678)) un millón quinientos veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos moneda nacional para la Sección Decreto-Ley N.° 6.395|46 — Caja de Jubilaciones para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines, de los que m$n. 628.800 corresponden a "Sueldos" y m$n. 893.878 a "Otros Gastos"; — (m$n. 10.475.123) diez millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintitrés pesos moneda nacional para la Sección Decreto-Ley N.° 31.665|44 — Caja de Jubilaciones para el Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles, de los que m$n. 2.990.580 corresponden a "Sueldos" y m$n. 7.484.543 a "Otros Gastos"; (m$n. 980.420) novecientos ochenta mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional para la Sección Ley N.° 11.933 — Caja de Maternidad e Infancia, de los que m$n. 648.180 corresponden a "Sueldos" y m$n. 332.240 a "Otros Gastos".

Art. 3.° — Las economías dispuestas por el presente decreto ascienden a la suma de (m$n. 22.100) veintidós mil cien pesos moneda nacional, así discriminados:

Instituto Nacional de Previsión Social - Organo Central	10.000.—
Sección Ley N.° 4.349 — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.000.—
Sección Decreto-Ley número 6.395|46 — Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	1.000.—
Sección Decreto-Ley número 31.665|44 — Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	10.000.—
Sección Ley N.° 11.933 — Caja de Maternidad e Infancia	100.—
	m$n 22.100.—

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — R. Cereijo. — J. M. Freire.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
INCISO 2.° — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Decreto N.° 15.941|946	Modificaciones dispuestas por el presente Decreto	Crédito definitivo
	Item 1 — Partidas Generales			
1	Alquiler de inmuebles	118.800		118.800
2	Aporte patronal	149.064		149.064
3	Automóviles y su conservación ..	20.000		20.000
4	Combustibles y lubricantes	5.000		5.000
5	Energía eléctrica	10.000		10.000
6	Gastos generales varios	15.000	15.000	30.000
7	Limpieza, menaje y bazar . . .	9.000		9.000
8	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	65.000	40.000	105.000
9	Moblaje, artefactos y su conservación	150.000	50.000	200.000
10	Servicio de comunicaciones . . .	15.000	5.000	20.000
11	Servicio de té y café	14.000		14.000
12	Uniformes y equipos	9.000		9.000
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	120.000	130.000	250.000
14	Movilidad	10.000		10.000
15	Pasajes y viáticos, correspondientes	40.000		40.000
16	Reparación, modificación, pintura, etc., del edificio calle Córdoba 2008	100.000	50.000	150.000
17	Eventuales	15.000	30.000	45.000
18	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	40.000		40.000
19	Créditos caídos en ejercicio vencido	2.500	2.000	4.500
20	Gastos de representación Presidente	2.400		2.400
21	Seguros	1.000		1.000
22	Instalación, mantenimiento y funcionamiento del Centro de Medicina Preventiva (aparatos, instrumental, drogas, medicamentos, farmacia, impresiones, etc.)	800.000	— 332.000	468.000
23	Propaganda y publicidad	250.000		250.000
	Total Item 1	1.960.764	— 10.000	1.950.764
	Total Inciso 2.°	1.960.764	— 10.000	1.950.764

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO-LEY 31.665|44
CAJA DE JUBILACIONES DEL PERSONAL DE COMERCIO, LAS ACTIVIDADES AFINES Y LAS CIVILES
INCISO 2.° — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Decreto N.° 11.594|46 modificado por Decreto 15.936|46	Modificaciones dispuestas por el presente Decreto	Crédito definitivo
	Item 1 — Partidas generales			
1	Alquileres, equivalentes y conservación inmuebles	336.306		336.306
2	Aporte patronal	372.150		372.150
3	Combustibles y lubricantes	20.000		20.000
4	Compensaciones, reintegros y retribución de servicios extraordinarios a personal ordinario o extraordinario indistintamente a razón de m$n. 1.50 la hora	712.000	— 25.000	687.000
5	Energía eléctrica	22.000		22.000
6	Gastos generales varios	40.000		40.000
7	Limpieza, menaje y bazar	30.000		30.000
8	Máquinas de escribir, calcular, contabilizar, otras de oficina y su conservación	600.000		600.000
9	Moblaje, artefactos y su conservación	1.000.000		1.000.000
10	Servicio de comunicaciones	250.000		250.000
11	Servicio de té y café	36.000		36.000
12	Uniformes y equipos	22.000		22.000
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	950.000		950.000
14	Movilidad	15.000		15.000
15	Pasajes y viáticos correspondientes	150.000		150.000
16	Gastos de organización	10.000		10.000
17	Eventuales	50.000	10.000	60.000
18	Contratación y alquiler de maquinarias, gastos, impresos atingentes, fichas y todos los materiales necesarios al proceso de contabilización y estadística mecánica como asimismo para pago de créditos a otras reparticiones del Estado por igual concepto	1.700.000		1.700.000
19	Automóvil y su conservación . . .	12.000	5.000	17.000
20	Asesoramiento extraordinario . ..	20.000		20.000
21	Bonificaciones	150.000		150.000
	Total Item 1....	6.497.456	— 10.000	6.487.456
	Total Inciso 2.°	6.497.456	— 10.000	6.487.456
	Total Otros Gastos	7.494.543	— 10.000	7.484.543

SECCION LEY Nº 11.933
CAJA DE MATERNIDAD E INFANCIA
INCISO 2.° — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Decreto N.° 15.938|946	Modificaciones dispuestas por el presente Decreto	Crédito definitivo
	Item 1			
1	Aporte patronal	38.800	—160	38.640
2	Alquiler de inmuebles	30.000		30.000
3	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	29.000		29.000
4	Combustibles y lubricantes . . .	1.000		1.000
5	Energía eléctrica	3.500		3.500
6	Eventuales	10.000		10.000
7	Movilidad y viáticos	25.000		25.000
8	Moblaje, artefactos y su conservación	15.000		15.000
9	Servicio de comunicaciones, franqueo y teléfonos	30.000		30.000
10	Servicio de té y café	6.000		6.000
11	Uniformes y equipos	2.500		2.500
12	Utiles, papelería, libros, impresiones, encuadernaciones y estampillas de afiliación	35.000		35.000
13	Utiles de limpieza y menaje . . .	1.500		1.500
14	Créditos caídos en ejercicio vencido	40	60	100
	Total Item 1	227.340	— 100	227.240
	Inciso 2.°	332.340	— 100	332.240

SECCION LEY N.° 4.349
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
INCISO 2.° GASTOS GENERALES

Partida	Concepto	Decreto N.° 15.942|46 y modificado por decretos 15.941|46 y 11.916|46	Modificaciones dispuestas por el presente Decreto	Crédito definitivo
	Item 1 — Partidas generales			
1	Adquisición de libros de contabilidad y oficina, útiles de escritorio, impresos y papelería	90.000	— 1.000	89.000
2	Luz, fuerza motriz y calefacción ..	16.000		16.000
3	Franqueo y telegramas	14.500		14.500
4	Teléfonos	5.000		5.000
5	Uniformes para el personal de servicio	7.000		7.000
6	Utiles y gastos de limpieza . . .	10.000		10.000
7	Movilidad	6.000		6.000
8	Conservación de ascensores y bomba de agua	3.700		3.700
9	Conservación del edificio (reparaciones, pintura, etc.)	4.000		4.000
10	Administración Nacional del Agua	6.696		6.696
11	Adquisición de muebles, máquinas de escribir, sumar, calcular, ficheros y archivo	20.000		20.000
12	Conservación de muebles, máquinas en uso e instalaciones	6.000		6.000
13	Servicio de té y refrigeración ...	12.000		12.000
14	Alquiler de locales para cuentas personales, archivo y ampliación de otras oficinas	3.600		3.600
15	Servicio del equipo "Hollerith" (arrendamiento de máquinas y adquisición de materiales)	100.000		100.000
16	Aporte patronal	94.000		94.000
17	Boletín mensual y memoria anual	3.500	1.000	4.500
18	Eventuales	26.800		26.800
19	Seguro	4.000		4.000
20	Bonificaciones por mayor costo de vida y salario familiar	65.000	— 1.000	64.000
21	Adquisición de tres ascensores y reparación de los existentes . . .	110.000		110.000
	Total Item			
	Total Inciso 2.°	617.196	— 1.000	616.196
	Total Otros Gastos	1.694.554	— 1.000	1.693.554

CAJA DE JUBILACIONES PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE, AERONAUTICA CIVIL Y AFINES
INCISO 3.° — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Decreto N.° 15.443|46 y modificado por Decreto 15.941|46	Modificaciones dispuestas por el presente Decreto	Crédito definitivo
	Item 1 — Gastos generales			
1	Alquiler de inmuebles	50.000	— 14.000	36.000
2	Aporte patronal	60.000	— 20.000	40.000
3	Combustibles y lubricantes . . .	800		800
4	Energía eléctrica	2.200	3.800	6.000
5	Gastos generales varios	2.400	2.000	4.400
6	Limpieza, menaje y bazar	2.000		2.000
7	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	35.000	8.000	43.000
8	Moblaje, artefactos y su conservación	15.000	9.000	24.000
9	Servicio de comunicaciones . . .	6.000	2.000	8.000
10	Servicio de té y café	5.000		5.000
11	Uniforme y equipos	3.000		3.000

Partida	Concepto	Decreto N.° 15.941|46 y modificado por Decretos 15.941|46	Modificaciones dispuestas por el presente	Crédito
12	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	30.000	20.000	50.000
13	Movilidad	2.000		2.000
14	Pasajes y viáticos correspondientes	16.000		16.000
15	Compensaciones y reintegros . . .	4.000	3.000	7.000
16	Seguros	800		800
17	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	18.000	— 4.800	13.200
18	Salario familiar	15.000	— 4.000	11.000
19	Eventuales	15.000	— 6.000	9.000
	Total Item 1	282.200	— 1.000	281.200
	Total Inciso 3.°	380.521	— 1.000	379.521
	Total Otros Gastos	894.878	— 1.000	893.878

Reconócese de legítimo abono a favor de la Sec. Accidentes del Trabajo (Ley: 9.688) por sueldo y bonificación abonados a la Ayudante 1ro. Pilar Teresa Hidalgo.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

23.661|46. — S. — Expediente: DGA—15.298-1-46. — Vistas estas actuaciones por las que la Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nro. 9.688) dependiente del Instituto Nacional de Previsión Social, solicita el reintegro de la suma de $ 155,20 m|n. que ha abonado a la Ayudante 1.° señorita Pilar Teresa Hidalgo, en concepto de sueldo líquido y bonificación por el mes de Julio de 1945, ($ 147.,20 m|n., sueldo y $ 8.— bonificación); y

Considerando:

Que, formula el presente reclamo en razon de que la señorita Pilar Teresa Hidalgo, fué designada Ayudante Principal, con anterioridad al 1.° de Junio de 1945;

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, al recibir el nombramiento respectivo, liquidó por planilla suplementaria Nro. 30, por Julio 1945 — (Subsecretaría), solamente la diferencia de sueldos entre $ 160.— y $ 180.— m|n., a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que para proceder al reintegro solicitado, es necesario que se reconozca de legítimo abono las sumas de $ 147,20 —sueldo líquido— $ 12,80 importe del descuento del 8 o|o practicado sobre dicho mes de sueldo y 8.— m|n. de bonificación, en razón de que los importes mencionados corresponden al ejercicio de 1945, y, que por las causas expuestas no han sido retenidos al cierre del mismo, a pesar de haber existido saldo disponible en el apartado 1.° — Decreto 10.178, del 5 de Mayo de 1945, insistido por el 17.221 del 31 de Julio de 1945, y distribuído por el 23.984, del 3 de Octubre de 1945, y Decreto 7.911 del 18 de Abril de 1945; Decreto 13.940 del 27 de Junio de 1945, a los cuales debían imputarse; por lo tanto su liquidación y pago deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones del Decreto del 10 de Junio de 1908;

Por ello y atenta a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nro. 9.688) dependiente del Instituto Nacional de Previsión Social, por sueldo y bonificación abonados a la Ayudante 1ro. señorita Pilar Teresa Hidalgo, por el mes de Julio de 1945, por haber sido designada en la Subsecretaría, con anterioridad al 1ro. del mismo mes y año;

Sueldo	$	147.20 m|n.
Descuento 8 %	«	12.80 «
Bonificación	«	8.— «
Total:	«	168.— m|n.

Son: Ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 168.00 m|n.).

Art. 2.° — Este decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación, para que se practique la liquidación pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, por tratarse de un crédito de ejercicio vencido.

PERON. — A. Borlenghi. — José M. Freire.

Hácense extensivas a todas las Reparticiones del Estado y Entidades Autárquicas, las disposiciones del Decreto Nro. 10.226.|43.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.669|46. — Expediente: 25.935-O-45. — Vistas las presentes actuaciones, elevadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión, por las que el Ministerio de Obras Públicas (Administración del Transporte Fluvial), solicita se le acuerde las mismas facilidades otorgadas a la Flota Mercante del Estado, para el ingreso de la contribución del 2 o|o sobre los fletes, dado las dificultades de orden material que importa el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Nro. 22.104|44, que reglamenta la forma de percepción de las contribuciones previstas por la Ley número 12.612; y

Considerando:

Que se trata de reglamentar la forma de percepción por una Repartición del Estado, de la contribución prevista en el artículo 10.° (inciso g) de la Ley N.° 12.612 y decretos complementarios;

Que una situación similar, planteada por la Flota Mercante del Estado, fué resuelta en sentido favorable, por Decreto Nro. 10.226|43;

Que no existe inconveniente de orden alguno que impida dictar la norma de carácter general, que al resolver casos análogos, tienda a simplificar los trámites respectivos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hácense extensivas a todas las Reparticiones del Estado y Entidades Autárquicas, las disposiciones del Decreto Nro. 10.226|43, para el ingreso de la contribución prevista por el artículo 10, inciso g) de la Ley número 12.612, con las ampliaciones contenidas en los Decretos números 28.011|44 y 9.738|45.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Autorízase a una Asociación a rendir cuentas de subsidio

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.673|46. — Expte.: 39.623-A-1946. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones con motivo del pedido interpuesto por la Asociación Asistencia Social del Cardíaco, Damas Cooperadoras (Decreto N.º 134.651|42, con respecto al subsidio que le fuera concedido por Decreto Nro. 13.287|45 (Nro. de Orden 225); y,

CONSIDERANDO:

Que el subsidio de referencia fué acordado para gastos de sostenimiento;

Que el petitorio de la Asociación mencionada implica la inversión de dicho subsidio en gastos de adquisición y habilitación;

Que los informes existentes acerca de la entidad peticionante acreditan en modo suficiente sus condiciones de eficiencia y responsabilidad moral para la obra que realiza;

Que la Escuela de Tejidos y Telares "Cori-Llapsa" —según resulta de los convenios y constancias existentes en estas actuaciones— ha sido incorporada a la Asociación, siendo las autoridades de ésta las que administran la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Asociación Asistencia Social del Cardíaco, Damas Cooperadoras, de esta Capital, —en su carácter de entidad administradora responsable, de la cual depende la Escuela de Tejidos y Telares "Cori-Llapsa", anexa a la primera— a rendir cuentas del subsidio otorgado para sostenimiento de dicha Escuela en el año 1945, por Decreto Nro. 13.287, registrado bajo el número de orden 225, por la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ m|n. 20.000.—), con comprobantes de gastos efectuados en adquisiciones y habilitaciones de la misma.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. Borlenghi. — J. M. Freire.

Auméntase subsidio a una Sociedad

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.677|46. — Expte.: 49.378-A-46. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase en la cantidad de veinticuatro mil ochocientos ochenta pesos ($ 24.880.— m|n.) el subsidio otorgado por Decreto 3.559|46 a la Sociedad "La Pouponniere", de la Capital Federal, quien conservará el número de orden registrado en el mencionado decreto.

Art. 2.º — La suma de veinticuatro mil ochocientos ochenta pesos ($ 24.880 m|n.) a que se refiere el artículo anterior, se imputará al presupuesto para 1946, del Anexo "B", Inciso Unico, Capítulo 33, Partida 1, aprobado por Decreto 16.176|46 del 3|6|46 y modificado por el Nro. 1.480 del 26|6|46.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — A. Borlenghi. — J. M. Freire.

Déjase sin efecto Decreto 3.559|46 y acuérdase un subsidio

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.678|46. — Expte.: 3.631-A-47. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto 3.559|46, de fecha 17 de Julio próximo pasado en la parte que otorga subsidios de ocho mil pesos ($ 8.000 m|n.) y dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.) a las siguientes entidades: Instituto Sanmartiniano, de la Capital Federal e Instituto "Juan B. Alberdi", de la Ciudad de Tucumán, registradas en el rubro enseñanza, bajo los números de orden 232 y 1151, respectivamente.

Art. 2.º — Acuérdase un subsidio de Diez Mil Quinientos Pesos ($ 10.500 m|n.) para el año 1946 a la Corporación Argentina de Cultura, de la Capital Federal.

Art. 3.º — El gasto que represente la distribución que se efectúa, deberá imputarse a los fondos de las partidas que se caducan por el Artículo 1.º.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Declárase caduco el subsidio acordado por Dto. N.º 19.223|45 a favor del Instituto Juan B. Alberdi de la Pcia. de Tucumán.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.813|46. — Expte. N.º 47.359-T-45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la caducidad del subsidio de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.) asignado por Decreto N.º 19.223 del 23 de Agosto de 1945, al Instituto "Juan B. Alberdi" de la Provincia de Tucumán, registrado bajo el número de orden 437.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Unifícanse las partidas de subsidio otorgadas por Dto. N.º 3559|46 al "Colegio Hogar del Sagrado Corazón" y "Eescuela Esclavas del Sagrado Corazón" de Deán Funes (Córdoba).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.815|46. — Expte. N.º 53.447-A-46. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Unifícanse las partidas correspondientes al Colegio Hogar del Sagrado Corazón y Escuela Esclavas del Corazón, con sede en Deán Funes, Provincia de Córdoba, instituciones que fueran incluídas en el Presupuesto General de Gastos para 1946, por Decreto N.º 3.559|46 del 17 de Julio último, en el Anexo "B", Inciso Unico, Capítulo 33, Partida 3, números de orden 677 y 678, con la asignación de dos mil pesos ($ 2.000 m|n.) y tres mil pesos ($ 3.000 m|n.), respectivamente, quienes en lo sucesivo mantendrán la leyenda única: Colegio Hogar Escuela Sagrado Corazón de Jesús, bajo el número de orden 677 y el crédito total de cinco mil pesos ($ 5.000 m|n.).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Modifícase la leyenda presupuestaria en la parte que corresponde a la "Sociedad Protectora de Niños Pobres" de Azul — Pcia. Bs. As.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.814|46. — Expte. N.º 53.448-A-46. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la leyenda presupuestaria en la parte que corresponde a la Sociedad Protectora de Niños Pobres. Para acción social y sostenimiento del Comedor Infantil y la Miga de Pan, de Azul, Provincia de Buenos Aires, beneficiaria de un subsidio de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400 m|n.), acordado por Decreto 3.559|46, de fecha 17 de Julio próximo pasado, registrado bajo el número de orden 269, la que deberá figurar: Sociedad Protectora de Niños de Azul. Para acción social y sostenimiento del Comedor Infantil y la Miga de Pan, conservando el número de orden y crédito que determina el mencionado decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Déjase sin efecto el Decreto N.º 3.559|46 en la parte que otorga subsidios a la Comisión Nacional de Bellas Artes y otros y auméntase el acordado a la Academia Santa Teresita, Asociación Hijos de Santa Ana.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.816|46. — Expte. N.º 53.903-A-46. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto 3.559|46, de fecha 17 de Julio próximo pasado, en la parte que otorga subsidios de cuatro mil doscientos cincuenta pesos (m$n. 4.250.—) y cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800 m|n.) a las siguientes entidades: Comisión Nacional de Bellas Artes, de esta Capital y Sociedad Popular de Educación, Escuela Normal, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el Anexo "B", Inciso Unico, Capítulo 33, Partida 1, registrados bajo los números de orden 49 y 392, respectivamente.

Art. 2.º — Auméntase en la suma de nueve mil cincuenta pesos ($ 9.050 m|n.) el subsidio de veintidós mil quinientos pesos ($ 22.500 m|n.), otorgado por Decreto N.º 3.559|46, de fecha 17 de Julio próximo pasado, a la Academia Santa Teresita, Asociación Hijas de Santa Ana, de esta Capital, quien conservará el número de orden registrado en el mencionado decreto.

Art. 3.º — El gasto que represente la distribución que se efectúa, deberá imputarse a los fondos de las partidas que se caducan por el Artículo 1.º.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Déjase sin efecto el Decreto N.º 3.559|46 en la parte que otorga subsidios al Taller Parroquial del Socorro y Escuela Profesional de Mujeres "Julia Moreno de Moreno" y acuérdase subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infancia Mitre y otros.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.817|46. — Expte. N.º 24.942-H-45. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 3.559 de fecha 17 de Julio próximo pasado, en la parte que otorga subsidios de mil pesos ($ 1.000 m|n.), y seis mil doscientos pesos ($ 6.200 m|n.), a las instituciones Taller Parroquial del Socorro, de la Capital Federal y Escuela Profesional de Mujeres "Julia Moreno de Moreno", de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, registradas en el rubro Acción Social, bajo los números de orden 97 y 355, respectivamente.

Art. 2.º — Acuérdase un subsidio para el año en curso, a las instituciones que se detallan a continuación:

Asociación Cooperadora del Jardín de Infancia "Mitre", de la Capital Federal, dos mil doscientos pesos ($ 2.200 m|n.); Asociación Mariquita Sánchez Obra Cultural y Social, de la Capital Federal, dos mil quinientos pesos (m$n. 2.500) y Hogar de Ancianos "Dominga Françoz de Peñoñori de Dolores, Provincia de Buenos Aires, dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.).

Art. 3.º — El gasto que represente la distribución que se efectúa, deberá imputarse a los fondos de las partidas que se caducan por el Artículo 1.º.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Autorízase a la Institución Damas Protectoras del Obrero, a incluir la suma de $ 3.094 por gastos efectuados con destino a su clínica gratuita, en su rendición de cuentas del subsidio que se le acordó por Dto. N.º 3.559|46.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.818|46. — Expte. N.º 50.143-A-46. — Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Institución Damas Protectoras del Obrero, de esta Capital, a incluir en su rendición de cuentas, la suma de tres mil noventa y cuatro pesos ($ 3.094 m|n.) por gastos efectuados en la adquisición de instrumental y una heladera con destino a su clínica gratuita, del subsidio de sesenta y tres mil pesos ($ 63.000 m|n.) que le fuera acordado por Decreto N.º 3.559 del 17 de Julio de 1946, en el Anexo "B", Inciso Unico, Capítulo 33, Partida 3, número de orden 156.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Nómbrase Representante en el Ministerio Público del Trabajo al Escribano señor Néstor Risso Goñi.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2213|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo determinado por el Artículo 132 del Decreto Nº 32.347 de fecha 30 de Noviembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Representante en el Ministerio Público del Trabajo (Inciso 32º), Item Funcionarios de Ley, al Escribano don Néstor Risso Goñi (Cl. 1909, D.M. 21, M. 208.396, C.I. 679.527).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Exp. D.G.A. 9671-C-46 y agregados. — Reconócense de legítimo abono en favor de las firmas cuyas facturas corren agregadas en los expedientes adjuntos por suministros y servicios prestados a la dependencia, por la suma total de m$n. 765,68.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2693|47. — Vistos los expedientes adjuntos relacionados con créditos correspondientes al año 1945, provenientes de suministros y servicios prestados a las dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión que se expresa en cada uno de los mismos y que, por razones de trámite, no llegaron a ser liquidados en su oportunidad, no obstante contar con saldo al cierre del ejercicio las partidas a la cuales debía imputarse el gasto:

Por ello y atento a las informacones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono en favor de las firmas cuyas facturas corren agregadas en los expedientes adjuntos, por suministros y servicios prestados a las dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión por las sumas y conceptos que en cada caso se expresa, de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Expte. D.G.A.-9671-C-46 - Compañía Internacional de Teléfonos S.A., en concepto de abono, derecho de conexión y comunicaciones interurbanas oficiales realizadas por la Delegación Regional en Corrientes	293,68
Expte. D.G.A. - 2511 - P - 46 - Penitenciería Nacional, por suministro de pan al Establecimiento "Carlos Pellegrini", dependiente de la Dirección de Menores	133,00
Expte. S.T.P. - 40.593 - P - 45. - Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda., en concepto de reparación y limpieza automóvil chapa 119.015, al servicio de la Dirección General de Previsión Social	14,70
Expte. S.T.P. - 40154-P-45.- Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda., en concepto de suministro de aceite necesario para el automóvil chapa 119.105, al servicio de la Dirección General de Previsión Social	6,00
Expte. D.G.A. - 8831-S-46. - Juan Orsi e Hijos Ltda. S.A., en concepto de reparación del automóvil al servicio de la Delegación Regional en Santa Fe	13,00
Expte. D.G.A. - 30.153-S-46 Diario "El Orden" de Santa Fe, en concepto de suscripción por el año 1945 de la Delegación Regional en Santa Fe ..	36,60
Expte. D.G.A. - 8907-S-46. - Diario "El Orden" de Santa Fe, en concepto de suscripción por cuatro ejemplares durante durante el año 1945 con destino a la Delegación Regional en Santa Fe	144,00
Expte. D.G.A. - 30943-S-46. - Administración Nacional del Agua, en concepto de suministro de energía eléctrica a la Delegación Regional en Santiago del Estero	91,10
Expte. S.T.P. - 23957-C-46. - Diario "El Orden' de Santa Fe en concepto de suscripción por el año 1945 de la Delegación Regional en Corrientes	36,00
Total........	765,08

Son: Setecientos sesenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º — Este decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al R.N. y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación partinente, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de ministros de fecha 10 de Junio de 1908 por tratarse de un crédito de ejercicio vencido.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Secretaría de Industria y Comercio

Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9º de la D. Gral. del Gas del Estado D. Alberto Eugenio Jardel.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2156|47. — Visto el Expediente S|I.C. 71.180|46, por el cual la Dirección General del Gas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 7188|46, solicita la aceptación de la renuncia de un empleado;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del Oficial 9º de la Dirección General del Gas del Estado - Secretaría de Industria y Comercio - Don Alberto Eugenio Jardel, Matrícula Individual número 3.335.095, Distrito Militar Nº 51, Clase 1919.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Apruébase la adquisición directa de un fichero metálico destinado a esta dependencia en la suma de m$n. 2.750 a la casa Guillermo Kraft Ltda. S.A.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947

2863|47. — Visto el Expediente número 132.050|46 relacionado con la previsión directa de un (1) fichero metálico rotativo, por razones de exclusividad, con destino a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Comercio, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio; las informaciones producidas por la citada Repartición, la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo expresado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio,y

CONSIDERANDO:

Que el referido mueble, de conformidad a lo expuesto a fs. 7, es el único que reune las características requeridas para un funcionamiento eficaz y seguro;

Que es de suma urgencia su provisión por carecer en la actuaildad, dicha Mesa de Entradas de los elementos de trabajo más indispensables, por lo que se considera de imprescindible necesidad;

Que corresponde, por lo tanto, adjudicar el referido fichero en forma directa y por ser modelo exclusivo de la firma adjudicataria;

Que el mencionado suministro encuadra en las excepciones de la Ley número 428 de Contabilidad (Art. 33 - inc. 5 y Nº 34).

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición directa de un fichero metálico rotativo, por razones de exclusividad, solicitado a fojas 1, con destino a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Comercio, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio y adjudícase la provisión a la firma Guillermo Kraft. Ltda. S.A., en la suma de ($ 2.750,— m|n.) dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo al presupuesto de fojas 3 y en virtud de resultar el único proponente en plaza que posee, reuniendo las características exigidas, el mueble de referencia.

Art. 2º — La erogación de que se trata se atenderá con imputación al Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio) Inciso 10, Item 6, Partida 1, apartado r) Mobiaje, artefactos y su conservación, del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Juan C. Picazo Elordy. — Ramón Cereijo. — Fidel Anadón. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase desde el 1.º de Enero de 1947 a las firmas fabricantes de aceites vegetales a clasificar y reacondicionar las bolsas usadas de arpillera de yute denominadas comercialmente "al barrer".

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

19.345|46. — Expediente N.º 17.863|46. — Atento a lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio con respecto a las diversas peticiones formuladas por los fabricantes de aceites vegetales, en el sentido de que se les autorice la inscripción, como reconfeccionadores de bolsas, en el Registro de Yute y Afines, y

Considerando:

Que si bien por el decreto N.º 6389 del 24 de agosto de 1943, se prohibe a todos los industriales que no se encuadran dentro de la modalidad y características que establece dicho decreto a actuar como reconfeccionadores de bolsas, en la actualidad es posible autorizar a los fabricantes de aceites vegetales que se ajusten a las reglamentaciones en vigor sobre comercialización de envases textiles, su incripción en el Registro de Yute y Afines;

Que por Decreto número 15.743 del 18 de julio de 1945, se facultó a la Secretaría de Industria y Comercio para conceder la inscripción en el Registro de Yute y Afines, en el carácter de reconfeccionadores, a los molinos harineros que se obligasen a cumplir las exigencias que prevé el articulado del aludido decreto;

Que con un régimen análogo al contemplado en el texto del Decreto número 15.743, del 18 de julio de 1945, es factible conceder también la inscripción de los fabricantes de aceites vegetales en el Registro de Yute y Afines, para que sean reconfeccionadores de las bolsas "al barrer" que se produzcan en cada planta industrial;

Que, asimismo, es conveniente modificar el sistema actual en lo que concierne a la utilización de las bolsas para envasar subproductos oleaginosos, permitiéndose que, con el sistema de retorno, dichos envases sean destinados para la misma y exclusiva finalidad hasta su completo agotamiento físico;

Que la implantación del retorno en las bolsas para subproductos oleaginosos representa un aprovechamiento más racional de aquéllas, puesto que por las características tecnológicas de dichos subproductos no es conveniente que esos envases se empleen como continente de otras mercaderías;

Que, por otra parte, con el temperamento señalado precedentemente se beneficia tanto el industrial aceitero como el adquirente de la mercadería, en razón de la menor incidencia del valor del envase en la determinación de los precios de los subproductos;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio a autorizar, desde el 1.º de enero de 1947 a las firmas fabricantes de aceites vegetales, a clasificar y reacondicionar las bolsas usadas de arpillera de yute, denominadas comercialmente "al barrer", que se produzcan en sus establecimientos industriales, en las cantidades que lo permitan la capacidad mecánica del taller o de los talleres que a tal efecto posean o instalen, prohibiéndoseles que encarguen dichas tareas a otros talleres que no sean los de su propiedad.

Art. 2.º — Las firmas fabricantes de aceites vegetales que deseen ocuparse en las actividades especificadas en el artículo anterior, deberán inscribirse, previamente, en el Registro de Yute y Afines, a cuyo efecto suministrarán, con fuerza de declaración jurada, a la Secretaría de Industria y Comercio (División de Envases Textiles), todos los datos que les requiera.

Art. 3.º — Cuando la cantidad de bolsas "al barrer" producida en los establecimientos industriales, exceda la capacidad mecánica de reconfección del taller o de los talleres de la firma inscripta, los sobrantes serán adjudicados de acuerdo con las disposiciones en vigor, a los industriales de bolsas vacías usadas (reconfeccionadores), inscriptos en el Registro de Yute y Afines.

Art. 4.º — Las firmas fabricantes de aceites vegetales que obtengan su inscripción como reconfeccionadores en el Registro de Yute y Afines, llevarán cuentas especiales por separado de sus actividades como reconfeccionadores en libros rubricados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 5.º — Los fabricantes de aceites vegetales inscriptos en el Registro de Yute y Afines, como reconfeccionadores, ajustarán el desenvolvimiento de sus actividades a lo dispuesto en las reglamentaciones en vigor sobre industrialización, comercialización y distribución de envases textiles.

Art. 6.º — Facúltase a partir de la fecha, a las fábricas de aceites vegetales a efectuar las ventas de los subproductos oleaginosos con la condición, por parte del comprador, de devolver los envases al vendedor, quedando a la libre voluntad de las partes, establecer la diferencia del precio de la mercadería por la menor incidencia del costo del envase y el plazo en que deba realizarse la devolución.

Art. 7.º — Los fabricantes de aceites vegetales podrán reacondicionar y usar los envases "al barrer" de subproductos oleaginosos recibidos en devolución, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8.º — La Secretaría de Industria y Comercio adoptará las medidas que considere convenientes para lograr el mejor y fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 9.º — Toda infracción al presente decreto y a los reglamentos que se dicten en su consecuencia, así como toda acción que, directa o indirectamente tienda a su violación, será penada con las sanciones establecidas en la Ley N.º 12.830.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS

Resolución N.º 204|46 Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946

Expediente: 82.552-T-946. — Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación Obreros y Empleados Telefónicos, en el Expediente Nro. 82.552-T-946, y

Considerando:

Que la mencionada entidad constituye una federación cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados telefónicos;

Que desde el 26 de Junio de 1928, fecha de su constitución, ha tenido como primordial, la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la federación es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.º — Otórgase personería gremial a la Federación Obreros y Empleados Telefónicos, con sede en la calle Cangallo 2574 de la Capital Federal, con el carácter de federación que agrupa a los obreros y empleados telefónicos, teniendo como zona de actuación, la Capital Federal y las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y San Luis.

2.º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación Obreros y Empleados Telefónicos y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS
Constituída el 26 de Junio de 1928
Adherida a la F.O.T.R.A.
C.O.S.P.R.A. y C.G.T.

ESTATUTOS

Art. 1.º — Queda denominada Federación Obreros y Empleados Telefónicos, la organización sindical constituída en Buenos Aires, el 26 de Junio de 1928, por los obreros, empleados y empleadas, de las comunicaciones telefónicas de la Capital y extendida después a diversas provincias y ciudades del interior. — Sus propósitos fundamentales son:

a) Procurar el mejoramiento económico de sus asociados y tender a la elevación del nivel moral e intelectual de los mismos, para lo cual prestará preferente atención a la biblioteca social y a la creación de los cursos de capacitación que permitan y aconsejen las circunstancias;

b) Propender a la solidaridad entre todos los asociados, por intermedio de la Caja Solidaria o de cualquier otra entidad que llene los mismos fines y, por ende, sea la expresión del sentimiento de solidaridad proletaria, prestando preferente atención a los deberes solidarios para con las otras organizaciones obreras que persigan idénticos fines y tengan nuestra misma orientación sindical;

c) Bregar en forma insistente por el reconocimiento de nuestros delegados en los lugares de trabajo; por el amplio respeto al derecho de asociación consagrado por las leyes del país; por nuestra genuina representación en la Caja de Jubilaciones y por el amparo de la Ley 11.110, para los compañeros que se desempeñan en las tareas de organización, ya sea con la autorización que se procurará lograr de o las empresas o por estar encuadrados dentro de lo que establece el artículo 57 de estos estatutos; por el escalafonamiento general para todas las categorías y el establecimiento de mesas examinadoras paritarias; por el reconocimiento de todos nuestros derechos de trabajadores;

d) Mantener permanente contacto con las seccionales del interior, constituídas y a constituírse, como asimismo con la Asociación de empleados y Técnicos de Cías. Telefónicas de la Capital, directamente o por intermedio de la Federación Obrera de Telecomunicaciones de la República Argentina, según lo aconsejen las circunstancias y las respectivas disposiciones estatutarias en vigencia;

e) Una vez lograda la nacionalización de las empresas telefónicas, aspiración fundamental por la que se ha bregado desde la constitución de esta Federación, se reclamará la participación en el directorio; la constitución de comisiones paritarias de clasificación y el derecho a participar en las ganancias que resulten de la explotación del servicio telefónico, por medio de la adquisición de acciones de carácter colectivo por parte de la Federación o individuales de cualquiera de sus asociados;

f) La Federación, cuando lo determine una asamblea general, podrá participar en la solución de los problemas políticos, ajustándose a los derechos establecidos en el art. 33, inciso 6, del Régimen Legal sobre Asociaciones Profesionales Obreras;

Art. 2.° — Constituyen esta Federación, los obreros, empleadas y empleados que prestan servicio en las empresas telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas y afines, que desenvuelvan sus actividades en la República, siempre que acepten los principios fundamentales de estos estatutos, como asimismo las resoluciones que emanen de los cuerpos representativos. — Para el ingreso de los asociados no se tendrán en cuenta sus preferencia políticas, religiosas o filosóficas, como tampoco su nacionalidad.

Art. 3.° — Para ser socio es indispensable la presentación de la ficha de adhesión correspondiente, firmada por el solicitante y el delegado respectivo, donde lo hubiere, quien dará el informe que corresponda a los fines de la resolución que debe adoptar la Comisión Administrativa. — El delegado o sub, podrá informar desfavorablemente, cuando tenga las siguientes razones para ello:

a) Que el o la solicitante esté conceptuado en su sección, departamento u oficina, como persona vinculada a los jefes de la empresa en perjuicio de sus camaradas de tareas, o que en determinada oportunidad se le hayan aplicado sanciones por su actuación en perjuicio de la Federación, de sus comisiones o de sus militantes;

b) Que haya sufrido expulsión en otras organizaciones obreras o hecho propaganda contra la organización sindical en general o particularmente contra la Federación;

c) Que haya incurrido en la grave falta de difamación contra la Federación, la Comisión Administrativa o sus integrantes; que forme parte de una entidad patronal o haya hecho propaganda contra las resoluciones emanadas de los cuerpos representativos, en perjuicio de los conceptos fundamentales de la organización o de los derechos e intereses de los asociados.

Art. 4.° — Regirá para los asociados la siguiente cuota mensual: hombres, $ 1,50; mujeres, $ 1,00; empleados de tráfico nocturno medio tiempo y menores, $ 0,80.

Art. 5.° — Será motivo de expulsión:

a) La comprobación de cualquiera de las faltas por las cuales se puede negar el derecho a la afiliación; la violación de estos estatutos y el incumplimiento de las resoluciones que emanen de los cuepos representatitvos;

b) El mal desempeño del cargo para que fuera designado o la no cotización durante tres meses consecutivos, sin causas justificadas;

Art. 6.° — La Comisión Administrativa es el órgano directivo de la Federación Obreros y Empleados Telefónicos y como tal tendrá a su cargo todo lo relacionado con la orientación sindical, propaganda y planteamiento de cuestiones de carácter general.

Art. 7.° — Las Federaciones o Seccionales Telefónicas del Interior, que en la actualidad están vinculadas a esta Federación y las que lo estuvieren en lo sucesivo, gozarán de autonomía en lo que se refiere a la Administración de sus fondos sociales, planteo y solución de los problemas locales, admisión o expulsión de sus integrantes, pero en las cuestiones de interés general actuarán de acuerdo con la Federación de la Capital, a la que estarán ahderidas como seccionales, con derecho a participar en la designación de los representantes ante el Consejo Federal de la Federación Obrera de Telecomunicaciones de la República Argentina, a la que estarán adheridas. — Tendrán, por lo tanto, ingerencia en la orientación sindical de la Federación Obrera de Telecomunicaciones de la República Argentina y admitirán su contralor en todo lo que pueda afectar los intereses generales de los telefónicos del país o la buenas marcha de las Federaciones locales.

Art. 8.° — En la Asamblea de Delegados y subs, convocada con anterioridad a la Asamblea General que debe renovar la Comisión Administrativa, se designarán tres delegados para que presenten una lista de precandidatos a la Comisión Administrativa, Comisión Revisora de Cuentas y Depositarios de fondos, la que podrá ser ampliada por los delegados. — En la Asamblea siguiente los delegados y subs, procederán a seleccionar de esa lista los nombres de los asociados que presentarán a la Asamblea General próxima, como candidatos a las diversas funciones mencionadas, la que procederá a la elección definitiva. — Las elecciones se harán de acuerdo a lo que determinen expresamente las disposiciones legales en vigencia o la ley sobre Régimen Legal de Asociaciones Profesionales Obreras.

Art. 9.° — La Comisión Administrativa estará compuesta por quince miembros y se renovará por mitad cada año, correspondiendo la renovación de siete y ocho miembros, respectivamente; y seis suplentes que, en el orden en que fueran electos, pasarán a ocupar las vacantes que se originen por cualquier causa.

Art. 10.° — La Comisión Administrativa, en la primera reunión posterior a la Asamblea General que la haya electo, procederá a designar las diversas subcomisiones que sean indispensables para la buena marcha y administración de la entidad, procediendo, en primer término, a designar un secretario general, dos prosecretarios, un tesorero, dos protesoreros, un secretario de actas, un prosecretario de actas y un archivista.

Art. 11.° — Constituída la C. A., se procederá a la elección de la Comisión de Reclamos, que la representará ante la o las empresas respectivas, la que será integrada, en lo posible, por la mitad de los miembros que se hayan desempeñado el año anterior y otra mitad designados al efecto.

Art. 12.° — Será excluído de la Comisión Administrativa o de otras comisiones, todo miembro que sin causa justificadas faltara a tres reuniones consecutivas o a seis alternadas durante el término de tres meses.

DEBERES Y FACULTADES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 13.° — Dentro de los deberes y facultades de la C. A., corresponderá a la misma:

a) Convocar reuniones de asociados por oficinas, secciones, departamentos, concentraciones o zonas, según aconsejen las circunstancias, a los fines de proceder a la elección de los delegados generales y subdelegados o a los efectos de tratar problemas de interés cuando lo requieran por simple mayoría los asociados;

b) Convocar mensualmente a los delegados y subs, a los fines de informarles de las resoluciones adoptadas, de la marcha de la Federación y requerirles la opinión respecto a cualquier problema que interese a los asociados, como asimismo solicitar su colaboración en el cumplimiento de las resoluciones adoptadas que sean confirmadas por los delegados y subs, los que, con dos tercios de votos de los presentes y el acuerdo de la Comisión Administrativa, pueden adoptar las resoluciones que aconsejen las circunstancias, las que entrarán en vigor de inmediato, sin perjuicio de la decisión definitiva que pueda adoptar la primera Asamblea General que se convoque, en la que se informará de todas las resoluciones adoptadas;

c) Convocar trimestralmente o semestralmente, según lo aconsejen las circunstancias, a los asociados a una Asamblea General ordinaria, a la que se informará de la labor realizada hasta esa fecha y de todo lo que tenga relación con la marcha de la Federación de la Capital y seccionales Telefónicas del Interior que estén adheridas. — Asimismo convocará a Asambleas Generales Extraordinarias, cada vez que las circunstancias lo requieran o la mayoría de los asociados lo reclaman, por intermedio de los delegados y subs, o directamente, fundamentando su pedido;

d) Celebrar reunión ordinaria un día por semana, sin perjuicio de las extraordinarias a que haya lugar y aconsejen las circunstancias, el que será determinado al iniciarse la actuación de la Comisión Administrativa, sesionando el anterior o siguiente si dicho día fuese festivo;

e) Aplicar los correctivos que correspondan por las irregularidades o faltas especificadas en estos estatutos, de los que deberá dar cuenta en la primera reunión de delegados y subs, a la que será invitado el asociado objeto del correctivo, a los fines de que asuma su defensa antes de que se le aplique la sanción definitiva que corresponderá a la Comisión Administrativa conjuntamente con la Asamblea de Delegados y Subs;

f) Emprender toda iniciativa en beneficio de la Federación de acuerdo a sus propósitos fundamentales y tomar las medidas necesarias para afrontar cualquier situación imprevista, de las que dará cuenta a la Asamblea de Delegados y Subs y Asamblea General;

g) Ejercer el control que estime pertinente sobre las demás comisiones aludidas en estos estatutos o designadas al efecto del cumplimiento de funciones especiales y determinadas.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 14.° — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Representar a la Federación Obreros y Empleados Telefónicos en todos sus actos;

b) Presidir las Asambleas de Delegados y reuniones de asociados, conjuntamente con el secretario de actas, quien levantará acta de las resoluciones que adopten los delegados;

c) Proclamar el resultado de las votaciones y decidir con su voto en caso de empate;

d) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario y dar validez a todo documento que emane de la C. A. o de las Asambleas;

e) Resolver en casos imprevistos y urgentes con su responsabilidad lo que corresponda, de lo que se dará cuenta en la primera reunión de comisión;

f) Participar en las diversas comisiones de la organización, con carácter deliberativo, a los fines de dar las informaciones y hacer las sugerencia que aconsejen las circunstancias.

DE LOS PROSECRETARIOS

Art. 15.° — Son deberes y atribuciones de los prosecretarios:

Colaborar con el secretario general y hacerse cargo de la secretaría en ausencia del titular a quien reemplazarán con todas las facultades que confieren al mismo estos estatutos.

DEBERES Y FACULTADES DEL TESORERO

Art. 16.° — Corresponde al tesorero:

a) Llevar los libros de contabilidad de la Federación en la forma más simple y precisa; y hacer efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos, autorizada por el secretario general;

b) Dar entrada al dinero que provenga de las cuotas de los asociados, donaciones y otros conceptos, como asimismo llevar al día, contando con la colaboración de los protesoreros, las planillas, talonarios, nómina de asociados y todo lo concerniente a la tesorería, lo que estará a su cargo y bajo su responsabilidad;

c) Presentar mensualmente el balance de la Federación y Caja Solidaria a la Comisión Administrativa, la que deberá ponerlo a consideración de la primera Asamblea de Delegados y darlo a publicidad en el periódico oficial o en circulares especiales para conocimiento de los asociados, sin perjuicio de ser considerado en la Asamblea General, oportunamente, previa la intervención de la Comisión Revisora de Cuentas;

d) Proponer a la Comisión Administrativa la adopción de las resoluciones que estime oportunas para la mejor marcha administrativa de la Federación y las seccionales;

DE LOS PROTESOREROS

Art. 17.° — Deben hacerse cargo de la tesorería en ausencia del titular a quien reemplazarán con todas las facultades que confieren al mismo estos estatutos.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 18.° — Son deberes del secretario de actas:

a) Levantar el acta de las reuniones de Comisión Administrativa y Asambleas Generales;

b) Dar lectura en cada reunión o Asamblea del acta anterior y demás documentos cuya lectura se le requiera.

DEL PROSECRETARIO DE ACTAS

Art. 19.° — Debe hacerse cargo de las tareas del secretario de actas en ausencia del mismo, con iguales deberes y derechos.

DEL ARCHIVISTA

Art. 20.° — Son deberes del archivista: guardar bajo su control y responsabilidad todo lo concerniente al archivo de la organización.

DEBERES Y FACULTADES DE LA COMISION DE RECLAMOS

Art. 21.° — Las Comisiones de Reclamos, representarán a las Comisiones Administrativas ante la o las empresas respectivas, o gerencias locales cuando se trate de Federaciones o seccionales del Interior, ante las cuales harán por escrito las presentaciones que correspondan en defensa de los convenios existentes y de los intereses y derechos de los asociados en general. — Estas comisiones participarán en las reuniones periódicas ya establecidas y cuando sean necesarias entrevistas extraordinarias, éstas se solicitarán por nota y previo acuerdo de las comisiones administrativas, con el agregado de que a las mismas deberán asistir la totalidad de los miembros de Reclamos o aquellos que designe la respectiva Comisión Administrativa.

Art. 22.° — Sin perjuicio de las facultades de las Comisiones de Reclamos, en el sentido indicado en el artículo anterior, las comisiones administrativas o en su representación el Secretario General, podrán elevar reclamaciones a la o las empresas cuando la urgencia del caso lo requiera, de lo cual se dará cuenta en la primera reunión de Comisión Administrativa.

Art. 23.° — Las Comisiones de Reclamos deberán oponerse, con toda energía, a las normas de reclamación que puedan significar la anulación o limitación de sus facultades, y asimismo bregarán por que los asociados hagan sus reclamaciones por su intermedio en todos los casos.

Art. 24.° — Los integrantes de la Comisión de Reclamos decidirán por mayoría cuando deben o no presentarse las reclamaciones formuladas por los asociados, y asesorarán al Secretario General, ya sea en las entrevistas comunes o en las extraordinarias, cuando éstas se soliciten de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.°. — Cuando se trate de reclamaciones de carácter general, a propósito de las cuales haya discrepancias, las mismas pasarán a la consideración de la C. A.

CAPITAL SOCIAL.

Art. 25° — Constituye el capital social de la Federación Obreros Empleados Telefónicos: el local social, los muebles y útiles de trabajo, el capital en Bancos y los intereses que devenguen, las cotizaciones mensuales de los asociados, las contribuciones, lo que se perciba en concepto de renta del local propio y todo otro ingreso que no contrarie el espíritu de los presentes Estatutos, ni estén en contradicción con lo que establecen al respecto las disposiciones sobre Régimen Legal de Asociaciones Profesionales Obreras.

Art. 26° — El capital social se invertirá de la siguiente manera: para abonar los subsidios que establece el Reglamento de Caja Solidaria o las de cualquier otra entidad que patrocine para suplir o ampliar sus finalidades; cumplir la labor cultural que sea indispensable; atender los gastos de Administración y propaganda, incluído periódico social y envío de delegaciones al interior; prestación de solidaridad económica a otras organizaciones obreras y a las Seccionales adheridas en la medida que lo requieran las circunstancias y lo determine la Comisión Administrativa.

Art. 27° — Los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Nación u otro Banco que se designe al efecto a nombre de la Federación Obreros y Empleados Telefónicos, representada por el Secretario General, Tesorero y dos depositarios elegidos en la Asamblea de Delegados y confirmados por la Asamblea General. El depósito se hará a la orden de los cuatro depositarios, con indicación de que se podrán retirar los fondos parcial o totalmente, con la firma de tres de ellos, lo que se hará con la resolución previa de la Comisión Administrativa y la participación de la mayoría de los depositarios en la reunión en que ésta resuelva hacer algún retiro de dinero.

Art. 28.° — En caso de renuncia de la Federación, ausencia o fallecimiento de alguno de los depositarios, la Comisión Administrativa y la Asamblea de Delegados procederán a la mayor brevedad a nombrar el reemplazante.

Art. 29.° — El Tesorero tendrá un efectivo en caja que le permita atender las obligaciones propias de la entidad; dicha suma será de $ 600 como máximo, y, a los fines de facilitar el depósito de los giros y valores diversos, abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Nación, que no excederá de $ 1.000, a nombre de dos compañeros cuya designación y renovación corresponderá a la Comisión Administrativa.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 30.° — Como queda establecido en estos estatutos y teniendo en cuenta los procedimientos señalados, anualmente se procederá a designar una comisión revisora de cuentas compuesta de tres miembros, cuyos deberes y facultades son:

a) Controlar los balances mensuales de la Federación y Caja Solidaria, revisar los gastos efectuados y facturas pagadas, como asimismo las planillas de delegados y los talonarios en que se extienden los diversos recibos de tesorería;
b) Velar por el cumplimiento de lo que establecen estos estatutos, respecto al fondo social;
c) Dar el informe correspondiente de los balances controlados y arqueos realizados, en toda Asamblea General de asociados en que sean considerados.

DELEGADOS Y SUBS.

Art. 31.° — Los delegados y subdelegados representan a la Comisión Administrativa ante los asociados que los han electo. — En los lugares de trabajo en que haya una delegado general, éste tendrá por función especial preocuparse del cumplimiento de los deberes propios de los subdelegados y recabarles la colaboración que estime necesaria para llevar a la práctica las resoluciones y mantener el debido respeto a estos estatutos.

Art. 32.° — Los delegados y subs. además de cumplir con todos los deberes que le son propios, como representantes de la C. A. en los lugares de trabajo, aportarán en sus Asambleas todas las iniciativas que estimen necesarias para obtener el engrandecimiento de la Federación y su desenvolvimiento normal en todos los aspectos, es decir, en el sindical, administrativo y reivindicatorio.

Art. 33.° — Los delegados y subs. como representantes de la C. A. ante los asociados que los eligieron, y como portavoces de las aspiraciones y sentimientos generales en sus Asambleas mensuales, deben ser acreedores a la mayor colaboración y respeto por parte de los asociados por cuya razón éstos deben prestar su apoyo en toda circunstancia en que sea necesario o le sea requerido.

Art. 34.° — Corresponderá a los delegados y subs. percibir el importe de las cotizaciones de la Federación y Caja Solidaria, como asimismo cualquier otro aporte resuelto por las Asambleas Generales, de los que deben rendir cuenta en tesorería del 1.° al 10, correspondiente al mes cuya contribución se ha percibido.

ASAMBLEAS GENERALES

Art. 35.° — Las Asambleas ordinarias quedarán constituídas dentro de la hora siguiente de la fijada en la convocatoria, con la mitad más uno de los asociados libres de servicio; en segunda convocatoria la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes que hubiera. — La orden del día de estas Asambleas será puesta en conocimiento de los asociados, por intermedio de los delegados y subs, por lo menos con cinco días de anticipación al de la convocatoria.

Art. 36.° — Las Asambleas extraordinarias se ajustarán al orden del día resuelto por la Comisión Administrativa y la Asamblea de Delegados, la que será puesta en conocimiento de los asociados, por intermedio de aquéllos, por lo menos con tres días de anticipación al de la convocatoria.

Art. 37.° — En toda Asamblea General abrirá el acto el Secretario General, procediéndose de inmediato a la designación de un Presidente y un Vicepresidente.

Art. 38.° — El Presidente o vice dará lectura del orden del día, encausará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 39.° — Cuando el Presidente quiera intervenir en la discusión, pasará a ocupar su puesto el vice o el Secretario General.

Art. 40.° — Toda moción para ser considerada, debe ser apoyada por un asambleísta por lo menos y mientras no se haya discutido y votado la misma, no podrá considerarse otra, excepto cuando se trate de mociones previas o de orden.

Art. 41.° — Son cuestiones de orden las que se relacionan con los derechos de los asambleístas y de la Asamblea; las que reclaman de la preidencia haga respetar las reglas de discusión o alguna medida que esté dentro de sus facultades para establecer el orden o evitar que se altere.

Art. 42.° — Son cuestiones previas las que se refieren al levantamiento de la Asamblea, pasar a cuarto intermedio, no deliberar por no haber lugar a ello y cerrar el debate.

Art. 43.° — Son cuestiones previas incidentales las relativas al aplazamiento de la discusión para una fecha determinada, aquellas por las que se pide la lectura de documentos que se relacionen con el asunto en debate o por las que se solicita se retiren definitivamente una o determinadas mociones.

Art. 44.° — Las mociones de orden se votarán sin discusión; las incidentales previas podrán ser discutidas, siempre que la deliberación no se prolongue impidiendo tratar el asunto que las ha originado.

Art. 45.° — En los debates, los asambleístas tendrán que ajustarse a la cuestión evitando prejuzgar y personalizarse, por cuya falta, cuando sea reiterada, le podrá ser retirada la palabra por la presidencia.

Art. 46.° — Toda moción de reconsideración sólo podrá ser hecha por quienes hubieran votado por la afirmativa al tratarse el asunto en discusión.

Art. 47.° — Las votaciones se harán por signos, mientras la Comisión Administrativa y Asamblea de Delegados no resuelvan lo contrario, en cuyo caso se expresarán en el orden del día las razones o las disposiciones legales que han determinado el cambio de procedimiento.

Art. 48.° — Las Asambleas Generales, en los asuntos de carácter fundamental que puedan poner en peligro la unidad, estabilidad o principios fundamentales de la organización, requerirán siempre la opinión previa de la Comisión Administrativa y Asamblea de Delegados, poniendo a su consideración toda cuestión imprevista y grave, sin perjuicio de su soberanía, que será ejercida una vez pronunciada la Comisión Administrativa y la Asamblea de Delegados.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49.° — La Comisión Administrativa y los delegados y subs, a los fines de mantener la línea de conducta observada por la Federación durante toda su existencia, ajustarán el cumplimiento de sus deberes a los principios generales a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 50.° — Las Comisiones Administrativas y Comisiones de Reclamos no podrán establecer ni anular convenio alguno, sin autorización de una Asamblea General. — Toda transgresión a este principio será considerada falta grave y atentatoria a los derechos de los asociados.

Art. 51.° — Los asociados en general, a los fines de mantener la necesaria independencia y autoridad moral que son indispensables para actuar en la Federación, no podrán asistir a actos o reuniones organizadas por personas o entidades que se propongan atacar, dividir o disolver la Federación. Tampoco podrán asistir a actos de cualquier otro carácter en los que estén presentes personas consideradas como enemigas de la organización sindical.

Art. 52.° — Los compañeros que desempeñen cargos de responsabilidad, están en el deber, por razones de dignidad proletaria, de ajustar su actuación a las normas que señalen los cuerpos representativos en cada caso.

Art. 53.° Por razones de disciplina sindical, los miembros de la Comisión Administrativa, deberán ajustarse a las resoluciones adoptadas por la mayoría, absteniéndose de todo acto que origine confusiones cuando se discutan en las Asambleas de Delegados o Generales tales resoluciones.

Art. 54.° — Frente a la violación de los convenios o al atentado a los derechos de los trabajadores organizados, la Federación recurrirá al procedimiento legal adecuado o encomendará a sus representantes la actuación que estime más oportuna, dando cuenta a las asambleas generales las que, sin perjuicio de las gestiones previas de la Comisión Administrativa y Delegados, podrá adoptar las resoluciones que estimen indispensables.

Art. 55.° — Las Comisiones Administrativas y los delegados formularán las reclamaciones pertinentes ante toda innovación en las normas de trabajo de los distintos departamentos, cuando las mismas signifiquen un perjuicio para los intereses generales.

Art. 56.° — Inspirados en los mismos propósitos del artículo anterior, mantendrán una oposición decidida y permanente a todos los contratistas, sean directos o indirectos, hasta lograr su total desaparición.

Art. 57.° — Todos los asociados que hayan sido dejados cesantes por su labor en favor de la Federación y siempre que hubieran cumplido correctamente con ésta, podrán continuar en sus filas y gozarán de todos los derechos mientras no pertenezcan a otra organización sindical.

Art. 58.° — Para ser miembro de la Comisión Administrativa se requiere haber desempeñado el cargo de delegado, subdelegado o miembro de alguna comisión interna, durante 6 meses por lo menos, y siempre que no haya sido pasible de alguna medida disciplinaria por las faltas enumeradas en estos estatutos.

Art. 59.° — La Comisión Administrativa hará acto de presencia en las Asambleas de Delegados y gozará de todos los derechos menos el del voto, excepto para el miembro de la misma que estuviera en representación de los asociados de determinado departamento o sección, en carácter de delegado o sub, siempre que la votación no tenga su origen en cuestiones planteadas a la C. A., en cuyo caso ese miembro tampoco tendrá derecho al voto.

Art. 60.° — La organización tendrá un periódico oficial titulado "Federación", con fines de propaganda y para la debida difusión de lo que tenga atingencia con los intereses y derechos de los asociados, donde éstos podrán colaborar siempre que sean publicables sus escritos a juicio de la Comisión de Prensa.

Art. 61.° — La Comisión de Prensa, estará compuesta por tres miembros, los que se responsabilizarán de la impresión del periódico, administración y del cumplimiento de sus finalidades.

Art. 62.° — Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por las razones a que se refiere el Art. 64.° o por una Asamblea General convocada al efecto, siendo indispensable el voto de los dos tercios de los asociados presentes para ello.

Art. 63.° — No se considerará disuelta esta Federación mientras existan 50 asociados, dispuestos a sostenerla. — En caso contrario, los fondos, muebles y útiles pasarán a la Confederación General del Trabajo, Central Obrera a la que está adherida esta Federación, la que podrá en cualquier momento disponer de esos fondos para emprender la reorganización de las Federaciones Telefónicas del país.

Art. 64.° — En lo sucesivo y siempre que lo exijan las disposiciones legales o lo requiera la Secretaría de Trabajo y Previsión, a los efectos de reconocer nuevos derechos o ejercerlos que le sean propios, la Comisión Administrativa y la Asamblea de Delegados, quedan facultadas para ajustar estos Estatutos a tales disposiciones o modificarlos en lo que sea indispensable.

REGLAMENNTO PARA ELECCIONES
(Art. 8.° de los Estatutos)

Artículo 1.° — La Asamblea de Delegados y Subdelegados será integrada por un mínimo de la mitad más uno de sus miembros, adjudicados por sección o agrupación de secciones.

Artículo 2. — La Asamblea de Delegados y Subdelegados será convocada:

a) Para que tome la intervención que le asigna el artículo 8.° de los estatutos en la renovación de autoridades.
b) Para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la Orden del Día de su convocatoria, que será confeccionada por la Comisión Administrativa.

Artículo 3° — La Convocatoria a la Asamblea de Delegados y Subdelegados se hará por circular y por intermedio de los diarios que publiquen el respectivo "Comunicado de Prensa", con una anticipación de 5 días a la fecha de reunión y con expresa mención de la orden del día a considerarse.

Artículo 4° — Los Delegados se reunirán bajo la presidencia del Secretario General, de acuerdo a lo que establece el Estatuto.

Artículo 5° — Toda decisión de esta Asamblea será tomada por mayoría absoluta de votos emitidos. — La votación se hará por signos.

Artículo 6° — Si el día fijado en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea no se lograra el quórum prescripto por el artículo 3.°, se diferirá la reunión para el día que se fije en esa circunstancia. — Si posteriormente tampoco se obtuviera el mínimo de asistencia mencionado, se postergará la Asamblea hasta nueva convocatoria, la que no podrá tener lugar antes de 15 días después de la último fecha fijada.

Artículo 7° — Es la segunda convocatoria el quórum se obtendrá con el tercio del total de Delegados y Subdelegados.

Artículo 8° — En la Asamblea de Delegados y Subdelegados, los miembros de la Comisión Administrativa tendrán voz pero no voto.

Artículo 9° — Los Delegados y Subdelegados serán designados a mayoría de votos por las Asambleas Seccionales, compuestas por los afiliados de la sección respectiva. — Estas Asambleas se reunirán con un quórum del 30 o|o de sus integrantes, previa convocatoria por la Comisión Administrativa.

En la primera convocatoria las Asambleas Seccionales tendrán quórum con el 30 o|o de los socios y una hora después de la fijada para el comienzo de la reunión, con el 20 o|o.

En segunda convocatoria tendrán quórum con el 20 o|o, de los socios, y una hora después de la fijada para su comienzo, con el 10 o|o.

Artículo 10° — Para ocupar cargos representativos en la Federación, se requiere una antigüedad mínima y continuada como miembro de la misma de:

a) Dos años cuando se trate de funciones a cumplir en la Comisión Administrativa, o de llevar la representación de la Federación ante organismos a los cuales está afiliada, o ante entidades públicas o particulares;
b) un año, cuando se trate de funciones a cumplir en las Comisiones Administrativas Seccionales o en la Asamblea de Delegados y Subdelegados.
c) Seis meses, cuando se trate de funciones a cumplir en las Comisiones internas.

Artículo 11° — Tendrán derecho a voto los afiliados mayores de 18 años ingresados con anterioridad mínima de 3 meses con respecto a la fecha del acto comercial. — Prosecretario.

Nota: — El presente Estatuto de la Federación Obreros y Empleados Telefónicos, se publica sin cargo de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

POLICIA FEDERAL

DICTANSE DISPOSICIONES REFERENTES A LAS PROXIMAS FIESTAS DE CARNAVAL

Con motivo de las próximas fiestas de Carnaval, el suscripto en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Policía Federal en su artículo 7.°, inciso a), emite el siguiente edicto:

C A R N A V A L

Artículo 1.° — Para usar traje de disfraz o fantasía con careta, antifaz o adiciones que desfiguren el rostro, será necesario permiso que otorgará la Policía por intermedio de la Comisaría de la sección que corresponda al domicilio del solicitante. El permiso se expedirá en tarjeta con número de orden y sello de la Comisaría. Las máscaras colocarán el permiso en forma visible, prendido sobre el pecho, lado izquierdo. Las máscaras que formen parte de comparsas deben llevar individualmente ese permiso. La Policía podrá exigir a las máscaras, en cualquier momento la presentación del documento exhibido para obtener el permiso, considerándose infractor a la persona que no lo exhiba, aún cuando lleve la tarjeta colocada en la forma establecida. Las infracciones serán penadas con multa de 10 a 26 pesos o con arresto de 3 a 8 días. Los permisos serán personales e intransferibles, responsabilizándose a quienes los facilitaren, por las infracciones que cometieren las personas que los usan, si no se consiguiera detener o identificar a éstas.

Los menores de 15 años cumplidos de edad, a 18, que deseen obtener permiso de disfraz, deben ser autorizados por sus padres, tutores o guardadores, a cuyo efecto serán acompañados por los mismos en las gestiones que realicen.

Las mujeres y menores de 15 años, no necesitan permiso para disfrazarse.

Artículo 2.° — Prohíbese el uso de disfraces, fantasías, banderas o insignias que puedan afectar o herir en lo más mínimo los sentimientos nacionales de cualquier país.

Los infractores a lo especificado en el presente artículo serán penados con multa de 20 a 50 pesos o con arresto de 6 a 15 días.

Artículo 3.° — Las comparsas o sociedades que salgan en corporación deberán inscribirse en la Comisaría de la sección en que estén radicadas y entregarán una nómina de los asociados, con indicación de la profesión y domicilio y para que puedan circular libremente, se le expedirá una tarjeta en que conste el número de socio. La infracción a la presente disposición, será sancionada con la pena establecida en el artículo 1.°, de la que se hará pasible el presidente de la sociedad o miembro presente de la comisión directiva, a quienes además se responsabilizará cuando alguno de los asociados cometiera infracción y no se identificara al autor.

No se permitirá que a las comparsas y sociedades musicales se incorporen en su tránsito personas o grupos que no formen parte de las mismas.

Artículo 4.° — En la vía pública y en los establecimientos de acceso libre para el público (cafés, confiterías, restaurantes, etc.), prohíbese arrojar agua o cualquier otro líquido (comprendiéndose en esta prohibición la utilización de tubos lanza-perfumes), bolas de papel, bombitas boers u otras análogas, el empleo de vejigas o varitas simples con plumero o mazo de papel en su extremidad, penándose las infracciones con multa de 20 a 50 pesos o arresto de 6 a 15 días. La sanción será aplicada no solo a los contraventores, sino también al propietario, gerente o encargado.

Artículo 5.° — Prohíbese igualmente el uso de aparatos de cualquier género que sea para lanzar serpentinas o arrojarlas violentamente con deliberada intención de molestar al público, como así también tirar al mismo bolas de papel, ramos de flores u otros objetos suspendidos de hilos que se dejen caer sobre los transeúntes desde balcones o azoteas o en otra forma cualquiera. Los infractores se harán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo anterior.

Artículo 6.° — Serán penados con multa de 3 a 10 pesos o arresto de 1 a 3 días, las personas que recojan del suelo papel picado para jugar.

Artículo 7.° — **En los bailes públicos**, prohíbense los cantos, discursos y danzas indecentes bajo la pena de los edictos referentes a "Escándalo" y "Bailes públicos", según corresponda, siendo también extensivas a estos locales las prohibiciones del artículo 4.°.

Artículo 8.° — Prohíbese viajar en los estribos, guardabarros y paragolpes de los vehículos. Los infractores se harán pasibles de las penas establecida en el artículo 1.°

Artículo 9.° — Prohíbese la venta ambulante de pomos, tubos lanza-perfumes, bombas boers, globos con agua, varitas simples, con plumero o mazo de papel en la extremidad y demás objetos cuyo uso se prohibe en carnaval, en todo el recorrido autorizado de los corsos y sus prolongaciones, durante las horas que se realicen. Las infracciones serán penadas con multa de 3 a 10 pesos o arresto de 1 a 3 días.

Artículo 10.° — Comuníquese al Ministerio del Interior para su inserción en el Boletín Oficial; hágase saber por la Orden del Día; publíquese y archívese. — Firmado: Juan Filomeno Velazco, General de Brigada, Jefe de la Policía Federal.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 28|47.

234.114—Viajo a la luna. — 174 páginas. — Autor Orig. Cyrano de Bergerac. — Trad. Hany Foster. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 15 de agosto de 1946.

234.115—Una mancha de tinta. — 222 páginas. — Autor Orig. Renato Bazin. — Trad. J. M. Contreras. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 15 de agosto de 1946.

234.116—Donata. — 174 páginas. — Autor Orig. René Bazin. — Trad. J. M. Contreras. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 15 de agosto de 1946.

234.117—El secreto de saber vivir. — 189 páginas .— Autor Orig.: W. W. Atkinson. — Trad. R. M. V. — Edit. Editorial Calonino. — La Plata, 15 de agosto do 1946.

234.118—Subconsciente y superconsciente. — 175 páginas. — Autor Orig. W. W. Atkinson. — Trad. R. M. V. — Edit. Editorial Calemino, — La Plata, 15 de agosto de 1946.

234.119—La ciencia de la voluntad. — 159 páginas. — Autor Orig. W. W. Atkinson. — Trad. R. M. V. Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 15 de agosto do 1946.

234.120—La ciencia de la palabra. — 174 páginas. — Autor Orig. W. W. Atkinson. — Trad. R. M. V. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 15 de agosto de 1946.

234.121—La personalidad. — 173 páginas. — Autor Orig. W. W. Atkinson. — Trad. R. M. V. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 15 de agosto de 1946.

234.122—Los caminos existenciales. — 176 páginas. — Autor Orig. W. W. Atkinson. — Trad. R. M. V. — Edit Editorial Calomino. — La Plata, 15 de agosto de 1946.

234.123—Los lazos del afecto. — 286 páginas. — Autor Orig. Champol. — Trad. L. de G. U. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 8 de abril de 1946.

234.124—Dogma y moral comunistas (Los comunistas nos tienden las manos ¿Qué Hacer?). — 102 páginas. — Autor Orig. A. Ancel. — Trad. N. M. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1946.

234.125—Frente a la vida. — 147 páginas. — Autor Orig. Raúl Plus. — Trad. E. D. A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.

234.126—La gracia triunfa (¿Cómo asegurarla en el combate de la pureza?). — 143 páginas. — Autor Pedro Gallo. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1946.

234.127—¿Tiene el amor todos los derechos? ¿Puede ser un pecado?. — 97 páginas. — Autor Orig. M. D. Roland-Gosselin. — Trad. — Néstor Mermot. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 10 de junio de 1946.

234.129—Aquí va la respuesta, muchacho. — 96 páginas. — Autor Santiago Canclini. — Edit. Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. — Buenos Aires, septiembre de 1946.

234.130—Leticia quiere saber. — 88 páginas. — Autor Agustina Varetto de Canclini. — Edit. Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1946.

234.131—Kori Killa (Luna de oro) cantar indio. — Letra: 2 páginas. — Autor Eduardo Caba. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de enero de 1947.

234.132—Kori Killa (Luna de oro (cantar indio. — Mús. 2 páginas. — Autor Eduardo Caba. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de enero de 1947.

234.133—Kapurí (La hilandera), cantar indio. —Letra: 2 páginas. — Autor Eduardo Caba. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de enero de 1947.

234.134—Kapurí (La hilandera) cantar indio. — Mús. 2 páginas. — Autor Eduardo Caba. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de enero de 1947.

234.135—Wie Lange Noch? (¿Hasta cuándo?) Lied para canto y piano, música, 2 páginas. — Autor Alfonso Brandl. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 9 de enero de 1947.

234.136—Tratado de la forma musical. 366 páginas. — Autor Orig. Julio Bas, Trad. Nicolás Lamuraglia. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1946.

234.139—Estelas humanas. — 72 páginas. — Autor Alberto Franco Díaz. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1946.

234.140—El puente. — Prop. Néstor Alberto Marcilese. — Valentín Alsina, enero de 1947.

234.141—Hojas dispersas. — 156 Pgs.. — Autor: Alberto Pereira Alves. — Edit.: La Aurora. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1946.

234.142—Lumbre de vida. — 108 Pgs.. — Autor: Pedro Zóttele. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 25 de enero de 1947.

234.143—En la montaña del maestro. — 228 Pgs.. — Autor: Daniel P. Monti. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1946.

234.144—Señor, enséñanos a orar. — 124 Pgs.. — Autor: Earl M. Smith. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946.

234.145—Y sólo un sueño. — (Tango-Letr.). — 2 Pgs.. — Autor: Carmelo

1925, 6.º piso, Capital y sede 6ª Zona, calle Libertad 600, Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal Santiago del Estero, hasta cinco días antes. Presupuesto $ 34.319.05. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.13 feb.-N.º L-743-v. 26 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Expediente A-1.703|46

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de instrumentos y máquinas para laboratorio de electrotecnia. Licitación Pública número 32. Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1947 a las 11.30 horas. Informes en la División Compras. Las Heras 2405. — El Director de Administración.

e. 13 feb.-N.º L-742-v.26 feb.

Expediente A-1.765|46 y C-60|46

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de tornos, agujereadoras, fresadoras, limadoras, microscopios, micrómetros, aceros, etc. Licitación pública N.º 33. Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1947 a las 11.45 horas. Informes en la División Compras. — El Director de Administración.

e.13 feb.-N.º L-741-v.26 feb.

Expediente: A-3.007|46

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de tornos, fresadoras y limadoras. Licitación Pública N.º 31. Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1947 a las 11,15 horas. Informes en la División Compras. Las Heras 2405. — El Director de Administración.

e.13 feb.-N.º L.740-v.26 feb.

Expediente: T-12|46

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de bancos y herramientas para carpintería y herrería; maquinarias, equipos de soldadura autógena, elementos para albañilería, etc. Licitación Pública N.º 30. Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1947 a las 11 horas. Informes en la División Compras. Las Heras 2405. — El Director de Administración.

e.13 feb.-N.º L-379-v.26 feb.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública N. 10|47

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero de 1947 a las 9 horas, para la "Provisión de muebles metálicos". Precio de la documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 feb.-N.º L-749-v.26 feb.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N° 34

Expediente 2.654|47

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 24 del mes de Febrero próximo a las 8.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la División Paludismo y Endemias Regionales en Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; automóviles y su conservación; drogas, productos químicos y farmacia; Limpieza, bazar y menaje; Máquinas, motores, herramientas y su conservación; Materiales y materias primas; Moblaje, artefactos y su conservación; Uniformes y equipos; Utiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — El Director General de Administración.

e.13 feb.-N° L-733 v.20 mar.

LICITACION PUBLICA N° 31

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 21 del mes de Febrero próximo a las 8,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Licencias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Embudos y medidas de hierro enlozado; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza bazar y menaje, conservación y limpieza de aparatos rayos X, radioscopía y Abreu; moblaje, artefactos y su conservación; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles de escritorio: broches, cintas para máquinas de escribir, clips, lápices, gomas, libretas, cuadernos, plumas, papel secante, etc.; impresos, etc. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — El Director General de Administración.

e.13 feb.-N° L-728 v.20 feb.

Planilla de Rezagos N° 1.235|46.
Nota N.° 75.504-A|47

Vapor, Fresno Star; paquete, 4.899; fecha de entrada al puerto, Mayo 7|46.; marca, J. S. 2170; números, s|n.; envase, rollo; cantidad, 1.

e.13 feb. v.4 mar.

Planilla de Rezago N° 1.130|46.
Nota N.° 75.317-A|47

Vapor, Hoyanger; paquete, 3.637; fecha de entrada al puerto, Abril 7|46.; marca, D. E.; números, 1|7; envase, cajas; cantidad, 7.

Máximo Covacho, sub-director de Aduana.

e.13 feb. v.4 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SABINAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.13 feb-N° 378 s|p|p-v.22 mar.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL FRANCISCO TOMAS CONTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — José Mancinelli, Secretario.

e.13 feb.-N° 381 s.p|p.-v.22 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga EUGENIA NIEDASKOVCKA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Enero 30 de 1947. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.13 feb-N° 382 s|p|p-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a las prófugas IRIDE VENTURA e IRMA CASARES de VENTURA, prófugas, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Buenos Aires, 30 de Enero de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 feb.-N° 383 s.p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO de PALMA, procesado, por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 feb.-N° 384 s.|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. M. Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUZURIAGA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero veinticinco de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 feb.-N° 385 s.|p.p. v.22 mar.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARTA ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secr. N.º 61. Buenos Aires, Febrero 1.° de 1947. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.

e.13 feb.-N° 380 s.|p.p. v.22 mar.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO VELAZCO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, ,coempreaETAO ETAO ETAO TAOI te, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto e infracción al Art. 201 del C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.13 feb.-N° 379 s.|p.p. v.22 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos N° 1.258|46.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Orlando Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 75.818 A|47, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, Monte Albertia; paquete, 4732; fecha de entrada al puerto, Mayo 2|46.; marca, Masol SL; número, s|n.; envase, carreteles; cantidad, 2.

e.13 febrero v. 4 marzo.

Planilla de Rezagos N° 1.334|46.
Nota N.° 76.449-A|47

Vapor, Herakles; paquete, 5.303; fecha de entrada al puerto, Mayo 16|46.; marca, Mon. Vainojaakkola; números, 1; envase, Pte.; cantidad 1.

e.13 feb. v.4 mar.

Planilla de Rezagos N° 1.162|46.
Nota N.° 75.508-A|47

Vapor, Caje Sauders; paquete, 3.980; fecha de entrada al puerto, Abril 15|46.; marca, C. S. A.; número, 505; envase, caja; cantidad 1.

e.13 feb. v.4 mar.

Planilla de Rezagos N° 1.259|46
Nota N.° 75.506-A|47

Vapor, M. Albertia; paquete, 4.732; fecha de entrada al puerto, Mayo 3|46.; marca,D.R.; números 1 - 2; envase, cajón; cantidad 2.

e.13 feb. v.4 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el verdadero nombre de la Sociedad "VICTORIA BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es tal como queda escrito y no como figura en las publicaciones de Edictos efectuadas del 27 Diciembre de 1946 al 2 Enero 1947. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1947.

Mario Lassaga, secretario.

e.13 feb.-N° 24.337-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días, que don Douglas King cede y transfiere a sus socios señores William (Guillermo) Herman Krabbe, Archibald Ennis y Noel Garnett Clarke, las cien cuotas de capital que tiene en la sociedad "KRABBE KING Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según escritura pasada ante el escribano don Ricardo Saraví Tiscornia de fecha veintitrés del corriente, en la que consiente que la Sociedad use su apellido, continuando bajo la misma razón social. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947.

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 feb.-N°24.335-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro SCHEINBERG Y COM-

PAÑIA, ha sido disuelta con fecha 27 de Diciembre de 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Schenberg. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947. [illegible] Williams, secretario. Secretaría N.º 10.

e.13 feb.-N.º 24.360 v.15 feb.

SOUFAN Y SALIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, Doctor L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Prime: Testimonio. — Número doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Hussein Soufan, de treinta y siete años, Sirio, comerciante, divorciado; don Zeke Salim Hezze, que acostumbra a firmar "Zake Salim", de cuarenta y cuatro años, sirio naturalizado argentino, casado, comerciante; y don Mustafá Amadeo Jarza, de veinte y cinco años, argentino, soltero, comerciante, todos ellos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Constitución dos mil quinientos cincuenta y uno al cincuenta y cinco, todos los comparecientes de cuyo conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y conforme a las cláusulas que conciernes siguientes. — Primera: — La sociedad girará bajo el rubro de "SOUFAN Y SALIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Constitución dos mil quinientos cincuenta y uno, al cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o anexos. — Segunda: — El objeto de "Soufan y Salim", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es la Importación, Exportación y Venta de Artículos de Bazar, Menaje y Anexos. — Tercera: — El término de duración de este contrato, será de un plazo de diez años, empezando a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Dentro de este plazo, el o los socios que deseen retirarse, deberán comunicarlo por telegrama colacionado, con tres meses de anterioridad. — Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportando el socio señor Hussein Soufan, la suma de treinta y siete mil pesos nacionales; el socio señor Zeke Salim Hezze, la suma de Treinta y siete mil pesos nacionales; y el socio señor Mustafá Amadeo Jarza, la suma de Seis mil pesos nacionales. — Quinta: — Los socios suscriben en este acto el cien por ciento del capital suscripto, en mercaderías, muebles, útiles, enseres e instalaciones, según inventario que obra por separado. — Sexta: — La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Hussein Soufan y Zeke Salim Hezze, cuyos datos personales figuran más arriba, quienes revestirán cada uno, la calidad de Gerentes. — Séptima: — Los socios percibirán una asignación mensual que oportunamente se determinará y que podrá variar imputándose a la cuenta de gastos generales. — Octava: — El cierre de ejercicio se realizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, haciendo el correspondiente balance general, efectuándose las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. — Novena: — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el balance, a que se refiere el artículo anterior, se retirará previamente el cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal; podrán además destinar se los porcentajes que los socios determinen para otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas será repartido en la siguiente forma: para el socio señor Hussein Soufan, el cuarenta y dos por ciento, para el socio señor Zeke Salim Hezze, también el cuarenta y dos por ciento y para el socio señor Mustafá Amadeo Jarza, el diez por ciento y para gratificación de empleados, el seis por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: — Los socios Gerentes no podrán comprometer la firma social, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Undécima: — Podrán ingresar nuevos socios con el consentimiento de la mayoría de votos por el capital aportado, como así también podrán ser obligados a retirarse, uno o más socios por la misma forma, dándoseles un aviso por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación y abonándoseles lo que pudiera corresponde les, excepto los bienes intangibles, en documentos por plazos que se establecerán en cada caso. — Duodécima: — El socio o socios no podrán retirar dinero de la sociedad, sin el consentimiento previo de uno de los gerentes. — Décima Tercera: — Se llevará un libro de Acuerdos, debidamente rubricado, en el cual se realizarán las actas que se crean necesarias. — Décima Cuarta: — Los Gerentes podrán nombrar apoderado o representante ante la sociedad, por documento público. — Décima Quinta: — Todo lo no previsto en el presente contrato, será suplido por las disposiciones de la Ley Once mil trescientos cuarenta y cinco y las relativas del Código de Comercio, que le sean aplicables. — Décima Sexta: — Cualquiera de los dos socios Gerentes quedan facultados para obtener créditos, descontar documentos de las instituciones bancarias que creyeren convenientes para la buena marcha de las operaciones sociales. — Décima Séptima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, con la intervención de los herederos del socio fallecido, representado por una sola persona. — Décima Octava: — Toda duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros-arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Novena: — La sociedad "Soufan y Salim", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Soufan y Salim", por vencimiento del plazo legal y expiración del contrato. — En la forma expresada dejan constituída la sociedad "Soufan y Salim", Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Consienten se expida testimonio de la presente se tome razón donde corresponda. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes juntamente con los testigos don Juan J. Giménez y don Chibli Rumie, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — H. Soufan. — Soufan y Salim. — Zake Salim. — Soufan y Salim. — Mustafá Amadeo Jarza. — Tgo.: J. J. Giménez. — Tgo.: Chibli Rumie. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Hugo Botto. — Concuerda con su matriz que obra al folio doscientos veinte y siete, del Registro número ciento cincuenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Soufan y Salim", expido el presente testimonio, en tres papeles sellados nacionales, de diez centavos cada uno, debidamente habilitados números un millón doscientos cuarenta y dos mil setenta y seis; un millón doscientos cuarenta y dos mil setenta y siete y el presente un millón ciento treinta y dos mil ciento ochenta y seis, ambos de la serie F; que sello y firmo en el lugar ut-supra y a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 feb.-N.º 24.342-v.20 feb.

"ANGEL LARGHI HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angel Alejandro Larghi, argentino, soltero; Roberto C. Larghi, argentino, casado, José Luis Larghi, argentino, casado; Florentino C. Larghi, argentino, casado; Eduardo Pérez Agilda, argentino, soltero; Juan Pérez Agilda; argentino, casado; Luis D Vasconi, argentino, casado; Andrés Francisco Repetto, argentino, casado; Oscar Reganzani, argentino, casado; José Pérez Agilda, argentino, soltero; y José Quaglia, argentino, casado; todos ellos vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación: — Primera: — Entre los nombrados precedentemente se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dedicará a la compra-venta de cereales y forrajes, pudiendo ampliar o modificar estas actividades por el acuerdo unánime de los socios: — Segunda: — El asiento principal de los negocios estará en esta Ciudad de Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle San Juan tres mil veintinueve pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer sucursales, agencias o filiales en el interior o exterior de la República. — Tercera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "ANGEL LARGHI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en todas sus operaciones, facturas, anuncios y documentos indicará junto al rubro social, su capital. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y que corresponden: — Doscientos Once acciones a cada uno de los socios señores: — Angel Alejandro Larghi; Roberto C. Larghi; José Luis Larghi; Florentino C. Larghi; Eduardo Pérez Agilda; Juan Pérez Agilda; Luis D. Vasconi y Andrés Francisco Repetto; y Ciento cuatro Acciones a cada uno de los socios señores: Oscar Reganzani; José Pérez Agilda; y José Quaglia. — Es decir que el capital social de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ha sido aportado de la siguiente manera: — Veinte y un Mil Cien Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios: — Angel Alejandro Larghi; Roberto C. Larghi; José Luis Larghi; Florentino C. Larghi; Eduardo Pérez Agilda; Juan Pérez Agilda; Luis D. Vasconi y Andrés Francisco Repetto. — Y Diez Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios señores: — Oscar Reganzani; José Pérez Agilda y José Quaglia. — Quinta: — Los aportes de los socios señores Angel Alejandro Larghi; Roberto C. Larghi; José Luis Larghi; Florentino C. Larghi; Eduardo Pérez Agilda; Juan Pérez Agilda; y Luis D. Vasconi están representados por el activo líquido de la sociedad "Angel Larghi Hermanos y Compañía" y constituido por mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios, correspondiendo a cada uno de los nombrados la suma expresada en la cláusula precedente, según balance e inventario practicado al día treinta de noviembre del año pplo. — Los aportes de los socios señores; Andrés Francisco Repetto; Oscar Reganzani; José Pérez Agilda; José Quaglia son en efectivo y en moneda nacional de curso legal y se ha depositado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación. — Sexta: — Las sumas que aporta cada uno de los socios se encuentran totalmente integradas. — Séptima: — La duración de esta sociedad se conviene por el término de Diez Años. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la sociedad y a los demás socios. — Retirándose uno de los socios la sociedad podrá optar por: — Entregarle en el acto la suma que le correspondiere por capital y beneficios a cuyos efecto deberá practicarse un balance hasta ese momento o entregarle esta suma en doce cuotas mensuales iguales y que devengarán a favor del socio saliente interés bancario. — Si en el momento de dejar la sociedad cualquiera de los socios y practicado el balance respectivo resultaren pérdidas, el socio saliente deberá en tal caso contribuir a las mismas en la proporción prevista en este contrato. — Octava: — Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: — Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social; Diez Por Ciento para el señor Angel A. Larghi y el remanente se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En esta misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Novena: — Si los beneficios que correspondieren en la sociedad al señor Angel A. Larghi excedieren de la suma de Siete Mil Doscientos Pesos m|n. anuales, éste solo tendrá derecho a esta suma quedando el excedente en beneficio de los demás socios. — Décima: — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios: — Angel Alejandro Larghi; Roberto C. Larghi; Florentino C. Larghi; Eduardo Pérez Agilda; Juan Pérez Agilda; y esta firma social se compondrá de la siguiente leyenda en un sello: — "Angel Larghi Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Doscientos Mil Pesos" y la firma personal de cualesquiera de los socios nombrados en esta cláusula. — En el uso de la firma social los socios indicados tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, con la única limitación de no poderla usar para fines, negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales. — Décima primera: — Los socios podrán hacer retiros a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiera. — Décima segunda: — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios: — Florentino C. Larghi y o Eduardo Pérez Agilda. — Asimismo en el cumplimiento de sus funciones de gerentes administradores estos socios actuarán en nombre de la sociedad con amplias facultades para su desempeño, con las limitaciones establecidas en la cláusula décima. — Décima tercera: — Anualmente al treinta de noviembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima cuarta: — Esta sociedad continuará el giro y las actividades de la razón social "Angel Larghi Hermanos y Compañía" constituída por contrato del primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos entre los señores: — Angel A. Larghi; Roberto C. Larghi; José Luis Larghi; Florentino C. Larghi Luis D. Vasconi; Eduardo Pérez Agilda y Juan Pérez Agilda inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el número novecientos veinte; al folio doscientos cuarenta y dos; del libro doscientos diez y nueve de contratos públicos — Décima quinta: — Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Décimo sexta: — Al practicarse cada uno de los balances anuales los socios podrán retirar los beneficios que les correspondieren. — Décima séptima: — Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades ajenas a las que constituyen el objeto de esta sociedad, ya sean similares o distintas, debiendo dedicar su tiempo, actividad y aptitudes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima octava: — Las mismas personas que según este contrato tienen el uso de la firma social, tendrán también el uso de la firma bancaria en la forma indicada en la cláusula décima. — Décima novena: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes debiendo en tal caso practicarse un balance a los efectos de entregar a los herederos legítimos del socio fallecido la parte que a éste correspondiere en la sociedad hasta el momento de su fallecimiento. — Esta sociedad podrá hacer la entrega a su opción, ya sea de inmediato o en doce cuotas mensuales iguales que devengarán interés bancario. — Vigésima: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusulas será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte cuyo laudo será inapelable. — Vigési

ma primera: — Sin perjuicio de la facultades establecidas en las cláusulas décima y décima segunda, todos los socios tendrán el más amplio derecho de contralor de las operaciones y contabilidad social. — Vigésima segunda: — En todo cuanto se hubiere omitido en este contrato, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésima tercera: — A los efectos de la aprobación de los balances la voluntad de los socios se expresará por la mayoría de socios que representen la mayor parte del capital aportado. — Vigésima cuarta: — Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad esta liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán rendir amplia cuenta de su gestión al término de la misma y usar en las operaciones que se realicen en ese período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Bajo las Veinticuatro Cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en un ejemplar escrito a máquina en sellos fiscales de diez centavos moneda nacional cada uno numero un millon doscientos noventa y nueve mil ciento setenta y nueve y correlativos hasta el presente, serie efe, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Ricardo Williams, secretario.

e.13 feb.-N.° 24341-v.20 feb.

"ERNESTO TOBAL Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Tobal sirio, casado, domiciliado en Belgrano 152, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, Isaac David Cohen, libanés, casado, domiciliado en Castelli 25 y Elías Balasiano, egipcio, soltero, domiciliado en Lavalle 2050, ambos de esta Capital, todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ERNESTO TOBAL Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 456. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de tejidos en general, al por mayor y menor y especialmente la explotación del negocio de tejidos, lanas y sedas instalado en esta Capital, calle Azcuénaga 456. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el 1.° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al finalizar el segundo año de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá egresar de la misma en las condiciones que se convengan de común acuerdo o no habiendo acuerdo, solicitar su disolución, previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del primer bienio. — De igual derecho podrá hacer uso cualquiera de los socios al vencimiento de cada ejercicio anual posterior, debiendo preavisar a los demás con igual anticipación de tres meses y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Ernesto Tobal, 50 cuotas; el señor Elías Balasiano, 50 cuotas y el señor Isaac David Cohen, 20 cuotas. — El capital suscripto es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Tobal $ 50.000 en mercaderías, según inventario que se firma por separado; el señor Balasiano, $ 30.000 en dinero efectivo obligándose a aportar el saldo: $ 10.00 a los cuatro meses de la fecha y $ 10.000 a los ocho meses, y el señor Cohen, $ 20.000 en dinero efectivo. — El excedente de $ 15.004,71 m/n. que arroja el inventario a favor del señor Ernesto Tobal, le será abonado por la Sociedad en cinco cuotas iguales, a los 90, 120, 150, 180 y 210 días de plazo a contar desde el 1.° de Febrero de 1947, firmando pagarés. — El señor Elías Balasiano deja constancia que el capital que aporta y el que se obliga a aportar, pertenece a la Sociedad "Balasiano Hnos.", de Trelew, Chubut, sin que ello importe que la misma tenga ni se le reconozca ingerencia alguna en la Sociedad que se constituye en este acto. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Isaac David Cohen y Elías Balasiano, indistintamente. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo celebrar toda clase de operaciones comerciales permitidas por las leyes y realizar cualquier operación bancaria con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines de la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Los señores Isaac David Cohen y Elías Balasiano deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido participar, directa ni indirectamente, en ninguna clase de actividades comerciales o industriales. — El socio señor Ernesto Tobal podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividades. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días desde aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores insolventes o en concurso serán eliminadas como valores activos. — De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y las sumas que, por mayoría de dos tercios de votos, determinen los socios para otras reservas. — El remanente será distribuído en la siguiente proporción: 34 o|o para el señor Ernesto Tobal y 33 o|o para cada uno de los otros socios. — En igual forma contribuirán a las pérdidas. — Octava: Se deja expresamente establecido que el local donde se encuentra instalado el negocio cuya explotación continuará la Sociedad que se constituye por este acto, está arrendado por el socio señor Ernesto Tobal el que concede el uso del mismo, así como de las instalaciones y muebles y útiles existentes en el local y que se detallan en planilla que se firma por separado, por todo el tiempo que aún resta de vigencia del contrato, al vencimiento del cual le será restituído juntamente con las referidas instalaciones y muebles y útiles. — El alquiler que devengue el local será a cargo de la Sociedad durante el tiempo que la misma lo use. — Novena: Todas las resoluciones, inclusive para la remoción de administradores gerentes, designación de otros, fijación de sus retribuciones, aprobación de los balances y cualquier otra, serán tomadas por los socios por mayoría de dos tercios de votos de capital, con excepción de las que impongan el cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de capital en que se requerirá la unanimidad de votos. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, deberán continuar en la misma, debiendo en su caso unificar su representación hasta el vencimiento del primer bienio o del ejercicio posterior en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta al desempeño de la administración y gerencia, en la que no tendrán intervención. — Los haberes del fallecido o incapacitado, de conformidad a lo que resulte del respectivo balance, le serán abonados en la forma plazos y demás condiciones que se fijen de común acuerdo. — Si no hubiera acuerdo al respecto la Sociedad entrará en liquidación practicándose ésta por los socios sobrevivientes o capaces con el control de un representante del fallecido o incapacitado. — Undécima: Salvo lo establecido en la cláusula décima, la liquidación de la Sociedad, a la expiración del plazo o en caso de ser resuelta con anterioridad, será practicada por los tres socios, conjuntamente, asumiendo, para tal efecto, también, el señor Ernesto Tobal el carácter de administrador gerente. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquellos o éste, inapelable. — Queda absolutamente prohibido recurrir a la justicia siendo pasible el socio que lo hiciere de una multa de cinco mil pesos moneda nacional que abonará a cada uno de los otros socios por ese solo hecho, y para cuyo cobro habrá acción ejecutiva. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 30 de Enero de 1947. — Ernesto Tobal. — Isaac D. Cohen. — Elías Balasiano.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 feb.-N.° 24.319-v.20 feb.

LES BEBES Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, [illegible] José Andrade, español, casado, domiciliado en la calle Lazarraga mil doscientos veintiocho; Domingo Scarfi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Amenábar dos mil seiscientos cuarenta y dos; Angel José Brión, [illegible] la Avenida Quirno Costa mil seiscientos [illegible], Ricardo Bustelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe mil quinientos veintiuno; Carlos Ambrosio Gaggini, argentino, casado, domiciliado en la calle Giles setecientos cuarenta y uno; Rodolfo Balonga, argentino, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga mil doscientos veintiocho; y Francisco Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Basualdo trescientos cincuenta y cinco, todos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar y convienen constituir, entre todos ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primero: — Queda constituída entre los presentes más arriba citados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LES BEBES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Florida novecientos quince, pudiendo mudarlo o instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: — La Sociedad tiene por objeto la compra y venta, comercialización y explotación del ramo de calzado y afines, así como la fabricación del mismo, dedicándose, además, a la explotación comercial del ramo de bonetería y similares, sin perjuicio de otras actividades semejantes que la mayoría de capital determinara. — Podrá también importar y exportar cualquier artículo o efecto comercial. — Con tal objeto, podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, administrativas o judiciales necesarias a los fines sociales, así como adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compras o por otros medios admitidos por las leyes, e hipoteca, gravar y prendar dicho bienes; obtener el registro o renovación de patentes y marcas de fábrica y comercio; y efectuar sus transferencias a favor de terceros, conforme a las leyes de la materia y celebrar y/o rescindir toda clase de contratos y actos comerciales y civiles necesarios a los fines de la Sociedad, todo por medio de su representante. —Cuarto: — La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente instrumento. — La vigencia de este contrato, con sus eventuales modificaciones, quedará prorrogada —una vez transcurrido el término inicial de cinco años— por tiempo indeterminado, siempre que seis meses antes de su vencimiento los socios que representen la mayoría de capital no manifestaran su voluntad de disolver la Sociedad. Durante el transcurso del período de prórroga, cualquiera de los socios podrá retirarse, dando aviso con seis meses de anticipación; su retiro llevará implícita la cesión de su cuota social a los restantes socios, que se liquidará conforme con lo previsto en el artículo duodécimo. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 170.000.00 m|n. de c|l.), dividido en mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, don José Andrade; doscientas sesenta cuotas, o sea veintiséis mil pesos, don Domingo Scarfi; doscientas sesenta cuotas, o sea veintiséis mil pesos, don Angel José Brión: doscientas sesenta cuotas, o sea veintiséis mil pesos don Ricardo Bustelo; doscientas veinte cuotas, o sea veintidós mil pesos don Rodolfo Balonga; dos ientas veinte cuotas, o sea veintidós mil pesos don Carlos Ambrosio Gaggini; y ciento ochenta cuotas, o sea dieciocho mil pesos, don Francisco Sánchez. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio "Les Bebés", que perteneciera a don Juan Hiriart y que fué adquirida por la Sociedad con fecha cinco de Diciembre del corriente año, y cuyos negocios continúa la Sociedad, forma parte del mismo, además los depósitos en cuenta corriente y cuentas a cobrar, todo lo cual resulta del balance e inventario realizado de común acuerdo por los socios; y con el cual manifiestan conformidad. — Sexto: — [illegible] cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad bajo ningún concepto ni por causa alguna, salvo conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Séptimo: — La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio don José Andrade a quien se nombra gerente con la facultad de usar la firma social adoptada. — En caso de ausencia o imposibilidad del gerente José Andrade, lo reemplazará el socio Domingo Scarfi. — A falta de los nombrados, ejercerá las funciones de gerente, la persona que designe la mayoría [illegible]. — Octavo: — Sin perjuicio de otras, legales y no enumeradas, son facultades del gerente: a) firmar todos los documentos, escrituras públicas o instrumentos privados y contratos referentes a las operaciones de la Sociedad; b) endosar cheques, letras, pagarés, giros y cualquier papel de crédito librados a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los bancos que crean conveniente los socios; c) vigilar la disciplina de los socios y el orden de la contabilidad y tesorería; d) tomar el personal necesario para el desenvolvimiento de los fines sociales, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgue equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su cargo cuando lo juzgue necesario o conveniente; e) aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas o remisiones; f) otorgar poderes en nombre de la Sociedad; g) percibir, judicial o extrajudicialmente, toda

suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma, toda suma que esta adeude; h) librar y endosar cheques, letras, pagarés, giros y cualquier otro papel de comercio; i) tomar dinero en préstamo, con fines sociales, ya sea en oro o papel moneda legal, y realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos privados u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, conforme a sus respectivas cartas orgánicas; j) transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitro, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; k) otorgar protestos y protestas. —Queda expresamente determinado que para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, remitir deudas y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, el gerente deberá obrar de acuerdo a resoluciones previas que adopten los socios y en las que imperará el criterio de la mayoría de capital. — Expresamente se prohibe al gerente el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerla en fianzas en favor de terceros y de los mismos socios, con excepción de la fianza que se otorgue en favor del despachante de aduana cuando éstos tramiten los despachos de la Sociedad. — Noveno: —Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los primeros cuarenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance y marcha general de la Sociedad; y reuniones extraordinarias a iniciativa de tres socios cualesquiera, o del gerente, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación, salvo casos de urgencia justificada, y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, y el que será firmado por los socios en cada reunión. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por otros socios, quienes acreditarán su personería por medio de carta-poder. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren en la Sociedad y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Décimo: — El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose para esa fecha un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: a) el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) una suma que se determinará y representará el riesgo exigible de acuerdo a las leyes obreras de previsión; c) las sumas correspondientes al pago de los impuestos a las rentas, a los beneficios extraordinarios y cualquier otra suma que sea necesario abonar en cumplimiento de leyes actuales o futuras, para hacer frente a las obligaciones acumuladas o acumulables de futura exigibilidad. — El remanente de las utilidades o pérdidas serán distribuídos en proporción a los capitales aportados. — Dicho balance e inventario serán aprobados por simple mayoría de capital. — Undécimo: — En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada o reiterada del gerente o de quien lo reemplace, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata suspensión o remoción de su cargo. — También podrá la Sociedad, por el voto favorable de la simple mayoría de capital, proceder a la separación del cargo o tareas que cualquier socio desempeñe en la Sociedad cuando el mismo haya incurrido en las extralimitaciones o situaciones previstas en este artículo para el gerente. — La separación llevará aparejada la suspensión de la retribución que el socio percibía en atención a sus tareas. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o mental de uno o más socios, durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, la Sociedad podrá optar; a) por la incorporación a la misma de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, según lo resuelvan por mayoría de votos, los socios restantes, pues es facultad privativa de éstos, admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) si se resolviera su incorporación, los citados herederos, aún así lo sean de socios con cargo dentro de la Sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo; c) cuando fueren dos o más los herederos o legatarios, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma indicada, unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la Sociedad; d) si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los herederos del socio fallecido o incapaz, así como en los casos de separación previsto en la cláusula undécima, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán las cuotas o porciones de cuotas pertenecientes a los sucesores excluídos, o del socio separado o que se retire, según el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la Sociedad, o en otra forma si así lo convinieren entre ellos unánimemente. — Para determinar el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso, valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviera a su favor en el momento. — Si de uno u otro balance resultara una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal de la cuota, liquidándose además a los sucesores, la parte de utilidades que les correspondieren proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos, se les entregará la parte que les correspondiere del fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la indicación o prórroga del contrato, hasta el momento de producirse la transferencia. — Los importes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapaz, o bien al socio separado, les serán abonados en seis cuotas trimestrales, iguales y continuas con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos y pudiendo optarse por el pago al contado. — Décimo Tercero: — Para el caso de liquidación de la Sociedad por expiración del término fijado, o por cualquier otra causa, serán sus liquidadores los socios que, en reunión especial, y por mayoría de votos, se designen. — Para llenar dicho cometido, los liquidadores se atendrán a lo convenido en este contrato, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo previsto por el Código de Comercio. — Décimocuarto: — Todos los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad, desempeñando con celo, contracción y rectitud, el cargo que ocupen o les sea asignado en la misma; a observar los horarios establecidos, disciplina y mutuo respeto; a acatar las órdenes e instrucciones de los gerentes y cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de éstos; no faltar al cargo para el que hayan sido designados, sin autorización del gerente, excepto en los casos de fuerza mayor. — Los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial ni podrán realizar ninguna clase de trabajos por cuenta propia ni de terceros en operaciones de las que forman el objeto de la Sociedad. — Décimoquinto: — Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital.— Si alguno de los socios no acatara la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Estos deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato y a los principios de equidad. — En caso de discordia se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si el fallo de los árbitros fuera confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de socios, citada, el socio o socios que no la hubieran acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Conforme con todo lo establecido, firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — S/R: "LES", vale.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. —

Isaac Leff, secretario.

e.13 feb.-N.º 24.344-v.20 feb.

TOLEDANO, BRAGAGNOLO, MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jorge S. Sauán, casado, sirio, domiciliado en la calle Alsina 1286; don Ricardo Méndez, casado, español, domiciliado en la calle Matienzo 251 de Quilmes; don Valeriano H. Toledano, casado, español, domiciliado en la calle Pozos 755; don Silvio A. Bragagnolo, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1238; don Roberto R. Rossi, casado, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1765, don Juan F. Catuogno, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1238 y don Antonio V. Róvere, casado, argentino, domiciliado en la calle G. Vergara 190; todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. La Sociedad girará bajo el rubro de «TOLEDANO, BRAGAGNOLO, MENDEZ Y COMPAÑIA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: el domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil doscientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera. El objeto de la Sociedad es el comercio de tejidos en general y sus anexos, y la importación y exportación de artículos del ramo, para la venta al por mayor. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato es de tres años, contados a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que expirará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que los socios aportarán en la siguiente proporción: don Jorge S. Sauán, doscientas cuotas; don Ricardo Méndez, cien cuotas; don Valeriano H. Toledano, cincuenta cuotas; don Silvio A. Bragagnolo, veinte cuotas; don Roberto R. Rossi, veinte cuotas; don Juan F. Catuogno, cuarenta cuotas; y don Antonio V. Róvere, veinte cuotas. El socio, don Jorge S. Sauán, aporta su capital en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, según inventario firmado en prueba de conformidad por todos los socios, obligándose a completar en efectivo la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal dentro del plazo de ocho meses de la fecha de este contrato. También se obliga el señor Sauán a hacer transferir a favor de la Sociedad el contrato de alquiler del local que ocupaba en la calle Alsina 1286, donde actualmente tiene su sede la Sociedad. El socio don Ricardo Méndez podrá aportar como parte de su capital, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda legal dentro del plazo de seis meses de la fecha de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios estará a cargo de los señores Valeriano H. Toledano y Ricardo Méndez, quienes tienen amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, pudiendo actuar al efecto conjunta, separada o alternativamente. La firma social, además de ser usada por los dos socios gerentes-administradores, podrá ser usada por los socios don Jorge S. Sauán, don Silvio A. Bragagnolo y don Roberto R. Rossi. Los cheques que emita la Sociedad, para su validez, deberán ser firmados por dos de los socios que tengan el uso de la razón social. No podrá ser empleada la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros, ni afectada en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: Fíjanse los sueldos mensuales de los socios en las siguientes cantidades: mil pesos moneda legal para cada uno de los señores Valeriano H. Toledano y Silvio A. Bragagnolo; seiscientos pesos moneda legal para cada uno de los señores Ricardo Méndez, Roberto R. Rossi y Antonio V. Róvere, y quinientos pesos moneda legal para el señor Juan F. Catuogno. Estas cantidades serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad a excepción de los señores Jorge S. Sauán, Ricardo Méndez y Juan F. Catuogno, que no tendrán tal obligación. Este último sólo tendrá a su cargo la auditoría contable e impositiva de la Sociedad. — Octava: En treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e Inventario de los bienes de la Sociedad, el cual, si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. Los balances generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio neto de costo o al precio de plaza, según cual de ellos sea menor. Las cuentas de deudores morosos y en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles serán amortizados en un diez por ciento anual. — Novena: — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general anual se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para el señor Jorge S. Sauán; el diecinueve por ciento para el señor Ricardo Méndez; el dieciséis por ciento para el señor Valeriano H. Toledano; el doce por ciento para el señor Silvio A. Bragagnolo; el siete y medio por ciento para el señor Juan F. Catuogno; el siete y medio por ciento para el señor Roberto R. Rossi y el cuatro por ciento para el señor Antonio V. Róvere. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. El señor Jorge S. Sauán podrá retirar el [illegible] de las utilidades líquidas que le hubiesen correspondido en cada ejercicio dentro del plazo comprendido entre los tres y seis meses, contados desde la fecha del balance general respectivo. Los demás socios podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de sus utilidades dentro del mismo plazo. Tanto el capital social como los saldos acreedores de las cuentas de los socios no gozarán de interés alguno. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación o reducción de Capital. Las demás decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada socio, quien tendrá tantos votos como cuotas posea. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido, de acuerdo con el balance general que se practicará inmediatamente de ocurrido el hecho. El haber que le correspondiere será abonado en seis cuotas trimestrales, sin interés. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación y partición. Una vez abonado el pasivo, el activo social será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimatercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por la o las partes en disidencia y otro por las demás, quienes, antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia,

cuyo fallo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge S. Sauán. — Ricardo Méndez. — Valentino H. Toledano. — Silvio A. Bragagnolo. — Roberto R. Rossi. — Juan F. Catuogno. — Antonio V. Róvere. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 feb.-Nº 24.314-v.20 feb.

"MAINEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Folio 2 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos presentes que firmarán, comparecen los Señores: Don Julián Mainez, que firma "J. Mainez", español, de cincuenta y seis años de edad, de profesión comercio, que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Paraná número trescientos diez y siete, quinto piso C.; y Don Ruperto Salcedo Vicente, que firma "R. Salcedo", español, de cincuenta y dos años de edad, de profeción comercio, que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Paraná número trescientos diez y siete, cuarto piso A.; ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto formalizan el presente contrato, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes Julián Mainez y Ruperto Salcedo Vicente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lsa disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual tiene por objeto dedicarse al ramo general de Industrialización de Textiles, Agencias de Fábricas e Importadores de Tejidos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, oficina trescientos quince. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, y que son aportadas por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento de Ley, se depositó como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, con fecha de ayer. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a partir desde la fecha indicada en la cláusula primera. — Quinta: Los socios Julián Mainez y Ruperto Salcedo Vicente, indistintamente desempeñarán la gerencia de la Sociedad, con uso también de la firma social indistintamente. — Ninguno de los dos socios podrá comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto por el cual se ha constituído, ni darla en garantía de las operaciones particulares de los socios, ni extraños a la Sociedad. — Los socios podrán hacer todas las operaciones, dentro del objeto de la Sociedad y operaciones afines a la misma, que consideren beneficien a ella. — Hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias incluídos los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial y otros bancos oficiales o particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, ejercitando finalmente cuantos más actos, sean en beneficio de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente como sueldo, la suma de Setecientos pesos moneda nacional, de los cuales Trescientos pesos, se cargarán a "Gastos Generales" y los Cuatrocientos pesos restantes a "Gastos Particulares". — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de Libros que los socios creyeren conveniente practicar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva del cinco por ciento en la forma que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales, y si dichas pérdidas alcanzaran el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz, podrá optar en continuar por sí los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad o proceder a su liquidación. — En el primer caso, se practicará de inmediato un balance general y el haber que pueda corresponder al socio fallecido o incapacitado, le será abonado a sus herederos, sucesores o representantes legales en un término o plazo de dos años y en cuotas iguales y sucesivas trimestrales, contadas desde la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad, sin interés, y si optare por la liquidación de ella, será practicada por el socio sobreviviente o capaz y los herederos del fallecido, bajo una sola representación o el representante legal del incapaz, también bajo una sola representación y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los contratantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décima: Quedan facultados indistintamente los gerentes para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y yo el escribano autorizante hago constar que las partes están instruídas de las obligaciones que les impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a la publicación e inscripción del presente contrato. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Emilio Manzini y Don Marcelino Scala, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — J. Mainez. — R. Salcedo. — Tgo.: E. Manzini. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Bravo Laguna. — Concuerda con su matriz [illegible] el número [illegible] del Registro número ciento doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mainez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón seiscientos setenta y seis mil trescientos veintitrés; un millón seiscientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro; y un millón seiscientos setenta y seis mil trescientos veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Bravo Laguna. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1947. — Adolfo L. Allende, Secretario.

e.13 feb.-Nº 24.325-v.20 feb.

S. I. M. A.

Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días que por mandato del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina se ha mandado publicar el contrato de la S. I. M. A. Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada, del siguiente tenor:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora Esmeralda Baumann de Keller, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juan José Paso 1212, Martínez, Partido de San Isidro, el señor Eduardo A. D'Angelo, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 1958, Capital Federal, y el señor Enrique Faltiezek, uruguayo, comerciante soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida 165, de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: Queda formada entre los señores Eduardo A. D'Angelo, Enrique Faltiezek y la señora Esmeralda Baumann de Keller, la S.I.M.A SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital social de m$n. 120.000 y con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 808, de la Capital Federal pudiendo establecer fábricas, agencias, depósitos y representaciones en el interior y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la elaboración, fabricación en general y especialmente la laminación de toda clase de metales y productos metálicos. — A tal fin, la Sociedad podrá importar, exportar, comerciar toda clase de materias primas, manufacturadas y semimanufacturadas, maquinarias y otros elementos en relación con el objeto social, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, bancos privados del país o del extranjero, comprar, vender, gravar, arrendar bienes muebles e inmuebles, participar en empresas del ramo o afines, presentarse en licitaciones, y generalmente realizar todas las operaciones de lícito comercio. — Tercero: El capital será de Ciento veinte mil pesos m|n. dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una. — La señora Esmeralda Baumann de Keller suscribe cien cuotas y los señores Eduardo A. D'Angelo y Enrique Faltiezek suscriben diez cuotas cada uno, integrándose en el acto la mitad y comprometiéndose los socios para integrar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La administración de la sociedad quedará a cargo de varios gerentes, pudiendo dos de ellos, con su firma conjunta bajo el sello "S.I.M.A. Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada" obligar y representar a la sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los Códigos Civiles y de Comercio u otras leyes exijan mandato especial, pudiendo nombrar apoderados para firmar conjuntamente con ellos o con su sola firma. — La remuneración de los gerentes se fijará por resolución de los socios, pudiendo preverse un sueldo fijo a cargo de gastos generales y o una habilitación en un porcentaje en las ganancias realizadas. — Quedan designados gerentes los señores Eduardo A. D'Angelo y Enrique Faltiezek, quedando el último nombrado eximido de las restricciones que establece el artículo catorce de la ley 11.645. — Quinto: Todas las resoluciones, inclusive el nombramiento y la revocación de los gerentes, se adoptarán por simple mayoría de capital. — Sexto: La sociedad llevará los libros de comercio y además un libro de actas en que se asentará las resoluciones de los socios. — Séptimo: El ejercicio social correrá desde el 1.° de Septiembre al treinta y uno de Agosto de cada año, practicándose al final un balance general detallado en que se activan las mercaderías al precio de costo o el de plaza, si fuera inferior al costo, practicándose las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales. — Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y las sumas que los socios destinen para reservas facultativas, y pagadas las habilitaciones que pudiesen corresponder a los gerentes, las ganancias se distribuirán en proporción con los aportes y las pérdidas, si hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad durará hasta el 31 de Agosto de 1976, pero después de haber transcurridos tres años de su inscripción en el Registro Público de Comercio cada socio podrá pedir la rescisión del contrato social, con un preaviso por telegrama colacionado de un plazo no menor de tres meses al final de cada ejercicio. — Los socios que no hubiesen pedido la rescisión podrán hacerse cargo, en la proporción de sus aportes, de las cuotas del saliente, al valor del balance, inclusive las reservas legales y facultativas. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos, debiendo ellos unificar su representación para actuar en el seno de la sociedad. — Décimo: Todas las divergencias serán resueltas por arbitrajes, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio al árbitro tercero, en caso de desacuerdo entre los que hubiesen sido designados por las partes. — En prueba de lo cual, se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut supra, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos uno y un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos dos. — E. Faltiezek. — E. D'Angelo. — Esmeralda B. de Keller.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947. Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 feb-N.° 24326-v.20 feb.

FOTOGRABADO FRIGERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Horacio E. Rossi, de fecha veintiocho de Noviembre del corriente año los Señores Mario Ricca y Ambrogio (Ambrosio) Frigerio, ratificaron y confirmaron la cesión de cuotas que efectuaron a Don Antonio Minoretti con anterioridad y en la cantidad de cuatro cuotas cada uno de ellos como asimismo en la referida escritura Don Mario Ricca cede y transfiere a Don Ambrogio (Ambrosio) Frigerio, las cuarenta y seis cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FOTOGRABADO FRIGERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia como únicos socios de la referida sociedad los señores Don Ambrogio (Ambrosio) Frigerio y Don Antonio Minoretti y rigiéndose la dicha sociedad por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores Don Ambrogio (Ambrosio) Frigerio y Don Antonio Minoretti, continuará sus operaciones la expresada sociedad "Fotograbado Frigerio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que explotará el ramo de fabricación de Fotograbados para la estampa de tejidos "Frigerio" (Schablonen) y además la grabación de cilindros de cobre para la estampa de tejidos, como toda otra actividad comercial e industrial que derive de la industria de fotograbados en [illegible] principal y domicilio legal de la sociedad será como hasta ahora en esta capital, calle Uspallata número tres mil novecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma en cualquier punto del país, de conformidad entre los socios. — Tercero: La duración de la sociedad será de cuatro años a contar desde el día primero de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, confirmando y ratificando las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarto: La sociedad continuará girando bajo el mismo rubro de "Fotograbado Frigerio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El capital social lo constituye la misma suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que en virtud de la suscripción e integración efectuada en el acto constitutivo y de las transferencias que se han efectuado por este mismo instrumento público, corresponden a cada uno de los socios en la siguiente proporción; al señor Ambrogio (Ambrosio) Frigerio, noventa y dos cuotas o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Antonio Minoretti doce cuotas o sean doce mil pesos nacionales, capital que como se ha expresado se halla totalmente suscripto e integrado por ambos socios. — Sexto: El Señor Minoretti se reserva el derecho de adquirir anualmente de su socio Don Ambrogio (Ambrosio) Frigerio un número de cuotas correspondientes en valor a un setenta por ciento de su parte de utilidades netas de cada año, cesando este derecho una vez adquiridas treinta de dichas cuotas además de las doce ya suscriptas y adquiridas. — Séptimo: La sociedad además

muta, dación en pago o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, urbanos y rurales, ubicados en esta Capital o en cualquier punto de la República y del extranjero, vender o en cualquier otra forma enajenar esos bienes y los que actualmente [illegible] sociedad, todo por los precios, formas de pago, pactos y demás condiciones que considere conveniente; solicitr toda suma de dinero en préstamo, de particulares, compañías, establecimientos bancarios, oficiales y particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus Leyes y Re[illegible] dinero efectivo, cédulas hipotecarias u otros títulos, aceptando las condiciones, formas de pago y penalidades que le fueren impuestas, gravando con hipoteca en garantía de esos préstamos los inmuebles que al presente posee y los que en adelante adquiera; hacerse cargo de hipotecas que pesen sobre los bienes que adquiera, ya se trate a favor de particulares, compañías o bancos oficiales o particulares, incluso el Hipotecario Nacional; formalizar divisiones de condominios; dar y tomar bienes en locación o sub-locación por el término, alquiler y condiciones que juzgue conveniente; ceder o adquirir derechos creditorios de cualquier especie; aceptar y otorgar [illegible] deudas; comparecer en juicio [illegible] de mandada, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas o reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, decir de nulidad y falsedad, producir pruebas e informaciones, prestar y exigir juramentos y cauciones, transar, percibir, comprometer en arbitros de derecho o arbitradores amigables componedores, apelar, desistir, solicitar autos de quiebras, embargos, desalojos, reconocimientos de firmas, compulsas de libros, ventas de bienes de deudores o fiadores inhibiciones y sus levantamientos, seguir ejecuciones, citar de remate y de evicción, conferir poderes especiales y generales, asistir a audiencias y juicios verbales, oponer y rechazar excepciones, aceptar concordatos, conceder quitas y esperas, nombrar toda clase de peritos, formular protestos y protestas, iniciar y proseguir toda clase de peticiones y reclamaciones administrativas ante cualquiera de las reparticiones públicas, Nacionales y Municipales de esta Capital y de cualquier lugar del país, suscribiendo escritos y solicitudes. — Octavo: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Don Ambrogio (Ambrosio) Frigerio y Don Antonio Minoretti y por Don Elso Félix Monti, de estado casado, de nacionalidad italiano nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos cinco, domiciliado en esta caiptal, en la calle Monasterio número trescientos ochenta y cinco a quien se designa asimismo con el cargo de Gerente y como tales quedan investidos de los poderes más amplios que al efecto les acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (exclusión hecha de los incisos cinco, seis y dieciséis) y entre otras la de representar a la sociedad en todos los actos, negocios y contratos de la misma y demás operaciones bancarias, comerciales, administrativas, judiciales y de cualquier otra naturaleza en los que aquélla tenga interés o sea parte así como igualmente en todos y|o cada una de las facultades expresamente determinadas en el artículo séptimo que antecede. — Los Gerentes en ningún caso podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Noveno: La remoción o el nombramiento de nuevos gerentes, así como igualmente cualquier modificación al presente contrato, solo podrá ser dispuesta por Asamblea de los socios con el voto total del capital. — Décimo: Cada año al día treinta y uno de octubre, se practicará un inventario [illegible] general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que resolvieran hacer los socios periódicamente. Terminado el balance e inventario general, se enviará a los socios copia de los mismos por carta certificado. — No formulándose observación alguna, transcurridos los treinta días del envío, se tendrá por aprobado con los mismos efectos como si hubiera sido suscripto por los socios. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este haya llegado al diez por ciento; diez por ciento al Gerente Señor Elso Felix Monti y el remanente en partes iguales entre los socios después de haber prelevado un importe igual al siete y medio por ciento del capital, que será repartido en proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Décimo Segundo La gerencia llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las de Asambleas, de reuniones de socisos y toda resolución que los Gerentes consideren de importancia. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá con sus herederos o representantes legales en su caso, a cuyo efecto éstos designarán un representante único, quien tendrá las mismas obligaciones y derechos que correspondían al socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera ocurrir, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Los socios gerentes retirarán mensualmente en concepto de sueldos con cargo a la cuenta de gastos generales, las siguientes cantidades: Don Antonio Minoretti, ochocientos pesos nacionales, por su condición de técnico en la industria objeto de la sociedad y el señor Ambrogio (Ambrosio) Frigerio, trescietos cincuenta pesos de igual moneda, por sus tareas de agente comercial intermediario para todo lo relativo a compras de materias primeras y demás gestiones en el Extranjero. — Décimosexto: Si durante la vigencia del presente contrato uno de los socios manifestará su voluntad de retirarse de la sociedad, lo que deberá hacer mediante comunicación por escrito, se procederá de inmediato a la confección de un inventario y balance general de las operaciones sociales y el haber que por todo concepto le corresponda le será liquidado en base a las cifras contables del precitado balance, renunciando a cualquier otra indemnización o compensación a que se considere con derecho por tal retiro como así también a no reclamar percepción ni pago en concepto de llave del negocio o de cualquier otro motivo respecto del activo social. — Décimo Séptimo: En caso de decidirse, por mutuo acuerdo, la disolución anticipada de de la sociedad; uno de los socios, si lo desea, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, adquiriendo del otro socio las cuotas del capital, estimándose el valor de todo ello, mediante una pericio a practicarse al efecto, por personas que designarán uno por cada parte y en el caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercero perito cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octavo: Los Señores Ambrogio (Ambrosio) Frigerio y Antonio Minoretti dejan expresa constancia: Que como se ha manifestado y establecido en la presente escritura, han quedado como únicos componentes de la sociedad "Fotograbado Frigerio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter se hacen cargo de todo el personal existente al día primero de Noviembre del corrriente año mil novecientos cuarenta y seis, siendo por cuenta de ellos todo lo relacionado con la Ley once mil setecientos veintinueve, que en caso de cesantía o despido de dicho personal será liquidado el haber que les corresponda por los actuales socios señores Frigerio y Minoretti, por lo que desligan al ex-socio señor Mario Ricca, de cualquier responsabilidad ulterior respecto a ese concepto y con relación a los años en que ha pertenecido como socio, en la mencionada sociedad. — Décimo Noveno: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todo Vale.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946. S|raspado. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 ene.-N.° 24329-v.20 ene.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2936 S. 1004.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero y 18 de Setiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923

Opera en el ramo de Vida únicamente.

Capital autorizado .... $ 3.000.000.— c|l.
Capital emitido .... „ 3.000.000.— c|l.
Capital realizado .... „ 3.000.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	Moneda Legal
Accionistas	0.—
Caja y Bancos	2.341.058.78
Propiedades Inmuebles	18.405.000.—
Títulos de Renta y Valores Diversos	53.269.863.54
Préstamos Hipotecarios y s|. Valores	5.718.502.89
Préstamos sobre pólizas — Vida	9.673.073.64
Efectos a Cobrar	4.525.43
Compañías de Reaseguros	263.605.48
Diversos Deudores	1.700.329.89
Comisiones descontadas a amortizar	1.—
Gastos de Explotación	4.087.780.11
Seguros vencidos, rescates y rentas	2.125.395.46
Siniestros	1.627.774.59
Beneficios de los Asegurados pagados	612.574.23
	99.829.482.84
Cuentas de Orden	17.592.255.—
	117.421.737.84

PASIVO	Moneda Legal
Capital suscripto y realizado	3.000.000.—
Reservas	70.384.544.67
Beneficios de los Asegurados	6.240.424.94
Siniestros Pendientes	310.491.09
Compañías de Reaseguros	4.347.783.25
Diversos Acreedores	2.881.155.80
Cuenta de Explotación	12.665.083.09
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior	0.—
	99.829.482.84
Cuentas de Orden	17.592.255.—
	117.421.737.84

Buenos Aires, Enero 22 de 1946

Antonio Robirosa, presidente. — Luis C. Vigiano, gerente. — Eduardo Santa Cruz, contador. — Carlos M. de Alvear, síndico.

e.15 feb.-N.° S-104-s|p.p.-v.15 feb.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Corrientes 2285

El Directorio de la institución comunica, que de acuerdo al artículo 5.° de los estatutos, y en las condiciones de suscripción e integración estipulada en los mismos, se ha resuelto emitir 5 series de acciones de $ 20.000.— cada serie, al valor nominal de $ 100.— cada acción.

e.5 feb.-N° 24.038-v.24 feb.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931

Avda. Corrientes 645 Buenos Aires

Sorteo de amortización celebrado el 31 de Enero de 1947.

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete Yo el Escribano autorizante siendo las trece horas, me constituí en el local social de la sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos treinta y cinco a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Juan González, casado, ambos mayores de edad, concurriendo el señor González por la Inspección General de Justicia, para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez ho as se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de practica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: ELC — NZM — ARA — SHS — AUQ. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mi y en presencia de los testigos don Carlos Moreño y don Francisco Tepper, vecinos y hábiles, doy fe.

— (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.) Escribano''.

Los títulos amortizados son los siguientes: letras ELC: título N.° 62.778, emisión marzo 1936, $ 2.500.—, Rosalba Rocca, Miranda 5114, Capital; N.° 77.778, emisión enero 1937, $ 2.500.—, Delia B. de Torres, Freyre 834, Capital; Número 137.778, emisión noviembre 1938, $ 2.500, Serafín González, Bdo. de Irigoyen 482, Capital; letras NZM: título N.° 38.738, emisión mayo 1934, $ 2.500.—, Miguel Bertolino, Clucellas (FCSF); N.° 68.738, emisión julio 1936, $ 2.500.—, Tomás H. Rey, Baunes 771, Capital; N.° 113.738, emisión marzo 1938, $ 5.000.—, Roberto y Juan C. Bruera, Alberti 1070, Rosario; N.° 128.738, emisión agosto 1938, $ 2.500, Estela V. Scotta, Videla (FCSF); N.° 173.738, emisión agosto 1939, $ 5.000.—, Delia G. de la Vega de Siri, Reconquista 546, Capital; N.° 203.738, emisión agosto 1940, $ 2.500.—, Juan y Leopoldo Vanatti, San José de la Esquina (FCCA); letras XRA: título N.° 44.176, emisión diciembre de 1934, $ 2.500.—, Pedro Amaral, 25 de Mayo (FCS); N.° 104.176, emisión diciembre 1937, $ 2.500.—, Niños de Owen, Carlos Pellegrini 1439, Bánfield (FCS); letras TLX: títulos Número 12.173, emisión enero 1932, $ 2.500.—, Josefa Sánchez y Hermanas, Gorriti 3347, Capital; N.° 87.173|A, emisión junio 1937, $ 10.000.—, V. F. Fernández Victoria 917, Capital; N.° 117.173, emisión abril 1938, $ 2.500.—, Santiago F. Marinoni Miller 2722, Capital; N.° 207.173, emisión septiembre 1940, $ 2.500.—, Edda L. de González, F. Varela 120, Avellaneda (FCS); letras SHS: título N.° 41.444, emisión agosto 1934, $ 2.500.—, Tomás L. Young, Villa Trinidad (FCCA); Número 131.444 emisión septiembre 1938, $ 2.500.— Reimundo Alvarez, Mirave 2715, Capital; N.° 176.444 emisión setiembre 1939 $ 2.500.— José Vignolo, Esmeraldita (FCCA); N.° 206.444, emisión octubre 1940, $ 2.500.—, Juana de Grampa, Nogoyá 3395, Capital; letras AUQ: título Número 75.517, emisión noviembre 1936, $ 2.500.—, Mateo Galliano San Antonio de Litín (FCCA); N.° 105.517, emisión enero 1938, $ 2.500.—, Nelly y Sergio Mandrini, calle 70 N.° 1016, La Plata (FCS). — La Continental.

e.13 feb.-N.° 24.361-v.13 feb.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión, S. A.
Acta N.° 98

En la sede social de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, de esta Ciudad, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, se hace constar, a los efectos que correspondieren que, según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional del día de hoy, correspondió el primero y segundo premio a los números 21.900 y 16.696, respectivamente, resultando en consecuencia favorecido el símbolo 00-96, para los títulos del plan aprobado por resolución ministerial de fecha 30 de Junio de 1944. Probabilidad de este sorteo: 1|2.500. (Firmado) Alfredo Picard, Gerente.

Quedaron amortizados los siguientes títulos de dicho plan y símbolo: N.° 11.525, valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor 1|11|44, de los señores Julio César Huala, Olga Malvina Huala y Juan Antonio Huala, domiciliados en Henderson, F. C. M.; N.° 29.025, valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor 1|3|45, de la señora Luisa Bona de Díaz, domiciliada en Viamonte 845, Capital Federal; N.° 27.525, valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor 1|11|45, de las señoras Norberta V. de Romero y Aurora Vallejo, domiciliadas en Concordia 470, Gualeguaychú, Entre Ríos; N.° 30.025 valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor 1|1|46, de la señora María de San Juan, domiciliada en Magallanes 1054, Capital Federal; N.° 32.525, valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor 1|1|47, de la señorita Alicia Berta Díaz, domiciliada en Mármol 395, Lanús. — Alfredo Picard, Gerente.

e.13 feb.-N.° 24.359-v.13 feb.

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinerías de Aceites
''S. A. F. R. A.''

Avisa de conformidad con lo establecido en el Art. 148 del Código de Comercio y por denuncia hecha por los Sres. Adomat y Woellert S. C. el extravío de Cinco títulos de una acción Preferida Serie A. cada uno, numeradas 0796 al 0800 y declara que de acuerdo con las prescripciones legales quedan provisoriamente suspendidos los efectos de dichos títulos. — El Presidente.

e.13 feb.-N.° 24.357-v.15 feb.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.

Acta de Sorteo Número Doscientos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete se deja constancia que en el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha el premio mayor ha correspondido al N.° 24.397 y el segundo premio al N.° 29.622 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes ''C'' y ''D'' resultan amortizados los que lleven el símbolo 22-97.

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800.— c|l. c|uno suscripto por N.° 158574, Raúl Penichu, José Bonifacio 1628, Capital, emisión Diciembre 1945; N.° 164266, César Eiriz, Bmé. Mitre 4470 Capital, emisión Agosto 1945; N.° 165697, Ramon Rellan, Santa Fe 2108, Capital, emisión Enero 1946.

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por N.° 904745, Elena Tapia, Juncal 2092, Capital, emisión Octubre 1945; N.° 910442, Julio A. Herrero, San Felipe, Tucumán, emisión Noviembre 1946.

e.13 feb.-N.° 24.358-v.13 feb.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las 17 horas, ante mí, José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad ''La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.'', calle Cangallo 666, el centésimo octogésimo séptimo sorteo mensual con la probabilidad de 1: 2500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas ''Fichet'' de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia, con fecha 14 de diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo H 58.

El Representante de la Inspección General de Justicia, don Juan González, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas ''Fichet'' de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938.

Siendo las 17,15 horas se dió por terminado el acto, previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos, doña Hilda B. de Appel y don Gregorio F. Guerra, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fé. — Hilda B. de Appel — G. F. Guerra — J. González. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años 276 pagos mensuales:

97.388 de $ 10.000 Josefina, Juan y Bryan Benit, Monte Maiz, FCCA, con vigencia de marzo de 1938.

421.310 de $ 5.000, Gerónimo Capra, Andrés Arguibel 2222, Capital Federal, FCCA, con vigencia de junio de 1938.

82.811 de $ 2.500, Agustina P. de Grando, Carlos Pellegrini, FCCA, con vigencia de julio de 1937.

89.815 de $ 2.500, Alfredo Ramón y María D. Fendado, General Alvear, FCS, con vigencia de noviembre de 1937.

86.379 de $ 2.500, María E. Ríos de Damianovich, Paraguay 1132, piso 2.°, Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1937.

404.104 de $ 2.500, Lía Juahnon de Azulay, J. B. Alberdi 2128, Capital Federal, con vigencia de agosto de 1938.

79.389 de $ 2.500, Elsa Neidhard, Plaza 2561, Capital Federal, con vigencia de junio de 1937.

113.259 de $ 2.500, O. M. y L. A. Goldar, Itacó, FCP, con vigencia de junio de 1934.

103.259 de $ 1.137,35 Valor Nominal Reducido, E. B. de Carbó Funes, Feliciano 78, Paraná (E. R.), cuyo valor original era de $ 2.500 y con vigencia de septiembre de 1932.

Los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

524.681 de $ 7.000, Martín Lacarra y flia., 25 de Mayo, FCS, con vigencia de julio de 1945.

524.682 de $ 4.200, Martín Lacarra y flia., 25 de Mayo, FCS, con vigencia de julio de 1945.

524.683 de $ 2.800, Martín Lacarra y flia., 25 de Mayo, FCS, con vigencia de julio de 1945.

533.357 de $ 5.600, Elena G. de Fernández, Montevideo 825, Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1946.

444.077 de $ 2.500, Elena G. de Fernández, Montevideo 825, Capital Federal, con vigencia de agosto de 1940.

446.084 de $ 5.000, Adolfo Herrero y flia., Quemú-Quemú (Pampa), con vigencia de agosto de 1940.

488.596 de $ 5.000, Ing. L. Hoebeke, Florida 1065, piso 5.°, Capital Federal, con vigencia de julio de 1942.

421.815 de $ 5.000, Juan Gebelin, Sarmiento 1150, Capital Federal, con vigencia de agosto de 1939.

513.666 de $ 4.200, Elvira G. L. de González, Avenida Francia 1355, Rosario, con vigencia de abril de 1944.

524.527 de $ 2.800, Juan González, Belgrano 1420, Mendoza, FCP, con vigencia de julio de 1945.

421.839 de $ 2.800, Edgardo y Myriam Gatti, Cululú, FCCA, con vigencia de marzo de 1945.

437.523 de $ 2.500, Isabel de Cano, Pasaje Lindberg 5155, Rosario, con vigencia de junio de 1940.

497.868 de $ 2.500, Rodolfo M. Pracchia y Sra., Besares 2629, Capital Federal, con vigencia de febrero de 1943.

Y el siguiente título de 30 años y 80 pagos trimestrales:

759 de $ 1.000, Jorge C. Della Rosa, Carlos Calvo 3828, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1931.

Nota.— en el sorteo realizado el 31 de diciembre de 1946 también resultó redimido el título del plan 30 años 360 pagos mensuales, N.° 518.999 de $ 2.800, Eva, Irma y Enrique Rodríguez, Gahan, FCCBA, con vigencia de noviembre de 1944, cuya publicación fué omitida. — Por la Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima, Gerente.

e.13 feb. N.° 24.401-v.13 feb.

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A DE PREVISION Y AHORRO
ACTA NUMERO 189

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A. calle Florida 550 de esta ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 31 de Enero de 1947, según el extracto respectivo, correspondió el 1.° y 2.° premio a los números 21.900 y 16.696 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D, Plan E, y Plan F,: 00-96. Probabilidades en este sorteo 1 en 2500.

Firmado: C. H. Fossati (Gerente) — Domingo Savignano (Escribano Público).

En el mismo local siendo las quince horas del día 31 de Enero corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento ochenta y nueve, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan ''A'': G.T.N. — M.N.P. — E.U.L — C.T.A. — E.B.I. — D.P.O.

Plan ''B'': P.C.F. — N.C.C. — P.C.N. — F.D.G. — N.U.N. — H.B.L.

Probabilidades de este sorteo: Plan A, 1 en 1800 Plan B, 1 en 2500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Amadeo Liotta y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Ricardo Doxandabarat y Jaime Montoreano, domiciliados en calle Arenales 2849 y Santa Fe 1877, respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — R. Doxandabarat. — J. Montoreano. — A. Liotta. — Domingo Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan ''A'': C.T.A. 33.607, $ 1.000, vigencia Noviembre 1936, Pedro Alvarez, Francisco Bilbao 5567, Capital.

Plan ''B'': P.C.F, 9324, $ 5.000, vigencia Agosto 1934, Florencio Palacios Costa, Bartolomé Mitre 544, Capital.

Plan ''D'': Símbolo 00-96; 25, $ 2.500, vigencia Diciembre 1938, Esteban Saint Martin, 24 de Noviembre 138, Capital.

Plan ''E'': símbolo 00-96; 22525 $ 1.000.— vigencia Enero 1940, Juan Scarnati, Cabezón 3939, Capital. — 55025 $ 2.000.— vigencia Septiembre 1940, Dante Cauvet, El Salvador 4052, Capital. — 62525 $ 4.000.— vigencia Noviembre 1940, Patricio Carr, Buenos Aires 5750 Rosario, FCCA. — 92525 $ 1.000.— vigencia Agosto 1941, Carlos Sciarretta, Dobias, FCS. — 97525 $ 1.000.— vigencia Enero 1942, Padres Lateranenses, Córdoba 3529 Capital. — 100025 $ 1.000.— vigencia Agosto 1941, Benito Falconi, Olaguer 3430 Capital. — 102525 $ 1.000.— vigencia Mayo 1941, Oscar Villanueva, Sons 370 Capital. — 120025 $ 1.000.— vigencia Junio 1939, Federico Villa, Sarmiento 643 Capital. — 122525 $ 10.000.— vigencia Febrero 1942, José Losth, Alsina 2824 Capital. — 135025 $ 1.000.— vigencia Junio 1942, Miguel Echeverry, Florida 229 Capital. — 142525 $ 2.000.— vigencia Diciembre 1942, Juana de la Peña, Saavedra 452 Ramos Mejía — 145025 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1942, Catalina Bertoldi, Sunchales, Santa Fe. — 152525 $ 5.000.— vigencia Febrero 1943, Pilar de Balcarce, Maza, FCS. — 167525 $ 2.000.— vigencia Agosto 1943, Blanca Poma Ré, San Martín s|n. Victoria, E. R. — 177525 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1943, Federico Villa, Sarmiento 643, Capital.

Plan ''F'': símbolo 00-96; 185025 $ 1.000.— vigencia Febrero 1944, Antonio Carrillo, Campo Gallo, FCCNA. — 200025 $ 2.000.— vigencia Noviembre 1944, Carlos Seguí, Emilio V. Bunge, FCP. — 205025 $ 1.000.— vigencia Octubre 1944, Julio Combo, Azcuénaga 36 Capital. — 207525 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1944, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital. — 210.025, $ 1.000 vigencia Diciembre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2372 Capital. — 215025 $ 1.000.— vigencia Febrero 1945, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 217525 $ 5.000.— vigencia Septiembre 1945, Ricardo Caramis, Tres Algarrobos, FCCGBA. — 220025 $ 1.000.— vigencia Abril 1946, Valeriano Amed, Ramos Santamarina, FCS. — 232525 $ 2.000.— vigencia Mayo 1946, Elio y Angela Canaverio, Saturnino M. Laspiur, FCSF. — 235025 $ 1.000.— vigencia Julio 1946, Felipa Arias y Roberto Oliva, Colón, Buenos Aires. — 242525 $ 4.000.— vigencia Enero 1947, Godofredo Martini, Hughes, FCCA. — Capitalizadora Argentina S. A. de Previsión y Ahorro, Sub-Gerente.

e.13 feb.-N.° 24.377-v.13 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Enrique T. Faragasso y Cía., avisa que María Carbonaro de Santoruvo vende a María Cecilia, Emilia Catalina y Juana Isabel Torandell su negocio de mercería, lencería y artículos para bebés y niños sito en la calle RIVADAVIA Nro. 8253. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes. Victoria 434, piso 1.°, U. T. 34-8987.

e.13 feb.-N.° 24.400-v.20 feb.

José Novellino, escribano Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Vicenta Elvira Finochietto de Yagüe vende a ''Collado Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' su negocio de confecciones finas de señoras, sito en BARTOLOME MITRE 678. Reclamos término de ley.

e.13 feb.-N.° 24.395-v.20 feb.

Se hace saber por cinco días, que se disuelve la sociedad Sperber Hnos., dedicada al ramo fabricación y venta de carteras, con domicilio GÜEMES 3838, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Chune Sperber, quien continuará con los negocios de la sociedad que se extingue en el mismo domicilio.
Reclamos Ley 11.867, Charcas 1477 donde las partes constituyen domicilio.
e.13 feb.-N.° 24.402-v.20 feb.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Angel Blanco vende a José Fresco, panadería ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES 2405; domicilio partes.
e.13 feb.-N.° 24.393-v.20 feb.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con nuevas oficinas en la calle Marcos Sastre 3400, T. A. 50-8312, Capital, avisa que el Sr. Francisco Rodríguez vende al señor José Barreiro su negocio de despensa de comestibles sito en la calle POLA 506 Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.13 feb.-N.° 24.403-v.20 feb.

Antonio Ariza, martillero público, oficina Corrientes N° 3429, 4° piso, avisa que José Pablo Marani y Antonio Pedro Marani, transfieren su parte mitad de la sociedad colectiva Marani y Cía., venta de semillas y afines calle CORRIENTES N° 3369 y 6781, a la sociedad en formación Cavalli y Cía. compuesta por los señores Carlos J. Cavalli, Enrique Townsend, Juan Cavalli y José Zanoli haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de la sociedad vendedora. Reclamos términos de ley, Corrientes N.° 3429, 4.° piso, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 feb.-N° 24.371 v.20 feb.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 38-4069 y 37-7561, que Jesús Vidal Arias, vende a Dionisio Balbi Caragno y Juan Mangiarotti Darnaud, negocio restaurant y expendio de vinos y cervezas, sito en CIUDAD DE LA PAZ 2169. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.
e.13 feb.-N° 24.369 v.20 feb.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 38-4069 y 37-7561, que Juan Manuel Carbajo y Carlos Alberto Carabelli, venden a Sebastián del Río Cela, negocio de café, y bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en ESTADOS UNIDOS 4014 esquina AZOPARDO 906. Domicilio partes, y reclamaciones ley, en n/oficinas.
e.13 feb.-N° 24.370 v.20 feb.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A.: 38-4069 y 37-7561, que Manuel Rubio Riva vende a Amador González Rodríguez, negocio almacén de comestibles al por menor y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en SAN JUAN 3102 esquina GENERAL URQUIZA. Domicilio partes y reclamaciones ley, n/oficinas.
e.13 feb.-N° 24.365 v.20 feb.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A.: 38-4069 y 37-7561, que Manuel [illegible] vende a Senén Gutiérrez Alonso, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito TUCUMÁN 3699 esq. JARAMILLO. Domicilio partes y reclamaciones ley, n/oficinas.
e.13 feb.-N° 24.366 v.20 feb.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A.: 38-4069 y 37-7561, que Casiano Prieto Feijóo y José María Picado Cajeao, venden a Germán Cotarelo, negocio Café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2498. Domicilio partes y reclamaciones ley, n/oficinas.
e.13 feb.-N° 24.367 v.20 feb.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A.: 38-4069 y 37-7561, que Eduardo Fernández vende a Ignacio Luaces, la parte mitad del negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en LA MADRID 801 esq. GARIBALDI, que explotaban en sociedad. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, constituyendo domicilio ambas partes en el negocio.
e.13 feb.-N° 24.364 v.20 feb.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A.: 38-4069 y 37-7561, que Adrián Sánchez Pérez vende a Jesús Martínez Velay, negocio almacén de Comestibles al por menor, expendio d ebebidas alcohólicas y restaurant, sito en CRAMER 1600 esq. VIRREY AVILES. Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.
e.13 feb.-N° 24.363 v. 20 feb.

Héctor Osvaldo Colombo y Liberal Argentino Luis Colombo, domiciliados en la calle General Hornos N° 920, venden a don Angel Luciano Gagliardi y don Oscar Aníbal Gagliardi, domiciliados en la calle Gaal N° 2376, su negocio de fundición de bronce y aluminio, sito en la calle GENERAL HORNOS N° 920. Reclamos: escribanía Antonio Roca - Diagonal Norte N° 628.
e.13 feb.-N° 24.362 v.20 feb.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que el señor Félix Rosso, vende al señor Antonio Servidio, su agencia de navegación, turística y comercial denominada "Neptunia", sita en la calle CORRIENTES 3144. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Corrientes 3144.
e.13 feb.-N° 24.353 v.20 feb.

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con escritorio en avenida Argentina N° 35, Neuquén, F.C.S., avisa, por el término legal, que don Antonio Gula, transfiere, libre de pasivo, su negocio de taller de vulcanización, venta de neumáticos, accesorios y repuestos para autos; y lubricantes y nafta; sito en SAN MARTIN N.° 45, NEUQUEN, F.C.S. a los Sres. Dn. Alfredo José Sánchez y don Alfredo Luis Zatti; domicilio constituído por las partes y reclamos en mis oficinas.
e.13 feb.-N° 24.351 v.20 feb.

Se hace saber por cinco días que la señora María Salcovsky de Petasny, vende al señor Enrique Petasny. su tercera parte que le corresponde en la sociedad de hecho existente entre los expresados y el señor Federico Kreiman, quienes explotan un taller de ojales. tres costuras y planchado. denominado "El Entrerriano" en la calle CORRIENTES 2551 1° PISO LOCAL 25. Continuando los socios Enrique Petasay y Federico Kreiman, con el activo y pasivo del taller. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan. Lavalle 1536, 2° piso en donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.13 feb.-N° 24.391-v.20 feb.

Jorge Raúl Crespo, Angel Federico Crespo, y Marcelino Rioz, conocidos como Crespo Hermanos y Rioz, domiciliados Bartolomé Mitre 1888, venden a Juan Crapella, María Matte, Francisco Amato y Roberto Tome, domiciliados Carlos Calvo 1782. el negocio de restaurant, parrilla. vinos y cervezas, sito BARTOLOME MITRE 1888 y RIO BAMBA 93. Reclamaciones: Oscar R. Lanzón, Victoria 434.
e.13 feb.-N° 24.390-v.20 feb.

Tomás V. Abasolo. martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el 20 de Febrero corriente, rematará todas las existencias que constituyen el negocio vinería, RIVADAVIA N° 6262. orden Tizón y Aguilera, domiciliados mismo negocio.
e.13 feb.N° 24.385-v.20 feb.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495. U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Sergio Saria y Celestino Saria, que giran Saria Hnos.. venden a los señores Victorio Ornia y Cipriano Ornia, que giran Ornia y Ornia. el negocio de almacén de comestibles y bar ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA N.° 2902 al 2906 esquina DEAN FUNES, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley presentarse a nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1947.
e.13 feb.-N°24.383-v.20 feb.

Se hace saber que el Ss. Domingo Rocco, componente de la razón social Compañía Argentina "El Frutal" D'Amico, Las Heras y Cía. que se dedica a la explotación de bares vitamínico. restaurantes y derivados sita en COLOMBRES 1062, vende a los demás socios de la misma Sres. Juan Antonio Caracciolo, Donato Antonio D'Amico, Fidel Leoncio Las Heras y Enrique Peratta. la parte que en ella le corresponde, haciéndose cargo del activo y pasivo social, los compradores. Reclamos de ley Colombres 1062, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 feb-N° 24.381-v.20 feb.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495. U. T. 37. Riv. 3225 y 3691, que don Antonio Franco vende a los señores Esteban Carranza e Ireneo A. Lecuona el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas ubicado en esta Capital calle PARANA N.° 264, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones contra el expresado negocio deberán presentarse en nuestras oficinas dentro término legal. Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
e.13 feb.-N° 24.382-v.20 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 24 de Diciembre de 1947, a las 8,30, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de productos químicos, sita en FONROUGE 42, propiedad del señor Germán Schvarcz, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.13 feb.-N° 24.380-v.20 feb.

Herminia Fernández de Márquez. vende a Tobías Fainberg. domiciliado Castaños 1323, despacho de pan, factura y venta helados. calle SAN JUAN 3699, domicilio vendedora. Reclamaciones: escribano Federico Halpern. Corrientes 1955. 3° E.
e.13 feb.-N° 24.379-v.25 feb.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6°, p., U.T. 35-3545 y 6060 avisa que la Soc. Com. Colec. "J. Garbarino y Cía.", domic. en la calle Venezuela N° 1123, vende libre de todo gravamen a "Sivara", Sociedad de Resp. Ltda.. en formación, con domic. en Viamonte N.° 867, 1° p. derecha estudio Contable Prade. el negocio de garage alquiler "Gran Garage Alcázar" calle VENEZUELA N° 1123, Capital. Reclamaciones y domic. de los contratantes en mis oficinas.
e.13 feb.-N° 24.375-v.20 feb.

Por "Bolsa Mercantil" García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; Roberto Scriminaci, vende despacho pan y venta helados, sito CANNING 1389 a María Francisco Naddaf, domicilio las partes Rivadavia 2617; reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.13 feb.-N° 24.374-v.20 feb.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas provisorias en esta Capital, calle Av. Riestra 1444 U. T. 61-7127 denominadas "Ceres" vendo al Sr. Francisco Cordo. mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito Av. QUINTANA N° 210. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes; vendedor: Maximino Fos Villanueva. Buenos Aires 12 de Febrero de 1947.
e.13 feb.N° 24.373-v.20 feb.

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional con escritorio en Avenida Argentina N° 35, Neuquén F. C. S. avisa por el término legal que los Sres. Don Juan González Domínguez y Don Guillermo Benito Cunningham Glen, transfieren su negocio de bar, confitería y billares, denominado "Bar Ideal", sito en la AVENIDA OLASCOAGA ESQUINA SARMIENTO, NEUQUEN F. C. S. a la sociedad "González y Glen, Sociedad Comercial de Resp. Ltda.", que constituirán, la cual se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio constituido y reclamos mis oficinas.
e.13 feb.-N° 24.352-v.20 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle TRES DE FEBRERO N° 2801 ESQUINA CONGRESO; domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Fernández. Comprador: Ramón Muñiz. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
e.13 feb.-N° 24.347-v.20 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CASA [illegible] DE BUENOS AIRES

Asociación [illegible] y [illegible]

Fundada el 6 de Octubre de 19[illegible] con Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación el 4 de Febrero de 1932.
Secretaría: Méjico 1660, U. T. 38-[illegible]
BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero de 1947.
La Comisión Directiva, en cumplimiento de lo que determina el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de marzo del corriente año, a las 18 horas, en nuestra secretaría social, calle Méjico 1660, en primera y única convocatoria, de acuerdo a lo que establece el artículo 33, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria.
2.° Designación de dos socios presentes para que por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.
3.° Discusión y aprobación del informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
4.° Discusión y aprobación de la Memoria Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
5.° Someter a consideración de la asamblea, si debe pagar el socio, o la asociación los $ 0.10 de contribución al Policlínico Mutualista de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 24.499|45.
6.° Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas que a continuación se indican:
Vicepresidente, dos años; tesorero, un año; protesorero, dos años; secretario, dos años; tres vocales titulares, dos años, dos vocales suplentes, dos años; un vocal suplente, un año; dos revisadores de cuentas titulares, dos años; un revisador de cuentas suplente, dos años — Manuel Vara Pérez, presidente. — Juan Crespo, secretario.
e.13 feb.-N° 24.387-v.13 feb.

ASOCIACION UNION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria

La Asociación Unión de Jubilados y Pensionistas, por intermedio de su C. D. ha resuelto el día 11 de Febrero convocar a Asamblea Ordinaria a sus asociados, para el día 17 de Marzo, a las 15 horas (3 de la tarde), en su local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior;
2.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del 25° Ejercicio (1946);
3.° Aprobación de la revaluación de los muebles;
4.° Designación de dos asociados para que firmen el acta.
Nota: Los arts. 24, 57 y 60 rigen esta asamblea. — Juan Peyret, vicepresidente en ejercicio. — A. A. Selva, secretario.
e.13 feb.-N° 24.388-v.13 feb.

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 8 de Marzo de 1947, a las 11 y 30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Elección de dos directores por tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Fijar la remuneración del Directorio y síndico. — Director.

e.13 feb.-N° 24.384-v.4 mar.

"INTELA"

Industria Textil Lanera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el sábado 1° de Marzo de 1947, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1946.
2.° Remuneración de Directores, Gerente y síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Nombramiento de director general suplente por un año.
5.° Elección de síndicos.
6.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.13 feb.-N° 24.376-v.26 feb.

ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 21 de Febrero de 1915 con personería Jurídica desde Enero de 1922.
Secretaría: Independencia N° 3422
U. T. 45 Loria 0924
Memoria y Balance Anual
(Correspondiente al 32° ejercicio)

Buenos Aires, Febrero de 1947.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se invita a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Independencia N° 3422, el sábado 22 del mes en curso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Designación de cinco (5) socios para constituir la comisión escrutadora artículo 47, y elección por dos (2) años de seis (6) miembros titulares en reemplazo de los señores Juan A. Riel, Francisco Megua, Patricio Murray, José C. Escalante, Antonio Salgueiro y Francisco Céspedes, que terminan su mandato, uno por un (1) año en reemplazo del señor Manuel Randino que renunció, cinco (5) miembros suplentes, además cinco (5) miembros por un año para formar la comisión revisora de cuentas.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.
4.° Informe de la Comisión Escrutadora y proclamación de los miembros electos para integrar las comisiones.
5.° Aumento de cuota social.

Con tal motivo, aprovechamos para saludar a Vd. muy atte. — Venancio Gutiérrez, presidente. — Juan A. Riel, secretario.

Importante: La asamblea tendrá lugar a la hora indicada con la presencia de cincuenta (50) socios, caso contrario, una hora más tarde con los que hubiera, de acuerdo a la siguiente disposición: Art. 35 "las asambleas tendrán lugar a la hora indicada con la presencia de 50 socios y si no los hubiera, una hora más tarde esta se constituirá con el número de socios presentes".

e.13 feb.-N° 24.365-v.13 feb.

S. A. "EL MERIDIANO"

Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Diag. Roque Sáenz Peña 501

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero, de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 5 de Marzo de 1947, a las 11 horas, en el local de la Institución, calle Diagonal Roque Saenz Peña 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Nombramiento de síndico y síndico suplente para el presente ejercicio.
3.° Remuneración al Directorio.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12° de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — El Directorio.

e.13 feb.-N° 24.354-v.4 mar.

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

para el día 25 de Febrero de 1947

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947

Señor Consocio:

En cumplimiento a lo que determina el art. 56 del estatuto social, tenemos el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 del corriente mes a las 21 horas, de primera convocatoria, y en su defecto una hora más tarde conforme determina el art. 57, y que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Misiones N° 141.

Esa asamblea extraordinaria tiene por objeto considerar la modificación de de nuestro estatuto, en forma que quede adaptado a las disposiciones del Decreto Ley 24.499/45, junto con algún otro aspecto adicional que la C. D. ha creído oportuno variar, y todo lo cual está comprendido en los artículos a considerar, que se detallan específicamente en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Modificación de los artículos 8, 10, 17, 23, 32, 37, 41, 42, 44, 53 57, 68, 69, 70, 76, 77, 95, 96, 115, y 121, junto con la inclusión de nuevos artículos bajo el N° 14, 44 y 68, y supresión de los artículos N° 48, 108, 113, 116, 117, 118 y 120.

Segundo: Designación de tres señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

Acompañamos en folleto conteniendo el texto actual de los artículos del estatuto cuya modificación se propone, así como el nuevo redactado a considerar, con el fin de que puedan los señores socios estudiar debidamente las variantes a introducir, y esperando vernos favorecidos con su asistencia, le saludamos muy atte. — Antonio Vall. Puyol, secretario.

e.13 feb.-N° 24.348-v.15 feb.

CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO

Buenos Aires, Febrero de 1947.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 del Estatuto vigente, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero corriente, a las 17 horas, en el local de nuestra sede social, Malabia 2379/83, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea y nombrar la junta escrutadora (Artículo 74).
3° Elección de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18 y 20 del estatuto, cumplen el período para el cual fueron elegidos.
4° Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio 1946 (Artículo 37 e inciso a) del Artículo 68 del Estatuto).
5° Consideración del presupuesto general de gastos para el año económico y social (Artículo 37 e inciso a) del Artículo 68.
6° Consideración de la resolución de la C. D. transcripta en acta N° 261 sobre ampliación de la suma a acordar en concepto de préstamo.

Saludo a Ud. muy atentamente. — Pedro L. Castiglioni, presidente. — Julián L. E. Monti, secretario.

e.13 feb.-N° 24.378-v.13 feb.

SECCION BALANCES

A, 783

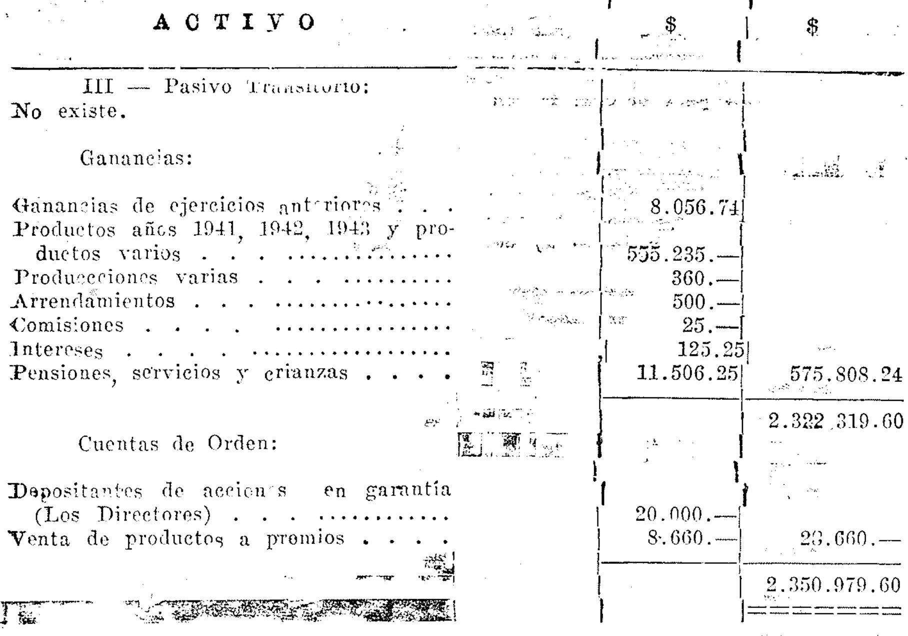
HARAS ARGENTINO

Sociedad Anónima

Uruguay 412, piso 2° — Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Julio de 1939
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Agosto de 1939
Capital autorizado: $ 1.000.000.— Capital suscripto: $ 600.000.—
Capital integrado: $ 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	$	$
I — Activo Fijo:			
Campo en Luján		460.000.—	
Mejoras Campo en Luján:			
Edificios y Construcciones	273.365.25		
Alambrados	45.212.13		
Aguadas	7.952.74	326.530.12	
Padrillos		280.000.—	
Yeguas madres		337.203.—	
Muebles, máquinas y animales de trabajo		1.—	
Camiones		1.—	1.403.735.12
II — Activo Circulante:			
Productos año 1944		75.000.—	
Productos varios		9.110.—	84.110.—
III — Activo Disponible:			
Caja		4.230.36	
Bancos		205.729.09	209.959.45
IV — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		30.050.—	
Deudores en gestión		9.580.05	
Obligaciones a cobrar		100.100.—	
		139.730.05	
Menos: Participaciones a liquidar	1.100.—		
Comisiones a liquidar	5.886.63	6.986.63	132.743.42
V — Activo Transitorio:			
No existe.			
VI — Activo Nominal:			
Denominación Haras Argentino Registrada			1.—
Pérdidas:			
Gastos generales		206.315.15	
Intereses y sellado		55.980.—	
Quebrantos yeguas madres, productos y padrillo		3.110.—	
Participaciones		19.823.—	
Descuentos		55.950.—	
Stud «Palermo»		4.008.60	
Quita obligaciones a cobrar		500 —	
Impuestos varios		46.083.86	391.770.61
			2.322.319.60
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		20.000.—	
Deudores por compras a premios		8.660.—	28.660.—
			2.350.979.60
PASIVO			
I — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado		600.000.—	
Fondo de reserva legal		9.511.36	
Fondo de reserva especial		170.000.—	779.511.36
II — Pasivo Exigible:			
Debentures		600.000.—	
Obligaciones a pagar		100.000.—	
Acreedores hipotecarios		200.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		67.000.—	967.000.—



ACTIVO	$	$
III — Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Ganancias de ejercicios anteriores . . .	8.056.74	
Productos años 1941, 1942, 1943 y productos varios	555.235.—	
Producciones varias	360.—	
Arrendamientos	500.—	
Comisiones	25.—	
Intereses	125.25	
Pensiones, servicios y crianzas	11.506.25	575.808.24
		2.322.319.60
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	20.000.—	
Venta de productos a premios	8.660.—	28.660.—
		2.350.979.60

R. Fernández Guerrico, director. — E. Fernández Guerrico, director. —

C. Hillner, síndico. — Dr. Modesto Abad Sagastume, Contador

Público Nacional — Inscrip. Matrícula Fol. 463 - Tomo III

Inspector que visó el balance: Sr. Constantini.

Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.12 feb.-N.° A.788 s|p.p.-v.14 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

Se hace saber por cinco días que Duilio Guerrini vende a Abdala Amin Zobh el negocio de fabricación de soda sito en ésta Capital en la calle VIDAL 2549, libre de pasivo. — Domicilio de las partes Vidal 2549. — Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, domiciliado en Avd. de Mayo 953, 3.° piso.

e.12 feb.N.° 24.324-v.19 feb.

Don Juan López venderá a Aníbal Pavesi y Ataliva Brignole su negocio de hotel, bar y cine "Olimpo". sito en EL ZAPALLAR (CHACO), donde se domicilian los contratantes. — Reclamos en término al Escribano Luis Durmuller, Pitovano 253, Resistencia (Chaco). —

e.12 feb.N.° 24.322-v.19 feb.

Juan Georgoglu, vende a Archag Chordjian, su negocio de zapatería sito PARAGUAY 1595, domicilio de ambos contratantes. Reclamos de ley en el mismo negocio Paraguay 1595. — Buenos Aires, 8 de Febrero 1947.

e.12 feb.-N.° 24.320-v.19 feb.

Alfonso Cadós de la **Asociación de** Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que Roberto Pastene vende a Donato Fernández su carnicería y anexos, calle GURRUCHAGA 1156, domicilio de las partes.

e.12 feb.-N.° 24.317-v.19 feb.

Riesco y Compañía transferirá a José María Riesco, ambos domiciliados VENEZUELA 1183, el negocio de artículos de propaganda y afines establecido mismo domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, domicilado Piedras 83.

e.12 feb.-N.° 24.318-v.19 feb.

La Sociedad "E. M. Potenza & Cía.", se disuelve por retirarse el socio Alfredo Castielli, haciendo cargo el socio Ernesto Miguel Potenza del activo y pasivo y del negocio de mecánica en general, calle INDEPENDENCIA 3187, domicilio de los contratantes. Reclamos: Ernesto M. Potenza, Independencia 3187.

e.12 feb.-N.° 24.316-v.19 feb.

Ramón Lodos, martillero público avisa: don Antonio Cuervo Fernández vende su negocio de despacho de pan calle AVENIDA FOREST N.° 786 su domicilio a los señores Domingo Spinedi y Esther Rosales domiciliados Ecuador 298. **Reclamos por término de ley en** mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre, 4891.

e.12 feb.-N.° 24.333-v.19 feb.

Juan Castro, martillero público avisa: Serafín Martínez, vende despacho de pan y facturas situado HUMBERTO PRIMERO N.° 1600 a Deval Delfo Alvarez y Miguel Alvarez. Reclamos ley mis oficinas, Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.

e.11 feb.-N.° 24.311-v.15 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Luis Paniceres y Guillermo Valdés, las 2|3 partes del negocio de panadería, confitería y derivados, sito calle CABILDO 2073|77. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Ramón Moure. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947.

e.11 feb.-N.° 24.309-v.15 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos **a los señores José Otero García y José María Pensado, nuestro negocio de** panadería mecánica y fábrica de masas, sito CORDOBA 2523|25. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Alfredo Araujo y José Blas. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

e.11 feb.-N.° 24308-v.15 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Francisco Henares y Manuel **Padrón, mi negocio de panadería mecá**nica y repartos, sito ZELADA N.° 6073|75. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Enrique An**drés Ilarregui.** — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947.

e.11 feb.-N.° 24.307-v.15 feb.

José Ramón Llera, domiciliado Independencia 2518, avisa que vende su taller de reparaciones de automóviles, sito en MEJICO 2938 a Fulgor Santoro y Angel Tomás Introzzi, domiciliado en el mismo. Reclamos de ley: Estudio Dr. Héctor Arribére, Avenida de Mayo 749, escritorio 66, sexto piso; domicilio de partes.

e.8 feb.-N° 24.181-v.13 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ramón Dominguez, mi negocio de pastelería y fábrica de masas "Rivadavia", sito BARTOLOME MITRE 2301|09 esquina PASTEUR 120. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Federico Victorino Rabaglia**ti.** — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947.

e.11 feb.-N.° 24.306-v. 15 feb.

Al comercio: Antonio Mira, domiciliado en la calle Méjico N° 2057, dep. 2 avisa que ha vendido el negocio de fábrica y venta de pastas alimenticias de su propiedad, situada en la calle MEJICO N° 2060, a los señores José Diego Martínez y Faustino Soneira Lema, domiciliados en la misma. Las reclamaciones deberán hacerse en este domicilio, dentro del término legal. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

e.8 feb.-N° 24.205-v.13 feb.

A los efectos de la ley 11.867, se anuncia por el término de cinco días que el señor Antonio Volpe, domiciliado **en la calle TUCUMAN 657, transferirá el** negocio de sastrería instalado en el mismo domicilio a la Sociedad "Volpe y Francica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los señores Antonio Volpe y Domingo Antonio Francica con domicilio en el mismo negocio indicado. Notificaciones de Ley al escribano Alberto A. Feraud, con oficina en la Avda. Roque Sáenz Peña 760 — **Buenos Aires, Febrero 10 de 1947.**

e.11 feb.-N.° 24.304-v.15 feb.

E. J. Ramos, martillero público avisa: con su intervención Juan Bautista Rodríguez López vende a Manuel Vila, su negocio lechería, JOSE FELIX URIBURU 1701. Interpónganse reclamos ley mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.7 feb.-N° 24.132-v.12 feb

Avisan G. Gimena Cano e **hijo. de** la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Enrique Alberto Hofman y Juan Schraml, venden a los señores Pedro Rodríguez, Eduardo Esteban Trepat y Fernando Cerdeira Estevez, su negocio de café, bar, confitería, lunch y billares, sito en esta Ciudad, calle SUIPACHA Nros. 472 y 476. Domicilio vendedores Paraná N° 290, compradores en el negocio; reclamos término ley en n|oficina. Buenos Aires, Febrero 7 de 1947

e.8 feb.-N° 24.183-v.13 feb.

Chibli Roumie transfiere al señor Ismael Baquir, el negocio de artículos de limpieza, mercería, librería y perfumería, establecido en la calle CONSTITUCION 2530. Reclamos de ley escribano Dr. Augusto F. A. Rossi, Victoria 850, esc. 320, domicilio de las partes.

e.8 feb.-N° 24.184-v.13 feb.

Al Comercio: Se hace saber que los Señores Everardo Luciano Marcheso y Vicente Marco venden a los señores Cayetano Rosario Mamerto Gigliotti; Mario Carmelo José Gigliotti y Nicolás Piesco el negocio de cinematógrafo denominado "Gaumont" sito en esta Capital Federal calle RIVADAVIA 1635. — Reclamos Ley Dr. R. Demarco. — Paraná 275 — 1er. piso, domicilio de las partes. —

e.12 feb.N.° 24.346-v.19 feb.

"Frivam" Sociedad de Responsabilidad Limitada" con fabricación de calzados en la calle NAZCA 1718|26, domicilio de las partes, e integrada por Boruj José Frydman, Bentzión Vainman y José Antonio Mourelle, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el Señor José Antonio Mourelle, reclamaciones legales en el Estudio Jurídico "Dr. Bortnik-Goffan" de calle Sarmiento 2309 piso 1.° B.

e.12 feb.N.° 24.343-v.19 feb.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Sergio Alonso vende a Manuel Justo parte mitad restaurant hotel RAMON L. FALCON 2387, haciéndose cargo activo y pasivo. Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones mis oficinas.

e.11 feb.-N.° 24.296-v.15 feb.

Pedro Bosio hace saber que vende a la sociedad civil a constituirse Ramón Andrino, Simón Iovaldi, José Podolyac, su taller de decoraciones "Planoart" sito en AV. AMERICA 4312 capital federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo.

e.12 feb.N.° 24.340-v.19 feb.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que José Arredondas, vende a Félix Moyal, el almacen de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE N.° 2325, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas. —

e.12 feb.N.° 24.339-v.19 feb.

Se avisa al comercio que José Segundo Pérez venderá libre de acreedores a Patricio Garate, Constantino Oca Andrade y Licio Gatti, su negocio de Panadería mecánica y repartos sita en la calle AVENIDA ALCORTA N.° 4048, y anexo calle ROMERO número 895. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.12 feb.N.° 24.332-v.19 feb.

Pedro Scutari vende Restaurant, vinos y cervezas GUARDIA VIEJA 3468|70 su **domicilio, a Ramón Sánchez y Jorge Va**lencia domiciliados Victoria 3661. — Reclamos al domicilio compradores dentro término ley. —

e.12 feb.N.° 24.330-v.19 feb.

Constante Dozzo, con carpintería mecánica en MATHEU 1359|65, Capital Federal, vende la misma a David Castelletti, con igual domicilio. — Escrituras y reclamos ley Escribano Juan J. Ghiorzo Tucumán 1621 (piso 3.° dto. F.) Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947. —

e.12 feb.N.° 24.327-v.19 feb.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Alsina 308, U. T. 34-0832 y 9776, avisa que con su intervención se ha vendido libre de toda deuda y gravamen el negocio de parrilla-restaurant y venta de helados "D'Arienzo", sita en PARANA 345, vendedores: Domingo Guerrini y Juan D'Arienzo, componentes de la razón social "Guerrini y D'Arienzo S. R. L.". Compradores: Edgardo Furlán. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.12 feb.-N.° 24.321-v.19 feb.

Gómez, Ramos y Cía., martilleros públicos nacionales con oficinas Federico Lacroze 2342, U. T. 73-5519. **Avisan** que Ramón Rodríguez venden a Abraham Consevik, su negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ANDONAEGUI 3101, domicilio de las partes; reclamos de ley n|oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.201-v.13 feb.

Gómez, Ramos y Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas Federico Lacroze 2342, U.T.- 73-5519. Avisan que Angel Sepiurka vende a Saúl y Abraham Elías Fumberg, despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital calle HIDALGO 356, domicilio de las partes; reclamos de ley n|oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.203-v13 feb.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Eduardo Devesa vende a los señores Manuel Limeres y Joaquín Iribarren la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y anexos, establecidos en esta Capital, calle INDEPENDENCIA número 471, CHACABUCO 1011 e INDEPENDENCIA 862, respectivamente, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé **Mitre** 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.8 feb.-N.° 24.198-v.13 feb.

Bodni & Barón, hacen saber que transfieren su negocio de fabricación y manufactura de zapatillas ubicado en SENILLOSA 558, a la firma "Delmi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la calle Senillosa 558, quien se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos a Dr. Groisman, C. Pellegrini 385, 8° piso, domicilio de partes.
e.8 feb.-N° 24.209-v.13 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-2238 y 1158, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle MIRANDA N. 6007; domicilio de ambas partes. Vendedor: Camilo Rodríguez. Comprador: Adolfo Lamas. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7|2|1947.
e.8 feb.-N° 24.174-v.13 feb.

Comunícase que "Laycot Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sastrería, marroquinería y afines, domiciliada FLORIDA 753, GALERIA PACIFICO, local 13, se disolverá totalmente, haciéndose cargo activo y pasivo Juana Delia de la Fuente de Amante y Josefa Domenech de Ventrici, con el mismo domicilio. Escritura ante escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde constitúyese domicilio. Reclamaciones término ley.
e.8 feb.-N° 24.180-v.13 feb.

Carlos A. Vieyra, comunica la venta de la mitad indivisa del negocio Estampería Industrial "Florida", ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN N° 1671|75, de Florida F.C.C.A. con administración en Figueroa N.° 1279, al señor Ire Schattner. Para reclamos, en la Avenida San Martín N.° 1671, Florida, que es el domicilio de los contratantes.
e.8 feb.-N° 24.208-v.13 feb.

Se avisa por cinco días que Aníbal Marasi vende a Alberto Posadas, su negocio de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", calle CORDOBA 5876, domicilio de los contratantes. Interviene: Manuel Sambade, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 840, p. 3°, donde se harán los reclamos de ley.
e.8 feb.-N° 24.214-v.13 feb.

Fanton & Cía., con fábrica de bebidas alcohólicas y jarabes, en la localidad de San Justo, y escritorios en la Capital Federal, calle JOSE PEDRO VARELA N° 3450, transfieren el activo y pasivo a la nueva sociedad en formación "Fanton Brandy Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones de ley en la calle José Pedro Varela N° 3450, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.8 feb.-N° 24.182-v.13 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía" martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, Rojas 1285, el señor Herminio Díaz Sante, vende a su socio señor Jesús Díaz Sante, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y sandwichs & repartos, denominado "Jockey Club", establecido en esta Capital en la calle TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU números 1836|40, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo, disolviéndose por este acto la sociedad "Jesús Díaz y Hermano", que integran los citados. Reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.8 feb.-N° 24.177-v.13 feb.

Al comercio con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan & factura, establecido esta Capital, calle CARRANZA número 1975. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Fulgencio Regueiro. Carranza 1975. Comprador: Jorge Ambrosetti, Rojas 1285.
e.8 feb.-N° 24.178-v.13 feb.

Se avisa que la sociedad colectiva "Yannucci y Cía.", integrada por el señor Angel Pedro Antonio Yannucci y Juan Bilancieri, dedicada al comercio en el ramo de transportes, con domicilio en la calle YATAY 377, cede y transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva "Yannucci y Bilancieri", que se constituye entre los mismos socios. Reclamaciones dentro del término de ley en Yatay 377, domicilio de ambas partes.
e.8 feb.-N° 24.217-v.13 feb.

Al comercio: César Mario Nobile avisa que con intervención de los escribanos Raúl H. Belsunce y José Julián Augé, con oficinas en la calle Reconquista 336, ha vendido a don Andrés Vázquez el negocio de garage denominado "Renacimiento" sito en la calle ALVARADO 1927 donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley los escribanos.
e.11 feb.-N° 24.297-v.15 feb.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rojas 1285, el señor Joaquín Vázquez, vende al señor José Quintela, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle STEPHENSON números 2886|90, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con los copropietarios del mismo comercio señores Herminio Noguerol y Emilio Villarino, todo el activo y pasivo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.8 feb.-N° 24.179-v.13 feb.

Se avisa al comercio y público en general que el señor José Balint, domiciliado en la calle Isleta 3961, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, vende al señor Samuel Moos, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde 2848, su cuota en la Sociedad Curtiembre Ciervo, de Balint, Hirsch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle FLORIDA 248, que se dedica al comercio en el ramo de manufactura y curtiembre de cueros. Reclamos de ley al escribano Horacio A. Clariá, con domicilio en la calle Cangallo N° 318, piso 4to., esc. 4|5, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires Febrero de 1947.
e.8 feb.-N° 24.176-v.13 feb.

Al comercio: Bernardo Glimberg, martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 1545, U. T. 35-9549, domicilio de las partes, avisa que el señor Horacio Hernández, vende su negocio de electricidad y plomería sito en la calle CANGALLO 1545, Esc. número 13, a los señores Julio Castro, Juan Castelluccio, Ambrosio Merlotti, Vicente Delofenzo y Juan Arbia; Reclamos de ley en mi oficina.
e.10 feb.-N° 24.231-v.14 feb.

Avisa: Guillermo P. Miguez, Balanceador, martillero público, Larrea 24, 47—5661; véndese Despensa Comestibles, vinos, cervezas envasadas, establecido VENTURA DE LA VEGA 3702; vendedor: Pablo Mases, domiciliado Larrea 24; comprador: Féliz Bayaut, domicilio negocio.
e.10 feb.-N° 24243-v.14 feb.

Se avisa que la sociedad "José Vicedo Menéndez y Compañía" propietaria del negocio de compra venta e industrialización de accesorios para farmacias, productos de tocador y farmacéuticos denominado "Casa Vivetex", instalado en la calle PICHINCHA 338, domicilio de las partes, se disuelve totalmente, adjudicándose su activo y pasivo a los socios señores José Vicedo Menéndez y Rafaela Larre de Vidal, quienes por acto simultáneo lo transfieren a la sociedad "Casa Vivetex— Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por dicho acto constituyen en el mismo domicilio los nombrados y los señores Domingo Vidal y Alejandro Gaona. — Reclamos Escribanía Pampliega. Avenida de Mayo 749.
e.10 feb.-N° 24240-v.14 feb.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Pereira Lago, José María Velasco, venden a Francisco Juan Catania, José Amato, Café, Bar, Billares, ALVAREZ JONTE 2500, domicilio compradores. Vendedores domiciliánse nuestras oficinas.
e.10 feb.-N° 24241-v.14 feb.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Sergio Torviso vende a Carmelo Fichera, Despensa, Bebidas Alcohólicas Envasadas, FRANCISCO BILBAO 3200, domicilio comprador. Vendedor domiciliase nuestras oficinas. Reclamos Ley.
e.10 feb.-N° 24237-v.14 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Martillero Público, oficinas Rodríguez Peña 147, que Victorino de Cabo vende a Pascual Fuente, negocio de Lechería y Venta de Helados, sito RECONQUISTA 1198, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.10 feb.-N° 24265-v.14 feb.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, Martillero Público con oficina en la calle Paraná 190 U.T. 38—8595 que la señora Emma R. de Gines vende al señor Manuel Vilas, la casa amuelada de la calle BARTOLOME MITRE 2572 reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en la misma casa y en mis oficinas.
e.10 feb.-N° 24233-v.14 feb.

Se avisa, que Pablo Pedro Antonio Carreto, vende a la sociedad "Varela y Seriol", el negocio de cinematógrafo denominado "Cine-Teatro América", sito en la AVENIDA AMERICA N° 2462 AL 2468. Reclamos de ley, Escribano Julio J. R. Figueroa, San Martín 201, donde constituyen domicilio las partes.
e.8 feb.-N° 24.220-v.13 feb.

Tossi y Talachenco, con zapatería en AVDA. S. MARTIN 2778, formada por Reinaldo Tossi, igual domicilio, y Nicolás Talachenco, Paysandú 2081, disuélvese, haciéndose cargo del activo y pasivo, Reinaldo Tossi, en cuyo domicilio deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
e.8 feb.-N° 24.219-v.13 feb.

Se avisa que Antonio Faraón o Antonio F. Baione, domiciliado Humberto Primero 945, vende a José Bellino y Héctor Requejo, domiciliados Lima 1096, el negocio de zapatería, sito en la calle LIMA N° 1096. Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán N° 862.
e.8 feb.-N° 24.207-v.13 feb.

Chaim Hersz Blitman vende a Chil Isaías Waizbrot y Eliecer Goldstein la parte que le corresponde en la fábrica de muebles AIZPURUA 2481, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones ley en Aizpurúa 2481, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 feb.-N° 24.212-v.13 feb.

Enrique Fernández, avisa que vende a Francisco Bello su negocio Fiambrería y Quesería sito ALVAREZ JONTE N.° 5019 Capital domicilio de los contratantes. — Reclamos término ley, en el mismo.
e.10 feb.-N.° 24250-v.14 feb.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Gregorio Serna y Juan Gibert venden a José Lodeiro y Luis Suárez negocio chocolatería-bar, calle SEGUROLA 11, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.8 feb.-N° 24.206-v.13 feb.

Al Comercio: Antonio Litvinczuk vende a Francisco Magnasco, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de Despacho de Comestibles, Vinos y Cervezas envasadas sito en esta Capital, calle MARTIN RODRIGUEZ N.° 732, donde se harán los reclamos de Ley, siendo domicilio de las partes. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947. —
e.10 feb. N.° 24.269-v.14 feb.

Al Comercio: La Sociedad Comercial de hecho Talleres Argentinos de Electricidad Naval e Industrial, Gobbi y Cía., domiciliado calle GABOTO N.° 1405, con fecha 1.° de enero del cte. año, se transforma en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Marítima", capital $ 20.000, — tomando ésta a su cargo el activo y pasivo social. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.
e.10 feb.N.° 24.267-v.14 feb.

Julián Sánchez (h), Martillero Público con oficinas en la calle Lavalle 1246. — 1er. p. Dto. 4. comunica que el señor José Fernández vende a la señorita Dolores Martínez Gambino, un departamento de su propiedad, dedicado a pensión, situado en la calle BOLIVAR N.° 331, 4.° p. N.° 7. Domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en mis oficinas. — Entre líneas: Vale — dedicado a pensión.
e.10 feb.N.° 24.266-v.14 feb.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, se hace saber que Felipe Arturo Romero vende a Domingo Budani, máquinas y accesorios de su negocio de calle CORONEL DIAZ N.° 2675 en el ramo de Tornería, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley: a Levisman, Diagonal Norte 1134, piso 1.° b, domicilio de las partes.
e.10 feb.-N.° 24.245-v.14 feb.

Avisan al comercio Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención, Nicasio Alvarez y Adelino Rico Pérez, que giran Alvarez y Rico Pérez venden libre de todo gravamen su negocio de café, bar y cancha de bochas, ZUVIRIA 5051, a los Sres. Valentín Kamuda y Juan Tereszkiewicz, que giran Kamuda y Tereszkiewicz. — Reclamos de ley n|ofic., dom. partes.
e.10 feb.-N° 24.230-v.14 feb.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Marcelo De Grandi, vende su parte mitad, incluso activo y pasivo, negocio de panadería mecánica, sito VARELA 602, a Juan Rozsypalek. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.10 feb.-N.° 24.228-v.14 feb.

Osvaldo J. Croppi, escribano, avisa que con intervención de su escribanía, don Alejandro Galarraga, transfiere a la sociedad "Casa Galarraga Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, el activo y pasivo del negocio de compra venta, importación y exportación de casimires que tiene instalado en la calle VICTORIA 953|65, de esta Capital. Reclamaciones de ley: en mis oficinas, calle Uruguay 520, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
e.10 feb.-N.° 24.227-v.14 feb.

García y Lodos, martilleros públicos avisan: Los señores Fernando T. Tribó y Protasio Giral, venden al señor Luis Soubié su negocio de depósito y reparto de huevos y anexos, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1827, donde se domicilian los contratantes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298 U. T. 62 Mitre 4891.
e.10 feb.-N.° 24.225-v.14 feb.

Ramón Lodos, martillero público avisa: Felisa Millán, vende negocio venta de cafés y anexos, NAZCA N.° 579 a Bruna R. de Trape, ambas partes se domicilian en el negocio. Reclamos término de ley en mis oficinas, Ecuador 298.
e.10 feb.-N.° 24.226-v.14 feb.

La firma "Caffarenghi y Solima" comunica la disolución de la sociedad dedicada a la industria de calzado para señoras, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Emilio Carlos Caffarenghi, por transferencia de la participación que el señor Francisco Solima tenía en la sociedad, que girará bajo la razón social "E. C. Caffarenghi e hijo". Reclamos QUILMES 664, domicilio real de las partes.

e.11 feb.-N.° 24.313-v.15 feb.

Margarita Mella Vda. de Hammer vende carpintería mecánica sita en COCHABAMBA 3712|18, a los señores Ignacio Step[illegible] y Casimiro Mas[illegible]onis con domicilio en Pasaje Yucarbone 3850, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.11 feb.-N° 24.280-v.15 feb

Vendeté mi parte mitad indivisa en el negocio de fábrica de conservas de pescado establecida calle 96 N° 268, MAR DEL PLATA, con sede de administración en esta Capital calle LAVALLE 3823 a don Stamatis Statharakos. Reclamos ley 11.867 al señor Alberto R. Lencina, calle Santiago del Estero 850, domicilio de las partes. — Vendedor: Nicolás Statharakos.

e.11 feb.-N° 24.282-v.15 feb.

Por "Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1740, Antonino Rosarno compra el despacho de pan y facturas, calle TUCUMAN 1430, domicilio a Héctor Orcinoli, domiciliado Bartolomé Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 feb.-N° 24.283-v.15 feb.

D. N. Gómez Ramos, martillero púbnco, oficinas Sentillosa 27, Capital, 60-6746 al comercio avisa: Que Roberto Sánchez, vende a Cono Mea su negocio despacho de pan y afines sito en calle HERRERA 2176 Capital domicilios de las partes reclamos de ley mis oficinas.

e.11 feb.-N.° 24.292-v.15 feb.

La sociedad colectiva León Bogatt e Hijo y Compañía y la de Capital e Industria de hecho constituída entre la nombrada sociedad y don Otto R. Cancrini, que explota negocio de ropería y camisería bajo el rubro de confecciones Lebo" con sede en la calle LAVALLE N° 2325, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad colectiva "León Bogatt e Hijo". Reclamaciones ley, Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, Piso 3°, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 feb.-N° 24.291-v.15 feb.

A. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficina Av. Cruz 936, avisan que Juana Bautista Fernández, vende a José María Garrido, su negocio de lunch y despacho de vinos y cervezas, sito LAS CASAS 3600 esq. BOEDO 1802, domicilio ambos. Reclamos ley en nuestra oficina. 11|2|947.

e.11 feb.-N.° 24.290-v.15 feb.

Avisa J. Santos, martillero público, Venezuela 530, U. T. 33-4882, que José M. Rodríguez vende a Antonio Martínez Canosa la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas, BRASIL 2899, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo; reclamos ley, mi oficina, domicilio de las partes.

e.11 feb.-N.° 24.289-v.15 feb.

Se hace saber que por ante el Escribano Juan José Rossi, calle Lavalle 1312, don Enrique Marcos transfiere a don César José Rossi, el negocio establecido en la AVENIDA QUIRNO COSTA 6895, en el ramo de restaurant. Domicilio de ambas partes, Avenida Quirno Costa 6895.

e.11 feb.-N.° 24.288-v.15 feb.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, Saavedra 529, U. T. 45-0996. La promesa de venta que Juan y Jorge Horñak, sociedad de hecho Horñak Hermanos vendían a Marcelino Rodríguez, Francisco Costales y Andrés Alonso, sociedad de hecho Rodríguez & Cía., bar y restaurant, RIVADAVIA 2892, queda nulo y sin valor alguno por falta contrato locación, domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e.11 feb.-N.° 24.287-v.15 feb.

Con intervención del Escribano Roque A. Barrere, domiciliado Mariano Acosta 250, Avellaneda, se hace saber por el término de cinco días que Don David Abrahan Gail, vende a su hijo Moises Gail, el negocio en el ramo de fabrica de sellos de goma y afines, situado en la calle BOLIVAR N.° 1230, domicilio de ambas partes donde se harán los reclamos.

e.10 feb.-N.° 24257-v.14 feb.

Juan Schuster, transfiere a la sociedad de capital e industria a constituírse, «Gregorio Schuster», su negocio de peluquería ubicado en CORDOBA 2902, Capital — Reclamaciones Escribano León Rubellín. Avda. de Mayo 654. Cap. — Domicilio de las partes: Córdoba 2902.

e.10 feb.-N.° 24255-v.14 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Antonio Vela, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito ECHEVERRIA 3701. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Celestino País. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947.

e.11 feb.-N.° 24.305-v.15 feb.

Francisco Bua, transfiere a la sociedad de capital e industria, en formación, que constituirá con Francisco Ramón Cattáneo y Enrique Antonio Garay, su negocio de ramos generales, en CHARATA (CHACO). Reclamos de ley ante el escribano: J. Luis Villarino, Charata (Chaco), domicilio de las partes.

e.11 feb.-N.° 24.285-v.15 feb.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, con of. en la calle Uruguay 435, piso 4.°, que Miguel Telese vende a José María Fontao y Magencio Fontao su negocio de café, bar y billares, situado en esta ciudad, calle VIAMONTE N.° 321. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en n|of.

e.11 feb.-N.° 24.312-v.15 feb.

Aviso Ley 11.867. — Se hace saber que don Timoteo Arias López, que opera con el nombre de Timoteo Arias en los ramos de panadería, confitería y fábrica de helados, denominada "Casa Arias", en el pueblo de RIO COLORADO (Río Negro), transfiere su negocio, libre de pasivo, a la Sociedad en Comandita "Arias y Compañía", que se constituirá con don Timoteo Arias (hijo), don Angel Coria don Jacobo Lazoven y don Juan Agudiak, como socios activos y don Timoteo Arias López, como socio comanditario. Reclamos de ley al escribano Raúl L. Sabuco, calle Leandro N. Alem s|n., Río Colorado, F. C. S., domicilio constituído por las partes.

e.11 feb.-N.° 24.295-v.15 feb.

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: Luis F. Dirazar, vende su negocio despacho comestibles venta bebidas envasadas ESTOMBA 2928, a Julio Devis, las partes constituyen domicilio mismo negocio, reclamos ley mis oficinas Victoria 2296.

e.11 feb.-N.° 24.294-v.15 feb.

Silvio Luis Lavarello, balanceador, Pavón 1380 (2° piso) avisa: Arturo M. Lardoeyt vende a Angel Adolfo Rossi la parte mitad del negocio de perfumería RIVADAVIA 1999 que poseía con doña Maria Esther Tiscornia, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Tiscornia y Rossi. Domicilio contratantes mismo negocio. Reclamos ley.

e.11 feb.-N° 24 84-v.15 feb.

Juan Seneze, con domicilio en la calle Paraguay 2499, hace saber por el término de ley, que vende y transfiere su negocio de corsetería, fajas y afines de la calle PARAGUAY 2499, a Nelly Nereida Seneze Lento y Luis José Lopolito, domiciliados en Córdoba 991 y San Eduardo 1963, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio mencionado. Reclamos de ley, Dr. M. Vinacur, Lavalle 1362.

e.11 feb.-N.° 24.286-v.15 feb.

Simón Arnauti, vende su negocio de carnicería en GONZALEZ 637, Santa Rosa — Pampa, domicilio de ambas partes, a don Benedicto Izeue. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440 — Santa Rosa.

e.10 feb.-N.° 24256-v.14 feb.

A. Rey. — Martillero Público. Chacabuco 145. — Hace saber que Celestino Revuelta vende su Hotel MANSILLA 2915 al 25, a los señores Athanasio Theodosiou y Eustathios Politis, reclamos de Ley en mis Oficinas. Domicilio de las partes.

e.10 feb.-N.° 24254-v. 14 feb.

A. Rey. — Chacabuco 145. — Martillero Público. — Hace saber que Cadenas Elorza y Hno., venden su negocio Rotisería y Bar Restaurante, RAMON FALCON 2501 y PEDERNERA 87 al 91, a los señores Canera Cavadas y de La Hoz. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

e.10 feb.-N.° 24253-v.14 feb.

Jordano Acessio, Balanceador Martillero Público Brasil 1345, 23-6603 avisa: Pedro Morrone, transfiere libre gravámen, negocio Café y Bar calle CORDOBA 1651, a Darío Resa y Pedro Casal. — Reclamaciones Ley m|oficinas, domicílianse contratantes

e.10 feb.-N.° 24252-v.14 feb.

Se hace saber por término de 5 días, que Israel Kleizer, vende a Rafael Kleizer y Sima Trachtenberg, su establecimiento textil «Casa Kleizer», sito en la calle MARTIN DE IRIGOYEN N.° 270, San Martín Prov. de Buenos Aires, con depósito, escritorio y ventas y administración en la Capital Federal, calle Viamonte 2843, domicilio de las partes. Reclamos término de Ley en el domicilio de las partes Viamonte 2843, Capital Federal.

e.10 feb.-N.° 24251-v.14 feb.

Comunícase que ante el Estudio del suscripto Don Francisco Leto vendió a don Eduardo Gallardo el negocio de Panadería "Italiana" sito en la villa denominada "Villa Fuksman" de BARRANQUERAS, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO. — Reclamaciones dentro del término de ley en Avenida Belgrano N.° 86 — Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio. — José Alberto Zeinsteger, Contador Público Nacional. —

e.10 feb.-N.° 24.276-v.14 feb.

Alberto Hanono, domiciliado en Las Heras 2400 vende a Antonio Kambarmusis, domiciliado en Las Heras 2392, las instalaciones de negocio de tienda y mercería instalado en LAS HERAS 2400 comprendiendo sus derechos a la locación del mismo. — Reclamos, Escribano Oscar E. Urrutia, San Martín 296

e. 10 feb.N.° 24.275-v.14 feb.

Mauricio o Morris Gotthelf, domiciliado Santa Fe 1715, vende a Marcos Rabín, domiciliado Suipacha 770, el comercio Galería "Real", de cuadros, con sus elementos, establecido en SANTA FE 1715. — Reclamaciones a los Doctores Ambrosini o Suárez, Viamonte 1668, planta baja, B. —

e.10 feb.N.° 24.274-v.14 feb.

A efectos de la Ley 11.867 se hace saber, que Alberto Zsabo vende a Antonio Coco, su negocio de Modas, ubicado calle JUNCAL 1441. Reclamos de Ley Escribanía Casadó, Diagonal Roque Saenz Peña 760, donde ambos fijan domicilio. —

e.10 feb.N.° 24.273-v.14 feb.

Avisan: Labella y Cía. oficinas, Rodríguez Peña 330, que Juan Francisco y Manuel Pascual venden a Juan Bautista Palacio y Asunción Palacio Vda. de Iborra el negocio de Despensa, calle VICTORIA 3394, domicilio contratantes.

e.10 feb.N.° 24.271-v.14 feb.

Se hace saber que don Juan Villella, vende su parte mitad, a su condómino don Rosario Villella, del garage sito en la calle CONSTITUCION, N.° 3531 donde fijan domicilio para las reclamaciones de ley.

e.11 feb.-N.° 24.298-v.15 feb.

Al comercio: A. Brito y Cía. vende libre de deudas a Pavese y Mosca s[u] negocio de Bazar, Juguetería y Anexos ALMIRANTE BROWN números 1333|3[5] Capital. Reclamos de Ley mismo negocio domicilio de las partes. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

e.10 feb.N.° 24.270-v.14 feb.

René Marmillon Verot, hace sabe[r] que Francisco Cardiello Lardo, vend[e] libre de pasivo su comercio de cereales y forrajes intalado calle TRAFUL 3368|70, a Oscar César Martínez. Reclamos de Ley, Avenida La Plata 2019 domicilio constituído por las partes.

e.10 feb.-N.° 24246-v.14 feb.

Raúl Copmin, escribano público, con oficinas en Corrientes 1393, Piso 5.° avisa: Que Lucía Cilis viuda de Abbruzzese, vende a don Floreal Vicente Abbruzzese, el negocio de almacén de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, instalado en esta capital calle GUARANI N.° 72|74. — Reclamaciones término de ley, en mi Escribanía donde constituyen domicilio legal las partes.

e.10 feb.-N.° 24268-v.14 feb.

Al comercio: Laurente Hnos., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Alvarez Thomas 326 U. T. 73-4764, avisa que Antonio Santagápida vende a la Señorita Julia Panunccio, su negocio de Despacho de Pan y Facturas, sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ THOMAS 317, Reclamos de Ley n|Oficinas. — Domicilio de las partes.

e.10 feb.-N.° 24263-v.14 feb.

Al comercio: Ricardo Sanchez, Balanceadores y Martillero Público con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996. Avelino Sanchez vende a Vicente Tornatore negocio despensa de comestible y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito ENTRE RIOS 1664, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

e.10 feb.-N.° 24262-v.14 feb.

Al comercio: Ricardo Sanchez Balanceador y martillero público, oficinas Saavedra 529, U.T. 45-0996. José María Iglesias, vende a José Fraga, negocio despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas, sito OLAVARRIA 1800, esq. HORNOS 1163, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.

e.10 feb.-N.° 24261-v.14 feb.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Elías Jalabe y Hnos." con negocio de tejidos establecido en la calle PASO N.° 560, Esc. 101 y 103 se disuelve totalmente y transfiere su Activo y Pasivo a la Sociedad Colectiva "Jalabe Hnos. y Masri", a constituirse, y que será integrada por los socios Elías, Jaime, Mario, y Alberto Jalabe y Jaime Masri.— Domilio de las partes: Paso N.° 560—Esc. 101 y 103.

e.10 febr.-N.° 24248-v.14 feb.

Al Comercio Ricardo Sanchez: Balanceador y martillero público, oficinas Saavedra 529 U.T. 45-0996. Francisco López Dorado vende a José Corral Serrano, negocio despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas sito en la calle CUENCA 2402 esquina ARREGUI 3205 domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e.10 feb.-N.° 24260-v. 14 feb.

Se hace saber por el término de Ley, que la Sociedad «V. Pino y Hermanos», con domicilio en la calle RIO DE JANEIRO 856, domicilio de las partes, constituída por Vicente Pino y Luis Pino y que se dedica a construcciones en general, será disuelta totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Luis Pino, quien simultáneamente formará, con los señores Luis Angel Pino y Juan B. Greco, una nueva sociedad bajo la denominación de «Luis Pino y Cía.» la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta y se constituirá con el mismo objeto y domicilio. — Escrituras por ante el escribano Juan Carlos Podestá Sarmiento 470.

e.10 feb.-N.° 24259-v.14 feb.

Avisa Daniel Cocorullo que vende su taller de reparaciones de autos, calle GENERAL HORNOS 1783, a Daniel Cocorullo e Hipolito Zanon: Domicilio de las partes reclamos de Ley Benito Juarez 3974.

e.10 feb.-N.° 24258-v.14 feb.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público oficina Conesa 3564, que Generosa López viuda de Sandamil, vende despacho de pan, ONCE DE SEPTIEMBRE 2495, a Ricardo del Barrio, domicilio ambos, reclamaciones mis oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.200-v.13 feb.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador, martillero público, oficina Conesa 3564 B. que Jerónimo Menéndez vende su mitad parte despacho de pan, venta helados, JUAN CARLOS GOMEZ 79, a Francisco Menéndez, domicilio ambos reclamos mis oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.199-v13 feb.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 388, 6.° piso, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que la Soc. Com. Colectiva "José López y Cía.", domic. en la Avenida Quintana N.° 348, vende libre de todo gravámen al señor Sabastiano Grandio, con domicilio en Suipacha N.° 1127, el negocio de garage alquiler "Garage López" AVENIDA QUINTANA N.° 348, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.197-v.13 feb.

Se hace saber que Ramón García Albir vende a Walter Julio Knasel su negocio de almacén al por menor ubicado en MACHAGAI, TERRITORIO DEL CHACO, donde se domicilian los contratantes, quedando los créditos activos y pasivos a cargo del vendedor. Reclamos al Escribano Adolfo Castelán, de Quitilipi (Chaco) en cuya oficina constituyen domicilio las partes.

e.8 feb.-N.° 24.195-v.13 feb.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 388, 6.° piso, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que el señor Luis José Bona, domiciliado en la calle Ayacucho N.° 1743, vende libre de todo gravamen a la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Max S. Dorado y Cía.", con domicilio en Talcahuano N.° 1690, el negocio de garage alquiler "Garage Bona", calle AYACUCHO N.° 1743, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.196-v.13 feb.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 388, 6.° piso, U. T. 35-5948 y 6900 avisa que el señor Alfredo Gómez con domicilio en la calle Junín N.° 1652 vende libre de todo gravamen a los señores Donato Guillermo Alberto Sabbatiello y Eduardo José Sabbatiello, domiciliados en Conesa N.° 2850 el negocio de garage alquiler "Garage Concordia", calle JUNIN N.° 1652, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.194-v.13 feb.

Al comercio: Antonio Menéndez (Suc. de A. Menéndez y Sánchez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780. Avisa: Que con su intervención Antonio González Rodríguez y Antonio González (hijo) giran "Antonio González Rodríguez e hijo" venden libre de todo gravamen a los señores Próspero Antonio Benedetti y Arturo Benedetti y Pablo Digiovani que giran "Hijos de Felipe Benedetti y Pablo Digiovani" su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito RAMON L. FALCON 6302 esquina TONROUGE, Capital, domicilio contratantes. Reclamaciones ley interpónganse mis oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.193-v.13 feb.

De Noia Hnos., rematadores y comisionistas en general, con escritorios en la Avda. de Mayo 963, 1er. piso, hacen saber que por disolución de la sociedad, transfieren su activo y pasivo a los señores Arturo y Raúl de Noia, con domicilio en la AVDA. QUIRNO COSTA 3563 los que continuarán con el ramo. Reclamos de ley, Dr. M. Vinacur, Lavalle 1362, 4.° piso.

e.11 feb.-N.° 24.302-v.15 feb.

Al comercio: Antonio Menendez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780. Avisa: Que con su intervención el señor José Sánchez Montero vende libre de deuda a los señores José Lorenzo Calvo y José Benito Entenza que girarán "José Lorenzo y Cía." (sociedad de hecho) su negocio de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares sito AVENIDA GAONA N.° 002 esquina a la de EMILIO LAMARCA, Capital, domicilio partes contratantes. Reclamaciones ley interpónganse mis oficinas.

e.8 feb.-N.° 24.191-v.13 feb.

"Control", Organización de Contadores Públicos Nacionales, hace saber por cinco días que "Julio Sklarr" establecido con negocio de trencillas, elásticos y anexos en TRIUNVIRATO 3447, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Sla, Svarztein & Sklarr". Reclamos ley, Gangallo 2535, domicilio partes.

e.8 feb.-N.° 24.192-v.13 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día seis de Marzo de 1947, a las diez horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567., oficina 425, para tratar el siguiente

Orden del día:

1° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de directores.

3° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero de 1947. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 21.300-v.1.° mar.

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los art. 18 y 19, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cabo 1559, el 6 de Marzo de 1947, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2° ejercicio.

2° Distribución de utilidades.

3° Retribución al Directorio, art. 13 inc. K.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos

e.11 feb.-N° 24.299-v.1° mar.

IMPRESORA DEL PLATA, S. A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo de 1947, a las 18 horas en San José 1641, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2° Disolución de la Sociedad.

3° Designación de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

e.8 feb.-N° 24.216-v.27 feb.

S I T

SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.° Reforma de los estatutos, modificando los artículos 4°, 6°, 35 y 37.

2.° Designación de dos personas para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de la reforma ante el Superior Gobierno, con facultades de aceptar las enmiendas que señale la Inspección de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Capitalización del fondo de previsión.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — El Directorio.

e.8 feb.-N° 24.175-v.27 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Azcapardo N° 944, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946, Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 o 7 directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4.° Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y otro director.

e.8 feb.-N° 24.213-v.27 feb.

"DEGREGORY Sociedad Anónima"

Cereales, Forrajes y Transportes

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos de esta sociedad el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero de 1947, a las 10 horas, a realizarse en el local social calle Tucumán N.° 435, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijar la renumeración a los miembros del directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independiente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 de los estatutos.

4° Fijar la renumeración al síndico (Art. 18 de los estatutos).

5° Elección de un director titular en reemplazo del señor Carlos Cazenave por terminación de su mandato, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y un miembro del directorio. — El Directorio, Febrero de 1946.

e.3 feb.-N.° 23990-v.21 feb.

TEXTILES ARGENTINOS WELLS S. A.

Industrial y Comercial

Buenos Aires

Convocatoria

a la

Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, así como también en el artículo 25 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1947, a las 15 horas, en la calle Velazco 1385, de esta Ciudad, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al Quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Modificación de los estatutos sociales.

4.° Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes, por cesación de mandato de los actuales.

5.° Elección de un síndico titular y otro suplente.

6.° Remuneración del síndico.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Febrero de 1947. — Laurencio Adot, presidente. — Ramón Torrea, vicepresidente en ejercicio.

Parte pertinente del artículo 27° de los estatutos sociales.

"Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, dentro o fuera del país, aceptado por el directorio, recibiendo en cambio, un recibo nominativo que servirá de boleta de entrada a la asamblea".

e.3 feb.-N° 23971-v.21 feb.

SIGANORTE, S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

Convocatoria

Convócase a asamblea ordinaria, para el 5 de marzo de 1947, en Avda. Roque Sáenz Peña N.° 530, 7° piso, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y ratificar disposición reservas.

2.° Remuneración de los directores y síndicos.

3.° Fijar el número de directores y elegirlos, así como síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 24.249-v.28 feb.

ENRICO DELL'ACQUA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Calle Darwin Nro. 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria, el próximo 25 de Febrero de 1947, las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nro. 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1.° de Octubre de 1946, al 30 de Setiembre de 1947.

4.° Nombramiento de cinco directores efectivos y dos suplentes, por el término de tres años, en reemplazo del directorio anterior, que termina su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin Nro. 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 24.230-v.22 feb.

"SAMAIT"

Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de marzo de 1947, a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1946.

2.° Fijación del número de directores (Artículo 6.° de los Estatutos).

3.° Elección del directorio.

4. Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 24.232-v.28 feb.

GANADERA COMERCIAL & FINANCIERA

"La Catalina" S. A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1947, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de la venta del establecimiento "La Catalina" de la Sociedad.

2.° Considerar la disolución de la Sociedad y la c ncelación de su personería jurídica, e informe del síndico.

3.° Designar la comisión liquidadora conforme al artículo 16 de los estatutos, estableciendo el procedimiento y normas a que deberá ceñir su cometido y confiriéndole poderes necesarios para el desempeño de su misión, inclusive autorizándola a restituir el capital y distribuir dividendos provisionales de liquidación.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.888-v.19 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el viernes 28 de Febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.1° feb.-N° 23.918-v.24 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES (Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 23° del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 21 de Febrero de 1947, en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero N° 217, a continuación de la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el mismo día a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

2° Consideración de la existencia de excedente en los fondos de renovación y amortización acumulados al 31 de Diciembre de 1945 y formación de un fondo de "Reservas Especiales para Contingencias Varias".

Según lo establece el artículo 27° del estatuto, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero N° 217, lo que podrán hacer con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.29 ene.-N° 23.797-v.14 feb.

"RUCANI"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de marzo, a las 16, en el local social Sarmiento 680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio séptimo.

2.° Distribución del fondo de previsión.

3.° Remuneración al directorio y síndico.

4.° Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 24.229-v.28 feb.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Marzo de 1947, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha N.° 234 — Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 23° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha N.° 234 — Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947. — El Presidente.

e.3 feb.-N.° 23.955-v.25 feb.

SUPERCASTOR

Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34, 17, inciso d, 21 y 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Marzo de 1947, a las 16.30 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos 6° y 7° de los Estatutos, en el sentido de transformar los actuales títulos de acciones nominales de la sociedad, en títulos al portador.

2° Autorización al Directorio para proceder al canje de los actuales títulos de acciones nominales por títulos al portador, en la forma y condiciones que el mismo considere conveniente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1° feb.-N° 23.948-v.24 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES (Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 22° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 21 de Febrero de 1947, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero N° 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, un director y el síndico.

2° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, destino de utilidades e Informe del Síndico, relativos al 26° ejercicio.

3° Elección de seis directores titulares.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

Según lo estipula el artículo 27° del estatuto, para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, o los respectivos certificados de depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero N° 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.29 ene.-N° 23.796-v.14 feb.

PABLO HABRA & COMPAÑIA

S. A. Exportadora de Cereales y Oleaginosos

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1947, a las 9 horas en 25 de Mayo N° 489, 4° piso, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 feb.-N° 24.029-v.24 feb.

CIA. DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 26 de Febrero de 1947 a las 16 horas, en su domicilio, calle Sarmiento N° 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores por el término de dos años.

4° Nombramiento de síndicos, titular y suplente, por un año.

5 Designación de dos Sres. accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947. — Ing.° Salvador San Martín, presidente.

e.1° feb.-N° 23.935-v.20 feb.

COMPAÑIA TABACALERA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1947, a las 14,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Elección de tres directores por un año.

3° Elección de síndico y suplente.

4° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609, por lo menos tres días antes al fijado para la asamblea. — El Secretario.

e.30 ene.-N° 23.846-v.21 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1947, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

e.29 ene.-N.° 23.905-v.19 feb.

IMPORTADORA ARGENTINA S. A.

De Importación, Exportación, Representación, Comisiones y Consignaciones

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|6 con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y reserva general.

2.° Elección de Presidente (para completar período hasta el 31|12|47, por fallecimiento).

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.887-v.19 feb.

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" SOC. ANON.

Segunda Convocatoria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, Lavalle 1570 (4° piso J), el día 25 de Febrero de 1947, a las 15 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración documentos, art. 347 Código de Comercio.

2° Fijar en siete o nueve el número de los directores (art. 9° de los estatutos).

3° Elección de siete o nueve directores por tres años, según lo que se resuelva en el punto anterior, y de síndicos, titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 feb.-N° 24.172-v.20 feb.

DENTI LTDA.

Establecimientos Papeleros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Febrero de 1947, a las 16 horas, en Directorio 3972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades, artículo 28 de los estatutos.

3.° Elección del Director suplente en reemplazo del señor E. Rodríguez Canedo, fallecido.

4. Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.871-v.19 feb.

FERGAT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Febrero de 1947, a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo N.° 695 — piso 1.° para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de los estatutos sociales.

2.° Nombramiento de cinco directores titulares de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Designación de dos directores para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública de protocolización de las reformas y pidan la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 23.956-v.21 feb.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual para el jueves 20 de Febrero de 1947, a las 16,30 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 1219, 2.° piso, N.° 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio (año 1946);

2.° Nombramiento de tres directores titulares por dos años y de dos directores suplentes por dos años;

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.— El Directorio.

e.28 ene.-N.° 23.755-v.14 feb.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 20 de Febrero de 1947, a realizarse a continuación de la ordinaria, citada para las 16,30 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 1219, 2.° piso, N.° 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico;

2.° Modificación del artículo 5.° de los estatutos sociales estableciendo aumento del capital social autorizado.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.— El Directorio.

e.28 ene.-N° 23.753-v.14 feb.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Febrero de 1947, a las 17 horas, en Sarmiento 299 para tratar el siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de un director suplente y

ORDEN DEL DIA:

síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asmblaea. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — Félix N. Olmos, presidente. — Pablo S. Aldazábal, secretario-tesorero.

e.5 feb.-N° 24.033-v.24 feb.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA Ltda.
Sociedad Anónima
Sede Social: Rivadavia 2280-Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Febrero de 1947, a las 11 horas en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18.° ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1946;

b) Informe del síndico;

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de Directores titulares, por tres años, y de Directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año;

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.31 ene.-N° 23.883-v.19 feb.

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Febrero de 1947, **las 11 horas**, en 25 de Mayo 182, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.897.v.19 feb.

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero del corriente año a las 9 horas en su sede de la calle Bmé. Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo décimo cuarto de los estatuos sociales, Incisos 1° y 2°.

2° Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conforme al art. 20 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositarse los títulos de acciones, así como los documentos que certifiquen representación, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 2524, tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.4 feb.-N° 24.006-v.22 feb.

O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, para el día 27 de Febrero de 1947, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 2038, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Octubre de 1946, e Informe del síndico.

2° Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3° Remuneración de directores y síndico.

4° Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 feb.-N° 24.007-v.22 feb.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1947 a las 9 horas y 30, en el local social calle Bartolomé Mitre 2520/24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los incisos 1° y 2° del artículo 14 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derechos de asistencia a la Asamblea deberán depositarse las acciones así como todos los documentos que signifiquen representación en las Oficinas de la Sociedad en Buenos Aires o en las Oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, 21 rue Jean-Goujon, París (8e). Francia, 3 días antes de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

e.4 feb.-N° 24.005-v.22 feb.

"METEOR"
Establecimientos Metalúrgicos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Febrero de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la operación de crédito realizada con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 feb.-N° 23.996.v.22 feb.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"EL BAGUAL"

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 25 de Febrero de 1947, a las 16 horas en su local social, 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas en Informe del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

e.4 feb.-N° 24.023-v.22 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1947, en el domicilio de la Sociedad calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1946.

2° Distribución de las utilidades.

3° Fijar los honorarios del síndico.

4° Elección de directores y síndicos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.4 feb.-N° 24.022-v.22 feb.

WILSON Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Distribución de utilidades y reservas.

3° Elección de directores.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta mediodía del 25 de Febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

e.4 feb.-N° 24.015.v.25 feb

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 200, el día jueves 27 de Febrero próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio económico del Banco, terminado el 31 de Diciembre de 1946

2° Aplicación de utilidades.

3° Elección de tres directores representantes de las acciones de la categoría "A" y de dos directores representantes de las acciones «B», todos por tres años, por terminación de mandato. Confirmación del nombramiento de director recaído en el señor doctor Diego Miguel Argüello, que fué llamado para cubrir una vacante.

4° Designación de presidente, vicepresidente 1° y 2° y secretarios 1° y 2° para el nuevo ejercicio.

5° Nombramiento de cuatro directores representantes de ambas categorías de acciones, en la proporción indicada por el artículo 42° del estatuto, para integrar, en unión del presidente del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio y designación de cuatro suplentes.

6° Elección de tres síndicos y un suplente.

7° Fijación de la remuneración del director-gerente.

8° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 15° del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947. — T. Baibín, presidente. — José Goya Herrán, secretario 1°

e.4 feb.-N° 23.992-v.22 feb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 1946.

2° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 feb.-N° 23.993-v.14 feb.

HYGRADE INTERNACIONAL S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y GANADERA
San Martín 50

Buenos Aires, Febrero 3 de 1947.

Convócase a los señores accionistas de «Hygrade Internacional, S. A. Comercial, Industrial y Ganadera», a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista N° 336, 2° piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria General del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Retribución a los directores y síndico.

3° Fijación del número del directorio y elección de sus miembros.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad al día de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947.

e.4 feb.-N° 24.025-v.22 feb.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 1947, a las once horas, en el local de la calle Reconquista 46, 5er. piso, Buenos Aires.

Orden del Día:

1° Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2° Determinar sobre la continuación del negocio social.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Honorarios del Directorio.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea recordamos lo establecido en el artículo 24° de los estatutos. — El Directorio.

e.4 feb.-N° 24.024-v.14 feb.

HELIOS S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34, 35 y 36 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú 1341, el día 27 de Febrero de 1947, a la hora once, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Rescate de las actuales acciones preferidas de $ 227.27 m|n. y, como alternativa, oferta de canje de esas acciones por nuevas preferidas del 6 o|o de interés, de valor nominal de $ 100.00 m|n., cada una.

3º Autorización a dos personas para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las autoridades administrativas, acerca de lo resuelto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 24.133-v.26 feb.

LA PLATA CEREAL Cº, S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, S. A.)

Segunda Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Buenos Aires, el 25 de Febrero de 1947, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 24.171-v.29 feb.

C O P I M E X
Comercial e Industrial, S. A.
(en formación)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Copimex Comercial e Industrial Sociedad Anónima (en formación) para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Tucumán 830, 1er. piso, el 3 de Marzo próximo a las 16 horas a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Ampliación del número actual de directores titulares y suplentes.

2º En caso de aprobarse el punto anterior, designación de directores titulares por tres años y de directores suplentes por un año hasta completar el número votado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente de la misma. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 24.163-v.26 feb.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Marzo de 1947, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, por tres años, por expiración del mandato de los actuales, pudiendo ser reelectos (art. 7 del estatuto).

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año (art. 1º del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los Sres. accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el art. 14 del estatuto.

e.7 feb.-Nº 24.159-v.26 feb.

S. A. INMOBILIARIA DAURIG
Malabia 2885

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Marzo a las 18.30 horas, en Malabia 2885.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de Diciembre de 1946.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director por 3 años.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 24.157-v.26 feb.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
SOC. ANON. INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

..Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto N.º 2502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1946, y distribución de utilidades.

2.º Designación del nuevo Directorio (artículo 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.28 ene.-Nº 23.775-v.13 feb.

SANTA FE, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 1947 a las quince y treinta horas, en el local social de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, 3º piso, "B", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.1º feb.-Nº 23.921-v.20 feb.

ADOT S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Art. 11 y 12 de los estatutos sociales), que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1947, a las 16,30 horas, en el edificio social, calle Velazco N.º 1385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 2.º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot, presidente.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran concurrir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a r[illegible]ardar, hasta el día de la última pu[illegible]ación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.8 feb.-Nº 24.502-v.21 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1947, a las 17.30 horas, en San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4.º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. El directorio.

e.3 feb.-N.º 23.976-v.21 feb.

F.I.N.C.A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el año 1946.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-Nº 23.914-v.19 feb.

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Febrero de 1947, a las 10.30 horas, en la sede social, San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el año 1946.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-Nº 23.913-v.19 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1947, a las 10 horas en la calle Cavia N.º 3333.

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1946.

2.º Elección directores y síndicos.

3.º Honorarios del directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.3 feb.N.º 23980-v.21 feb.

"E L Y A T A Y"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Octubre de 1946 y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del síndico.

3.º Elección de directores.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947. — El Presidente.

e.5 feb.-Nº 24.042-v.28 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de Febrero de 1947, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434-468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de cuatro directores por dos años; de tres directores suplentes por un año: del síndico y de los dos síndicos suplentes.

3.º Remuneración del síndico por el año 1946. Artículo 23 inc. d).

4.º Designación de dos accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1947. — El Secretario.

e.3 feb.-N.º 23.954-v.21 feb.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Trigésima Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Destino de las utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946-1947.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, Capital Federal, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1947. — El Directorio.

e.3 feb.-N.º 23952-v.21 feb.

CODITEX
Compañía Distribuidora de Textiles
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1947, a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1946.

2.º Fijación del [illegible] de directores (Artículo 6.º de los estatutos).

3.º Elección del directorio.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 feb.-N.º 23951-v.21 feb.

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria «SACIMA»

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Febrero 1947 a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Aprobar el Balance, Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 feb.-N° 24.037-v.24 feb.

NATIONAL LEAD COMPANY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio, y Distribución de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar su acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Enero 29 de 1947.

e.5 feb.-N° 24.030-v.24 feb.

SOCIEDAD ANONIMA «DOMINGO BARTHE»

Comercial e Industrial

16.° Ejercicio

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 24° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca N° 1530, 2° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor Síndico, correspondientes al 16.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1946;

2.° Aplicación y distribución de utilidades;

3.° Elección de tres directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1947;

4° Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (artículo 17.°).

5° Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el artículo 15.° de los estatutos; y

6.° Designación de dos señores accionistas, conforme al artículo 30.°, para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (artículo 27.°).

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.— El Directorio.

e.28 ene-N° 23.780-v.22 feb.

COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES Y ANEXOS

Del Oeste S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del Presidente y de dos directores titulares.

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene-N.° 23.912-v.19 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1947, a las 11 hs., en el local social, Av. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Balances Generales y Cuentas de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 17° y 18° Ejercicios concluídos el 31 de Octubre y 31 de Diciembre de 1946, con informe del síndico.

2° Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3° Determinación del número de directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los estatutos).

4° Elección de un director como mínimo o de los que fueron necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5° Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos, y elección de los mismos.

6° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Av. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.

e.7 feb.-N° 24.139-v.26 feb.

"CEFUR"

Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A.

Caugallo 444

U. T. 33, Avenida 2274 y 7132

CONVOCATORIA

Cumpliendo las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas de "Cefur" Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A.

A la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el 28 de Febrero de 1947, a las 16 y 30 horas, en su local calle Cangallo 444, 5° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del síndico correspondiente al 4° ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 feb.-N° 24.115-v.25 feb.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1947, a las 18.30, en el domicilio de la sociedad, calle Billinghurst N° 1710, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 21 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 feb.-N° 24.122-v.25 feb.

MACERA ILUMINACIONES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1947, a las 15 horas, en el local de la sociedad Libertad 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2.° Fijación de sueldo a los señores directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3.° Honorarios a la sindicatura.

4.° Distribución de utilidades y reservas.

5.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los que han elevado su renuncia.

6.° Elección de síndico titular y suplente.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — El Directorio.

e.6 feb.-N° 24.120-v.25 feb.

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

Reconquista 320 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Reconquista 320, Capital, para:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y Dictamen del síndico.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4.° Determinar el destino de las utilidades.

5° Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Roberto Kahn Sriber, Presidente.

e.6 feb.-N° 24.103-v.19 feb.

S. A. L. T. A.

SOCIEDAD ANONIMA LAMINADORA Y TRAFILADORA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Buenos Aires

De conformidad a lo que establecen los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento N° 539, P. 10, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Por el Directorio.

e.6 feb.-N° 24.104-v.25 feb.

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 34 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 3 de Marzo de 1947, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Ingeniero Huergo Nro. 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2.° Aumento del capital social y reforma de los arts. 6, 23 (inc. b) y 36 (inc. d).

3° Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947. — El Directorio.

e.6 feb.-N° 24.107-v.25 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1947, a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Balances Generales y Cuentas de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 7° y 8° ejercicio concluído el 31 de Octubre y 31 de Diciembre de 1946, con Informe del síndico.

2.° Designación del nuevo Directorio por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.

3.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.6 feb.-N° 24.112-v.25 feb.

INSTITUTO BIO — TERAPICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Febrero 1947 a las 18 horas, en esta ciudad en la calle Charcas 1957, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elecciones de Directores y Síndico.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.6 feb.-N° 24090-v.25 feb.

GRANAE

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Corrientes 222 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócasé a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 1947 a las 11 horas en el local social calle Corrientes 222, 3er. piso, para considerar la siguiente

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4° Modificación del artículo tercero de los Estatutos Sociales reduciendo el valor nominal de las acciones a mil pesos moneda nacional.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 feb.-N.° 23984-v.21 feb.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA EL TREBOL

Ganadera Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1947, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 46, oficina 300, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1946.

2.° Aumento del número de Directores.

3.° Designación de Directores.

4.° Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e.6 feb.-N° 24074-v.25 feb.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1947 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2.º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1946.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.6 feb.-N.º 24092-v.25 feb.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

1a. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1a. Convocatoria) que se realizará en nuestra sede social calle Corriente N.º 2346, el día 26 de Febrero a las 17.30 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1 Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades.

2.º Elecciones de:

1 Presidente por 2 años.
4 Vocales " 2 años.
1 Síndico " 1 año.
1 Síndico suplente " 1 año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Bernardo Chornogubsky, presidente. — Hirsch Triwaks, secretario.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán, para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por si o por apoderados representen el 50 o|o. del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: — En caso de no realizarse la Asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 23 de Marzo de 1947 a las 18 horas, en el local de la calle Paso N.º 429.

e.6 feb.-N.º 24160-v.25 feb.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS COLOMBO Y CIA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia N.º 452, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del balance practicado al día 30 de Noviembre de 1946 y destino de las utilidades que arroja.

2.º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

3.º Reforma del artículo 4º de los estatutos para adaptarlo a lo que se resuelva en el punto anterior facultando al Presidente para gestionar y tramitar la aprobación de la modificación estatutaria.

4.º Emisión e integración de una parte del aumento de capital por capitalización de reservas facultativas.

5.º Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.5 feb.-N.º 24.053-v.24 feb.

LOMBARTOUR S. A. DE RESTAURANTS Y ESPECTACULOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1947, a las 17 horas, en el local social calle Maipú N.º 322, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la memoria respectiva.

3.º Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del Directorio que prestan servicios a la sociedad, independientemente de la función de directores conforme al artículo 16.º de los estatutos.

4.º Designación de un director titular por el término de tres años, por haber terminado su mandato el señor Aldo Giovino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de los estatutos.

5.º Designación de dos directores suplentes por el término de un año conforme al artículo 8º de los estatutos.

6.º Designación de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año conforme al artículo 8º de los estatutos.

7.º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú N.º 322, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — El Directorio.

e.5 feb.-N.º 24.018-v.24 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "EL JAGUAR"

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1947, a las 17,30 horas, en el local social calle Viamonte 986, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Octubre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.

4º Modificación de los estatutos y consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos 4º, 11º, 12º y 13º de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º feb.-N.º 23.956-v.20 feb.

F. A. V. E. R

FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Sarmiento 424 - Buenos Aires

Por pedido de accionistas que representan más de la vigésima parte del capital y de conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos y art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de Marzo de 1947, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 424, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y en caso afirmativo designación de los liquidadores, alcance del mandato y retribución a los mismos.

2º) Para el caso de ser rechazada la disolución, la designación de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes Sres. José Urbano Aguirre, José M. Aragón y Luis Alberto Aragón.

3º) Aprobación de la gestión realizada por aquéllos durante el ejercicio hasta el momento de la Asamblea Extraordinaria.

4º) Ratificación de los trámites realizados por el Dr. Edgardo Buenos ante el Banco de Crédito Industrial Argentino para la obtención de un crédito a favor de la sociedad y cuya transferencia a nombre de la misma deberá gestionarse si así no hubiera sido concedido, autorizando expresamente al directorio o a quien legalmente lo represente para aceptar las condiciones, resguardos y garantías exigidas por el Banco, como así también cualesquier otro requerimiento que se formulara con ese objeto.

5º) Consideración del poder a otorgarse al Dr. Edgardo Buenos.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.12 feb.-N.º 24.328-v.3 mar.

INAGA

Sociedad Anónima

Industrial - Agrícola - Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Marzo a las 18 horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 740, 5.º P., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2.º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3.º Elección de Presidente y dos vocales en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, y

5.º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 feb.-N.º 24.345-v.3 mar.

PLANTADORA DE YERBA MATE

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 1.º de Marzo, a las 10 horas, en Córdoba 2062, para:

1.º Considerar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Setiembre de 1946.

2.º Elegir síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 feb.-N.º 24.338-v24 feb.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1947 a las 18 horas en el local social Echeverría 955 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 feb.-N.º 24.334-v.25 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Marzo de 1947, a hora once, en el local de la Avenida Corrientes N.º 389, 3.º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XI.º Ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1946, e Informe del síndico.

2.º Destino a dar a las utilidades de acuerdo al artículo 27 del estatuto social y remuneración a los Directores y Síndico.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las oficinas de la Avenida Corrientes 389, 8.º piso.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947. — Roberto Magrgliani, Síndico.

e.12 feb.-N.º 24.331-v.3 mar.

E M S. A.

EDIFICADORA METROPOLITANA S. A. INMOBILIARIA

Memoria y Balance General

Correspondiente al 10º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1946 a las 11 horas en el local de la calle Lavalle 710, piso 3.º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Designación de un director y presidente, por renuncia del titular, por dos años, del síndico titular y suplente por un año

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

4.º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000 mon. na nacional, estableciendo las épocas, formas y condiciones de suscripción y pago de las nuevas acciones o facultar al Directorio para establecerlas. — El Directorio.

e.8 feb.-N.º 24.210-v.27 feb.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día seis de Marzo de 1947, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero de 1947. — El Directorio.

e.11 feb.-N.º 24.301-v.1º mar.

C. E. S. I. A.

Conductores Eléctricos Sociedad Industrial Argentina - Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual, convocada para el día 10 de Febrero de 1947, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día viernes 28 de Febrero de 1947, a las 15 y 30 horas, en el local social Victoria 658, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente suscriban el acta de la asamblea.

2.º Consideración de la Memoria, Balance, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nuevo Directorio por un año, compuesto por tres directores titulares y dos suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.11 feb.-N.º 24.281-v.24 feb.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 567, el día 25 de Febrero de 1947, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. R. Stevens y E. F. Fanjoy; quienes terminan su mandato y del señor O. S. Stevens quien termina su mandato complementario en reemplazo del señor M. E. Gately; de dos directores suplentes; de un síndico y un síndico suplente.

3.º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. F. Fanjoy, Secretario.

e.5 feb.-Nº 24.045-v.24 feb.

HILLIARD, SOCIEDAD ANONIMA LANERA Y COMERCIAL
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 1947, a las 15 horas, en su local calle Tucumán 348-6.º piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes el 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Remuneración del director y síndico.

3.º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo período.

4.º Elección de directores.

5.º Elección de síndico y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 23.972-v.21 feb.

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud
Señores accionistas:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración al directorio, directores-gerentes y síndicos.

4.º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

5.º Elección de síndico titular y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Enero 1947. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 24.041-v.24 feb.

«COMPAÑIA TODDY», S. A.
Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 18 (inciso g) y 21 de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 32 de los estatutos.

3º Considerar la oportunidad de la emisión de acciones preferidas de la serie B.

4.º Nombramiento del síndico, artículo 20 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — El Director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

e.5 feb.-Nº 24.039-v. 24 feb.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Privada
Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de material de fotografía con destino a la Dirección del Interior.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección del Interior de la Policía Federal, calle Belgrano N.º 1549, piso 4.º. — Firmado: Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.7 feb.-N.º L-654-v.20 feb.

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de San Luis, para instalar la correspondiente Delegación de esta Policía.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º y en la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Ciudad de San Luis.

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Inspector Mayor, A|c. Acc. Dir. de Administ.

e.5 feb.-N.º 576-v.15 feb.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N. 13

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas treinta minutos, para contratar la provisión de artículos de escritorio destinados a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.6 feb.-N.º L.601-v.19 feb.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas 40 minutos, con el objeto de proceder a la venta del automóvil Cadillac, motor N.º 3.271.898, modelo 1938, de 140 H.P., de propiedad de este Ministerio.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.º piso), pudiendo inspeccionarse la citada unidad en el Taller Mecánico y Garage de la Policía Federal (Servicio de Abastecimiento), Azopardo 610. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.6 feb.-N.º L.602-v.19 feb.

Licitación Pública N.º 12

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero próximo a las 10 horas 15 minutos, para contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados a la policía de los Territorios Nacionales.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 1.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1.º feb.-N.º L.498-v.20 feb.

Licitación Pública N.º 11

Llámase a licitación pública para el **día 20 de Febrero próximo a las 10 horas**, para contratar la provisión de 32 ómnibus de las marcas Ford, Chevrolet, International o similar; 12 automóviles de las marcas Ford, Chevrolet o similar; 1 automóvil marca Cadillac, Buick, Lincoln o similar y 1 furgoncito **para** transporte de expedientes marca Fiat, Citroen, Austin, Vauxal o similar, destinados al uso de este Ministerio y de los Territorios Nacionales.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1.º feb.-N.º L.497-v.20 feb.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
LICITACION PUBLICA N.º1

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1947, a las horas 10, para adquirir artículos varios, papelería y cartonería en general destinados a la Sección Imprenta.

Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Compras, Rivadavia 1665, Piso 3.º, Capital Federal, de horas 7 a 13.

e.10 feb.-N.º L.666-v.22 feb.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Privada

Llámase a licitación privada hasta el 14 de febrero de 1947, a las horas 12, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de La Rioja para instalar la correspondiente Delegación de la Policía.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4.º, y en la Sucursal del Banco de la Nación de la Ciudad de La Rioja. — Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Firmado: Ricardo V. Gómez, Inspector Mayor, A. C. Acd. de la Direc. Adminis.

e.3 feb.-N.º L. 524-v.13 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de diez días para los trabajos de ampliación y reparación edificio sucursal Lanús. Retirar documentación ($ 30. — c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). — Presentar las propuestas en la misma hasta el día 28 de Febrero, a las 16 horas. — El Gerente.

e.10 feb.-N.º L.675-v.22 feb.

Llámase a Licitación Pública N.º 3|947 hasta el 26 de Febrero de 1947 a las 16 horas, para la provisión de cospeles de bronce-aluminio, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección de Adquisiciones) de este Banco, Reconquista 266, de 12.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 27 de Febrero a las 16 horas en la Subgerencia de Administración. — El Gerente General.

e.7 feb.-N.º L-634-v.22 feb.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de diez días para los trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Alvear (Corrientes).

Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2do. piso, local 252). Presentar propuestas en la misma hasta el día 28 de Febrero a las 16 horas. — El Gerente.

e.8 feb.-N.º L-659-v.21 feb.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para los trabajos de construcción de un nuevo edificio para la sucursal San José de Feliciano.

Retirar documentación ($ 50 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). Presentar propuestas en la misma hasta el día 28 de Febrero de 1947 a las 16 horas. — El Gerente.

e.8 feb.-N.º L-655-v.21 feb.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para los trabajos de reformas y reparaciones en el edificio de la sucursal Rojas.

Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). Presentar propuestas en la misma hasta el día 28 de Febrero a las 16 horas. — El Gerente.

e.8 feb.-N.º L-660-v.21 feb.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.500 metros de sarga gris de pura lana, de 210|230 grs. por metro cuadrado. La apertura se realiza-

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 310

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de Materiales para el Balizamiento de Torres y Mástiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947. — Carlos María Lasceano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 feb.-Nº L.721 v.25 feb.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3.146, Expte. 633, DTe|947. — Solución hidrosulfúrica.

Nº 3.147, Expte. 1037, DA|947. — Talonarios - Fórmula 1.229.

Nº 3.148, Expte. 64, DRd|947. — Púas de zafiro p|grabación.

Nº 3.149, Expte. 25253, DA|946. — Ventiladores.

Nº 3.150, Expte. 14217, DA|947. — Manguera con unión.

Nº 3.151, Expte. 943, DA|947. — Vaqueta cuero de búfalo.

Nº 3.152, Expte. 1019, DA|947. — Materiales para tapicería.

Nº 937 GM, Expte. 652, DA|947. — Stencils.

Nº 938, Expte. 10629, DA|947. — Artefacto para escritorio.

Nº 939, Expte. 330, DA|947. — Broches para máquina abrochadora.

Nº 940, Expte. 14446, DT|946. — Sellos de goma.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Febrero de 1947 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, 10 de Febrero de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 feb.-Nº L.722 v.13 feb.

rá el día 20 del corriente, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2.º subsuelo.

Buenos Aires, febrero 6 de 1947. — El gerente.

e.6 feb.-N.º L.604-v.19 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12|2|947, para resolver, con destino a Escuela Industrial "Otto Krause" e Inst. Téc. Sup. la adquisición de elementos para el curso Técnico Optico del establecimiento citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25|2|47 a las 9.00 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 feb.-Nº L.726 v.25 feb

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a fectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. Nro. 118 — Ramo: Libros de texto. — Apertura: Febrero 20, 10 horas (24330|46).

e.12 feb.-N.º L.709-v.20 feb.

Lic. Priv. Nro. 119 — Ramo: Arreglos de dos juegos de sillones. — Apertura: Febrero 20, 10 horas (22689|46).

e.12 feb.-N.º L.710-v.20 feb.

Lic. Priv. Nro. 120 — Ramo: Maderas y art. de ferretería. — Apertura: Febrero 20, 10 horas (25406|46).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.12 feb.-N.º L.711-v.20 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente:

Llamado a: Licitación privada Nº 126 (2º llamado); ramo: materiales de construcción; apertura: Febrero 14, a las 10 horas. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 feb.-Nº L. 712-v.14 feb.

Licitación privada N.º 123; ramo: carpetas; apertura el día 20 de febrero a las 10 horas (N.º 28.798|946).

e.10 feb.-N.º L-689-v.20 feb.

Licitación privada número 124; bibliotecas: apertura el día 20 de febrero las 10 horas (N.º 21.619|946).

e.10 feb.-N.º L-690-v.20 feb.

Licitación privada N.º 125: ramo: Prov., confección e impresión de ejemplares "Ley de Educación en Gran Bretaña"; apertura el día 20 de febrero a las 10 hs. (N.º 997|947).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 feb.-N.º L-691-v.20 feb.

División Suministros

Llamado a:

Lic. Privada N.º 108; Ramo: Madera, vidrio, hierro; Apertura de las propuestas: Febrero 13, 10 hs., Expte. número 5.862|46.

Lic. Privada N.º 109; Ramo: Material didáctico; Apertura de las propuestas: Febrero 13, 10 hs., Expte. N.º 992|47.

Lic. Privada N.º 110; Ramo: Máquinas, motores eléctricos: Apertura de las propuestas: Febrero 13, 10 hs.. Expte. N.º 1.406|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.8 feb.-N.º L-621-v.13 feb.
e.8 feb.-N.º L-622-v.13 feb.
e.8 feb.N.º L-623-v.13 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.º 104; Ramo: Fichero, vitras, cintas métricas, cocina gas; Apertura de las propuestas: Febrero 13, 10 hs., Expte. 25.380|46.

Lic. Privada N.º 105; Ramo: Elementos para enseñanza de Ciencias Biológicas; Apertura de las propuestas: Febrero 13, 10 hs., Expte. 28.443|46.

Lic. Privada N.º 106; Ramo: Muebles; Apertura de las propuestas: Febrero 13, 10 hs., Expte. 24.167|46. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.8 feb.-N.º L-561-v.13 feb.
e.8 feb.-N.º L-562-v.13 feb.
e.8 feb.-N.º L-563-v.13 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Lic. Pravada Nº 117; ramo: Prov. conf. e impresión de formularios; apertura mes, Febrero; día, 13; hora, 10. Expte. 19.415|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 feb.-N.º L. 672-v.13 feb.

La Dirección General de Adminitración del Ministerio de Justicia e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a Lic. Priv. Nº 102; ramo: juego de muebles; apertura: febrero 13, 10 hs. (24.832|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Administrativa.

e.7 feb.-Nº L-571 v.13 feb.

Licitación Pública N.º 45

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 7|2|947, para resolver, con destino al Despacho Ministerial de este Departamento la adquisición de un equipo refrigerador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|2|947 a las 9 y 20 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 feb.-N.º L-632-v.13 feb.

Lic. Priv. Nº 112; ramo: prov., conf. e impresión de fichas; apertura: febrero 13, 10 hs. (Nº 20.334|946).

e.6 feb. Nº L-625 v.13 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a Lic. Priv. Nº 111; ramo; mimeógrafo eléctrico; apertura; febrero 13, 10 hs. (N.º 19.227|46).

e.6 feb.-Nº L-624-v.13 feb.

Lic. Priv. Nº 113; Ramo: colección de Leyes Nacionales; apertura: Febrero 13, 10 hs. (Nº 19.808|946).

e.6 feb.-N.º L-626-v.13 feb.

Lic. Priv. Nº 114; ramo; maderas; apertura; febrero 13, 10 hs. (Nº 91|947).

e.6 feb. Nº L-627 [illegible]

Lic. Priv. Nº 115; ramo; prov. conf. y coloc. de cortinas; apertura; febrero 15, 10 hs. (Nº 20.4[illegible]).

e.6 feb.-Nº L-[illegible]

Lic. Priv. Nº 116; [illegible] conf. e imp. de formularios; apertura; febrero 15, 10 hs. (Nº 22.752|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 feb.-Nº L-629 v.15 feb.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|2|47, para resolver, con destino a Esc. Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora la adquisición de: muebles, elementos de corte y confección, batería de cocina y mimeógrafo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|2|47 a las 9,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L-620 v.19 feb.

Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 20 días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|947, a las 9 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.586 v.1º mar.

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 20 días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de carbón y leña.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|947, a las 9 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.585 v.1º mar

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 20 días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de consumo (carne, verdura y fruta).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|947, a las 8 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.584 v.1º mar.

Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 20 días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de consumo (almacén, molino, café y té, leche, manteca y huevos).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|947, a las 8 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.583 v.1º mar.

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 2, la adquisición de muebles y artefactos eléctricos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|2|47 a las nueve horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.582 v.15 feb.

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 20 días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|947, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.590 v.1º mar.

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 20 días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia, drogas, instrumental.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|947, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, [illegible] de 1947. — [illegible] Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.589 v.1º mar.

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 20 días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de ropería, mercería, artículos de tocador, artículos de deporte, confecciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que

se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|947. a las 9 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.588 v.1º mar.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 20 días hábiles, a partir del 5|2|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de ferretería, pinturería, material de electricidad, de construcción, de calzado, escobería y canastería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|947, a las 9 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 feb.-Nº L.577 v.1º mar.

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|2|947, para resolver, con destino a la Dirección General de Estadística y Personal la adquisición de confección e impresión de planillas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|2|947 a las 9 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 feb. L-557 v.14 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes Llamados a: Lic. Privada N. 88, Rama: Ropería, tejidos, art. de tocador y elementos de deporte. Apertura Febrero 13 — 10 hs. (Nº 88|947.

e.3 feb.-Nº L. 527-v.13 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente 15-T-1947

Llámase a Licitación Pública Nº 4º (Segundo llamado) para resolver la adquisición de vigas, chapas y placas de cedro misionero, destinadas a la construcción de muebles para Dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Lavalle 2083, el día 19 de Febrero del año en curso, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19, los sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1947.

e. 11 feb.-Nº L. 707-v.15 feb.

Expediente 10-T-1937

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (Segundo llamado) para resolver la adquisición de tablas, tirantes y chapas de cedro misionero, destinadas a la construcción de muebles para Dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Lavalle 2083, el día 19 de Febrero del año en curso, a las 11 horas, en presencia de los de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19, los sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1947.

e.11 feb.-Nº L. 706-v.15 feb.

Penitenciaría Nacional

Expediente: H-11.854|946.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

Llámase a licitación privada para el día 14 de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de: 2 juegos de pantallas reforzadoras ultra rápidas de 24 x 30; 1 juego de pantallas reforzadoras ultra rápidas de 30 x 40.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.11 feb.-Nº L-692 v.13 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra C. N.º 27.843-1946

Llámase a licitación pública para las 10 del 14 de Febrero de 1947, para contratar la compra de muebles con destino a Colonias de Vacaciones. Datos: División Compras, Charcas N.º 1690, Capital Federal. — Alfredo Soares, Secretario General del Consejo Nacional de Educación.

e.8 feb.-N.º L-652-v.13 feb.

Expediente 158-T-1946

Llámase a Licitación Pública N.º 3 (segundo llamado), para resolver la adquisición de maderas de cedro misionero, viraró, maderas terciadas y placas de cedro, destinadas a la confección de muebles para dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 14 de Febrero del año en curso, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 y los sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.8 feb.-N.º L-671-v.13 feb.

Exp. T. 25|947

Llámase a licitación Pública Nº 6 a realizarse, el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas, tendiente a resolver la adquisición de maderas de cedro, destinada a la construcción de muebles para las oficinas Nacionales del Territorio del Chaco.

La licitación se llevará a cabo en la Dirección General de Institutos Penales Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.5 feb.-N.º L-593-v.15 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.º 3, para la adquisición de tres equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de sobres el día 11 de marzo de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos 2045, ante el delegado de la Contaduría General de la Nación.

Pliegos e informes: diariamente de 8 a 10 horas, en la calle Pozos 2045 (Comisión de Adquisiciones).

Jorge Secchi, Coronel Médico; Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.3 feb.-N.º L 521-v.21 feb.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 9|47 para el día 25 de Febrero de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de: artículos de limpieza: creolina, escobas, plumeros, jabón, viruta, trapos de piso, papel higiénico, líquido para limpiar metales, esponja blanca y de color, etc. Varios: cera líquida, veneno, naftalina, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 feb.-Nº L-608 v.19 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|47 para el día 25 de Febrero de 1947 a las 10 horas, para la adquisición de: combustibles y carburantes (carbón de coke, fragua y leña), leña (algarrobo y quebracho), oxígeno, acetileno, carburo de calcio, alcohol de quemar. Varios: (vaselina blanca y amarilla, aceite de colza y soluble).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 feb.-Nº L-609 v.19 feb.

Llamado a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1947.

Llámase a Licitación Pública para las 8,30 horas del día 15 de febrero de 1947, para la provisión de:

1 — Automóvil marca Lincoln, Buick, Chrysler etc., o similar, carrocería sedan de lujo, 4 puertas, modelo 1946|47.

3 — Automóviles marca Chevrolet, Ford, Plymouth o similar, carrocería sedan de lujo, de 4 puertas, modelo 1946|47.

2 — Motocicletas modelos 1946|47, de 1200 cm3. de cilindrada, con sidecars tipo policial desacoplable, equipadas con freno de seguridad y rueda de respuesto.

Las documentaciones respectivas podrán retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín N.º 274 Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe de la Sección Compras.

e.3 feb.-N.º L. 548-v.13 feb.

Llamado a Licitación Pública para el día 22 de Febrero de 1947:

Lic. Pública Nro. 10 — A las 8.00 horas — Reparación de camión odontológico;

Lic. Pública Nro. 11 — A las 8.10 horas — Chapas metálicas para automotores;

Lic. Pública Nro. 12 — A las 8.20 horas — Material fotográfico;

Lic. Pública Nro. 13 — A las 8.30 horas — Galpón prefabricado.

Las documentaciones respectivas podrán retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín Nro. 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a Licitación Pública para el día 1º de Marzo de 1947

Licitación Pública Nº 14. — A las 8,00 horas. Provisión de material para embalaje.

Licitación Pública Nº 17. — A las 8,10 horas. Veterinaria en general.

Licitación Pública Nº 18. — A las 8,30 horas. Construcción de torres metálicas.

Licitación Pública Nº 19. — A las 8.40 horas. Reparación de la lancha "G.N.1".

Las documentaciones respectivas podrán retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín Nº 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe de la Sección Compras.

e.12 feb.-Nº L.727 v.25 feb.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. ING. HUERGO Nº 251

Licitaciones Públicas N.os. 59 (2.º llamado), 60 y 61, para el 27 de Febrero 1947

"CAMPO DE MAYO"

Nº 59, hora: 10,00 (2º llamado). — Provisión de Diversos Materiales, Destinados a la Reparación de Muebles. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio de Legajo Nº 3.403, $ 3,00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 60, hora: 10,10. — Provisión e Instalación de 2 (dos) Heladeras Eléctricas 1 (una) Tipo «Farmacia» de 0,21 m3. de capacidad y 1 (una) Tipo "Comercial" de 1,27 m3. de capacidad. Presupuesto oficial $ 7.750,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio de Legajo Nº 3035, $ 4,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 61, hora: 10,20. — Provisión a Costado de Vapor, de Cocinas, Calefones y Estufas a Gas Natural. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo número 3107, $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — Guillermo F. L. Stteich, Coronel, secretario.

e.12 feb.-Nº L.724 v.19 feb.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras, Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 58|47, para el día 12 de Marzo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de un vehículo automotor para transporte de pasajeros, tipo rural, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L. 705-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|47, para el día 12 de Marzo de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de cámaras catalíticas de acero inoxidable, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliegos de Condiciones, planos, especificaciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administratico, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L. 704-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 60|47, para el día 12 de Marzo de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de bombas Duplex o similar, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L. 703-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 62|47, para el día 12 de Marzo de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de Afustes para fusil ametralladora, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Ca-

bildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L. 702-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 61|47, para el día 12 de Marzo de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de [illegible] para [illegible], con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III°".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L. 701-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|47, para el día 12 de Marzo de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de balones de vidrio, con destino a Fábrica Militar de [illegible] Pirotécnicos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L. 700-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|47, para el día 12 de Marzo de 1947, a las 11 horas, para la provisión de: aislantes (juntas, fieltro, amianto en planchas, fibra de vidrio, etc.), correas de cuero, metales y aleaciones no ferrosas (cobre, aluminio, estaño, chapa de zinc), hierros, aceros y aleaciones ferrosas (aceros y chapa galvanizada), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L. 699-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para el día 12 de Marzo de 1947, a las 11,10 horas, para la provisión de: elementos, caños y curvas de fundición de ferrosilicio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 18 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L-698 v.1º mar.

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública N.º 510|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Hierros Perfilados" con destino al Horno Martín- Siemens N.º 1 de la Fábrica Militar de Aceros ubicada en General Osorio N.º 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 25 de febrero de 1947 a las 9,15 en la División Construcciones e Instalaciones, calle Cabildo N.º 65, Piso 3.º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— m|n., el ejemplar, en Cabildo N.º 65, Piso 3.º, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 10 y 12.30 horas. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1947.

e.10 feb.-N.º L-680-v.14 feb.

[illegible]

División Ventas Cabildo 65 [illegible]

Llámase a Licitación Pública número 1003|47 para el día 21 de febrero de 1947 a las 10 horas para la venta de 50.000 kilogramos de polvo verde.

Por pliegos de condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas.

Manuel N. Savio — General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.3 feb.-Nº L-540-v.13 feb.

ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 46|47, para el día 28 de Febrero de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de:

Abrasivos y aislantes (papel de lija, piedra pómez, tela esmeril, fibra en planchas, parafina) artículos para protección en el trabajo (trajes, antiparras, cascos, guantes, respiradores) bulones — tuercas — clavos — esmeriles — artículos de electricidad (abrazaderas, alambre p|resistencias, Id. p|fusibles, anillos de ajuste, cartuchos fusibles, cintas p|bobinaje, fichas, llaves, mica en plancha, micanite, pilas, portalámparas, lámparas empaquetaduras y artículos de ferretería, amianto, empaquetaduras de asbesto, grafito, alambres, arandelas, broches, navetas, estearina, estopa, fieltro, goma [illegible], grampas, graseras, herraduras, limpiametales, pinceles, pitones, sogas, hojas de sierra, etc.), gomas, (caños, correas eléctricas, papel alquitranado, tapas de porcelana, tela empire, tomacorrientes), [illegible], herramientas, (alicate, carretillas, compresores, cucharas, destornilladores, formones, hachas, horquillas, limas, llaves de acero, letras de acero, machos, machetes, mazas, palas, picos, pinzas, rastrillos, cintas métricas, escuadras, metros), hierros y aceros (acero común, hierro fundido, hierro suecia, hierro en planchuelas), lubricantes, pinturas y barnices (aceite de lino crudo y cocido, negro de humo, pinturas al aceite, en pasta y en polvo de diversos colores, pintura blanca Albayalde, pintura anticorrosiva, pintura esmalte, etc.), cartones (prensado y tipo Presspan), metales y aleaciones no ferrosas (bronce, estaño, metal blanco, etc.), repuestos en general (aros de hierro, arandelas de goma, [illegible] de hierro, tubos de vidrio, vidrios [illegible] p| antiparras, bigoteras de cobre según plano, etc.), fulminantes, plombagina, cemento, yeso en polvo, tientos soldaduras, (alambres electrodos, placas, pasta decapante, polvo decapante, sal de amoníaco, etc.), carburo de calcio, tubos caños y accesorios, (cuplas, tapones de acero, uniones dobles, caños, reducciones, etc.), mallas de alambre tornillos, trapos viejos, vidrios (planos, dobles, granulados, tipo inglés, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.3 feb.-Nº L.541 v.13 feb.

Llámase a licitación pública N.º 49|47, para el día 28 de febrero de 1947, a las 10,50 horas, para la provisión de Carbón de leña con destino a los Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,00 a 19,00 horas.

El Director General.

e.3 feb.-N.º L 539-v.13 feb.

Llámase a licitación pública N.º 47|47, para el día 28 de febrero de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de: Productos químicos: (Acidos diversos, acetatos, agua de cloro, alcoholes, alfa nitroso - beta naftol, amoníaco, amonios, antimonio, almidón soluble, bario cloruro, bencidina, bálsamo de Canadá, benzol, bisulfatos, Bourron y Bouder, bromo, cal sodada, carbono tetracloruro, cloruros, sulfuros, gelatina, iodo, hierro electrolítico, hidróxidos, sulfato de cobre, cobre electrolítico, cloroformo, cup-ferron, difenilamina, dimetilglioxima estannico, estannoso éter, lana de vidrio, mercurio, naranja de metilo, naftilamina, nitratos, óxidos de magnesio, de plomo y de zinc, plomo, paladio, peróxido de sodio, parafina, papel de tornasol en tubitos, cloruro de paladio, potasa, resorcina, rojo de metilo, acetatos, bicarbonatos, sodio, sulfatos de aluminio para coagulación, untes para bureta, solución patrón clorolibre, etc.).

Material de Laboratorio: (balones, buretas, capsulas, calcímetro, cepillos, crisoles, cristalizadores, cucharas, corenos, desecadores, embudos, "Erlenmeyer", espátulas, frascos, fosfato trisódico, guantes, matraces, mecheros, morteros, navecillas, papel de filtro, peras de goma, pinceles, pinzas, picnómetros, pipetas, probetas, quitasatos, piolín, reductor, repuestos, retortas, sacabocados, sacacorchos, sal común, sellos de plomo soda cáustica, soda "Solvay", tubos de vidrio, termómetros, tela metálica, tapones, triángulos de cuarzo, Id. de pipa, vasos p|precipitados vidrios de reloj, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Direccin General Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Cabildo 65. Buenos Aires, los días hábiles de 7,00 a 19,00 horas. El Director General.

e.3 feb.-N.º L 536-v.15 feb.

Llámase a licitación pública N.º 1004|47 para el día 21 de febrero de 1947, a las 10,15 horas, para la venta de 36.000 kilogramos de Zinc-Aleación.

Por pliego de condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 19 horas.

Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.3 feb.-N.º L 537-v.13 feb

Llámase a licitación pública N.º 50|47, para el día 28 de febrero de 1947, a las 11,00 horas, para la provisión de Herramientas (juegos de terrajas en dados, y sueltas a tambor, hojas de sierra, mangos de madera para limas) Madera de Nogal en tablones, abrasivos (esmeril en polvo y tela esmeril) Gomas (caños de goma negra o gris), con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División compras Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.

El Director General.

e.3 feb.-N.º L 538-v.13 feb

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 170.892|46

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 19 de febrero de 1947, a las 10.30 horas, para la adquisición de una camioneta rural, requerido por la Direc. General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón Nº 974, 2.º piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.11 feb.-Nº L-693 v.15 feb.

Expte. 6.885|46

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 25 de Febrero de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, requeridos por la Secretaría General Direcciones Generales y Direcciones de este Ministerio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.11 feb.-Nº L-681 v.24 feb.

Llámase a licitación pública Nº 18 para el día 15 de Febrero de 1947, a las 10.30 horas, para la adquisición de material para mensuras, requerido por la Direc. General de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2.º piso. Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.4 feb.N.º L545-v.14 feb.

Expediente Nº 70.637|946

Llámase a licitación pública Nº 15, para el día 14 de Febrero de 1947, a las 11,20 horas, para la adquisición de 3 teodolitos, requerido por la Dirección General de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e3 feb.-Nº L.542-v.13 feb.

Expediente Nº 45.050|947

Llámase a licitación pública Nº 14, para el día 14 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para la impresión de la revista "Man", requerido por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.3 feb.-Nº L-543-v.13 feb.

Expediente Nº 70.724|946

Llámase a licitación pública Nº 17 para el día 14 de Febrero de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de 20 carpas 10 lonas impermeables, requerido por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.3 feb.-Nº L-544-v.13 feb.

Expte. Nro. 238.085|947.

Llámase a Licitación Pública Nro. 16, para el día 14 de Febrero de 1947, a las 10,40 horas, para la adquisición de forrajes requerido por la Dirc. Gal. de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nro. 974, 2do. piso. — Enrique E. Márquez subdirector de Administración.

e.3 feb.-N.º L.546-v.13 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública N.º 232, hasta 6 marzo, 9 horas, construcción edificio Monumento Nacional «Templo Nuestra Señora de la Merced» en la ciudad de Tucumán — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 6.º piso — Capital y sede VIII.ª Zona, calle Buenos Aires N.º 465—Tucumán— Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno de Tucumán, hasta cinco días antes — Presupuesto: $ 881.207,11 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.10 feb. N.º L. 687-v.28 feb.

Licitación pública para la adquisición de postes, 12 postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras, $ 21.500 —

Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 feb. N.º L.599-v.19 feb.

Licitación pública para la contratación en alquiler de camiones para el transporte de suelo en el Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.5 feb.-N.º L-591-v.15 feb.

Licitación pública para la adquisición de dinamita y pólvora, $ 11.400.

Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Febrero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.5 feb.-N.º L. 575-v.15 feb.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Río Bermejo (Pto- Zapallar) a Fortín Soiari, ha sido postergada para el día 15 de marzo, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, y hasta el día 10 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.3 feb.-N.° L 518-v.21 feb.

Licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento para canalización eléctrica, $ 15.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 feb.-N.° L 517-v.13 feb.

Licitación pública para la adquisición del equipo portátil para soldadura eléctrica, $ 5.800.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 feb.-N.° L 516-v.13 feb.

Licitación pública para la adquisición de 60 casillas rodantes para habitación, $ 210.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de febrero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 feb.-N.° L 509-v.13 feb.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Ayuí, San Joaquín y Capy Quice, en los tramos de Miriñay a Bonpland y Bonpland a Paso de los Libres. $ 705.206,10. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 7 de Marzo, a las 10.30 en Florida 835. 3er. p., esc. 308. Cap., o hasta el día 1° del referido mes, en el J[illegible]o Federal de Corrientes. — Carlos A. Aguerre. Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.30 ene.-N° L. 447-v.15 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Campana a Atucha, $ 5.273.599. Deben cotizarse precios unitarios. Las Marzo, a las 10 en Florida 835. 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el 1° del referido mes en el Juzgado Federal de San Nicolás. — Carlos A. Aguerre. Jefe Div Gestiones Licitaciones y Contratos

e.30 ene-N° L.448 v.15 feb.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 1.062 hasta el 8 de abril 1947, a las 10, adquisición equipos soldadura eléctrica y electrógenos con sus accesorios y repuestos. Consulta y adquisición del pliego de condiciones: Inspección General de Suministros, B. Mitre N.° 401 — Capital. Precio pliego: $ 5,00 en papel sellado nacional

e.10 feb.-N.° L. 668-v.28 feb.

Llámase a licitación pública N.° 1.064 hasta el 12 de marzo 1947, a las 9, adquisición de equipos de contabilización mecánica, ficheros, guillotina rápida automática, máquinas de escribir, de calcular, etc., mimeógrafos rotativos y equipos de máquinas impresoras y reveladoras. Consulta y adquisición del pliego condiciones: Inspección General de Suministros, B. Mitre 401 — Capital. Precio pliego: $ 5,00 en papel sellado nacional.

e.10 feb.-N.° L. 669-v.28 feb.

Inspección General de Suministros

Llámase a Licitación Pública N.° 1.013, hasta el día 28 de Febrero de 1947, a las 9 adquisición de durmientes comunes de quebracho colorado o Urunday.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401, planta baja). Precio del pliego: $ 3.— en papel sellado nacional.

Ing.° Clemente S. Olivera, Director de Suministros.

e.8 feb.-N.° L-676-v.27 feb.

Inspección General de Suministros

Llámase a Licitación Pública N.° 1.069, hasta el día 29 de Abril de 1947, a las 10, adquisición tornos y alesadoras.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401, planta pel sellado nacional. — Ing. Renato Carbaja). — Precio del pliego: $ 20 en pamagnini, Director General de Suministros.

e.7 feb.-N° L. 644-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 1.070, hasta el día 17 de Abril de 1947, a las 9, adquisición de limadoras, cepilladoras mortajadoras y sierras sin fin y circulares para metales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401, planta baja). — Precio del pliego: $ 20 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Director General de Suministros.

e.7 feb.-N° L. 645-v.26 feb

Llámase a Licitación Pública N.° 1.039 hasta el día 22 de Abril de 1947, a las 10, adquisición de grúas diversos tipos, excavadoras, guinches, camiones de arzar, zorras, cables de acero.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401, planta baja).

Precio del pliego: $ 50, en papel sellado nacional. — Ing.° Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.7 feb.-N.° L-642-v.26 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 1.065, hasta el día 22 de Marzo de 1947, a las 10, adquisición de amoladoras, agujereadoras, bombas centrífugas, máquinas para afilar y apretar tuercas, quebradoras de hormigón.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401, planta baja).

Precio del pliego: $ 5.— en papel sellado nacional. — Ing.° Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.7 feb.-N.° L-643-v.20 feb.

Llámase a licitación pública N.° 1.079 hasta el 27 de febrero 1947 a las 9 horas, adquisición de cadenas con y sin travesaño, de hierro, diversas medidas. — Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros, Mitre número 401, capital. — Precio del pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

e.3 feb.-N.° L 510-v.21 feb.

Llámase a licitación pública N.° 1.080, hasta el 8 de marzo de 1947, a las 9 horas. adquisición de caños de goma para aspiración, para oxígeno, para aire comprimido, etc., y goma colorada y gris, en plancha, etc. — Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros Bmé. Mitre N.° 401, capital. — Precio del pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional

Ing.° Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.° L.511-v.13 feb

Llámase a licitación pública N.° 1.081, hasta el 5 de marzo de 1947, 9 horas, adquisición liaduras de alambre de acero cincado y galvanizado y cables de alambre de acero fundido al crisol, cincado y galvanizado. Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros Bmé. Mitre N.° 401, capital. Precio pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.° Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.° L 512-v.21 feb.

Llámase a licitación pública N.° 1.082, hasta el 15 de marzo de 1947, a las 9 horas, adquisición amianto comprimido en plancha y engomado con inserción de bronce, cartón de amianto, cinta Tuck de amianto engomado, empaquetaduras, felpa en hojas, fieltro alquitranado, hilo de amianto y meollar de cáñamo blanco. — Consulta y adquisición pliego: Inspección General de Suministros, Bmé. Mitre N.° 401, capital. — Precio del pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.° Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.° L 513-v.21 feb.

Llámase a licitación pública N.° 1.083, hasta el 22 de febrero de 1947, a las 9 horas, adquisición alcohol desnaturalizado, para lustrar, carburo de calcio, en piedras y granulado; creolina u otro sustituto; oxígeno industrial y purificador para gas acetileno. — Consulta y adquisición pliego: Inspección General de Suministros, Bmé. Mitre N.° 401, capital. — Precio del pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.° Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.° L 514-v.13 feb.

Llámase a licitación pública N.° 1.084, hasta el 25 de febrero de 1947, a las 9 horas, adquisición cabos manila, de cáñamo blanco, de coco y de Rasia, diversas medidas. — Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros, Bmé. Mitre N.° 401, capital. — Precio del pliego $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.° Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.° L 515-v.21 feb.

INSPECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública N.° 1.075, hasta el día 21 de febrero de 1947, a las 9, para la construcción de dos comedores para obreros en el Puerto Madera de la Capital Federal.

Consultas, adquisición pliego y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401, planta baja). — Precio pliego cien pesos ($ 100,00) en papel sellado nacional.

e.28 ene.-N.° L.397-v.13 feb.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 63.953 —LP— 1946.

Buenos Aires, febrero 6 de 1947. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.11 feb.-N.° L.713-v.24 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lonas impermeable. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 del corriente mes a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 4.373 L. P. 1947. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Héctor Irazabal, Secretario General.

e.7 feb.-N.° L. 661-v.20 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de asbesto cemento, codos y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 del corriente mes a las 10,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 63.952-L.P.-1946. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Héctor Irazabal, Secretario General.

e.7 feb.-N.° L. 662-v.20 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos y materiales para construcción de edificios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficinas de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Febrero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Exp. 63.967-L. P-1946. — Buenos Aires Enero 31 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.7 feb.-N.° L. 663-v.20 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de febrero próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — [illegible]

Buenos Aires, Enero [illegible] de 1947. — [illegible]

e.3 feb.-N.° L [illegible]

FERROCARRIL [illegible]

Llámase a licitación pública, para adjudicar los trabajos de construcción de un galpón de 15 m. x 60 m. para depósito de encomiendas, en la estación Retiro del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo al pliego N.° [illegible] 66.404.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 11 horas, del día 21 de Febrero de 1947, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la oficina del Ingeniero Jefe Seccional de Vía y Obras en Retiro FF. CC. del Estado y también en la oficina N.° 204, 2.° piso de la Administración (Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de m$n. 10.— cada uno, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.7 feb.-N.° L-616 v.20 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de grupos Diesel-bombas, pluviómetros y medidores "Venturi" con destino al Distrito Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 52.293-LP-1946.— Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Héctor Irazabal, Secretario General.

e.7 feb.-N° L-617 v.20 feb.

Adquisición Locomotoras Diesel Eléctricas

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la provisión de locomotoras Diesel-eléctricas, repuestos y grupos electrógenos de reserva, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones respectivo (O. C. 59|46).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas del día 18 de Marzo de 1947.

Consulta del pliego y retiro del mismo, previo pago de $ 50.— m|n. en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

El pliego que rige para esta segunda licitación es análogo al que sirvió de base para la licitación pública N° 59|46, realizada el día 19 de setiembre de 1946 a las 16 horas, con las modificaciones y agregados establecidos en las "Condiciones Complementarias", que se entregarán sin cargo a los adquirentes de pliegos en la primer licitación. — La Administración.

e.4 feb. L-564 v.22 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas excavadoras, accesorios y repuestos, con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de febrero próximo a las 10,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Exp. 60.226—LP—1946. — Buenos Aires, Enero 30 de 1947. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.12 feb. N.° L-716 v.25 feb.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

19 Febrero 1947. — 11 hs. Seguros generales O. C. 46|46 A. 29.

21 Febrero 1947. — 10.30 hs. Carpas de lona tipo F. C. — O. C. 16|46 A. 17.

22 Febrero 1947. — 10.30 hs. Madera terciada. O. C. 70|46 A. 65.

24 Febrero 1947. — 10.30 hs. Fibro cemento en chapas. O. C. 20|47.

25 Febrero 1947. — 10.30 hs. Chapas canaleta Ondalit o similar. O. C. 20|47 [illegible]

26 Febrero 1947. — 10,30 hs. Caños de cobre no arsenioso. O. C. 22|46 A. 13.

27 Febrero 1947. — 10,30 hs. Grapas varias, caños, canaleta, codos de cinc, etc. O. C. 20|46 A. 74.

10 Marzo 1947. — 15 hs. Limas varias. O. C. 11|46 A. 12.

11 Marzo 1947. — 15 hs. Anillos y elásticos de goma, goma en plancha, etc. O. C. 28|47 A. 1.

28 Marzo 1947. — 15 hs. Pasarela para peatones. O. C. 157|45 A. 7.

31 Marzo 1947. — 14,30 hs. Ladrillos y tierra refractaria. O. C. 6|46 A. 21.

31 Marzo 1947. — 15 hs. Crisoles para fundición y anillos para idem. O. C. 6|46 A. 22.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las horas y días señalados.
Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado a cada uno, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.4 feb.-N° L-565-v.14 feb.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nro. 231

Llámase a licitación pública hasta 1.° Marzo 1947, 9 horas, para provisión central telefónica con equipo energía y teléfonos automáticos en Ministerio de Agricultura de Rosario (Santa Fe).
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, sede de la III.ª Zona, Avenida Belgrano N.° 344 de la ciudad de Rosario (Santa Fe) y Juzgado Federal de dicha ciudad. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicada y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 11.600.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 feb.-N.° L-639-v.20 feb.

Licitación Pública N.° 233

Llámase a licitación hasta el 6 Marzo 1947, 9,15 horas, construcción escuelas en Entre Ríos, según detalle:

Villa Mantero — Escuela N.° 9 .. .. $ 271.056.76
San Salvador — Escuela N.° 11 .. .. „ 300.802.03
Crucesitas — Escuela número 18 .. .. „ 270.938.31
Villa Clara — Escuela N.° 37 .. .. „ 269.977.40
Victoria — Escuela número 49 .. .. „ 267.972.47
Basavilbaso — Escuela N.° 58 .. .. „ 271.311.53
Villa 3 de Febrero — Escuela N.° 73 . . . . „ 301.725.53

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes:
IV.ª Zona — Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos.
III.ª Zona — Av. Belgrano 344, Rosario, Sta. Fe.
V.ª Zona — San Luis 3000, Santa Fe.
Conducción de obras — Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.
Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay — Entre Ríos hasta cinco días antes — Presupuesto Oficial pesos 1.954.283,99 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad, por uno o varios edificios. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 feb.-N.° L-640-v.26 feb.

Licitación Pública 230, 2.° llamado

Llámase a licitación hasta el día 25 Febrero 1947, a las 9 horas, provisión dos máquinas perforadoras a cable y sus implementos con destino a esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 6.° piso, Capital. Presupuesto: $ 58.800 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 feb.-N.° L-641-v.20 feb.

Licitación pública para la adquisición de un guinche de 12.000 kg. C. I. F. Bs. As. o de existencia en plaza, $ 80.000.
Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Febrero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones. Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.8 feb.-N.° L-657-v.21 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Chubut, en el tramo de Rawson a Dolavón, $ 56.487. Deben cotizarse precios unitarios. Sustitución calzada y pintado puente. Las propuestas pueden ser presentadas el 15 de Marzo, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día 10 del referido mes en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.8 feb.-N.° L-648-v.13 feb.

Licitación pública de las obras de Río Bermejo (Pto. Zapallar) — Fortín Solari (const. alambrados), $ 256.496,20. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 15 de Marzo, a las 10, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 10 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.8 feb.-N.° L-651-v.21 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Colonia Sarmiento y acceso a los Cuarteles, $ 523.429,05. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día 28 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.8 feb.-N.° L-649-v.27 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Juan Llerena, $ 24.382,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Marzo, a las 11,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día 10 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Luis.

e.8 feb.-N.° L-650-v.21 feb.

Licitación pública para la adquisición de camionetas modelo Pick Up y rurales C. I. F. Bs. As. o de existencia en plaza Las propuestas deben ser presentadas el 26 de Febrero, a las 10 en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.8 feb.-N.° L-677-v.15 feb.

Licitación pública para la adquisición de madera dura, m$n. 24.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.7 feb.-N° L-615 v.20 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de febrero de 1947, a las 10,45 horas, para la adquisición de treinta (30) máquinas de escribir nuevas. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras de esta Dirección General, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y hora indicadas, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Dirección General de Administración.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1947.

e.12 feb. N° L-714 v.25 feb.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 69, para el día 5 de marzo de 1947 a las 10 horas, para contratar la provisión diaria de víveres por ración, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes, dependiente de la Dirección de Migraciones. — Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la oficina de compras, Defensa N.° 628, capital, cualquier día hábil de 7 a 19 horas, sábados de 7 a 13 horas.
Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.10 feb.-N.° L-682-v.28 feb.

Licitación Pública Nro. 4 de 1947

Secretaría de Trabajo y Previsión — Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Decreto — Ley 31.665|44. — Licitación Pública N.° 4|947. — Llámase a licitación pública hasta el 24 de febrero de 1947, a las 15 horas para la construcción y colocación de ficheros metálicos, con demolición de tabiques y construcción parcial de los mismos.
La nómina de efectos y pliegos de Bases y condiciones pueden retirarse en el Departamento de Compras, Cordoba 720, 4.° piso, días hábiles de 7 a 19 horas, y sábados de 7 a 12 horas. Jefe Seccional. —

e.10 feb.L.678-v.22 feb.

Llámase a Licitación Pública N.° 70, para el día 19 de Febrero de 1947 a las 10 horas para la provisión de: elementos de limpieza, bazar y menaje, ropería y tejidos y material de electricidad, con destino a la Dirección de Migraciones.
Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa N.° 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 19 horas.

e.5 feb.-N.° L-578-v.19 feb.

Llámase a Licitación Pública N.° 71, para el día 25 de Febrero de 1947 a las 10 horas para la provisión de: 3.500 camas de hierro fundido (dobles superpuestas, tipo Ejército), con destino a la Dirección de Migraciones. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa N.° 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 19 horas.

e.5 feb.-N.° L-579-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública N.° 65, por segunda vez, para el día 14 de Febrero de 1947 a las 10,30 horas, para adquirir vehículos automotores, con destino a la Subsecretaría, Dirección General de Asistencia Social y Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.4 feb. L-553 v.14 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 66, para el día 21 de Febrero de 1947, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de: almacén, molino y granja, carne, verduras, frutas, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart" en González Chaves. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.4 feb. L-554 v.14 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 67, para el día 14 de Febrero de 1947 a las 10 horas, para contratar la provisión de cubiertas y cámaras con destino a dependencias de la Subsecretaría y Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.4 feb. L-555 v.14 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 68, para el día 14 de Febrero de 1947 a las 10.15 horas para contratar la adquisición de un camión, un equipo para carga de acumuladores y carretillas eléctricas, con destino a la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano L. Lagraba, Director General de Administración.

e.4 feb. L-556 v.14 feb.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de ventilación a inyección forzada, con destino al salón de actos de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el lunes 3 de Marzo de 1947, a las 10 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947. — La Administración.

e.12 feb.-N° L.723 v.25 feb.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Entre Ríos 1948

Llámase a Licitación Pública N° 1, para el día 22 de Febrero a las 11 horas, para la adquisición de: drogas y elementos varios de farmacia, laboratorio, elementos de cirugía, artículos odontológicos, material sanitario, frascos, artículos comestibles, alcohol, impresión de formularios y elementos de escritorio y librería, cocinas para supergás, con destino al Laboratorio y Depósito Central, Farmacia Central, Depósito Dirección General, Hospital Regional Paraná y Hospital Regional Cosquín dependientes de esta Dirección General.
Para pliegos, nómina de artículos e informes, dirigirse a la Dirección General, Oficina Licitaciones y Compras, Entre Ríos 1948, Capital. — Florencio Soto, Sub-director General.

e.6 feb.-N° L-610 v.22 feb.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Dirección de Administración
Victoria 2850 — Capital

Llámase a Licitación Pública N.° 1, para el día 15 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para resolver la adquisición de cotín y lana con destino a sus dependencias.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la institución, calle Victoria 2850, 1.° piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones y todo otro dato necesario, podrán ser retirados y consultados todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas, en nuestra oficina de Suministros. Pliegos sin cargo (Expte. DGAS. N.° 1.844 P|47). — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.5 feb.-N° L-598-v.15 feb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública N.° . . . hasta el día 27 de febrero de 1947, a las 11 horas, para la provisión de lámparas eléctricas hasta el día 31 de diciembre de 1947, destinadas a los diversos establecimientos de la Institución. Para bases de licitación, informes, etc. concurrir oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, de 8 a 11 hs. y de 13 a 19 hs. — Secretario de la Intervención.

e.10 feb.-N.° L. 673-v.22 feb.

Llámase a licitación pública (2do. llamado), hasta el día 27 de febrero de 1947 a las 11,15 horas, para la ejecución de las obras de consolidación y modificación del Pabellón Administración del Hospital Nacional de Alienados «Anexo Lomas» en Temperley — F.C.S. — Para bases de Licitación, información etc., concurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital. — Horario de 8 a 11 hs. y de 13 a 19 hs. Valor de la documentación $ 30,— m|n. — Secretario de la Intervención.

e.10 feb.-N.° L. 674-v.22 feb.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1947, por las siguientes provisiones: a las 10 y 30, papel para artes gráficas; a las 10 y 40, artículos de escritorio; a las 11, 12.900 pares de alpargatas; a las 11 y 10, vestuario y a las 11 y 20, artículos de mercería. Las planillas y pliegos de condiciones se entregan en la Sección Proveeduría, Reconquista 269. — Secretario de la Intervención.

e.7 feb.-N° L-631 v.20 feb.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nro. 31.665|44

Licitaciones Públicas N° 5 y 6|947. Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Febrero del corriente año a las 15 horas, para la provisión de 15 máquinas de calcular superautomáticas, eléctricas; y hasta el mismo día a las 15 y 30 horas, para la contratación de un seguro por cinco años, cubriendo edificio, cristales, muebles útiles y demás enseres.
Las nóminas de efectos y Pliegos de Bases y Condiciones, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4° piso, días hábiles de 7 a 19 horas, y sábados de 7 a 12 horas. — Jefe Seccional.

e.11 feb.-N° L-694 v.24 feb.

Licitaciones Públicas Nros. 2 y 3|947

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, para la contratación del servicio mensual de encerados de pisos y limpieza de vidrios, y hasta el mismo día a las 15,30 horas, para la provisión de leche, café, té, pan y azúcar.

Las nóminas de efectos y pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.° piso, días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Jefe Seccional.

e.7 feb.-N.° L-658-v.20 feb.

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios

Llámase a Licitación Pública N° 2, para la provisión de nueve ambulancias automóvil, con destino a los Hospitales Regionales Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Diamante (Entre Ríos), Mendoza, Bahía Blanca, Monte Caseros (Corrientes) y Salta; y una camioneta con destino a esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Febrero de 1947, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la calle Entre Ríos 1948, Capital. — Florencio Sol, Subdirector General.

e.7 feb.-N° L. 638-v.19 feb.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a concurso privado de propuestas para el arrendamiento por el término de tres años, con opción a dos más, de cuatro locales para instalar Escuelas de Aprendizaje, ubicados en los siguientes barrios de la Capital Federal: Boca, Chacarita, Villa Urquiza, Coghlan o Saavedra, Villa Luro o Liniers. Características: de 390 a 525 metros cuadrados aproximadamente de superficie cubierta, en once ambientes, incluyendo dos locales para talleres; además locales para baños, w. c. y guarda ropas para personal y alumnos. Pliegos de Condiciones y Modelo de contrato a suscribir en la División Compras, Las Heras 2405. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1947 a las 11 horas, en la dirección indicada en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.5 feb.-N.° L-580-v.15 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1947, a las 9,30 horas, para la construcción de un aparato "Columna Rectificadora a Calotas de Burbujeo" con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.3 feb.-N.° L.559-v.20 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a [illegible] para los días y [illegible] de los materiales que [illegible] detallan:

21|2|47 [illegible]; 22|2|47 Tubos de [illegible] 9; [illegible] Bujías [illegible] 10; [illegible] Máquinas [illegible] 10; [illegible] Batería de [illegible] 9; Cojinetes [illegible]; Balizamiento [illegible] 12; Accesorios para [illegible] (2935) 12,30; 10|3|47 Mangueras para agua, vapor (2942) 11; Cables eléctricos (2941) 11,30; Surtidores para instalación subterránea (2960) 12; Carbón de coke (2961) 12,30; 15|3|47 Válvulas especiales (2936) 12; 18|3|47 Camisas para bombas (2041) 11;

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 7,30 a 2,30 horas.

e.10 feb.-N.° L-687-v.14 feb.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-2-47 Transporte personal Planta Dársena Sud (2967) 10 hs.; 24-2-47 Equipo Enfriador (2966) 11; Transporte de Productos (2963) 11,30; 28-2-47 Planillas máquina sumar Powes (2953) 9; 1-3-47 Envases de hojalata (2954) 9; 3-3-47 Furgón (2934) 9,30; 4-3-47 Muebles de madera (2938) 9,30; 5-3-47 Pinturas y barníces (2939) 10,30; 6-3-47 Trajes de seguridad (2959) 9,30; Construcción tinglado (2956) 10; Drogas (2940) 12; Ropas (2951) 12,30; 7-3-47 Construcción tinglado (2957) 10; Repuestos para caja maniobras (2943) 12; 8-3-47 Tambores tipo barril p|nafta (2955) 9,30; 13-3-47 Artículos de goma (2945) 11,30; 14-3-47 Cadena de transmisión y varios (2947) 11,30; Mechas (2949) 12; 21-3-47 Escariadores (2948) 11; 7-4-47 Cadenas transmisión (2946) 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 7,30 a 13 horas.

e.10 feb.-N.° L-684-v.22 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión a la Planta de Almacenaje Y.P.F. de San Lorenzo, de aproximadamente 4339 (cuatro mil trescientos treinta y nueve), litros de leche pasteurizada en botellas por mes durante el corriente año. — El pliego de condiciones puede consultarse en esa Planta y en la Divisional Rosario (Urquiza 1318, Rosario), Pliego N.° 9. — Las propuestas se recibirán en la Divisional Rosario hasta el día 15 de febrero de 1947 a las 10 horas.

e.10 feb.-N.° L-685-v.14 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión a la Planta de Almacenaje de Santa Fe, de aproximadamente 22.980 litros de leche pasteurizada en botellas durante el año en curso. — El pliego de condiciones puede consultarse en la planta Y.P.F. en Santa Fe (Puerto) y en la Divisional Rosario (Pliego N.° 8). — Las propuestas se recibirán en la Divisional Rosario, hasta el día 15 de febrero de 1947, a las 10,15 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.10 feb.-N.° L-686-v.14 feb.

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de uniformes (Pliego número 2952). — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 7.30 a 12,30 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.10 feb.-N.° L-683-v.28 feb.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Febrero 15, a las 9,30 horas (Pliego N° 496) silicato de sodio. — Febrero 15, a las 9,40 horas (Pliego N° 497) yeso y cemento. — Febrero 15, a las 9.50 horas (Pliego N° 498) barricas de madera. — Febrero 15, a las 10.00 horas (Pliego N° 499) arandelas y tornillos. — Febrero 15, a las 10.10 horas (Pliego N° 500) materiales eléctricos. — Febrero 15, a las 10.20 horas (Pliego N° 501) soldadores. — Febrero 28, a las 10,10 horas (Pliego N° 502) aceiteras y lubricadores. — Febrero 28, a las 10.20 horas (Pliego N° 503) caños de plomo. — Febrero 28, a las 10,35 horas (Pliego N° 504) cerrajería. — Febrero 28, a las 10.45 horas (Pliego N° 505) caños galvanizados. — Febrero 28, a las 10.55 horas (Pliego N° 506) piezas para medidores y bulones de acero. — Febrero 28, a las 11,05 horas (Pliego N° 507) herramientas de mano. — Febrero 28, a las 11.15 horas. (Pliego N° 508) taladros, tornos y afines. — Retirar pliegos en Alsina N° 1169, Capital Federal de 7 a 19 hs.

e.4 feb.-N° ....v.14 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 494, referente a la adjudicación de transporte de coke; para el 21 de Febrero próximo a las 9.30 horas. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 19 horas.

e.28 ene.-v.21 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 488, para la construcción del Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires; para el 21 de Marzo próximo a las 10,30 horas. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 19 horas.

e.28 ene.-v.21 feb.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12.000 kilogramos de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 20 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en la Dirección citada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

e.12 feb. N° L-697 v.19 feb.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones ubicadas en las Unidades V y VI de la Seccional Villa Constitución (Puerto Ramallo), cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9.° piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Seccional Villa Constitución, San Martín 35, Villa Constitución, Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero del corriente año a las 10 horas, en la Dirección citada, Bartolomé Mitre 559 — 9.° piso, Buenos Aires, en presencia de los Funcionarios de la Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947. — César Badini, interventor.

e.3 feb.-N.° L-522-v 13 feb.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26-2-47 Mamparas (2891) 9,30; Utiles escritorio (2890) 10; 27-2-47 Fichas S.261 (2927) 9; Accesorios para etilización (2897) 9,30; Arena, pedregullo y adoquines (2895) 10; 1-3-47 Accesorios para etilización (2901) 9,30; Material eléctrico (2889 y 2888) 10 y 12,30; 3-3-47 Accesorios para cañería (2903 y 2907) 11.30 y 12; 4-3-47 Accesorios para cañería (2906) 11,30; Accesorios para etilización (2908) 12; Válvulas y trampas (2916) 12,30; 5-3-47 Material eléctrico (2898) 11,30; 6-3-47 Accesorios para tubos de cobre (2917) 11; 8-3-47 Cojinetes (2921) 10,30; 12-3-47 Equipo de bombeo (2912) 11; Equipo de motobomba (2915) 11,30; 13-3-47 Accesorios para etilización (2962) 10; Accesorios para cañería (2929) 10,30; Equipo de bombeo (2910) 11; 14-3-47 Caños de acero (2894) 10; Equipo de Bombeo (2909) 10,30; Grupo Electrobomba (2911) 11; 22-3-47 Caño de Acero 2893) 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, 2do. Jefe Servicio Comercial.

e.3 feb.-N.° L.531-v.13 feb.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de reparación y reposición de repuestos y materiales del motor Diesel O. M. Z. 120, de la Usina del Elevador Oficial de Otto Bemberg (Provincia de Santa Fe) cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del trabajo a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario, y del Distrito Santa Fe, calle San Martín 3198, Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones y propuestas.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 28 de Febrero del corriente año a las 11 horas, en Buenos Aires, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947. — César Badini, Interventor.

e.8 feb.-N.° L-647-v.21 feb.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de artículos de buffet (pan o factura y azúcar), según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 15 del corriente mes a las 10 horas, en la oficina citada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947. — César Badini, Interventor.

e.8 feb.-N.° L-635-v.13 feb.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. N.° 21: a las 10,15 horas. Repuestos motor Diesel Sulzer 6 Z 65 3.000 C. V.

L. P. N° 22: a las 10.30 horas. Abrasivos.

L. P. N° 23: a las 10.45 horas. Mechas en general.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.11 feb.-N.° L720-v.24 feb.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Febrero de 1947 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N° 18: a las 10.15 horas. Reparación y confección de repuestos para motor Diesel Sulzer 6 Z 65 3000 C.V.

L. P. N° 19: a las 10.30 horas, [illegible]

L. P. N° 20: a las 10.45 horas. Utiles de escritorio.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.6 feb-N° L-630 v.19 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 1, para el día 15 de Marzo de 1947, a las 12 horas, para la provisión de maquinarias, instalaciones y estructuras para la Central Hidroeléctrica N° 1 de Luján de Cuyo (Mendoza).

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.16 ene.-N° L-204-v.15 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero Licitación N° 1 bis|47 para la construcción de un galpón. (Ap. 10.00 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Velez N° 3902. — El Director General.

e.8 feb.-N° L. 636-v.21 feb.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 4 y 5, para la adquisición de: elementos para Laboratorio (ácidos, alcoholes, etc.); y zarandas vibratorias y repuestos, respectivamente. (Apertura: 24 de Febrero, a las 10 y 10.15 horas).

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Velez N° 3902. — El Director General.

e.7 feb.-N° L. 637-v.20 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° [illegible] para el [illegible] de Marzo próximo a las 10,30 horas.

e.8 feb.-N° L-[illegible] feb.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública N° 11|47. Llámase a licitación para el día 3 de Marzo de 1947 a las 9,15 horas para la "Provisión de diez semi-acoplados y cinco grupos moto-ponderos''. Precio de la documentación técnica m$n. 45 (cuarenta y cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestruc-

tura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.11 feb.-N° [illegible] v.24 feb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Febrero de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 y 40 horas, N° 8|47 "Provisión de muebles de madera"; precio de la documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional); 10 horas, N° 9|47 "Provisión de muebles metálicos", precio de pliego de condiciones: gratuito. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.11 feb.-N° L-696 v.24 feb.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N° 144 para el día 26 de Febrero de 1947 a las 9 y 40 horas para la contratación de la obra: "Movimiento de suelos para futuras calles de aterrizaje. Base Aérea Militar El Palomar", presupuesto oficial m$n 4.100.672,08. Documentación técnica m$n. 180. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 feb.-N° L-611 v.25 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 145 para el día 20 de Febrero de 1947 a las 10 horas para la contratación de la obra: "Perforación semisurgente Base Aérea Militar General Urquiza, Paraná, Entre Ríos". Presupuesto oficial m$n. 39.735. Precio de la documentación técnica m$n. 10. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 en presencia de los interesados que concupodrá adquirirse en la citada Dirección rran al acto. La documentación técnica General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Febrero de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 feb.-N° L-612 v.19 feb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Febrero de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 6|47 "Provisión de muebles de madera"; precio de la documentación técnica m$n. 70 (setenta pesos moneda nacional) y a las 9 y 20 horas, N.° 7|47 "Provisión de diez relojes para control de personal"; precio de la documentación técnica m$n. 2 (dos pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754 en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 feb.-N.° L.597-v.15 feb.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a Licitación Pública N.° 3, para la provisión de 15 bobinas de papel blanco obra, de 22 centímetros, 57 gramos; 75 bobinas de papel blanco obra, de 22 centímetros, 78 gramos; 50 bobinas de papel blanco obra, de 42 centímetros, 57 gramos; 75 bobinas de papel blanco obra, de 42 centímetros, 78 gramos; 40 resmas de papel obra alisado de 24 kilos, formato 72 x 92; 40 resmas de papel obra alisado de 28 kilos, formato 72 x 92 y 40 resmas de papel verde claro, imitación hilo, de 20 kilos formato 72 x 92.

El pliego de bases y condiciones será obtenido en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 27 de Febrero de 1947, a las 10 horas. — Oscar M. Yagüe, Comandante, Jefe de la División Subsecretaría de Aeronáutica.

e.5 feb.-N.° L-596-v.15 feb.

INSTITUTO AEROTECNICO

Instituto Aerotécnico — Córdoba

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Nro. 32|47. — Construcción de Aletones. De timones de profundidad. — De timones de dirección. — Apertura: Febrero 27 de 1947.

Nro. 33|47. — Explotación de bosques de madera de Araucaria en Colonia M. Belgrano (Posadas) Gob. de Misiones Apertura: Febrero 25 de 1947.

Nro. 34|47. — Goma cruda sintética en plancha. — —Cuero y suelas. — Acido fénico puro. — Apertura: Marzo 5 de 1947.

Nro. 35|47. — Anodo de cobre, de estaño, bronce en chapa, caño de cobre, cadmio en bola o plancha, etc. — Amianto común, corcho y tela en banda y en plancha, empaquetadura de cáñamo e hidráulica, papel de estaño y aceitado, presspan, etc. — Apertura: Marzo 6 de 1947.

Los Pliegos de Condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Casilla Correo 121) y oficina Buenos Aires, Suipacha 1225. — José H. Monserrat — Jefe Dpto. Adquisiciones". —

e.10 feb.L.665-v.22 feb.

Licitación Pública N.° 36|47

Fecha de apertura 19 de Febrero de 1947

Llámase a licitación pública para la construcción de arandelas, abrazaderas, amortiguadores, bridas, guardacable y niples para aviones. Pliegos de condiciones y planos en el Instituto Aerotécnico, Casilla Correo 121, Córdoba o en oficina Buenos Aires, Suipacha 1225 Precio del ejemplar m$n. 5.—. — José H. Monserrat, Ing.° Jefe Departamento Adquisiciones.

e.8 feb.-N.° L-664 v.19 feb.

DPTO. ADQUISICIONES DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos, materiales y transporte de cargas, de acuerdo al siguiente detalle:

Febrero 26 de 1947. — Licitación Pública número 28|47. — Grupo I: Mechas cola cilíndricas, cónicas y para centrar. — Grupo II: Fresa — sierra de corte; cónica y convexa. — Grupo III: Machos para roscar a mano. — Grupo IV: Escariadores, cónicos, cilíndricos y de expansión. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Febrero 19 de 1947. — Licitación Pública número 29|47. — Grupo I: Repuestos para automóviles y camiones. — Grupo II: Materiales y elementos de ferretería. — Grupo III: Piezas y caño de hierro galvanizado y válvulas de bronce — Precio del ejemplar, por grupo $ 2 —

Febrero 20 de 1947. — Licitación Pública número 31|47. — Grupo I: Aparato proyector de perfiles industriales y máquina copiadora de planos. — Grupo II: Artículos para laboratorio. — Grupo III: Transporte de cargas desde Estación Alta Córdoba y Córdoba CC. de los FF. CC. del Estado y desde Córdoba F.C. Central Argentino, todos hasta los depósitos del Instituto Aerotécnico. — Precio del ejemplar por Grupo $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los Pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 — Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225. — Buenos Aires, Jefe Departamento Adquisiciones.

e.3 feb.-N.° L-549-v.19 feb.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.° 40

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de febrero próximo a las 8,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección General de Personal.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para plie- de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Roperos y armarios metálicos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947. — El Director General de Administración.

e.12 feb. N° L-718 v.25 feb.

Licitación Pública Nro. 29

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 19 del mes de Febrero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades para la habilitación de un Pabellón para Infecciosos en el Hospital Común Regional de Río Gallegos (Sta. Cruz).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Artículos de ropería, uniformes y equipos, drogas, productos químicos y de farmacia, limpieza, bazar y menaje, muebles (metálicos y de madera) artefactos eléctricos, instrumental técnico y varios. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1947.

e.12 feb.-N.° L.715-v.19 feb.

HOSPITAL NACIONAL CENTRAL

Pozos 2133 — Cap.

Licitación Pública Nro. 41

— Expte. Nro. 4.564|47 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Febrero próximo, a las 9.— horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital arriba citado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oificina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Drogas, productos químicos, farmacia, etc. — Limpieza, menaje y bazar (tostadoras a gas, bandejas para servicio de mesa, heladeras, ollas, tarros lecheros, viandas, etc.) — Mimeógrafos para multicopias. — Máquinas, motores y herramientas (cintas métricas, cepillo, limas, morzas, máquina eléctrica para agujerear, manguera blindada, tarraja, termómetros hasta 50.°, motores eléctricos sincrónicos, máquinas de coser industrial, etc.) — Electricidad (lamparitas, artefactos, tubos fluorescentes) — Materias primas (amoníaco, acetileno, gas, oxígeno comercial, etc.) — Alimentos (ravioles frescos) — y uniformes y equipos (camisones, para hombres).

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947. — El Director General de Administración.

e.12 feb.-N.° L.717-v.25 feb.

Licitación Pública N.° 47

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Marzo próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de las Existencias Generales de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: colchas blancas para camas de una plaza; frazadas de lana para camas de una plaza. Piezas de gasa, calidad superior de 16|18 hilos por cms2. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1947. — El Director General de Administración.

e.11 feb.-N° L-708 v.24 feb.

Licitacion Pública N. 33

— Expte.: Nro. 2.481|47 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 24 del mes de febrero a las 8,30 horas, para tratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Secretaría General de Alienación e Higiene Mental. —

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. —

La licitación comprende los siguientes rubros: Cardiozol, suero glucosado, Glucobe, e insulina. —

El Director General de Administración. Buenos Aires, febrero 10 de 1947. —

e.10 feb.L.679-v.22 feb.

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 14 del mes de Febrero próximo, a las 8 y 45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Nacional de Alienados, Open-Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: materiales y materias primas, limpieza, bazar y menaje, racionamientos y alimentos (carne vacuna), uniformes y equipos, útiles, libros, impresos, etc.

e.8 feb.-N° L. 656-v.13 feb.

Licitación Pública N° 32

EXPEDIENTE N° 56.476|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Febrero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de Sección Inmuno Profilaxis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: valijas de cuero, calentadores a kerosene, jeringas y agujas para inyecciones, capas impermeables, cámaras para automóviles, servicio de reajuste y engrase de camionetas, alcohol, algodón, máquinas de escribir, muebles para oficina, útiles de escritorio, impresos y guardapolvos. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1947. — El Director General de Administración.

e.7 feb.-N L. 653-v.20 feb.

Licitación Pública N° 30

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Febrero próximo a las 8,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Licencias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: una mesa para radiografía radioscopias, con su correspondiente "potter-bucky" de movimiento universal, con maniobra a bomba y soporte portatubo. — El Director General de Administración.

e.7 feb.-N° L-618 v.20 feb.

Licitación Pública N 27

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de Febrero próximo a las 8.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Secretaría General Administrativa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Uniformes y equipos — El Director General de Administración.

e.5 feb.-N.° L. 574-v.15 feb

Licitación Pública N 28

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de Febrero próximo a las 8,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de la Capital, calle Belgrano 2322.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Carne, pan y huevos — Buenos Aires, Febrero 5 de 1947 — El Director General de Administración.

e.5 feb.-N.° L. 577 v.15 feb

Licitación Pública N° 39
Expediente N° 4.776|47

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 13 de Febrero, a las 8,30 horas, para contratar el servicio completo de almuerzo y merienda para sesenta personas, a servirse en el curso de Instructoras de Enfermería, dependiente de la Comisión de Cultura Sanitaria (Paraguay N° 2201, Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego de condiciones, nóminas e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas — Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — El Director General de Administración.

e.4 feb.-N° L-535-v.14 feb

Licitación Pública N.° 26

Exp. N.° 34.665|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de febrero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional en Resistencia (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparato para Rayos X, aparato de onda corta, aparatos de luz ultravioleta, de luz infrarroja y un aparato de fototerapia.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 feb.-N.° L.520.-v13 feb

Licitación Pública N.° 24
Exp. N.° 62.028|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de febrero próximo a las 8,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Higiene Escolar y Enseñanza Secundaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: agujas y jeringas para inyecciones, sábanas, toallas, guardapolvos, alcohol puro, gasa esterilizada, tintura de yodo, mesitas para máquina de escribir, útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 feb.-N.° L.519.-v.13 feb.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto a Joshua Griffith y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 600-G-1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada si no compareciere en dicho término, que con fecha Enero 3 de 1947 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción", etc. — Aduana de la Capital, Enero 28 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 feb. v.13 feb.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a Leey Baldwin y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 599-G-1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada si no compareciere en el plazo fijado, que con fecha Enero 3 de 1947 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, etc., etc. — Aduana de la Capital, Enero 28 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 feb. v.13 feb.

Se hace saber por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto a Kristian Overland y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 183-A-1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada si no compareciere en dicho plazo, que con fecha Enero 3 de 1947 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata", etc., etc. — Aduana de la Capital, Enero 28 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini Administrador Aduana de la Capital.

e.11 feb. v.13 feb.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, a Hubert Leslie Miller y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida bajo expediente número 249-R-1946, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada, que con fecha Diciembre 13 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,500) un kilo quinientos gramos de cigarrillos en general, de la partida 334, etc., etc. — Aduana de la Capital, Enero 27 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e. 11 Febrero v. 13 Febrero.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a nueve llaves fijas, seis piezas de llaves para tubos y veintisiete piezas tubos para llaves, detenidas por expediente 16-L-1947, bajo apercibimiento de tenerse por abandonadas. — Aduana de la Capital, Febrero 3 de 1947 — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 Febrero v. 13 Febrero.

Se hace saber por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto a Pauli Nielsen y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 26-Q-1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada si no compareciere en dicho plazo, que con fecha Enero 7 de 1947, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata, etc. etc. — Aduana de la Capital Enero 28 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 feb. v.13 feb.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a 27 piedras para afilar detenidas por expediente N° 9-P-1947, caratulado: Pan Julio A. c|Leandro Fernández e Hilario García a fin de que tome la pertinente intervención en dichos autos bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. Enero 28 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

E.11 Febrero v.13 Febrero

Planilla de Rezagos N° 1117

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Pedro Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 75.503 A|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Tudar Star; paquete 3.630; fecha de entrada al puerto: Abril 6-46; marca: A; números: 1; envase: bolsas; cantidad: 1. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.8 feb.-v.27 feb.

Nota N° 149.369 A|46

Vapor: Marcay; paquete: 19.051; fecha de entrada al puerto: Septiembre 15|46; marca: —; números: —; envase: [illegible]; [illegible]: 51. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.8 feb.-v.27 feb.

Rezagos N. 6[illegible]|46

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don [illegible] se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 14.685 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Vedona y Newbury; Paquete 11744; Fecha de entrada al puerto Sept. [illegible], marca C. M. A. orden 995; Números s|n.; Envase cajas.; Cantidad 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 feb. v.24 feb.

Planillas de Rezagos N° 6[illegible]|46

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 136300 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Norte; Paquete 16553; Fecha de entrada al puerto Dic. 31|45; Marca LIB cac.; Número 12; Envase cajones; Cantidad 2. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 feb. v.24 feb.

Planilla de Rezagos N° 1161|46

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 74085 A|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Cape Sanders; Paquete 3980; Fecha de entrada al puerto Abril 15|46; Marca C.N.Q. B x A. 520; números 9 Envase cajón; Cantidad 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 feb. v.24 feb.

Planilla de Rezagos N° 1160|46

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 74087 A|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Cope Sanders; Paquete 3980; Fecha de entrada al puerto Abril 15|46; Marca A.L.A. 520 Pablo Santos; Números s|n.; Envase Fardo; Cantidad 3. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 feb. v.24 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 145371 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor, paquete, fecha de entrada al puerto marca, y números, se ignoran; 1 tambor drogas; 1 atado maderas; 75 kilos repuestos.

Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.5 feb.-v.24 feb.

Planilla de rezago N. 685|46

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 79503 A|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Suecia; Paquete 150; Fecha de entrada al puerto Enero 7|46; Marca Skilstow Domelly y Cía.; Números 1; Envase Rollo; Cantidad 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.5 feb. v.24 feb.

Planilla rezagos Nº 1,111|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 72.210 A|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Amberes; paquete: 3608; fecha de entrada al puerto: Abril 6|46; marca Angel Gómez; Nº 1|3: envase: piezas; cantidad 3.

Vapor: Amberes; paquete: 3609; fecha de entrada al puerto: Abril 6|46; marca: Angel Gómez; Nº 4|7; envase: atado; cantidad 4. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.29 ene.-v.14 feb.

Planilla rezagos Nº 1,110|46

Vapor: Kristina Thorden; paquete 3632; fecha de entrada al puerto: Abril 6|46; marca: R. A. E.; Nº 24; envase: fardo; cantidad: 1. — Máximo Covache Subdirector de Alcaidía.

e.27 ene.-v10 feb.

e.20 ene.-v.14 feb.

Planilla rezagos Nº 899|46

Vapor: Cordillera; paquete 1596; fecha de entrada al puerto: Febrero 10|46; marca: C, Rosario; s|n; envase: rollos; cantidad: 30. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidíac.

e.29 ene.-v.14 feb.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 72.212 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.º 1.072

Vapor: Africa Prince; paquete 3195; entrada al puerto: Marzo 26|46; marca: Koppel; números: 62|64,66; envase: tres cajones.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

ADUANA DE CONCORDIA

Por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (5) cinco cajones conteniendo en total 48 cuarenta y ocho panes de manteca de 2½ kilos cada uno (Pasteurizada "Cromilka" Industria Argentina). Aprehendida por personal de esta aduana en circunstancia que pretendían realizar un contrabando de exportación, en la ribera del río Uruguay, inmediaciones del puerto "Yuquerí", para que se presenten a declarar en el expediente Nº I-T-947, A. Adia., que se sigue por esta Dependencia. — Aduana de Concordia, Febrero 4 de 1947. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.11 feb. v.13 feb.

Se hace saber por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto a Joseph Casey y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 750-C-1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada si no compareciere en el término fijado, que con fecha Diciembre 6 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Levántese el sumario correspondiente y llámase a declarar para dentro del tercero día, etc., etc. — Aduana de la Capital, Enero 28 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.11 feb. v.13 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADAM FURGILAS o YURGILAS o FURLIGAS (Secretaría número 19)

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.15 ene.-N.º 4730 s|p.p.-v.20 feb.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ADURNO. — Secretaría Nro. 18.

Buenos Aires, 17 Diciembre de 1946. — Alberto Huarte, secretario.

e.13 ene.-N.º 4708 s|p.p.-v.15 feb.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nro. 18, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TIMOTEO BALKA.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Alberto Huarte, secretario.

e.13 ene.-N.º 4706 s|p.p.-v15 feb.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o DOLORES IRENE LAFUENTE DE CANESSA.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946 — Alberto Huarte, secretario.

e.13 ene.-N.º 4707 s|p.p.-v.15 feb.

N.º 6

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil N.º 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ARTURO o ARTURO MARCO COHEN.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.15 ene.-N.º 4.732 s|p.p.-v.20 feb.

El Juez Doctor César Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 21, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ALVAREZ o ALVAREZ ARMESTO o ALVAREZ Y ARMESTO.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.10 ene.-Nº 4683-s|p.p.-v.13 feb.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA MARIA BONESSA o MARIA ELISA BONESSA DE MASZNYI.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.13 ene.-N.º 4692 s|p.p.-v15 feb.

N.º 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarria, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LINARES, sucesión tramitada por Secretaría del Dr. Folchi.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Adolfo Folchi, secretario.

e.28 ene.-N.º 314-s|p.p.-v.5 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO CUCCARESSE o CUCCAREZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. — Centro.

Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.25 ene.-N.º 197 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a LUIS FRANCISCO MESORE, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Piso Tercero, sobre Tucumán. — Palacio de Justicia.

César Black, secretario.

e.17 ene.-N.º 8 s|p.p.-v.22 feb.

N.º 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, Febrero 1º de 1947.

e.11 feb. Nº 377 s|p|p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ADOLFO WITTBECKER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Enero 21 de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 ene.-N.º 341-s|p.p.-v8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Enero 21 de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 ene.-N.º 343-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZA PURA AGUIRREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 ene.-N.º 335-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PILLET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Enero 16 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 ene.-N.º 336-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FISCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Enero 16 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e 30 ene.-N.º 337-s|p.p.-v 7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALCIDES REAL SALAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.29 ene.-N.º 318 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSALES DE VERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires Enero 11 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.27 ene.-N.º 283|s.p.p.v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro., (centro).

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 ene.-N.º 185 s|p.p.-v.1.º mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, int. a|c. del Juzg. de Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MATEO ROJAS DEGGELLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (centro).

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 ene. N.º 186 s|p.p. v.1.º mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, int. a|c. del Juzg. de Instruc. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN KESLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a dere-

cho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (centro).
Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — **Enrique I. Cáceres (h.), secretario.**
e.24 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instruccion en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, int. a|c. del Juzg. de Instruc.N° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETER BERG BOULIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (centro).
Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — **Enrique I. Cáceres (h.), secretario.**
e.24 ene.-N.° 188 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, int. a|c. del Juzg. de Instruc. N° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIONELI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro, (centro).
Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.24 ene.-N.° 189 s|p.p.-v1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo Juzg. N° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN GUIRLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, enero 4 de 1947. — **Enrique I. Cáceres (h.), secretario.**
e.24 ene.-N.° 190 s.p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO DUGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20 ene. N° 30 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RUBENS VIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.20 ene. N° 29 s|p.p. v.25 feb

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FLORA FRONTALONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.20. ene. N° 28 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.17 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATALIO VINCINGUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.16 ene.-N.° 4780 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA ELENA ACEVEDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro).
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.13 ene.-N.° 4712 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVARO CANAU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.
e.10 ene.-N° 4686 s|p.p.-v.13 feb.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL BAEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.— Eduardo F. Malbrán, Secretario.
e.4 feb.-N.° 349 s.|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO MINDUS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.30 ene.-N.° 323-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GUSTAVO GRAJALES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29 ene.-N.° 315 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO M. RODRIGUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Enero de 1947. — **Eduardo F. Malbrán, secretario.**
e.25 ene.-N.° 199 s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMON MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Enero de 1947. — **Eduardo F. Malbrán, secretario.**
e.25 ene.-N.° 198-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN J. KIWIT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo F. Malbrán, secretarios.
e.22 ene.-N.° 175-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENZO STEFFANOLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, ... de 19.. — Ernesto N. Black, secretario.
e.17 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,a JOSE ALBERTO CISTERNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. Ernesto N. Black, secretario.
e.17 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE AVALIER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 ene.-N.° 4735 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN E. ARBOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.14 ene. N° 4718 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CANAVERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.14 ene. N° 4720 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. CAMIOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.14 ene. N° 4719 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GUSTAVO HARVIT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.14 ene. N° 4721 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.14 ene. N° 4716 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDILIO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso.
Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 ene N.° 4689 s|p.p.-v.13 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL VIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946.
Eduardo F. Malbram, secretario.
e.10 ene. N.º 4690 s|p.p.-v.13 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA PAULINA de VIGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.3 feb.-N.º 351-s.p.p.-v.11 mar.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga MERCEDES LESTONNAT procesada por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1947. — José Mancinelli, Secretario.
e.7 feb.-N.º 370 s|p.p-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Manuel R. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se emplaza por treinta días a OSCAR LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 20 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, Secretario.
e.6 feb.-N.º 369 s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ROBERTO NIEVAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 feb.-N.º 358-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel R. Ocampo, interinamente a|c. del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo ORLANDO FLITTI, procesado por el delito de malvers. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30 ene.-N.º 327-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CID F. MARTINS, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.30 ene.-N.º 333-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel R. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza a el prófugo MOISES BERLINSKY, procesado por el delito de estafa (expediente N.º 24384) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Eenero 14 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30 ene.-N.º 328 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO MARCELO SALOMON Y LOZANO procesado por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretatría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.28 ene.-N.º 315-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN DENIS, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 3 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.24 ene.-N.º 183 s.|p.p.-v1º mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. WALLACE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 3 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.24 ene.-N.º 182 s|p.p.-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN ANTUÑA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse secretario.
e.24 ene.-N.º 184 s|p.p.-v.1º mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se emplaza por treinta días a RICARDO CLAVERO, acusado del delito de estafa, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49. — Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.22 ene.-N.º 176-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ALVAREZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.22 ene.-N.º 177-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE KUMA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946 — José Mancinelli, secretario.
e.21 ene.-N.º 33 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE JAIME TARROIA o MANUEL JAMBRE TARROIA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946 — José Mancinelli, secretario.
e.20 ene.-N.º 27 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Louge, se cita, llama y emplaza a PABLO N. FARIAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.17 ene.-N.º 6 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON DEL PRADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.17 ene.-N.º 8 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RAUL FIORENTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17 ene.-N.º 9 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo ARGENTINO GIANINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17 ene.-N.º 10 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO ENRIQUE GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 50.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14 ene.-N.º 4717 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a SIMON RICARDO RABEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.10 ene.-N.º 4685-s|p.p.-v.13 feb.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMIAN BOULGER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.7 feb.-N.º 371 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO PEDRO CESA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.4 feb.-N.º 347 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTE TRIMARCHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.4 feb.-N.º 346 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUDELINA MARIA DE LELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.4 ene.-N.º 363 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA LOPEZ, o CONCHA, o LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1.º feb.-N.º 345-s|p.p.v.10 marz.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS BASCHUK, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30 ene.-Nº 333 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30 ene.-Nº 321 s|p.p.-v.7 mar.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Jdo. Nº 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FERNANDEZ CARREÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción o infracción al art. 18 de la Ley Nº 12.331, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires 31 de Enero de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario de Instrucción.

e.11 feb.-Nº 374 s|p.p.-v.20 mar.

N.º 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GARCIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nro. 59.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Enero 18 de 1947. — Jorge Lanusse, secretario.

e.31 ene.-Nº 339-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO MALUGANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario. Nº 59.

Buenos Aires, Enero 21 de 1947. — Jorge H. Lanusse, secretario.

e.31 ene.-Nº 346-s.p.p-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GALICER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.30 ene.-Nº 325 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN PANETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado-Palacio de Justicia-Tercer piso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1947. — Jorge H. Lanusse, secretario.

e.30 ene.-Nº 332 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CELESTINO BANEGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. —

Local del Juzgado-Palacio de Justicia Tercer piso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1947. — Jorge H. Lanusse, secretario.

e.30 ene.-Nº 330 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ORREGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 ene.-N.º 290-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del seño Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde JULIO ERNESTO CORCUERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.17 ene.-Nº 11 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LADISLAO SZIKORA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Jorge Lanusse, secretario.

e.13 ene.-Nº 4709 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN KIWIT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue po. el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.10 ene.-No 4688-s|p.p.-v.13 feb.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a DORA MARIA PIÑEYRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — Secretaría N.º 62. Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.4 feb.-N.º 361 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALFREDO PORFIGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — Secretaría N.º 62.

Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.4 feb.-N.º 362 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FREZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 61.

Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 ene.-N.º 322-s.p|p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALBERTO CASSERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Sixto Ovejero, secretario.

Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — e.29 ene.-N.º 321-s.p|p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUANA EPI. KUBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría: 63.

Buenos Aires, Enero 15 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.29 ene.-Nº 320-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 ene.-N.º 195-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a NINO GALLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.24 ene.-Nº 181 s|p.p.-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUSTA DEL TRANSITO MEDINA DE KUN, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 ene.-N.º 7 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a PEDRO VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17 ene.-N.º14 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a CARLOS AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 ene.-N.º 4693 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ZULEMA CARDO (a) "CHELA", a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 ene.-N.º 4698 s|p.p.-v.15 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUAN [illegible] WIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría [illegible]

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 ene.-N.º 4699 s.p.p.-v.[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a [illegible] RENI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Diciembre 13 de [illegible] — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 ene.-N.º 4701 s|p.p.-v.[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta [illegible] emplaza por treinta días a [illegible] OLIJOVETZKY, a comparecer [illegible] que se le sigue por [illegible] apercibimiento de ser declarado [illegible]

Buenos Aires, Diciembre [illegible] 1946. — Sixto Ovejero, [illegible]

e.13 ene.-N.º [illegible]

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, [illegible] gado [illegible] RICARDO [illegible] para que dentro [illegible] que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Germán Terán, Secretario.

e.11 feb.-Nº 376 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo H. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON BARCHAJ, procesado por el delito de homicidio, Art. 84 del C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero [illegible] de 1947. — José Mancinelli, Secretario.

e.11 feb. Nº 375 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a [illegible] SA LEGUIZAMON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 20 diciembre de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.13 ene.-N.º 4715 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MERCEDES RAMIREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Enero 13 de 1947. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.29 ene.-N.º 317.s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO BORRIA para que dentro del plazo de 30 días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — Germán Terán y Sadi Massüe, secretarios.

e.27 ene.-Nº 280|s.p.p.v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO MASCIOTTO, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.25 ene.-N.º 196-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL NAVES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.6 feb.-N.º 365 s|p p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplazo por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LAMBERT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º, (Centro).

Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.6 feb.-N.º 366 s|p.p.-v13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PUCCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Enero 25 de 1947.— Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.6 feb.-N.º 367 s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ESTHER ROMERO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo, apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán (tercer piso).

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.— Germán Terán, Secretario.

e.4 feb.-N.º 360 s.p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PASSERO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán (tercer piso).

Germán Terán, secretario.

e.4 feb.-N.º 350 s.|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMON MATINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 feb.-N.º 352-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIRAGLIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 feb.-N.º 353-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO O'CONNOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 feb.-N.º 354-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Enero 25 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 feb.-N.º 355-s|p.p.-v.11 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEITOKU NAKANDAKARE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-N.º 356-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS TRANQUILO MALUGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-N.º 357-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA Del CARMEN LEMOINE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.31 ene.-N.º 342-s.p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL GRANDE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947. — e.30 ene.-N.º 334 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS RUIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Enero 13 de 1947. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.29 ene.-N.º 316-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOAQUIN GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, enero 3 de 1947. — Sadi Masüe, secretario.

e.23 ene.-N.º 179 s|p.p.-v.28 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA BRAVO de SORIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, enero 2 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.23 ene.-N.º 178 s|p.p.-v.28 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALVADOR FERREYRA para que dentro del plazo de treinta, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires 28 de diciembre de 1946. Sadi Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.21 ene.-Nº 41-v. 26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa se cita y emplaza a JOSE CELIZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946 — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.21 ene.-Nº 40-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina; Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELSA GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.21 ene.-N.º 38 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS B. ARBALLO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.21 ene.-N.º 37 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO SALINAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.21 ene.-N.º 34 s|p.p.-v.26 feb.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO CAYETANO TOMAS procesado por el delito de matrimonio ilegal para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — Julio Barberis, Secretario.

e.7 feb.-N.º 372 s|p.p.-v15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL AZCARATE procesado por el delito de hurto para

que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.7 feb.-N.° 373 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GONZALEZ (en la causa N.° 16.204), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.— Justo E. Rojo, Secretario.

e.6 feb.-N.° 368 s|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugos: MANUELA LONZALLES y MARIA CORREA procesadas por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e.4 feb.-N.° 364 s.|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GOMEZ o NELIDA GRIZZI de TELLADO o SUSANA de ALVARADO o etc., procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.4 feb.-N.° 348 s.|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO LEDESMA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1947. Justo E. Rojo, secretario-

e.3 feb.-N.° 359-s|p.p.-v.11 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMINA G. de VILLAR, procesada por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.31 ene.-N.° 344.s.p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PARVECINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Julio Barberis, Secretaría N° 67.

e.30 ene.-N° 325 s.|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO FERRO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Julio Barberis, Secretaría N° 67.

e.30 ene.-N° 324 s.|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretaría N° 68.

e.30 ene.-N° 326 s.|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO DE MARCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 ene.-N° 282|s.p.p.v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Ins. Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE BRESCOVICH, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 ene.-N° 281|s.p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empaza al prófugo RAMON DIAZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.24 ene.-N° 191 s.|p.p.-v.1° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JUAN BAUTISTA MARTIN, LUIS AYALA y PEDRO MANUEL JOSE MARTIN, procesados por el delito de estafa, reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.24 ene.-N° 192 s.|p.p.-v.1° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GERAR-DO A. [illegible] LAGUNE o JOSE RODRIGO, procesado por el delito de estafa, reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Julio

e.24 ene.-N° 193 s.|p.p.-v.1° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO MARQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Sumario número 15.858.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 ene.-N.° 32 s|p.p.-v.28 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO J. SCHAMMAS, procesado por el delito de estafa, causa N.° 16.029 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946 — Justo E. Rojo, secretario.

e.16 ene.-N.° 4738-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON HECTOR HALFON, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.13 ene.-N.° 4710 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo RAUL TOSORONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.13 ene.-N.° 4711 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NENE BLANCHE, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10 ene.-N° 4687-s|p.p.-v.13 feb.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gaidiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor de los inmuebles: partidas catastro 510056, 510330, 510332, 510335, 510336, 510338, 510339 y 510340, ubicadas en la sección primera, fracción A, lote 20, quintas 4, 6, 9, 10, 12, 13 y 14 que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte.: 16. 1941, por cobro de impuesto territorial y multas, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 del Decreto 33405|1944.

General Pico, Diciembre 6 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.3 ene.-N.° 4632 s|p.p.-v.9 ene.
10 feb.-N.° 4632 s|p.p.-v.14 feb.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MARTINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Jorge Alberto Martinelli, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de don Alberto José Martinelli y de doña Haydée Cesarina Soldani; doña Haydée Cesarini Soldani de Martinelli, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto José Martinelli, de cuarenta y cinco años de edad; doña Ana Soldani de Ré, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Tomás Antonio Ré; don César Raúl Soldani, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Clorinda Amanda Rodríguez; don Ricardo Héctor Soldani, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Laura J. Rodríguez y don Oriol Jorge Martínez, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Leonor Airaldi, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: — Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tiene por objeto comerciar en la importación y exportación de materias primas y artículos manufacturados, explotaciones agropecuarias y compra venta de cereales, oleaginosos y frutos del país y sus derivados y subproductos, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para llenar esas finalidades sin limitación alguna. — Segundo: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y girará desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y luego de llenados los requisitos que señala la ley bajo la denominación "MARTINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número trescientos veinte. — Tercero: — El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios e integrado en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Jorge Alberto Martinelli, suscribe cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos, de las cuales integra doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, en este acto; doña Haydée Cesarina Soldani de Martinelli suscribe trescientas cuotas que representan treinta mil pesos e integra en este acto dos-

cientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; doña Ana Soldani de Ré suscribe ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos e integra en este acto, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional; don César René Soldani suscribe setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos e integra cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Héctor Soldani, suscribe cuarenta y cinco cuotas que representan cuatro mil quinientos pesos e integra en este acto treinta cuotas que representan tres mil pesos moneda nacional y don Oriol Jorge Martínez suscribe treinta cuotas que representan tres mil pesos e integra en este acto veinte cuotas que representan dos mil pesos moneda nacional. — Todos los socios se comprometen a integrar el resto del Capital que suscriben, también en efectivo, cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Cuarto: — La Sociedad será administrada por el socio señor Jorge Alberto Martinelli, quien desempeñará funciones de Gerente y tendrá el uso de la firma social, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, las siguientes operaciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso, de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: — El socio Gerente gozará de una remuneración mensual en concepto de sueldo, que oportunamente se fijará en acuerdo de socios y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexto: — Los otros socios podrán examinar los libros y documentos de la Sociedad cuando juzguen conveniente, fiscalizar la administración verificando el estado de la caja y la existencia de títulos y valores de toda especie y dictaminar sobre el inventario y balance presentado por el socio administrador. — En caso que deba resolverse alguno de los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá el acuerdo de todos los socios. — Una vez por mes, como mínimo, deberá realizarse reunión de socios, y las resoluciones de importancia que se adopten, serán asentadas en un "Libro de acuerdos" que se llevará a ese efecto. — Séptimo: — Anualmente, al treinta y uno de diciembre, el socio administrador practicará un balance general del giro social, poniéndolo a consideración de sus consocios y considerándose aprobado si no se formula observación dentro de los treinta días. — Octavo: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de "Reservas", que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del Capital y el resto se distribuirá entre los socios, luego de computadas las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: — Todos los socios podrán desarrollar otras actividades comerciales ajenas a la sociedad, con excepción del Socio-Gerente, quien sólo tendrá esa facultad siempre que se trate de actividades que no sean de las que forman el objeto de esta Sociedad y que no le impidan dedicar a la atención de los negocios sociales el tiempo y celo que ellos requieran. — Décimo: — La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sólo podrá realizarse en las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes tendrán derecho preferentemente para adquirir las cuotas que correspondan al socio que se retira, en las mismas condiciones ofrecidas por terceros extraños, las que se distribuirán en proporción al capital de los mismos. — Décimo Primero: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, en concepto de capital y utilidades acumuladas, de acuerdo con el último balance practicado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, bajo una única representación. — En caso de optar por el punto primero, el pago de dicho haber se hará en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, sin interés. — Décimo Segundo: — Una vez integrado totalmente el capital suscripto por cada socio, éstos se comprometen a acumular el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado en este contrato. — El remanente de los beneficios, una vez aprobado el balance, podrá ser retirado por los socios en efectivo y en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Décimo Tercero: — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Pedro Vernengo y Héctor Viaña, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochocientos cuarenta y uno de fecha de hoy. — Jorge A. Martinelli. — Haydée S. de Martinelli. — Ana Soldani de Ré. — C. R. Soldani. — Ricardo H. Soldani. — Oriol Jorge Martínez. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: H. Viaña. — Está mi sello. — Ante Mí: G. Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos sesenta y dos del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Martinco" expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del tres millones treinta y seis mil ciento veinticinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Entre líneas: Una vez al mes, como mínimo, deberá realizarse reunión de socios. — Vale. — Hay un sello. — G. Barbero. — Certifico que don Guillermo F. L. Barbero es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 17 Dic. 1946. — Hay un sello. — E. Osores Soler. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica: que el Dr. Elbio Osores Soler, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. — La Plata, 17 Dic. 1946. — Hay un sello y una firma. — Enmendado: ochocientos — socio —cuotas — ejecución — sobre, todo vale.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-N.º 2423[illegible]-v.15 feb.

"KRABBE, KING Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Once. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen: don William (Guillermo) Herman Krabbé, casado en primeras nupcias, británico; don Archibald Ennis, casado en primeras nupcias, británico y don Noel Garnett Clarke, soltero, británico, todos comerciantes de este vecindario, con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la actualidad son los únicos socios de la sociedad comercial que gira bajo la denominación de "KRABBE KING y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, plazo de duración indeterminado, domicilio, objeto y demás modalidades que resultan de las escrituras otorgadas en esta ciudad, a saber: una en el Registro tres el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante el escribano Mateo Pérez Aliendro, al folio mil seiscientos cinco vuelto, la cual se halla transcripta íntegramente al folio tres del protocolo de mil novecientos treinta y siete de este Registro doscientos noventa y siete, y tres escrituras posteriores formalizadas en este mismo Registro, ante mí, el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y el veintitrés del corriente, a los folios sesenta y ocho, quinientos cuatro y novecientos cuarenta y seis, respectivamente. — Las tres primeras escrituras fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta capital el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número trece, al folio doscientos veintisiete del libro primero, el quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento dieciocho, al folio ciento ochenta y cuatro del libro cinco y el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochenta y nueve, folio ciento cincuenta y cinco, del libro siete. — Y a su vez, las dos primeras escrituras figuran inscriptas en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires el cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, bajo el número dos mil veintiocho, tomo veintiuno y el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número siete mil ochocientos sesenta y uno tomo cuarenta. — Tengo a la vista testimonio de los instrumentos citados, pendiente de inscripción el mencionado en último término, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto hacer algunas modificaciones en el contrato social que los rige y ordenar su texto, sin que esto importe constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente. — Que a ese efecto, ratificando expresamente todos los actos y contratos celebrados hasta la fecha, inclusive aquellos que se refieren a inmuebles en que la sociedad ha tenido participación por cualquier título o concepto y teniendo presente la conformidad prestada por el ex-socio don Douglas King, en cuanto al uso de su apellido, según la escritura pasada al folio novecientos cuarenta y seis, del protocolo corriente de este Registro, los comparecientes declaran que desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete en adelante, la sociedad comercial "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Los señores Krabbé, Ennis y Clarke, son los únicos socios de la sociedad "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fué constituída el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el Registro tres, y cuya sociedad continúan bajo su recordada denominación de "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El término de duración de la sociedad empezó a contar desde el primero de enero de mil novecientos treinta y cinco y continuará por plazo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos sesenta. — Cuarto: Su objeto es dedicarse a los negocios de comisiones en general, consignaciones, representaciones y actividades afines. — Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y el extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, inclusos inmuebles, por títulos onerosos, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o conferir obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales; comparecer a juicios; aceptar herencias y legajos; ejercer el cargo de albacea y administrador judicial; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos, convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital de la sociedad asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los tres socios en la proporción siguiente: El señor Krabbé ciento treinta y cuatro cuotas; el señor Ennis ciento treinta y tres cuotas y el señor Clarke ciento treinta y tres cuotas. — La integración total de dichas cuotas resulta de los libros rubricados de la sociedad. — Cualquier suma ingresada por los socios a la sociedad en exceso de los capitales fijados en este artículo, ya sea por utilidades no retiradas o por cualquier otro concepto, será acreditada a sus cuentas particulares y hasta la fecha de su retiro gozará de un interés a razón del cinco por ciento anual, calculado al fin de cada mes. — Sexto: Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad; si existieran propietarios indivisos deberán unificar su personería. — Séptimo: La sociedad será administrada por dos o más gerentes, socios o no. — Los gerentes representarán a la sociedad teniendo amplias facultades a ese efecto, inclusive las determinadas en el artículo cuarto. — Deberán actuar dos conjuntamente, salvo para endosar cheques a fin de depositarlos en las cuentas de la sociedad, en cuyo único caso será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Octavo: En este acto se nombran gerentes de la sociedad: a) a los tres socios señores don William (Guillermo) Herman Krabbé, don Archibald Ennis y don Noel Garnett Clarke. — b) a los señores don Cristóbal José D'Osualdo y don Ernest William Bradford. — c) y a los señores don Salvador Fertitta, don Tomás Stuart Bruce,

don Duncan Grant Lyons y don John Archibald Forbes Lough. — Los gerentes nombrados en los puntos a) y b) de este artículo podrán obrar cualesquiera dos de ellos conjuntamente; pero los designados en el punto c) actuarán uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los nombrados en primero y segundo términos. — Noveno: Todos los Gerentes están obligados a dedicar íntegramente su tiempo y aptitudes en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos percibir remuneraciones o entrar en otros negocios que los que hoy tengan, sin el consentimiento por escrito de los socios. — Décimo: El año social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — b) la cantidad que corresponda calculada a razón del cinco por ciento de interés anual sobre el capital social para ser acreditada a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus cuotas. — c) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales. — d) el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Krabbé diez por ciento; el señor Ennis cuarenta y cinco por ciento y el señor Clarke, cuarenta y cinco por ciento. — Los porcentajes a que se refiere el inciso d) podrán ser variados por decisión unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Undécimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción expresada en el apartado d) del artículo anterior. — Duodécimo: Dentro de los tres primeros meses posteriores al vencimiento del año comercial, los socios se reunirán en asamblea para considerar los resultados del ejercicio y aprobar o impugnar el inventario y balance. — Cada socio por sí o por apoderado, podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de dicha Asamblea, los socios podrán reunirse en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o revocación de gerentes, aceptación de nuevos socios y|o cesión de cuotas a terceros, disolución de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. — Décimo Cuarto: En todas las asambleas ordinarias y extraordinarias cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — Cada socio puede votar personalmente o por mandatario especial. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Las asambleas tendrán lugar a pedido de cualquier socio o de los gerentes, en el lugar, hora y local que se comunicará por escrito a todos los socios con quince días de anticipación al designado para su celebración. — Décimo Quinto: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. — Lo mismo ocurrirá si alguno de los socios decide ceder todas o parte de sus cuotas. — Décimo Sexto: La disolución de la sociedad sólo se producirá cuando así lo resuelva la asamblea de socios, con el quórum y votos determinados en el artículo décimo cuarto. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante la cesión de sus cuotas, teniendo presente el artículo décimo quinto, o en su defecto, podrá retirarse al finalizar el ejercicio anual previo aviso por telegrama colacionado remitido a la sede social con seis meses de anticipación. — En estos casos, el socio cedente o que se retire, pierde automáticamente su carácter de gerente. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso. — El haber del socio que se retire o del socio fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual calculado sobre los saldos deudores. Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. — Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. — Los socios restantes, resolverán por unanimidad, que deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación los supuestos siguientes: a) ser tomadas en propiedad por los otros socios en proporción a sus repectivas cuotas; b) incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. — En todos los supuestos precedentes, las cuotas de que se trata se cotizarán por su valor nominal. — Décimo Octavo: Disuelta la sociedad, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente, o en su defecto por las personas que al disolverse la sociedad se designen con tal fin. — Los liquidadores, cualesquiera que sean, cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo Noveno: El señor Krabbé consiente expresamente que en caso de su fallecimiento, incapacidad o retiro por cualquier evento, la sociedad use el apellido "Krabbé" en su denominación, continuando sus actividades con el mismo nombre de "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, salvo convención en contrario de los otros socios. — El uso de la palabra «King» está autorizado por la escritura del folio novecientos cuarenta y seis del protocolo corriente de este Registro. — Vigésimo: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Vigésimo Primero: Todo aquello que no esté previsto en este contrato debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Están también presentes en este acto los señores don Cristóbal José D'Osualdo, argentino; don Ernest William Bradford, chileno, don Salvador Fertitta, argentino, don Tomás Stuart Bruce, argentino, don Duncan Grant Lyons, argentino y don John Archibald Forbes Lough, británico, todos casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen; Que aceptan la designación de gerentes que se les ha hecho en este contrato y se comprometen a desempeñar el cargo con las atribuciones que se les ha conferido. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Dante Catalano y don Victorio Tornatore, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — W. H. Krabbé. — A. Ennis. — N. G. Clarke. — C. J. D'Osualdo. — E. W. Bradford. — S. Fertitta. — T. S. Bruce. — D. G. Lyons. — J. A. F. Lough. — Dante Catalano. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y siete vuelto del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Krabbé, King y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta, numerados del un millón cuatrocientos setenta y siete mil novecientos seis al un millón cuatrocientos setenta y siete mil novecientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: R. Saravi Tiscornia. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — Sobre raspado: Febrero. — Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 feb. Nº 24242 v.15 feb.

SANTOS VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, argentino, casado, Don José Manuel Moreno Bunge, argentino, casado, Don Félix José Miguel Pando, argentino, casado, Don Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, argentino, casado, Don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, argentino, casado, Don José Pando, argentino casado, Don Juan Augusto Van Deurs hijo, argentino, casado, Don Rafael Pando, argentino, casado, Don Alberto Benjamín Obligado Nazar, argentino, casado, Don David Eduardo Speroni, argentino, soltero, Don Federico Miguel Lacroze, argentino, soltero, Don Hugo Daniel Lacroze, argentino, soltero, Don Carlos Angel Pedro Casado Sastre, argentino, casado Don Miguel José Pando Carabassa argentino, casado, Don Rafael Alejandro Bunge, argentino, casado, Don Federico J. Zorraquín, hijo, argentino, casado, y Don Julio Zorraquín argentino soltero, todos los comparecientes son mayores de edad, con excepción del señor Speroni, que es menor de edad pero con autorización suficiente y la que se transcribirá más adelante, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como también de que comparecen por derecho propio con excepción de Don Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge que comparece por derecho propio y también en nombre y representación de Don Ricardo Andrés Uranga, como lo acredita con el testimonio de poder especial que me exhibe para este acto y que copiaré íntegramente más adelante, haciéndolo los señores Federico y Julio Zorraquín por sí y además en nombre y representación de la entidad comercial "Sociedad Anónima Ganadera San José" que acreditan con el poder especial que se transcribirá más adelante. — Y los cuatros primeros nombrados expresan: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SANTOS VEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Vicente López número dos mil doscientos ochenta, formalizada por contrato privado de fecha veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta años y con el objeto de dedicarse a explotar los ramos de fabricación de maquinarias, laboratorios, importación, exportación y representaciones en general, con un capital suscripto e integrado de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Junio último, bajo el número setecientos uno al folio trescientos cincuenta y uno, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los exponentes continúan diciendo: Que han convenido de mútuo acuerdo con los demás comparecientes, en aceptarlos como miembros de "Santos Vega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentando con tal motivo el capital social a la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y en introducir en consecuencia algunas modificaciones en el contrato social sin variar el objeto y denominación, por lo cual el contrato con las modificaciones introducidas se regirá adelante por los artículos siguientes: Primero: Quedan incorporados los Señores: Don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, Don José Pando, Don Juan Augusto Van Deurs, hijo, Don Rafael Pando, Don Alberto Benjamín Obligado Nazar, Don David Eduardo Speroni, Don Federico Miguel Lacroze, Don Hugo Daniel Lacroze, Don Carlos Angel Pedro Casado Sastre, Don Miguel José Pando Carabassa, Don Julio Zorraquín, Don Federico J. Zorraquín, hijo, Don Rafael Alejandro Bunge, Don Ricardo Andrés Uranga y la "Sociedad Anónima Ganadera San José", a la Sociedad "Santos Vega, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calidad de nuevos socios. — Segundo: Con la incorporación de los nuevos socios a que se refiere el artículo anterior se declara subsistente la Sociedad "Santos Vega, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Tiene por objeto la Sociedad, continuar los negocios industriales y químicos a que se dedica actualmente, dedicándose a la industrialización de hierros, aceros y toda clase de metales y minerales y a la fabricación de motores, maquinarias, máquinas y herramientas de todo tipo, estudios de proyectos y procesos industriales, químicos o de cualquier otra clase, análisis químicos, industriales y de cualquier otra clase de materias primas, elaboradas, productos manufacturados, concentraciones de metales, minerales y toda clase de estudios vinculados con la metalúrgia y productos básicos industriales, manufacturación de productos vinculados a la industria eléctrica, radio, artículo para usos telefónicos, telegráficos, radios, de luz, iluminación, calefacción, refrigeración, termoeléctricos, todo con destino a las industrias y comercio del mercado interno y a la exportación, toda clase de fundiciones, trafilaciones, laminaciones, reducciones y fabricación de perfiles, alambres, planchuelas y toda clase de productos salidos o derivados de hornos o procesos eléctricos. — También tendrá por objeto realizar toda clase de trabajos relacionados con las industrias ferroviarias, navales, marítimas, de aviación y agrícolas, por cuenta propia o por encargo de terceros y toda clase de construcciones, refacciones o reparaciones. — Actuará en los ramos de importación y exportación, o como comisionista o representante en todos los ramos u órdenes de actividad que tengan relación directa o indirecta con los fines de la Sociedad. — A tal efecto podrá comprar, vender y permutar toda clase de mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles o aceptar prendas agrarias o simples en garantía de cualquier obligación. — Podrá dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, anticrética o con prenda agraria o simple y adquirir o transferir créditos con o sin garantía y en general a realizar toda clase de operaciones con títulos, acciones y bienes muebles e inmuebles. — Podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otro Banco o Institución del país o del extranjero, sea oficial o privada y con particulares. — Podrá aceptar representaciones de cualquier naturaleza, de firmas del país o del extranjero. — No podrá realizar negocios de carácter bancario ni en seguros. — Podrá establecer sucursales o Agencias y emitir toda clase de debentures, todo ello en el país o en el extranjero. Podrá obtener concesiones, privilegios y contratos de los gobiernos nacional, provinciales o municipales y de autoridades del país y podrá transferirlos, negociarlos o cederlos; la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que permitidas por las leyes, la buena moral y las costumbres, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad o sean considerados necesarios para su mejor desenvolvimiento. Cuarto: La Sociedad continuará girando bajo la denominación "Santos Vega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República u|o al extranjero. — Quinto: El término de duración de esta Sociedad es

de noventa años a partir de su constitución original el veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, los derechos a utilidades de los nuevos socios incorporados comienzan a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis después del balance practicado el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis a que se hace referencia en el inciso b) del Artículo sexto, de este contrato, la Sociedad podrá ser disuelta por disposición legal o por resolución de los asociados, tomada en una reunión especialmente convocada al efecto en la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y obtener el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad previo aviso por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones de los artículos séptimo y décimo noveno de estos estatutos. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, doscientos veinte cuotas o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional, Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos nacionales, José Manuel Moreno Bunge, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales; Félix José Miguel Pando, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos nacionales; José Pando, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Juan Augusto Van Deurs, hijo, diez cuotas o sean diez mil pesos; Rafael Pando, cien cuotas o sean cien mil pesos; Alberto Benjamín Obligado Nazar, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; David E. Speroni, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Federico Miguel Lacroze, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Hugo Daniel Lacroze, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Carlos Angel Pedro Casado Sastre, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Miguel José Pando Carabassa, diez cuotas o sean diez mil pesos; Ricardo Andrés Uranga, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Rafael Alejandro Bunge, diez cuotas o sean diez mil pesos y Sociedad Anónima Ganadera San José, cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos nacionales; Federico J. Zorraquín, hijo, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y Julio Zorraquín, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Todas las suscripciones mencionadas están integradas en la forma y por las cantidades que a continuación se detallan: a) Por el capital primitivo de la Sociedad, pesos doscientos treinta mil, totalmente integrados en su oportunidad por los socios fundadores en la siguiente proporción: Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge ciento cinco mil pesos; Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, cincuenta mil pesos; José M. Moreno Bunge, sesenta y cinco mil pesos; Félix José Miguel Pando, diez mil pesos. — b) Por créditos, que resultan en contra de la Sociedad y a favor de las personas que a continuación se especifica: Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, noventa y cinco mil pesos; José Manuel Moreno Bunge, treinta y cinco mil pesos; Félix José Miguel Pando, diez mil pesos; Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, cuarenta mil pesos; José Pando, veinte mil pesos; Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, cinco mil pesos, lo que resulta del balance general al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, del estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la distribución de utilidades practicada según Acta número tres del doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que se acompañarán al solicitarse la inscripción correspondiente y que todos los comparecientes a este acto manifiestan conocer y aprobar. — c) Por dinero en efectivo: Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, cincuenta mil pesos; Miguel José Pando Carabassa, cinco mil pesos; Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, veintidós mil quinientos pesos; Juan Augusto Van Deurs, hijo, cinco mil pesos; Rafael Pando, cincuenta mil pesos; Alberto Benjamín Obligado Nazar, veinte y cinco mil pesos; David E. Speroni, veinte y cinco mil pesos; Federico M. Lacroze, veinte y cinco mil pesos; Hugo D. Lacroze, doce mil quinientos pesos; Carlos Angel Pedro Casado Sastre, quince mil pesos; Ricardo Andrés Uranga, veinte y cinco mil pesos; Rafael Alejandro Bunge, cinco mil pesos; Sociedad Anónima Ganadera San José, doscientos diez mil pesos; Julio Zorraquín, cien mil pesos y Federico J. Zorraquín, hijo, cien mil pesos. — En consecuencia el capital suscripto de: un millón ochocientos mil pesos nacionales, queda integrado en las proporciones siguientes: Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, doscientos mil pesos; Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, ciento cuarenta mil pesos; José M. Moreno Bunge, cien mil pesos; Félix José Miguel Pando, veinte mil pesos; Miguel José Pando Carabassa, cinco mil pesos; Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, veinte y siete mil quinientos pesos; José Pando, veinte mil pesos; Juan Augusto Van Deurs, hijo, cinco mil pesos; Rafael Pando, cincuenta mil pesos; Alberto Benjamín Obligado Nazar, veinticinco mil pesos; David E. Speroni, veinticinco mil pesos; Federico M. Lacroze veinticinco mil pesos; Hugo Daniel Lacroze, doce mil quinientos pesos: Carlos Angel Pedro Casado Sastre, quince mil pesos; Ricardo Andrés Uranga, veinte y cinco mil pesos; Rafael Alejandro Bunge, cinco mil pesos; Sociedad Anónima San José, doscientos diez mil pesos; Julio Zorraquín, cien mil pesos y Federico J. Zorraquín, hijo, cien mil pesos, lo que hace un total de un millón ciento diez mil pesos nacionales, comprometiéndose cada uno de ellos a integrar el saldo del capital suscripto en la oportunidad y forma que le indicaren los Gerentes de la Sociedad. — Séptimo: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y|o reservas, los socios tendrán preferencias para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas cuotas en la Sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Octavo: Las modificaciones sobre aumento o reducción de capital solo pueden resolverse por unanimidad de votos. — La incorporación de nuevos socios o cualquier otra modificación de este contrato se determinarán por simple mayoría de votos de los socios y deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por dos o más de seis personas físicas que podrán ser socias o no socias, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. — Los Gerentes procederán dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno solo, pero en este caso acompañada su firma con la de uno cualquiera de los señores Federico J. Zorraquín (hijo), Julio Zorraquín, Federico Lacroze y Alberto Benjamín Obligado Nazar, a quienes se les confiere poder general amplio con el único efecto de acompañar su firma con la de un gerente, con todas las atribuciones, poderes y facultades que comprende el presente contrato. — Las firmas personales puestas en la forma indicada, al pie del nombre de la Sociedad, representarán la firma de ésta. — En la forma indicada los gerentes tendrán a su cargo todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, pero no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía a terceros, ni en los suyos particulares. — Décimo: Los gerentes podrán nombrar delegados o apoderados para que en tal carácter los representen en la dirección y administración de los negocios y asuntos sociales, a cuyo efecto deberán conferirles los poderes y atribuciones que mejor juzguen, dentro de las facultades que a su vez les acuerda el artículo décimo segundo del presente contrato. — Décimo Primero: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los Señores: Félix José Miguel Pando, Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, José Manuel Moreno Bunge y Julio Alberto Fernando, María Uranga Bunge, todos mayores de edad. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de las facultades generales que en uso de la firma Social confiere a los Gerentes, se les otorgan todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiera poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos a incisos primero a cuatro, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — Podrán también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Central de la República Argentina, o con cualquiera otra institución bancaria o instituciones, o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar créditos, girar y firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, promover y percibir, estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Décimo Tercero: Los Gerentes no podrán realizar en la República Argentina ni en el extranjero, negocios u operaciones por cuenta propia o de terceros de la misma naturaleza que los que son objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio sin expresa autorización de la Sociedad, so pena de pérdida del empleo y de las acciones por daños y perjuicios que corresponda. — Décimo Cuarto: La remuneración de los Gerentes y de sus representantes o apoderados será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a gastos generales. — Los jornalizados y personas que desempeñen funciones en la Sociedad percibirán por jornales, sueldos, remuneraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares las cantidades que sean fijadas por los Gerentes. — Las personas que desempeñen funciones importantes y con una retribución mayor de seiscientos pesos mensuales, serán designadas en reunión de socios a propuesta de los Gerentes, fijándose sus retribuciones en la misma forma: — Décimo Quinto: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un libro de Actas, donde se asentarán todos los acuerdos, los que deberán ser firmados por los socios presentes y por los apoderados de los ausentes. — Los asociados por sí o por medio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los Gerentes o sus mandatarios. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décimo Sexto: El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará por lo menos una vez cada año el día treinta de Septiembre, en cuya fecha se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de esta disposición la Sociedad podrá cerrar ejercicio en cualquier fecha y luego de practicar balance con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas podrá distribuir utilidades. — Décimo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los Balances anuales se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de un Fondo de Reserva Especial o Previsión, así como su distribución en forma de dividendo o como quieran convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación del Fondo de Reserva Legal serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Las Pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, ya sea personalmente o por intermedio de sus apoderados. — Los Balances deberán ser firmados por los Gerentes y aprobados por los socios por mayoría. — Décimo Octavo: En el caso de que uno o más de los socios hubieran dado el aviso a que se refiere el artículo quinto o sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de los socios de existencia visible, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo resolución de la mayoría de votos de los socios restantes, bajo la misma firma social. — El socio o socios salientes o los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder sus cuotas a un tercero, pero deberán acordar preferencia para ellos a los socios restantes en proporción al capital que posean. — En caso de que no hubiere un tercero comprador o que los socios restantes no desearen adquirir individualmente las cuotas, la Sociedad podrá por resolución de la mayoría de votos de los socios restantes, adquirir el haber del socio inhabilitado o herederos del fallecido. — La cesión transferencia o adquisición por cualquier título de las cuotas del capital social entre los asociados o por parte de la Sociedad podrá efectuarse pagando el importe que se convenga por las cuotas más las reservas en cinco cuotas anuales con más el interés del cinco por ciento anual agregado a cada cuota, pudiendo anticipar su pago total, según vieren convenir a los socios restantes o a la Sociedad, abonando en tal caso el interés hasta el día en que se verifique dicho pago, los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que se tome la resolución respectiva, no teniendo desde ese momento el socio saliente o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la menor intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad. — En igual forma se procederá en el caso de cesar por cualquier causa la existencia de la Sociedad Anónima "Ganadera San José". — Décimo Noveno: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad de acuerdo a lo previsto en el artículo quinto, esa liquidación estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizando el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su aporte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubieran utilidades se acreditarán conforme con los principios establecidos sobre la ditribución de las ganancias en el artículo décimo séptimo de este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación", debiendo serles conferidos los poderes necesarios. — Su retribución se fijará en la misma forma que la de los Gerentes. — Vigésimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por un árbitro, arbitrador amigable componedor único nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Vigésimo Primero: To-

do aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Vigésimo Segundo: La Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima prévia resolución de los socios. — Podrá, también transformarse en Sociedad Colectiva si así lo resolviera la unanimidad de los socios, conforme al artículo dieciocho primera parte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Tercero: Con motivo de estas modificaciones el próximo ejercicio financiero abarcará solamente el período comprendido entre el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Bajo los veintitrés artículos que preceden, los exponentes con las personerías indicadas, dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Las personerías expresadas resultan de los testimonios que para este acto tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: . . . Jorge Uranga. — J. M. Moreno Bunge. — Félix Pando. — Julio Uranga. — I. G. Uranga Bunge. — José Pando. — J. Van Deurs. — R. Pando. — Alberto Obligado Nazar. — David E. Speroni. — Federico M. Lacroze. — Hugo D. Lacroze. — C. A. Casado. — Miguel Pando (h.). — Rafael A. Bunge. — E. J. Zorraquín (h.). — Julio Zorraquín. — Tgo.: A. M. Zamudio. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos setenta y cinco y al folio mil doscientos secenta y ocho del Registro Ciento veintiocho a mi cargo. — Para la Sociedad Santos Vega Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en quince sellos de un peso con cincuenta moneda nacional numerados correlativamente del un millón seiscientos mil trescientos sesenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado. — Speroni. — nueve horas — y Uranga — Lacroze — Obligado — primera — ciento — Entrelíneas: relación — Bunge misma — valen. — Testado: en ra — Bunge — no valen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 ene.-N.º 24272-v.15 ene.

"PETTINATO, STIG Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y uno de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, comparecen, ante mí y testigos que suscriben don Enrique Herem, noruego, casado, don Rodolfo Tomás Arreseigor, uruguayo, casado; don Alf Stig, noruego, casado; y don Sebastián Pettinato, argentino naturalizado, casado; todos los comparecientes domiciliados en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento setenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "PETTINATO, STIG Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y su radio de acción se extenderá a todo el Territorio de la República y cualquier punto del exterior, pudiendo a estos efectos establecer agencias, sucursales y plantas de producción. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Junio próximo pasado, retrotrayendo a tal causa los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fruta cítrica en todos sus derivados, comprendiendo toda clase de operaciones industriales, comerciales, compra-venta de materias primas, productos manufacturados, fabricación e industrialización de otros y todo cuanto acto tenga relación con el carácter y calificación que inviste. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta y cuatro cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado en la siguiente forma: — treinta cuotas por el señor Enrique Herem; treinta cuotas por el señor Rodolfo Tomás Arreseigor; dos cuotas por el señor Alf Stig y dos cuotas por el señor Sebastián Pettinato. — Será permitida la venta y cesión de las cuotas que componen el capital social, mediante acuerdo que represente mayoría de socios y las tres cuartas parte del capital social por lo menos. — Quinta: La administración, dirección, representación y gerencia, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Enrique Herem, Rodolfo Tomás Arreseigor y Alf Stig, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Las atribuciones de los gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza y por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración o disposición sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar con toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las leyes de su constitución y reglamentos internos, adquirir, permutar y recibir en donación bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmen propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, perseguir el cobro de lo que se le adeuda, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso. — Será necesaria la intervención y firma conjunta de dos de los socios gerentes, por lo menos, cuando se trate de conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles, quedando autorizados a estos efectos para aceptar ,otorgar y firma los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor, y finalmente, para que en todos los casos, ya sean de intervención individual o conjunta, practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: Los socios señores Alf Stig y Sebastián Pettinato dedicarán preferentemente su actividad y celo al giro de esta sociedad estando a cargo del último de los nombrados, la dirección técnica de la empresa. — Séptima: Todos los años se practicará un Balance General, sin perjuicio de los que estimen necesario efectuar en cualquier circunstancia, por lo menos, dos de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten al cerrar cada ejercicio administrativo, se destinará por lo menos el cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal. — La distribución del remanente de las ganancias, se repartirá en la siguiente proporción: una tercera parte para las cuotas del señor Alf Stig; una tercera parte para el señor Sebastián Pettinato y la tercera parte restante, por partes iguales para las cuotas que representan a los señores Enrique Herem y Rodolfo Tomás Arreseigor. — Las pérdidas se soportarán por la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo, una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión dejando constancia de ello en el libro de actas. — Todas las resoluciones deberán contar por lo menos con mayoría absoluta de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior o abonando a los herederos del socios fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades en no más de dos cuotas semestrales iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial a tales efectos. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta mediante una reunión que requerirá, para la determinación que adopte, mayoría absoluta de capital y socios. — Si la resolución no fuera acatada, la cuestión se someterá a la decisión de árbitros que serán nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo, y un tercero que designarán en común dichos árbitros, todo ello previa determinación de la multa a que se hará pasible quien o quienes no se avengan al fallo que se dicte, el que será inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran con los señores Osvaldo M. Pueta y José Menéndez, que son testigos del acto, vecinos, hábiles, doy fe. E. Herem. — R. T. Arreseigor. A. Stig. Sebastián Pettinato. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta vuelto del Registro doscientos veinte y cuarto, a mi cargo ,doy fe. — Para la sociedad: "Pettinato, Stig y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco; seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis y el presente inclusive, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 feb.-N.° 24.224-v.15 feb.

ANTONIO CANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Noviembre de 1946, entre los señores Antonio Cantó, español, casado, la señora Eulalia Comas de Cantó, española, casada y el señor Antonio Serracant Cantó, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Santa Fe 1499, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: — La sociedad se denominará "ANTONIO CANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Santa Fe 1499, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, siendo su duración por el término de diez años, a partir del 1.º de Marzo de 1946, a cuya fecha se retrotraén las operaciones sociales. — Segundo: — Tendrá por objeto principal continuar explotando el comercio de venta al detalle de carteras y fantasías, de propiedad del señor Antonio Cantó, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el N.º 293, al folio 172 del libro 37, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo por el presente acto la nueva sociedad que se constituye, pudiendo también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Tercero: — El Capital Social lo constituye la suma de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 9.000 c|n.), dividido en noventa cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Cantó, treinta cuotas de cien pesos m|n. c|u.; la señora Eulalia Comas de Cantó, treinta cuotas de cien pesos m|n. c|u.; y el señor Antonio Serracant Cantó, treinta cuotas de cien pesos m|n. c|u. — Las mencionadas sumas se encuentran totalmente integradas dentro del Capital líquido de la casa de comercio ya citada, que se transfiere a la nueva sociedad y que ésta se hace cargo de su Activo y Pasivo, de acuerdo con el Inventario y Balance practicado al día 28 de febrero último, debidamente firmado por todos los socios y del que se agrega un ejemplar al presente contrato. — Cuarto: — La Gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades establecidas en el artículo 10 de la Ley 11.645, estará a cargo de todos los socios, los que actuarán individualmente, siendo válidos los actos sociales suscriptos con la firma individual de cualquiera de ellos, y el sello social. — La separación y nombramiento de nuevos Gerentes, podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, pudiendo sustituir sus facultades en la persona que estimen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas de terceros, ni negocios ajenos a su objeto, siendo causa bastante de separación del cargo de Gerente, la contravención de estas estipulaciones. — Quinto: — Anualmente el 28 de febrero de cada año, se practicará un Inventario y balance general y tanto las pérdidas como las ganancias que el mismo arroje, serán distribuidas o soportadas por los socios, en proporción al Capital, previa deducción del 5 o|o de los beneficios para Resarva Legal y de las amortizaciones de los valores del Activo, de acuerdo con las disposiciones del Impuesto a los Réditos. — Los balances no observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. — Sexto: — Además de las causas establecidas por la Ley, la sociedad podrá disolverse por decisión de la mayoría de los socios, o por acuerdo de éstos, debiendo comunicarse la voluntad de hacerlo con un plazo no menor de 60 días. — La liquidación estará a cargo del socio o persona que a ese efecto se designe y previo balance y liquidación de todas las deudas, el remanente será distribuído a los socios en proporción al Capital. — Séptimo: — Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, quedando establecido que ningún socio transferirá sus cuotas a terceros sin consentimiento de la mayoría. — Octavo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios supervivientes se reservan la opción de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; o bien adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz, abonándolas en seis cuotas semestrales, con más un interés del 6 o|o anual. — Noveno: — Las divergencias que se susciten, relativas a la interpretación de las cláusulas del presente contrato y los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por simple mayoría de votos, computándose un voto cada cuota de capital. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Antonio Cantó, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y leída que le fué, se ratifican de su contenido en el lugar y fecha arriba indicado. El presente contrato ha sido extendido en original en los sellos nacionales de diez centavos, números un millón diez y ocho mil trescientos veintinueve y trescientos treinta. — Sobre Raspado: "disolverse"; "remanente". — Todo vale. — (Firmado): Antonio Cantó; Eulalia Comas de Cantó; Antonio Serracant Cantó. — Entre líneas: "de esta Capital"; "debidamente firmado por todos los socios". — todo vale. — Lo testado "y firman" no vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-N.º 24.264-v.15 feb.

ISIDRO S. MANTEOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Salustiano Manteola, español, de setenta y dos años de edad, y don Isidro Sebastián Manteola, argentino, de cincuenta años

de edad, ambos de estado casado, de este vecindario, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, concurriendo en sus caracteres de únicos componentes de "ISIDRO S. MANTEOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con la escritura otorgada ante mí el autorizante, en fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio novecientos sesenta y dos vuelto, de este Registro a mi cargo, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número un mil ciento noventa y uno, folio ciento ochenta y siete, del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes exponen: — Que han resuelto aumentar el capital social, elevando este a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y al efecto, llevando a cumplimiento lo convenido, dejando modificado el Artículo tercero del contrato de "Isidro S. Manteola y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma siguiente: — "Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Isidro Sebastián Manteola, tiene ya suscriptas e integradas noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional, y el señor Salustiano Manteola, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos de igual moneda, del modo y forma consignadas en la escritura de constitución de la Sociedad, otorgada como ya se ha dicho, ante mí el autorizante, en fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio novecientos sesenta y dos vuelto de este Registro a mi cargo, y las [illegible] cincuenta cuotas restantes, [illegible] de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, las suscriben e integran el setenta por ciento de su importe, del modo y en la forma siguiente: [illegible] Isidro Sebastián Manteola, doscientas diez cuotas representativas de doscientos diez mil pesos moneda nacional, de cuyo importe integra ciento cuarenta y cuatro mil setecientos catorce pesos con sesenta y nueve centavos, mediante la transferencia a la "cuenta capital", de la Sociedad del mismo importe que resulta acreditado a su "cuenta particular", en los libros de la misma, como así resulta del balance general de las operaciones de la Sociedad, practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año, que en un extracto, acompañado del cuadro demostrativo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" firmados por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Rafael C. Meléndez, se agrega a la presente escritura; y los dos mil doscientos ochenta y cinco pesos con treinta y un centavos faltantes, los aporta en dinero efectivo en este mismo acto; por su parte, don Salustiano Manteola, suscribe ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos, cuya integración del setenta por ciento deja efectuada, transfiriendo a su vez a la "cuenta capital" la suma de ochenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos, acreditada en su "cuenta particular" en los libros de la Sociedad, y los once mil catorce pesos con cuarenta y cinco centavos restantes, los integra igualmente en este acto en efectivo, dejando así completada ambos socios la suscripción del aumento de capital resuelto y la integración del setenta por ciento de su importe. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Leopoldo Gutiérrez, con fecha 19 de Octubre de 1946.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 feb.-N.° 24215-v.14 feb.

CALZADO BERNACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Juan A. García, Juez de Comercio, a cargo del Juzgado N.° 2, de la Capital Federal (Secretaría N.° 5) ordena la publicación del siguiente edicto por cinco días:

"Entre los Señores Carlos Alberto Bernacchi, argentino, casado, y Ricardo José Bernacchi, argentino, soltero, domiciliados ambos en calle Cochabamba [illegible] Capital Federal, queda constituída una entidad comercial que girará en plaza bajo el rubro de "CALZADO BERNACCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy en Cangallo 1351 o donde en lo sucesivo se fije; con arreglo a las cláusulas siguientes: — Primera: El objeto de la Sociedad será la venta, distribución y elaboración de calzado, así como de los productos que entran en la elaboración del mismo, con amplia extensión en cuanto sea considerado renglón del ramo. — Exportación e importación de productos del ramo y|o afines. — Las Sociedad podrá, para el desarrollo de sus negocios, comprar, vender, hipotecar, permutar o de cualquier otra manera adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, o muebles, y operar con la más absoluta amplitud que le acuerden las leyes. — Podrá tomar y dar dinero prestado, operando con personas o entidades civiles, comerciales o de derecho público nacionales o extranjeras, ofreciendo o aceptando las garantías personales o reales que se estipulen. y en definitiva efectuar todo negocio que sin estar expresamente consignado convenga a sus intereses, pudiendo formar parte de otras sociedades, actuar como mandataria de éstas u otras, estar en juicio como actora o demandada, concurrir a licitaciones, efectuar toda clase de operaciones de crédito en cualquier institución bancaria o financiera, oficial o particular. — Segunda: La duración de la Sociedad queda fijada en diez años a contar del 15 de Agosto de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El Capital Social, constituído por la cantidad de Noventa Mil pesos ($ 90.000.—) moneda nacional, está representado con noventa cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden la mitad a cada uno de los socios. — Cuarta: El Capital Social está totalmente aportado en mercaderías, instalaciones, útiles, créditos, etc., según surge del balance que así lo acredita, firmado por ambos socios, con fecha 15 del mes de Agosto del corriente año, del fondo de comercio de nombre "Calzado Bernacchi" y del cual los nombrados socios son propietarios únicos y por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: Los socios se obligan al aporte de su trabajo personal, por cuyo trabajo, así como por las tareas a que se refiere la cláusula anterior, se fijan un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional a cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario de la Sociedad, y si hubiese ganancias ellas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento a fin de formar el Fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, el remanente se dividirá entre los socios en proporción a su cuota capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Y para el caso de disolución, el valor de los bienes que resulten del inventario que se practicará, se apreciarán por el valor real que tengan a esa fecha, no obstante el que se les haya atribuído en el último balance general o inventario realizado. — Novena: En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente, serán de aplicación las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que ésta remita, a las cuales desde ya quedan sometidos los socios. — Bajo las bases establecidas las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los seis días, del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — (fdo.: Bernacchi. — Ricardo J. Bernacchi). —
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — E|l. y en tinta: "por cinco días". — En tinta: (fdo.: Bernacchi. — Ricardo J. Bernacchi). — Vale — Conste. — Mario Lassaga, secretario.

e.10 feb.-N.° 24204-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 diciembre de 1946, pasada ante el escribano don Raúl F. Gaucherón, la sociedad "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confirió poder especial a don José Donato Dominioni.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.10 feb.-N.° 24268-v.14 feb.

CAMILO GARCIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Camilo García, de nacionalidad español, de estado civil casado; José Mario García, argentino, casado; Jorge Camilo Claudio García, argentino, casado; José María Suárez, español, casado y Curt Altman, alemán, casado; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación: — Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dedicará al ramo de importaciones y exportaciones en general pudiendo ampliar o modificar estas actividades por el acuerdo de los socios. — Segunda: — El asiento principal de los negocios estará en esta Capital y el domicilio comercial en la calle El Cano números dos mil ochocientos veinte y cinco - dos mil ochocientos treinta y cinco; pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer sucursales, agencias o filiales en el interior o exterior de la República. — Tercera: — Esta sociedad girará bajo la Razón Social de CAMILO GARCIA E HIJOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo agregar a la razón social en documentos, facturas anuncios y demás la indicación del capital social. — Usará asimismo como designación de fantasía la de Barraca Covadonda; debiendo en todos los casos usar esta designación junto con la razón social expresada. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios de la siguiente manera: Setenta Mil Pesos Moneda Nacional el señor Camilo García; Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, el señor José Mario García; Setenta Mil Pesos el señor Jorge Camilo Claudio García; Veinte Mil Pesos Moneda Nacional el señor José María Suárez y Veinte Mil Pesos Moneda Nacional el señor Curt Altman. — Los aportes de los socios Camilo García y José Mario García, de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, están representados por su parte en el activo líquido de la sociedad "Camilo García e Hijo" y está constituído por mercaderías, cuentas a cobrar, rodados, muebles y útiles. El aporte del socio Jorge Camilo Claudio García de Setenta Mil Pesos se hace en efectivo. El aporte del socio José María Suárez, de Veinte Mil Pesos M|N. se hace en efectivo y el aporte del socio Curt Altman de Veinte Mil Pesos se hace de la siguiente manera: — Ocho Mil Pesos en rodados y Doce Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. — Quinta: — El capital social establecido en la cláusula anterior ha sido totalmente integrado. — Sexta: — La duración de esta sociedad se conviene por el término de Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de Ciento Ochenta Días a la sociedad y a los demás socios. — En tal caso se practicará un balance a los efectos de determinar lo que corresponde al socio saliente por capital y utilidades, debiendo entregársele esta suma a opción de la sociedad, de inmediato o en Doce Cuotas mensuales iguales que devengarán interés bancario. — Séptima: — El uso de la firma social y bancaria estará a cargo indistintamente de los socios señores Camilo García y|o José Mario García, y se compondrá de la leyenda en un sello "Camilo García e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos" y la firma personal de cualesquiera de los socios nombrados. — Sin perjuicio de ello los señores Camilo García y o José Mario García, podrán autorizar a cualesquiera de los otros socios para el uso temporario de la firma social. — Esta autorización tendrá que hacerse por escrito y deberá contener la indicación del plazo durante el cual el socio designado podrá hacer uso de la firma social. — En el uso de la firma social los señores Camilo García o José Mario García o los socios expresamente autorizados tendrán las facultades de suscribir documentos, contratos, obligaciones, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, solicitar y tomar créditos y descuentos y en fin realizar todas las operaciones necesarias para el giro social con la única limitación de no poder usar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales. — Octava: — Las utilidades que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social. — Veinte y Uno Con Sesenta y Siete Por Ciento cada uno de los socios señores Camilo García y José Mario García; Veinte y Uno Con Sesenta y seis Por Ciento el socio Jorge Camilo Claudio García y Quince Por Ciento a cada uno de los socios José María Suárez y Curt Altman. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera, las que estarán a cargo de la sociedad. — Novena: — El capital social se divide en Dos Mil Quinientas Acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una correspondiente: Setecientas Acciones a cada uno de los socios Camilo García; José Mario García y Jorge Camilo Claudio García; y Doscientas Acciones a cada uno de los socios José María Suárez y Curt Altman. — Décima: — La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Camilo García y José Mario García. — Los mismos socios indicados serán los gerentes de la sociedad con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá solicitar arqueos de caja y tendrá amplio derecho de contralor de la contabilidad. — Décima primera: — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad a fin de determinar el capital social y los beneficios o pérdidas producidas. — Sin perjuicio de ello en cualquier momento cualesquiera de los socios podrá solicitar balances parciales o de comprobación. — Décima segunda: — La sociedad "Camilo García e Hijo" referida en la cláusula cuarta se constituyó por contrato privado del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta entre los señores Camilo García y José Mario García y su vencimiento es el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Décima tercera: — Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades. — Si al practicarse el balance anual resultare que los retiros de cualesquiera de los socios excedieran los beneficios que le correspondieren en el ejercicio deberá de inmediato reintegrar el excedente a la sociedad. — En tal caso en el próximo ejercicio los retiros de los socios deberán ajustarse proporcionalmente a los beneficios obtenidos en el anterior. — Décima cuarta: — Al practicarse el balance anual los socios podrán retirar los beneficios que les correspondieren o podrán dejarlos en la sociedad. — En este último caso se capitalizarán los beneficios y devengarán los mismos a favor del socio que los hubiera dejado un interés del Seis Por Ciento. — La capitalización de los beneficios deberá hacerse proporcionalmente entre todos los socios, y no dará derecho a ningún aumento en la distribución de utilidades. — En cualquier momento el socio podrá retirar los beneficios que hubiera capitalizado con los intereses hasta ese momento. — Décima Quinta: — El señor José María Suárez tendrá a su cargo la sección créditos, debiendo organizarla de manera que permita el libre y buen desenvolvimiento de la sociedad. Pero para otorgar créditos mayores a Cinco Mil Pesos Moneda Nacional deberá contar con la conformidad por escrito de la mayoría de los socios. — Décima sexta: — El señor Curt Altman representará a la sociedad en todos los trámites administrativos o ante las Autoridades. — Tendrá asimismo dentro de la sociedad el cargo de jefe de ventas pero para el desempeño de su cometido en materia de cualesquiera operación, compras, ventas, etc. deberá requerir en todos los casos la conformidad por escrito de la mayoría de los socios. — Décima séptima: — Todos los socios deberán dedicar su tiempo útil y capacidad al desenvolvimien-

to de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a actividades similares o distintas de las que constituyen el objeto de esta sociedad salvo conformidad por escrito de los demás socios. — Décima octava: — A los efectos de la aprobación de los balances y toda decisión la mayoría se determinará en razón del capital aportado. — Décima novena: La sección, expedición, tráfico, repartos, repuestos y accesorios estará a cargo del socio Jorge Camilo Claudio García, debiendo actuar de conformidad con la voluntad de la mayoría. — Vigésima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación a tal efecto. — En tal caso los herederos del fallecido ocuparán su mismo lugar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones. — Vigésima segunda: — Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad estará a cargo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte los que determinarán las condiciones del laudo y la multa a aplicarse al que no acatare la decisión. — Vigésima tercera: — En caso de procederse a la liquidación de la sociedad esta liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes deberán rendir cuenta de su cometido al término de su gestión y asimismo usarán en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento "en liquidación". Bajo las Veinte y Tres Cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en prueba de conformidad en un ejemplar escrito a máquina en sellos fiscales de Diez Centavos Moneda Nacional cada uno, serie efe, números [illegible] del un millón cincuenta y ocho mil setecientos setenta y siete - ocho - nueve y el presente un millón cincuenta y ocho mil setecientos ochenta, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 feb.-N.° 24187-v.14 feb.

EDITORIAL VIRTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Antonio Manuel Molinari, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo novecientos setenta y uno, Mauricio Birabent, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y dos y Federico Golán, argentino, casado, domiciliado en José M. Estrada mil quinientos veinte de la ciudad de Avellaneda provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, dicen y convienen lo siguiente: Los dos primeros nombrados, en su carácter de únicos componentes de Editorial Virtus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el respectivo contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento treinta y cuatro, folio veintiocho, libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones introducidas al mismo, inscriptas en fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y tres, folio trescientos cincuenta del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número novecientos noventa y siete al folio cuatrocientos veintisiete del libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en vista de la pérdida de $ 183.491.19 m|n. (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional) que arroja el balance general de la sociedad correspondiente al ejercicio mil novecientos cuarenta y cinco cuarenta y seis, practicado en treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y que habiendo resultado imposible continuar con la explotación de imprenta propia, dado que su funcionamiento exigía recursos de que no disponían no obstante el capital invertido en la misma, por lo que hubo de liquidarse parte del activo físico de la sociedad, resuelven volver a la forma primitiva de explotación. — Con posterioridad a dicha liquidación de bienes y de cuentas, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se practicó un balance general e inventario del que resultó que el capital social quedó reducido a la suma de $ 606.947.50 m|n. (seiscientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos), que representa una pérdida en el capital de $ 893.052.50 m|n. (ochocientos noventa y tres mil cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional). — En razón de la expresada pérdida y de la nueva orientación que se da a la sociedad, los socios resuelven disminuir el capital social, a la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cantidad que estiman necesaria y suficiente para atender a los negocios sociales. — Como consecuencia de la disminución de capital convenida, la sociedad Editorial Virtus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debe reintegrar a los expresados señores Molinari y Birabent, la suma de $ 506.947.50 m|n. (quinientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y para cancelarla se les transfiere por este acto y los mismos toman en pago el crédito de $ 450.000.02 m|n. (cuatrocientos cincuenta mil pesos con dos centavos moneda nacional), garantido con prenda agraria, que la sociedad tiene contra Alea y tan pronto las disponibilidades sociales lo permitan, cobrarán el saldo de cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, haciendo constar expresamente, que con la transferencia efectuada y el crédito pendiente contra la sociedad, nada tienen que reclamar de Editorial Virtus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consecuencia de la disminución de capital resuelta, sin perjuicio de mantener en vigor los créditos que por cualquier naturaleza tengan contra la misma y que surgen del balance antes citado practicado en treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen todos los derechos y obligaciones que surjan del presente. — Al mismo tiempo, y por este acto, los expresados señores Molinari y Birabent, convienen en ceder, vender y transferir al señor Federico Golán, la cantidad de noventa cuotas, recibiendo los cedentes del cesionario, el importe nominal de dichas cuotas, o sean $ 90.000 m|n. (noventa mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo, por el que dan el más bastante recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos y acciones que por dichas cuotas les correspondan en la sociedad, con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Modificándose las cláusulas que requiere la disminución de capital y aumentándose el número de socios, el contrato se regirá en adelante por las que a continuación se expresan, que constituyen así el instrumento social único para el futuro: —Primero — Denominación. — La sociedad se denominará EDITORIAL VIRTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — Duración. — La sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quedando automáticamente renovada por un plazo igual si al término del mismo, no se resuelve liquidarla. — Tercero: — Domicilio. — La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, según interese a los fines de su constitución. — Cuarta: — Objeto. — La sociedad tiene por objeto el establecimiento de una empresa dedicada a la edición de diarios, periódicos, revistas, libros y todo género de publicaciones, así como a toda otra actividad derivada de los negocios editoriales que emprenda, a cuyo fin podrán realizarse todas las operaciones de importación y exportación. — Quinto: — Capital. — La sociedad fija su capital en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que corresponden a los socios, como sigue: el Sr. Antonio Manuel Molinari, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; al Sr. Mauricio Birabent, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Federico Golán, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra representado por todos los bienes detallados en el inventario y balance general practicado en fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen todos los derechos y obligaciones que correspondan a los socios, que las partes han suscripto de conformidad y que forman parte integrante del presente. — Sexto: — Gerencia. Administración. — La administración de la sociedad está a cargo del Sr. Federico Golán, quien queda investido de todas las facultades inherentes a sus funciones y todas las que surjan de los arts. 1881 al 1888 del código civil. — En su impedimento podrá ser reemplazado por cualquiera de los otros socios. — A los efectos del art. 17 de la ley 11.645, como así toda resolución social, se tomará por mayoría de votos. — Séptima: — Balance. — Sin perjuicio de los que puedan practicarse a pedido de un socio y en cualquier época, el balance social se practicará el día treinta de noviembre de cada año y debe ser aprobado por los socios. — Octava: — Utilidades. — Deducido el porcentaje legal para la formación de reservas, las utilidades que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas. — Las utilidades que cada socio no retire devengarán un interés del seis por ciento anual, que se acreditará en cuenta especial. — Noveno: — Transferencias. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, pero podrán transferirse entre los socios. — En caso de transferencia a terceros, sólo podrá hacerse con el consentimiento de todos los demás socios. — Décimo: — Disolución. — La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, incorporándose en lugar de éstos, sus herederos, siempre que no opten por vender su parte a los otros socios. — La sociedad se reserva el derecho de abonar a los sucesores su parte correspondiente, en caso de que resuelvan no admitir la incorporación de los mismos a la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio M. Molinari. — M. Birabent. — F. Golan. — Novecientos cuarenta y cinco cua—noviembre de mil novecientos — Vale.

Bs. Aires, 5 de Febrero de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 feb.-N.° 24.211-v.14 feb.

"RANCAGUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, en Feria, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2950 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Alexander Edward Savile Barton, que firma "A. E. Savile Barton", casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante; Alfonso Angel Dáttoli, que firma "Alfonso A. Dáttoli", soltero, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, abogado; Serafín Miguel Bisio, que firma «Serafín M. Bisio», casado, argentino, de veinticuatro años de edad, comerciante, y Enrique Alfredo Trench, que firma "E. A. Trench", casado, argentino, de treinta y dos años de edad, abogado, los dos primeros nombrados con domicilio en la calle Florida número setecientos ochenta y tres, y los restantes en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: — Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: — Primera: — Queda constituída entre los circunstantes una sociedad mercantil bajo la denominación de "RANCAGUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: — Durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — Su objeto lo constituye la adquisición de tierras para explotación de viñas frutales y plantaciones en general, como asimismo la elaboración de productos de la tierra, su industrialización y comercialización. — Quinta: — Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente con el mismo, como ser; dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activo y pasivos; fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aún por más de seis años, formar sociedades subsidiarias; [illegible] combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir toda clase de marcas y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad y cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto. — Sexta: — El capital social [illegible] a la suma de Cuarenta Mil [illegible] Nacional de Curso Legal, [illegible] por cuatrocientas cuotas de [illegible] pesos de igual moneda cada una, que [illegible] cribe de la siguiente manera: Alexander Edward Savile Barton, [illegible] cuotas; Alfonso Angel Dáttoli, cien cuotas; Serafín Miguel Bisio, ciento veinte cuotas y Enrique Alfredo Trench, ochenta cuotas. — En este acto se aporta en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo será pagado cuando lo resuelvan las tres cuartas partes del capital social, dentro de los cuatro años de la fecha de la incripción de la sociedad. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las cuotas suscriptas. — El [illegible] de cada socio resulta del presente [illegible] y de la cesiones que deben ser [illegible] te autorizadas por la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: — La sociedad será administrada por los señores Alexander Edward Savile Barton y Enrique Alfredo Trench, los que actuarán conjunta o separadamente con las más amplias facultades que les acuerda este contrato, la ley [illegible] once mil seiscientos cuarenta y [illegible] y concordantes. — La muerte, retiro o remoción del Gerente o los Gerentes no entrañan la disolución de la sociedad. — Octava: — La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la sociedad seguida de la firma de uno cualesquiera de los gerentes con arreglo a las estipulaciones [illegible] en la cláusula séptima. — [illegible] Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad [illegible] caso alguno para garantizar [illegible] de terceros. — Décima: — [illegible] ración de los Gerentes la [illegible] mente la Asamblea de socios, [illegible] en cuenta los resultados del ejercicio. — Undécima: — Los socios [illegible] cuando cualquiera de ellos lo [illegible] — Las resoluciones que se adopten [illegible] rán constar en actas que se [illegible] en un libro especial que se [illegible] en la sede social, debiendo [illegible] dichas actas por los socios [illegible] — Las resoluciones se adoptarán [illegible] ría de capital, excepto en [illegible] casos en que por la naturaleza del asunto a tratarse se requiera una mayoría distinta de [illegible], disposiciones de la

ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco o a las convenidas, en este contrato para determinados casos. — Duodécima: — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otras reservas a crearse, se distribuirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Se destinará un mínimo del veinticinco por ciento de las ganancias para la formación de una reserva denominada "Aumento de Capital", siempre que el dividendo a distribuir no sea inferior al ocho por ciento. — Las pérdidas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y de los fondos de reserva creados por la sociedad. — En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Los balances deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante treinta días, y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Décima Tercera: — Los Gerentes están facultados para nombrar y remover todos los empleados, así como también para fijar su remuneración. — Décima Cuarta: — Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, imcumplimiento o interpretación del contrato social y su liquidación, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios al fuero federal y a la jurisdicción arbitral. — Décima Quinta: — En caso de ocurrir la incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios en persona grata a los capaces o sobrevivientes, salvo el caso que los socios que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los derecho-habientes el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del último balance general practicado. — Queda expresamente estipulado que la sociedad tendrá derecho en cado caso, según lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de capital, a abonar a los derecho-habientes, la proporción que les corresponda al contado o en cinco anualidades, en cuyo caso reconocerá un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Décima Sexta: — Cuando por cualquiera de las causas legales, dispusieran los socios liquidar o disolver la sociedad, la liquidación y partición será — efectuada por los gerentes y en caso de renuncia de éstos, por una comisión liquidadora que designarán los socios al efecto; la que actuará bajo el nombre social con el aditamento "en liquidación", gozará de amplios poderes para dichos fines y rendirá cuenta a los socios de su gestión. — Y Décima Séptima: — Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo Las Diez y Siete Cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Savile Barton. — Alfonso A. Dáttoli. — Serafín M. Bisio. — E. A. Trench. — Tgo: — J. Caruso. — Tgo: — R. Turchetti. — Hay un sello. — Ante mí: — Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, Serie F. correlativos del número un millón seiscientos siete mil seiscientos sesenta y seis, al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Alfonso M. Romanelli.

Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 feb.-N.° 24188-v.14 feb.

LUIS BAER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Baer, de nacionalidad alemana, casado, de 68 años de edad, domiciliado en la calle Acoyte 1480; María S. F. de Baer, de nacionalidad alemana, casada, de 44 años de edad, domiciliada en la calle Acoyte 1480; Enrique Frohmann, alemán, soltero, de 43 años, domiciliado en la calle Reconquista 331 y Bella Frohmann, de nacionalidad alemana, soltera, de 44 años de edad, domiciliada en la calle Acoyte 1480, se ha convenido celebrar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones generales de la ley 11.645 y por las especiales que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LUIS BAER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Acoyte 1480, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de cueros en general, en todas sus formas y derivaciones, su importación y exportación. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; formar sociedades con otras empresas o negocios; aceptar y otorgar toda clase de garantías; ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo del negocio que el socio Sr. Luis Baer tiene instalado en la calle Acoyte 1480, que se dedica a los mismos ramos que forma el objeto de esta sociedad, y cuya transferencia se ha efectuado publicándose los edictos que determina la ley 11.867, sin haberse recibido oposición alguna. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de esta sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente una pérdida del treinta por ciento del capital integrado. — En ambos supuestos los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio o socios que hayan solicitado la disolución al precio que arroje el balance especial que se practique al efecto. — Para cederse las acciones a un tercero extraño a la sociedad, será necesaria la conformidad de todos los asociados. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor Luis Baer suscribe e integra cuarenta y tres cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta y Tres Mil Pesos; la señor María S. F. de Baer suscribe e integra treinta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Treinta y Dos Mil Pesos; el señor Enrique Frohmann suscribe e integra veinte cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y la señorita Bella Frohmann suscribe e integra cinco cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Todos estos importes surge del balance general del negocio del, se hacen cargo por este acto mencionado anteriormente, y que debidamente firmado por las partes se agrega por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores socios Luis Baer y María S. F. de Baer, con datos personales ya enunciados, los que actuando en calidad de Gerentes indistintamente, tendrán las más amplias facultades para obtener el más completo y mejor desenvolvimiento de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en forma indistinta, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usarla o comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico el que se considerará aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerde entre los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas de igual forma. — Noveno: El señor Luis Baer y la señora María S. F. de Baer deberán dedicar todo el tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras negociaciones particulares por cuenta propia o de terceros. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de Actas en el que se consignarán todas las deliberaciones y conclusiones que interesen a la sociedad, las que se adoptarán por mayoría de votos por capital. — Igual criterio regirá en todo lo que se refiera a la confección y aprobación de los balances. — Undécimo: Las cuotas sociales solo podrán ser cedidas entre los socios. — Cuando se pretenda cederlas a un extraño a la sociedad será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos, causa-habientes o representantes legales deberán nombrar un representante único dentro del plazo de treinta días de concurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro de este mismo plazo se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad, y los socios decidirán por simple mayoría de votos por capital sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias de mercaderías y demás valores que formen el patrimonio de la sociedad al precio que los socios de común acuerdo establezcan. — Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula Octava y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en igual forma y el remanente reintegrado en proporción a los aportes efectuados. — Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación y distribución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, no pudieren ser resueltos en forma amistosa entre ellos lo será por amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — Los árbitros designarán dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia, nombrarán en caso de desacuerdo, un tercero cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis Baer. — Enrique Frohmann. — María S. F. Baer. — Bella Frohmann. — Sobreraspado "observado". — Vale.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.10 feb.-N.° 24190-v.14 feb.

LA GERMINADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Sarmiento Victorio Bellotti, casado, Pablo José Bellotti, soltero, Ricardo Ananías Bellotti, casado, y Osvaldo Raúl Bellotti, casado, todos argentinos, domiciliados en Altolaguirre dos mil novecientos ochenta y seis de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar el siguiente contrato. — Primero: Se crea una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará LA GERMINADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes trescientos doce de esta Capital o donde los socios lo fijen en lo futuro, con facultad de crear sucursales en el interior y exterior. — Segundo: La sociedad se dedicará a la producción, exportación, importación y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardines y campo y todo lo relacionado con el cultivo de la tierra. — Tercero: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. Cada socio integra las cincuenta cuotas que suscribe transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de La Germinadora, Sociedad en Comandita, formada por los firmantes de este convenio como únicos socios. Esta sociedad en comandita, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro doscientos veinticuatro de Contratos Públicos, cuyo excedente del activo sobre el pasivo, según balance adjunto asciende a la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, se disuelve en este acto. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Pablo José Bellotti, Ricardo Ananías Bellotti y Osvaldo Raúl Bellotti, con toda amplitud, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad, así como para operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco público o privado; para las operaciones bancarias también obligará a la sociedad la firma conjunta de Nélida M. Bellotti y Luis Di Pilla o la de uno de estos con una de los tres socios gerentes. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. Podrán otorgar poder a terceras personas para representar a la sociedad. — Quinto: El primer ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. En lo sucesivo el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance general de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán repartidas y las pérdidas, soportadas en su caso, entre los socios por partes iguales. — Sexto: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, comunicando, con

nes bancarias en cuenta corriente, caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, desuna anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, al o a los otros socios su decisión correspondiente. El o los socios que no han pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonando al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias como resulte de un balance especial que se efectuará para tal fin. — Séptimo: Toda decisión que importe modificación del contrato, cambio de objeto de la sociedad, o modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, se tomará por unanimidad. — Octavo: En caso de incapacidad, o fallecimiento de un socio, los socios restantes pueden optar: a) por aceptar a los herederos, en cuyo caso estos unificarán su representación: o b) por abonarles el capital y beneficios que correspondiese al socio fallecido o incapacitado según un balance que se hará al momento del fallecimiento o de la incapacidad. Noveno: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre el socio restante y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas y dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. Los amigables componedores así nombrados designarán otro con el que constituirán tribunal y el fallo de la mayoría de éste será inapelable. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — S|r. nueve, Diciembre, Altolaguirre dos mil novecientos ochenta y seis, vale. — Sarmiento Victorio Bellotti, Pablo José Bellotti — Ricardo Ananias Bellotti — Osvaldo Raúl Bellotti. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 feb.-N.° 24310-v.19 feb.

"LA MIMOSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre la Señora Amelia Hofer de Jaeger, suiza casada, domiciliada en Suiza, representada en este acto por su apoderado Don Marcos Jaeger Hofer, que firma "M. Jaeger", suizo, soltero, domiciliado en la calle Berutti N.° 3002 y Don Jorge Alberto Marcuard, que firma "C. Marcuard", soltero, suizo, domiciliado en la Estación Galarza, Provincia de Entre Ríos, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LA MIMOSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 427, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sedes de explotación, representaciones, etc., en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta y|o el arrendamiento de campos para su explotación agrícola ganadera-forestal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir y gravar por compra o venta con hipotecas, prendas u otras garantías, bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas y realizar todos los actos lícitos de comercio que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, cuyo cincuenta por ciento se aporta en dinero efectivo en este acto y el saldo cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran, pudiendo efectuarse dicho aporte en bienes muebles, inmuebles, semovientes o hipotecas, con la conformidad de ambos socios. El socio J. A. Marcuard se reserva el derecho de aportar el campo "El Mirasol" de 182 hectáreas situado en Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia Entre Ríos. Las cuotas corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doña Amelia Hofer de Jaeger 300 cuotas por un total de c|$. 300.000.— y Don Jorge Alberto Marcuard 200 cuotas por un total de c|$. 200.000.— Cuarto: La Dirección, Administración y Gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Jorge Alberto Marcuard con amplias facultades de administración de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos 1° al 4°, 7° al 17.° del artículo 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto del país o del extranjero creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o provinciales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etc., formular toda clase de escritos o peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estime conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de enfermedad, ausencia prolongada u otro impedimento del Gerente para atender debidamente sus funciones, será sustituído por la persona que los socios designen de común acuerdo. — Quinto: El ejercicio comercial terminará cada 31 de Enero, debiendo practicarse un balance general anual sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Los inventarios, y los balances y las declaraciones impositivas estarán a cargo de una firma que será designada por los socios. Las ganancias o pérdidas de cada balance serán repartidas o soportadas en proporción al Capital aportado por cada socio. — Sexto: Mensualmente y con cargo a Gastos Generales el Gerente percibirá en retribución de su trabajo personal un salario que los socios fijarán de mutuo acuerdo. En el mismo concepto, se beneficiará con un 10 o|o. sobre las ganancias netas resultantes de la cuenta de ganancias y pérdidas presentada a la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Séptimo: La duración de la Sociedad será de 50 años a partir del 1.° de Febrero de 1947, fecha en que comenzará sus operaciones habituales, pero podrán efectuar cualquier acto jurídico antes de dicha fecha. Los socios podrán notificar con por lo menos 6 meses de anticipación al cierre de cada ejercicio su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo directamente o por medio de terceras personas, de las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las reservas y ganancias que le correspondan. — Octavo: En caso del fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación. Tanto el socio sobreviviente como los herederos tendrán opción dentro de un plazo de tres meses a pedir la disolución de la sociedad o continuar la misma entre el socio sobreviviente y los herederos, mediante un único representante. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las previstas en los artículos 10, 13 y 18 de la Ley 11.645 serán adoptadas por el 75 o|o. de votos de las cuotas, los que deberán ser asentadas en el referido libro. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los 15 días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo antes de deliberar designarán para el caso de disidencia el arbitrador tercero. El laudo que dictaren los arbitradores deberá ser adoptado dentro de 30 días y por unanimidad y tanto éste como el que dictare el arbitrador tercero, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Undécimo: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de los balances, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo Décimo. Duodécimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. Bajo los doce artículos que preceden las dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a veinte días del mes de Diciembre de 1946. — Entre líneas: toda clases de cheques, pagarés, le de 1947. — Vale. — Sobre raspado: incisos. — realizar. — enfermedad. — impedimento. — 1947. — exclusivamente. — reales. — Vale. — G. Marcuard. — M. Jaeger.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 feb.-N.° 24.279-v.19 feb.

"DROGUERIA INDUSTRIAL SIMON'S". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Simón Blum, inglés y doña Ana Schriber de Blum, argentina, ambos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Malabia número tres mil trescientos diez y nueve, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se estipulan a continuación. — Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a los negocios de Droguería Industrial y afines, la que girará bajo la designación de "DROGUERIA INDUSTRIAL SIMON'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El término de duración será el de veinte años contados desde el día de la fecha. — Su domicilio es en esta Capital, actualmente calle Malabia número tres mil trescientos diez y nueve, asiento principal de sus negocios. — Segunda: El capital social lo forma la suma de Doscientos mil Pesos Moneda Legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas don Simón Blum y cincuenta cuotas doña Ana Schriber de Blum, habiendo integrado en este acto, cada uno de ellos, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — El cincuenta por ciento restante será integrado, en dinero efectivo, antes del treinta de Abril del año en curso. — Tercera: La Sociedad será administrada por el socio don Simón Blum, quien actuará como Gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, con sujección a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administrativas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — El Gerente señor Simón Blum percibirá mensualmente en concepto de viáticos y sin perjuicio de las utilidades que le correspondan, la suma de Mil pesos moneda legal y el uno por ciento sobre las ventas generales, que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Cuarta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, como para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, dentro de los primeros quince días del mes de Enero o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando — a juicio del Gerente— la índole del asunto lo requiera. — Las resoluciones adoptadas se extenderán en un Libro de Actas que suscribirán los socios presentes y serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas integradas, salvo que se tratara de ceder cuotas a terceros extraños a la Sociedad en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento que el Gerente crea oportuno. — Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo que por mayoría se dispusiera otro procedimiento. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Un porcentaje, a juicio del Gerente, para formar un fondo de reserva a objeto de las indemnizaciones establecidas por la Ley once mil setecientos veinte y nueve, sus ampliatorias o Decretos del Poder Ejecutivo. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Séptima: Llegado el momento de la disolución de la Sociedad, ya sea por expiración de su término o por cualquier otra causa, los socios podrán hacer oferta por la adquisición total del activo, adjudicándose al mejor postor. — En caso de no existir oferta, la Sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo exclusivo del Gerente de la misma. — Octava: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta con aplicación de las disposiciones al respecto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reglas pertinentes del Código de

Comercio. — En prueba de conformidad las partes firman el presente, extendido en los sellos valor diez centavos, números un millón ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres, y se obligan a su cumplimiento de acuerdo a derecho.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 feb.-N.º 24.[illegible]-v.19 feb.

"ASTILLEROS AMERICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, y secretario autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Andrés Brousson, argentino, casado, domiciliado en la calle Freire N.º 1900; Gerardo Smink, holandés, casado, con domicilio en la calle Grecia N.º 4041, Pablo Andrés Brousson, argentino, soltero, domiciliado en la calle Freire N.º 1900; Carlos Francisco Goris, argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre N.º 272; Silvio Di Cola, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín N.º 873; y Benardino Miguel Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rojas N.º 60; todos los domicilios en esta Capital y todos los contratantes mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: — A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación "ASTILLEROS AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Emilio Mitre N.º 272, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la industria de construcciones y reparaciones navales en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines o semejantes al referido objeto principal, previa la conformidad de los socios en la forma establecida por el artículo décimo octavo de la Ley respectiva. — Tercero: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado estableciéndose una duración mínima de un año a contar desde la fecha. — El o los socios que al finalizar dicho contrato deseen retirarse, deberán dar aviso a los socios restantes con una anticipación mínima de noventa días por telegrama colacionado o utilizando, al efecto, el libro de actas de la sociedad. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo en la siguiente proporción; el socio señor Félix Andrés Brousson, ochenta y siete cuotas; el socio señor Pablo Andrés Brousson, ocho cuotas; el socio señor Gerardo Smink, sesenta y dos cuotas; y los señores socios Carlos Francisco Goris, Benardino Miguel Rodríguez y Silvio Di Cola una cuota cada uno. — Quinto: — Quedan designados gerentes inamovibles los socios señores Pablo Andrés Brousson, Gerardo Smink, y Carlos Francisco Goris quienes actuando dos de ellos conjuntamente, tendrán a su cargo la administación y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma. — El socio gerente señor Pablo Andrés Brousson, podrá actuar por sí o por apoderado, siempre que designe como tal a uno de los [illegible] [illegible]antes de la firma. — Sexto: — [illegible] los señores Goris, Di Cola y [illegible]ez están obligados a dedicar [illegible] actividades al mejor de[illegible] [illegible] de los negocios sociales y [illegible] un sueldo mensual de [illegible] [illegible] moneda legal cada uno, que se [illegible]ará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: — Anualmente se [illegible]ará un balance e inventario general. Las utilidades, una vez deducido el fondo de reserva establecido por el [illegible] vigésimo de la Ley [illegible] [illegible] cuarenta y cinco y [illegible] [illegible] de [illegible] que [illegible] [illegible] (previsión de [illegible] créditos, Ley 11.729, etc.,) resuelvan constituir los socios, serán repartidas en la siguiente proporción: 44,2 por ciento para el socio señor Félix Andrés Brousson; 4,1 por ciento para el socio señor Pablo Andrés Brousson; 31,6 por ciento para el socio señor Gerardo Smink; y 6,7 por ciento para cada uno de los socios señores Carlos Francisco Goris, Silvio Di Cola y Bernardino Miguel Rodríguez. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: — Las cuentas personales de los socios gozarán o abonarán un interés anual del cinco por ciento, según sean los saldos acreedores o deudores. — Noveno: — Si dentro de los ciento veinte días de su realización no formularan los socios objeción alguna, los balances se tendrán por aprobados. — Décimo: — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de la probación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten, de acuerdo a lo prescripto por el artículo décimo séptimo de la Ley. — Décimo Primero; — La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. — Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y podrán, previa conformidad de los socios restantes, incorporarse a la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: — Cualquier divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un árbitro mediador para el caso de discordia. — El fallo que éste o aquéllos, en su caso pronuncien, será inapelable. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: G. Smink. — Pablo A. Brousson. — B. M. Rodríguez. — Andrés Brousson. — Carlos Goris. — Silvio Di Cola. — Entre los señores: Félix Andrés Brousson, Gerardo Smink, Pablo Andrés Brousson, Carlos Francisco Goris, Silvio Di Cola y Bernardino Miguel Rodríguez nicos integrantes de la firma Astilleros América Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la cláusula tercera del contrato social de la misma suscripto el diez y ocho de Diciembre último, la que quedará redactada en la siguiente forma. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse una vez transcurrido el término de un año, para lo cual deberá dar aviso a los socios restantes con una anticipación mínima de noventa días por telegrama colacionado o utilizando, al efecto, el libro de Actas de la sociedad. — A los efectos correspondientes, se firma el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — G. Smink. — Pablo A. Brousson. — B. M. Rodríguez. — Andrés Brousson. — Carlos Goris. — Silvio Di Cola.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.11 feb.-N.º 24223-v.15 feb.

JORGE BAUZAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores: Jorge Bauzas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bacacay número mil setecientos cuarenta y nueve; José Benedetti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Santander número cinco mil seiscientos noventa; Antonio Dall'Cero, italiano, soltero, domiciliado en Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; Manuel Dall'Erba, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pozos doscientos cuarenta y siete, quinto piso, departamento primero; Pedro Luin, italiano, casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos treinta y nueve; Vicente Mammato, argentino, casado, domiciliado en la calle Aeña número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, departamento primero; Carlos Marone, italiano, casado, domiciliado en la calle Dorrego seiscientos sesenta y ocho, departamento dos; José Martinetti, italiano, soltero, domiciliado en el Pasaje del Templo número dos mil seiscientos cincuenta y cinco; Adolfo Pisano, italiano, soltero, domiciliado en la calle Belgrano dos mil cuarenta y nueve, primer piso, departamento seis, y Juan Tamburelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Tonelero seis mil cuatrocientos veinte y uno; resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "JORGE BAUZAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Moreno número mil ochocientos sesenta y cuatro y cuya duración se fija en cinco años, a contar desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad. Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del comercio de restaurante denominado "Copihué", situada en la misma calle Moreno mil ochocientos sesenta y cuatro y su capital lo constituye la suma de veinticinco Mil pesos moneda nacional ($ 25.000.00 m|n.), de curso legal, que cada uno de los socios aporta a razón de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.00 m|n), en mercaderías, existencias, útiles, instalaciones, muebles, maquinarias y demás enseres que se han inventariado en la fecha mencionada en la primera cláusula y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, inclusive la llave del negocio, de común acuerdo. Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Jorge Bauzas, Vicente Mammato, Adolfo Pisano y Juan Tamburelli, a quienes se designa como gerentes del establecimiento, cuyos domicilios y nacionalidad, se especifican más arriba, conforme a las disposiciones de los artículos cuarto, inciso cuarto, trece, y concordantes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento, que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley mencionada y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el resto será distribuído entre los diez socios también en proporción a sus aportes. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los diez socios. Quinta: Los socios gerentes dedicarán sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover, cuando mediare para ello causa justificada. Los socios-gerentes para tomar cualquier resolución atingente a la administración del establecimiento, necesitarán siempre y en cada caso, las firmas de dos de ellos, por lo menos. Los demás socios están obligados a prestar su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades y conocimientos, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal de que no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. Sexta. Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la ley citada. Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios y también tal mayoría podrá pronunciarse para el caso de que los socios gerentes [illegible] a los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamarán. Cada socio tendrá derecho a un voto, en una y otra emergencia. Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) Después de tres años de constituída la sociedad, si los socios exigieran la rescisión del contrato, debiendo para ello, contarse con las dos terceras partes de todos sus componentes, que estuvieran conformes con ese temperamento; c) A la expiración del plazo fijado en la cláusula primera. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando el aditamento «en liquidación», se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal, ya mencionado. Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley anteriormente invocada. Décima: De acuerdo con el artículo veinte y cuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmado por todos los socios el presente documento extendido en un sello de diez centavos número seiscientos veinte y seis mil trescientos setenta y uno, habilitado en forma legal conforme al artículo catorce, inciso p del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos y dos sellos más de diez centavos moneda nacional, cada uno, habilitados legalmente, números seiscientos veinte y seis mil trescientos setenta y dos y seiscientos veinte y seis mil trescientos setenta y tres, respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Jorge Bauzas. — José Benedetti. — Antonio Dall'Cero. — Manuel Dell'Erba. — Pedro Luin. — Vicente Mammato. — Carlos Marone. — José Martinetti. — Adolfo Pisano. — Juan Tamburelli. — s|raspado Dell' "hubiera" vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1946. — Carlos García Godoy, secretario.

e.7 feb.-N.º 24.106-v.12 feb.

KAYSAN

Sociedad de Responsabiladad Limitada

KAYSSER — BASMADJIAN E ISTEPHANIAN

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Folio 1235. vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Archak Basmadjian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Demirdjian; don Antonio Basmadjian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Osanna Taban Sumikian; don Nazar Basmadjian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rasmouhi Herechdagian, domiciliados en la casa número mil trescientos cuarenta y siete de la Avenida Forest; don Narciso Kaysser, armenio, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Martínez; y don Armene Istephanian, armenio, casado en primeras nupcias con doña Virginia Basmadjian, ambos domiciliados en la casa número trescientos sesenta y cinco de la calle Azcuénaga; todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar una Sociedad Mercantil De Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera) Entre los señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian y Narciso Kaysser y Armene Istephanian, queda constituída desde la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que

tendrá por objeto explotar los ramos de mercerías, tejidos en general y anexos en el carácter de mayoristas, exportadores e importadores, pudiendo también extender el radio de sus operaciones a otros del comercio e industria por el voto unánime de los socios, según los términos de la Ley. — Servirá de base a la misma los negocios de la extinguida Sociedad comercial "Kaysan Compañía Distribuidora de Kaysser-Bendjain e Istephanian; con sede en esta Capital, calle Azcuénaga Número Trescientos Sesenta y Cinco y que fué disuelta por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio mil doscientos treinta y cuatro, de este mismo Registro y Protocolo corriente. — Segundo) La sociedad girará bajo la razón social de "KAYSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — KAYSSER — BASMADJIAN E ISTEPHANIAN" en la calle Azcuénaga número trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera.) Su duración será de Tres Años a contar del dieciseis del corriente mes y año. — Cuarta) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la proporción de ochenta cuotas cada socio. — El aporte de los señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian ha sido integrado en la forma siguiente: Ciento veinte mil pesos moneda legal que han depositado en el Banco de la Nación Argentina, según boleta que me exhiben a nombre de la Sociedad, doy fe y Ciento siete mil pesos ya aportados en dinero efectivo y Trece mil pesos que se obligan a integrar. — Y el aporte de los señores Narciso Kaysser y Armene Istephanian ha sido totalmente integrado, consistiendo en instalaciones, muebles, mercaderías, créditos a cobrar y demás bienes con deducción del pasivo, provenientes de la referida Sociedad disuelta y sobre la base del balance de fecha catorce del corriente que debidamente firmado por los mismos se agrega a la presente. — Quinta) La Sociedad será administrada por los socios colectivamente y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios quienes lo harán precediendo a sus firmas personales con el rubro adoptado de "Kaysan Sociedad de Responsabilidad Limitada —Kaysser-Basmadjian e Istephanian", con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo la administración además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Nombrar o despedir empleados. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) Constituir depósito de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los mismos, efectuados a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. —d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimienos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores y usurpadores civil y criminalmente. — g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección de Correos y Telecomunicaciones; Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra u otras a crearse. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transijir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos m) Formular protestos y protesta los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social (este detalle es meramente enumerativo). Sexta) Anualmente el catorce de Diciembre de cada, año se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se podrán efectuar en cualquier momento, si cualquiera de los socios lo requiriese. Las utilidades líquidas y realizadas, previa dedución legal del cinco por ciento para el fondo de reserva que cesará cuando el mismo alcanze al veinte por ciento del capital social se distribuirá así: cuarenta por ciento para el socio señor Narciso Kaysser; veinte por ciento para el socio Señor Armene Istephanian y el cuarenta por ciento restante por parte iguales entre los socios señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Séptima) La aprobación de los balances y de las resoluciones referentes a los negocios de la sociedad será efectuada por simple mayoría. Octava) La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de lo demás. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con adquiescencia de los socios de acuerdo a la Ley. Y c) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, cuyo haber les será entregado a los sucesores en cuatro cuotas iguales: la primera a los quince días de aprobado el balance y las tres restantes a los noventa; ciento ochenta y doscientos setenta días de la primera, con el cinco por ciento de interés, suscribiéndose al efecto los correspondientes documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del balance. Novena) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, una nombrada por cada divergente, dentro del término de quince días, de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Quinientos pesos moneda legal en favor del otro o de los otros socios el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué. se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, don Bartolomé Espino y don Angel F. Maloberti, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A. Basmadjian. A. Basmadjian. N. Basmadjian. Narciso Kaysser. A. Istephanian Tgo: B. Espino. — Tgo. A. F. Maloberti. · Está mi sello. Ante mí. Horacio de Azevedo. Concuerda con su matríz que pasó ante mí, al folio mil doscientos treinta y cinco vuelto del Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley números F. un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos seis al F. un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos ocho y el presente que sello y firmo a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Hay un sello. Horacio de Azevedo Honorarios (Decreto 30.[illegible]) $ 2.[illegible] m|n. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.8 feb.-N° 21.222-v.13 feb.

[illegible]

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1946, entre las siguientes personas León Tzal, ruso, 46 años, casado, domiciliado en Cocha Cucha 1363 y Jacobo Psevoznik, argentino, de 25 años, casado, domiciliado en la calle Agrelo 3895, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645, a partir de la fecha. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a confecciones y venta de ropa en general, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, enagenar, arrendar y alquilar bienes muebles e inmuebles, realizar todas cuantas operaciones lícitas sean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a otros tres más. Cualquiera de los socios podrá retirarse pasado el primer año de duración de la sociedad siempre que avise a ésta por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos. La disolución se producirá si no afecta a lo determinado por los arts. 425, 426, 427 del Cod. de Comercio. Llegado este caso se practicará un balance general de los negocios sociales a esta fecha y lo que corresponde al socio saliente en concepto de su parte en la sociedad por capital más utilidades o por capital menos pérdidas, será liquidado de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. El Importe que en consecuencia pueda corresponderle le será abonado en la forma establecida en la claúsula 13. — Cuarto: La sociedad girará bajo la dedominación «CONFECCIONES INSUPERABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Agrelo número 3895|99 sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero, y de establecer las sucursales que crea convenientes. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos de la misma moneda, cada uno, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: León Tzal, treinta cuotas y Jacobo Psevoznik, diez cuotas, el socio Tzal ha apotado la mitad del importe de las cuotas suscriptas en dinero efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad y el saldo lo entregará, tambien en efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. El socio Psevoznik ha aportado en el momento de la firma del presente, el importe íntegro de las cuotas que ha suscripto, en mercaderías, ha satisfacción de su consocio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente que son gerentes de la misma, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, según lo determina el art. 16 de la ley de la materia. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes usarán para ello sus firmas personales con el agregado de un sello con la designación de la sociedad. Esta firma no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuíto, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular de los socios ni en garantía de terceros. Los gerentes podrán sustituir sus cargos en otras personas, mediante poder otorgado por escritura pública, en caso de incapacidad o ausencia por razones de trabajo, haciéndose responsables de la gestión de su mandatario. Los socios gozarán de los sueldos siguientes: cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, estas asignaciones podrán ser modificadas de común acuerdo, despues de practicado el primer balance, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el primero de ello se realizará al finalizar los primeros seis meses de la vigencia de esta sociedad que principia en el momento de la firma del presente. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades podrán ser retiradas de común acuerdo entre los socios. Si del primer balance social referido en la claúsula Octava del presente, resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital suscripto, la sociedad se disolverá sin mas trámite. — Décimo: Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva, especiales o de previsión. Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales, es decir: El cincuenta por ciento para cada uno. — Undécimo: cada balance anual, si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de ocho días hábiles a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. — Duodécimo: Los socios deberán dedicar su atención al objeto de esta sociedad sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades, aún cuando sean de carácter identico o similar; llegado este caso solo podrán efectuar ventas «por menor» y nunca «por mayor». — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la Sociedad hasta la expiración del término de la misma o retirarse de ella; en el caso de que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad del socio restante. En caso de optarse por no continuar la Sociedad, el socio restante podrá liquidar la Sociedad de acuerdo a la claúsula tercera, entregando a los sucesores del socio fallecido o incapacitado el importe que pueda corresponderles en cuatro pagos trimestrales, con mas el interés, al tipo de plaza, el primero de los cuales deberá efectuarse a los treinta días de la fecha del balance general que debe practicarse, o bien podrá continuar con los negocios sociales, por su exclusiva cuenta. — Décimo Cuarto: La Sociedad deberá llevar los libros de ley debidamente rubricados e inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. También deberá llevar un libro de actas rubricado. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros árbitradores, o amigables componedores designados uno por cada parte, dichos árbitros o componedores nombrarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que dictára, sin recurso alguno, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de mil pesos a favor del otro socio que se aviniera a cumplirlo. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645. Conformes las partes con lo establecido en las diez y seis claúsulas que anteceden obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, para lo cual firman el presente en el lugar y fecha arriba expresados, en un solo y único ejemplar destinado ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.8 feb.-N.° 21151-v.13 feb.

"SUCESION LUIS COSME RUOCCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, de cuarenta y siete años de edad, quien comparece por su propio derecho y además en representación de sus hijos menores Arnaldo Roberto Ruocco, argentino, soltero, de veinte años de edad, y Norma Dora Ruocco, argentina, soltera, de catorce años de edad, en virtud de la autorización judicial acordada en los autos sucesorios de don Luis Cosme Ruocco, que tramitan ante el Juzgado en lo Civil número cinco de la Capital Federal a cargo del doctor Raúl Lozada

Echenique, Secretaría número diez y ocho del doctor Enrique C. Corbellini, y cuya autorización se transcribirá más adelante en su parte pertinente; Gloria Iris Ruocco, argentina, soltera, de veinte años de edad, y Arnaldo Roberto Ruocco, cuyos datos personales se han mencionado anteriormente, habilitado para ejercer el comercio, con venia judicial inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número noventa y siete, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro uno de venias, todos domiciliados en la calle Callao número mil ciento cincuenta y nueve, piso segundo, se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas; Primero: Se denominará "SUCESION LUIS COSME RUOCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lima número trescientos cuarenta y nueve, o en cualquier otro que oportunamente se fije, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar con los negocios y actividades de la casa Sucesión de Luis Cosme Ruocco, que funciona en el mismo domicilio de la Sociedad constituída por este acto y se dedica a confecciones por mayor, ropería en general, importación, exportación, y compra y venta de tejidos y sus anexos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automáticamente renovada por un plazo igual, si con una antelación de seis meses al término del mismo algún socio no expresare en forma fehaciente su voluntad de retirarse. La sociedad no podrá ser disuelta sin la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la siguiente proporción: doña Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco doscientas cincuenta cuotas; doña Gloria Iris Ruocco, don Arnaldo Roberto Ruocco y doña Norma Dora Ruocco, cincuenta cuotas cada uno. — La integración de las cuotas se realiza, con los capitales que cada uno de ellos tiene aportados en la Casa Sucesión de Luis Cosme Ruocco, de la que eran únicos y exclusivos componentes, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que por separado firman las partes contratantes en prueba de conformidad, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad constituída por este acto. — Quinta: — La administración dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de doña Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco y de don Arnaldo Roberto Ruocco, indistintamente, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta, quienes la ejercerán en calidad de gerentes, con las atribuciones y facultades legales indispensables para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción de aquéllos que fueren extraños al objeto de la Sociedad o que comprometiesen su patrimonio en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para usar de la firma social, los gerentes firmarán con sus nombres y apellidos propios, precedidos por un sello con la denominación de la Sociedad. — La primera de las personas nombradas percibirá un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional y la segunda un sueldo de quinientos pesos moneda nacional que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Los gerentes permanecerán en funciones, mientras los socios que representen mayoría de capital no resuelvan sustituírlos, designándoles reemplazantes. — Sexta: La gerente, señora Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco, ejercerá la administración independientemente y con su sola firma podrá realizar todos los actos que estimen convenientes. — El gerente Arnaldo Roberto Ruocco, para obligar a la sociedad mediante actos o suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario para ella, deberá actuar y firmar conjuntamente con la otra gerente y bajo esta condición tendrá facultad para otorgar poderes generales o especiales, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo pagarés, avales, letras y todo otro papel de comercio, solicitar créditos bancarios, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y girar en descubierto. — Bastará la sola firma del gerente Arnaldo Roberto Ruocco para constituir depósitos de dinero y endosar cheques a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad. — Septima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en donde se asentarán todas las resoluciones de importancia, las que deban adoptarse de conformidad con lo que prescriben estos estatutos y particularmente las siguientes: a) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; b) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas; c) realizar cualquier inversión de dinero. — En los asuntos para los cuales la ley no exija mayoría especial, las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Octava: La contabilidad se registrará en libros rubricados con las formalidades y prescripciones de ley, practicándose el treinta y uno de Diciembre de cada año, un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas, a) las mercaderías y confecciones se tomarán al precio de costo, con las depreciaciones que aconsejen las circunstancias; b) los muebles, útiles y estanterías se amortizarán en un diez por ciento anual; c) se harán las reservas pertinentes para cubrir las indemnizaciones por antigüedad del personal que prescribe la ley once mil setecientos veinte y nueve, los aportes jubilatorios para el mismo y cualquier otro beneficio que les acuerde futuras leyes; d) se crearán fondos de reserva para previsiones sobre créditos y desvalorización de mercaderías, sin perjuicio de los castigos, depreciaciones y previsiones que se estime conveniente aplicar para la buena marcha de los negocios. — Las utilidades líquidas así obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El inventario y balance deberá ser aprobado por los socios, y así se lo considerará automáticamente si no es objetado dentro de los treinta días de su facción. — Novena: Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de las cuotas total o parcialmente, en favor de personas extrañas a la Sociedad, se requerirá siempre la conformidad escrita de todos los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal judicialmente declarada de cualquiera de éllos, los socios restantes podrán resolver la admisión de los herederos representados por una sola persona, con poder especial, o bien la adquisición de las cuotas del socio fallecido, o incapaz, al precio que correspondería conforme al último balance, más un interés del seis por ciento anual por el período corrido desde esa fecha hasta la de la resolución que determine la adquisición. — En este último caso, la adquisición se hará a prorrata de los capitales de los socios y será pagadera en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el resto tres cuotas anuales de veinte y cinco por ciento cada una con interés del cinco por ciento anual. — Los plazos y los intereses precedentemente indicados, regirán también para el caso de que se efectúe voluntariamente la transferencia de las cuotas total o parcialmente, de uno o más socios a favor de los restantes. — Décima: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores los socios que se encuentren en ejercicio de la gerencia, quienes deberán realizar la venta de los bienes en remate público, siempre que no mediare conformidad escrita de todos los socios para su enajenación privada. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o desavenencia que surgiera entre los socios por interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, deberá ser sometida a un árbitro designado de común acuerdo y su decisión será inapelable. — Si los socios no coincidieran en la designación del árbitro, cada una de las partes propondrá un representante de su elección exclusiva y éstos reunidos convendrán en la persona sobre quien recaerá el arbitraje. — El árbitro tercero, en caso de desacuerdo, será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital. — La autorización en virtud de la cual doña Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco suscribe el presente contrato, ha sido concedida a fojas doscientos noventa y uno vuelta de los autos sucesorios mencionados ut supra y transcripta literalmente dice así: — "Buenos Aires, mayo veintitres de mil novecientos cuarenta y seis. Autos y Vistos: A mérito de lo solicitado y lo dictaminado por el señor Asesor de Menores precedentemente concédese autorización a doña Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco para suscribir en nombre y representación de sus hijos menores Arnaldo Roberto Ruocco y Norma Dora Ruocco, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas se transcriben en el escrito de fojas doscientos ochenta y siete, con cargo de rendir cuenta. — Dése testimonio de dicho escrito y de este auto. — Raúl Lozada Echenique. — Ante mí: Enrique C. Corbellini". — Se hace constar expresamente que se han llenado las formalidades requeridas por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose edictos en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", sin que se hayan presentado reclamos con respecto a la operación de que se trata. — Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis. — E|L.: O. — vale. — Guillermina Victoria Giacobini de Ruocco, Gloria Iris Ruocco, Arnaldo Roberto Ruocco." — E|L.: "a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias". — Vale.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.8 feb.-N.° 24170-v.13 feb.

"TECUNI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Técnicos Unidos Motores Diesel)

Por orden del Señor Juez de Comercio de Feria de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los Sres. Pedro E. De Schepper, domiciliado en Carlos Calvo 241, Samuel Detaille domiciliado en Carlos Calvo 241, Pedro Coene domiciliado en Carlos Calvo 241, Juan Thiry domiciliado en Charcas 767, José Kohnen domiciliado en Carlos Calvo 241, Eugenio Lequarré domiciliado en Coronel Díaz 2753, todos belgas, y Pedro Van Quekelberge domiciliado en Olivos (P. de Buenos Aires,) calle Mariano Pelliza 760, inglés, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en su defecto por las normas contenidas en la ley 11.645 y el Cód. de Comercio Argentino. — Art. 1.° — Entre todos los firmantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TECUNI, SOC. DE RESP. LTDA." (TECNICOS UNIDOS MOTORES DIESEL). La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer —cuando lo considere oportuno— agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Art. 2.° — La sociedad tiene por objeto principal la explotación de talleres de construcciones y reparaciones mecánicas y navales de todas clases, podrá asimismo dedicarse a importaciones, exportaciones y ventas relacionadas directa o indirectamente con su objeto principal; podrá también ser titular de patentes, marcas de fábrica etc., que está facultada para explotar por sí sola o con la participación de terceros. — Además, y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que, a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. — A tales efectos la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos comerciales y civiles necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras etc.; tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantías; adquirir y|o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles; arrendar y dar en arrendamiento por periodos aún superiores a seis años; constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares o a instituciones y|o bancos inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino etc.; constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fuesen; otorgar y aceptar mandatos generales y|o especiales. Queda bien entendido que el presente texto tiene sólo carácter meramente enunciativo y por lo tanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluido en este artículo. — Art. 3.° — La sociedad girará con un capital de setenta mil pesos ($ 70.000,00 m|n.); dividido en setecientas cuotas o partes de cien pesos ($ 100,00 m|n); cada uno de los socios suscribe por este acto cien cuotas e integran en este momento el cincuenta por ciento del valor respectivo; obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días de la fecha en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Art. 4.° — La sociedad se pacta por tiempo indeterminado pero los socios podrán retirarse en cualquier momento dando un aviso, por telegrama colacionado, a sus consocios y a la sociedad, con una anticipación no menor de sesenta días; en tal caso el socio que se retire está obligado a ofrecer la transferencia de su o sus cuotas sociales a los restantes socios, por el precio o valor que tales cuotas resulten tener según el último balance anual que hubiere sido firmado de conformidad por todos los socios; en caso que más de un socio tuviere interés en la adquisición de las cuotas del socio que se retire, éstas serán adjudicadas por partes iguales. — Sólo en caso que ninguno de los socios tenga interés en adquirir tales cuotas, éstas podrán ser transferidas a terceras personas, siendo de aplicación en tal caso las disposiciones del art. 12 de la ley 11.645. — La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes —excepción hecha del Sr. Lequarré— están obligados a dedicar toda su actividad a la atención de los intereses sociales; pero la firma social sólo podrá ser usada por dos de los socios actuando conjuntamente, uno de los cuales deberá ser siempre el Señor Pedro E. De Schepper o el Señor Samuel Detaille. — La firma social sin tales requisitos no obliga a la sociedad. Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la actividad de la sociedad. Art. 6.° Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general que expondrá la situación económico-financiera de la sociedad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigo, reservas, etc. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal (art. 20 ley 11.645) hasta que el mismo alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Art. 7.° La sociedad solo se disolverá en los casos previstos por la ley y cuando así lo resuelvan los socios por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. En caso de disolución la respectiva liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en la forma prevista para la administración social en el art. 5° del presente contrato. Art. 8° Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios sus herederos o representantes y no pudieran resolverse amistosamente, lo serán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes que sostengan tésis encontradas, tales componedores, sin someterse a requisito procesal alguno, se pronunciarán dentro de los quince días de su designación. — En caso que no puedan llegar a un acuerdo los amigables componedores designarán un tercero quien

resolverá dentro de los quince días de su designación. La resolución del tercero o de los amigables componedores en su caso será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a todo recurso o acción. — Si los componedores no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero éste será designado por el Pr. de la Cam. de Comercio Belga del Río de la Plata a pedido de cualquiera de los interesados. — Art. 9.° La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o varios socios; en tal caso los socios sobrevivientes resolverán, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la ley N.° 11.645 si aceptan o no que los herederos del o de los socios fallecidos entren a formar parte de la sociedad. — En caso que la resolución fuere negativa los socios sobrevivientes adquirirán la o las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos o depositando judicialmente, según corresponda, el valor que tales cuotas resulten tener según el último balance anual que hubiere sido firmado de conformidad por todos los socios. — En un todo de acuerdo las partes firman el presente contrato de sociedad, de responsabilidad limitada en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Fdo: P. De Schepper, S. Detaille, E. Lequerré, J. Kohnen P. Van Quekelgerge, P. Coene J. Thiry. — Todos los socios de común acuerdo resuelven substituir los art. 4.° y 7.° del precedente contrato, por los siguientes textos: — "Art. 4.° — La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha en que el mismo quede inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando automática e indefinidamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, si socios que representen más de la mitad del capital social, no resolvieran disolverla manifestando su voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento avisando por telegrama colacionado a sus consocios y a la sociedad, con una anticipación no menor de sesenta días; en tal caso el socio que se retire está obligado a ofrecer la transferencia de sus cuotas sociales a los otros socios por el precio o valor que tales cuotas resulten tener según el último balance anual firmado de conformidad por todo los socios. — En caso que más de un socio tuviere interés en la adquisición de las cuotas del socio que se retire, éstas serán adjudicadas por partes iguales. — Sólo en caso que ninguno de los socios tuviere interés en la adquisición de las cuotas del socio que se retire, éstas podrán transferirse a terceras personas, siendo de aplicación en tal caso, las disposiciones del art. 12 de la ley Nº 11.645. — Art. 7º — La sociedad sólo se disolverá en los casos previstos en la ley y en el art. 4.° del presente contrato. — En caso de disolución la respectiva liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en la forma prevista para la administración social en el art. 5.° del presente contrato. — En prueba de conformidad así lo firman en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: P. De Schepper. — E. Lequarré. — P. Van Quekelberge. — P. Coene. — S Detaille. — J. Thiry. — J. Kohnen. — E|l: de Feria: — Vale.

Buenos Aires, Enero 25 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.8 feb.-N.° 23.827 s|p.p.-v.13 feb.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 31 de Enero al 5 de Febrero de 1947".

"VERRIOLA, MANGO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días de enero de mil novecientos cuarenta y siete, Vito Verriola, argentino, domiciliado en Tejedor 728, Vicente Verriola, argentino, domiciliado en José María Moreno 1081, Antonio Mango Pepe, uruguayo, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2118, Genaro Verriola, argentino, domiciliado en Las Casas 3716, Luis Verriola, argentino, domiciliado en Rigios 1169, Agustín Caputo, argentino, naturalizado, domiciliado en Avelino Díaz 1315, Juan Jesús Pérez, argentino, domiciliado en Las Casas 3669, Angel Mangicavalli, argentino, domiciliado en Senillosa 15, Remo Enrique Fravilli, argentino, domiciliado en Presbítero San Alberto 2978, Vicente Branca, argentino, domiciliado en Avelino Díaz 789, Jesús Pérez Portillo, español, domiciliado en Salvigni 1892, Enrique Rodríguez, argentino, domiciliado en Pichincha 2074, Luis Biondo, argentino, domiciliado en Vernet 230, Manuel Carlos Martins, portugués, domiciliado en Zelarrayán 1262, Antonio Juan Caputo, argentino, domiciliado en Avelido Díaz 07, Rogelio Cerqueiros, argentino, domiciliado en Piedras 1261, Manuel Antonio Lancone, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1230, Oscar Antonio Marín, argentino, domiciliado en Hortiguera 1890, Hassan Memet, italiano, domiciliado en Pedro Echagüe 2873, Miguel Arcángel Cascardo, argentino, domiciliado en Santander 2286 y Jorge Juan Echeverria, argentino, domiciliado en Loria 781, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y únicos componentes de "VERRIOLA, MANGO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y, además los empleados de esta sociedad Humberto Filandino, argentino, domiciliado en Centenera 2311, Vito Cerrato, italiano, domiciliado en Pilar 1316, Vicente Santangelo, argentino, domiciliado en Clemente Diez de Medina 1360, y Manuel Marín, argentino, domiciliado en Clemente Diez de Medina 1349, también mayores de edad, y vecinos, acuerdan lo siguiente: — I-Incorporación de Empleados Como Socios: — Humberto Filandino, Vito Cerrato, Vicente Santangelo y Manuel Marín, se incorporan a "Verriola, Mango y Compañía, Sociedad de Responsabiliadad Limitada" en calidad de socios, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones posteriores inscriptas en el Registro Público de Comercio, como también el inventario general de la sociedad practicado al 31 de diciembre de 1946. — Esta incorporación se verifica con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año 1947. — II-Auméntase El Capital Social A m$n. 600.000.— Asimismo, todos los otorgantes acuerdan aumentar en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el capital de "Verriola, Mango y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que en su consecuencia queda elevado a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — A tal efecto los siguientes otorgantes suscriben las siguientes cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional cada una: — Vito Verriola, ciento dieciséis; Vicente Verriola, ciento dieciséis; Antonio Mango Pepe, ciento dieciséis; Angel Juan Mangicavalli, cincuenta y seis; Remo Enrique Fravilli, diez; Vicente Branca, diez; Jesús Pérez Portillo, siete; Enrique Rodríguez, siete; Luis Biondo, quince; Manuel Carlos Martins, cinco; Antonio Juan Caputo, cuatro; Rogelio Cerqueiros, cuatro; Manuel Antonio Lancone, cuatro; Oscar Antonio Marín, cuatro; Hassan Memet, cuatro; Miguel Arcángel Cascardo, tres; Jorge Juan Echeverría, tres; Humberto Filandino, cuatro; Vito Cerrato, cuatro; Vicente Santangelo, cuatro; y Manuel Marín, cuatro. — Los nombrados suscriptores han integrado ya en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas; y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro de los treinta días de la fecha. — III — Trámite De La Inscripción. — Todos los firmantes autorizan a los señores José C. Castells o procurador Héctor Alberto Maestre, indistintamente, para inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio, facultándolos para realizar los trámites respectivos. — En Fe De Lo Cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar extendido en los papeles sellados nacionales de diez centavos números 1.266.823 F. y el presente número 1.266.824 F., que se habilitarán con el correspondiente impuesto de sellos. — Vito Verriola. — A. Mango. — Vicente Verriola. — Jesús Pérez. Portillo. — R. Cerqueiros. — Hassan Memet. — Manuel Carlos Martins. — Jorge Echeverría. — Juan J. Pérez. — Enrique Rodríguez. — Vito Cerrato. — Miguel A. Cascardo. — Vicente Branca. — Manuel A. Lancone. — Agustín Caputo. — A. L. Caputo. — V. Santangelo. — Humberto Filandino. — Remo Enrique Fravilli. — Luis Verriola. — Manuel Marín. — Oscar A. Marín. — Genaro Verriola. — A. Mangicavalli. — Luis Biondo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 feb.-N.° 24168-v.13 feb.

"MAPRI"

Materias Primas — Importación y Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan, que firma "Claudio Seleguan" y José Sagel, que firma de igual manera, ambos argentinos naturalizados, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital, calle Arenales tres mil doscientos siete, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las partes prorrogan por Dos Años más, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el contrato social de "MAPRI" MATERIAS PRIMAS — IMPORTACION Y EXPORTACION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital: Cincuenta mil pesos moneda nacional), así como el documento privado oportunamente firmado, con las modificaciones que se determinan más adelante. — Segundo: El contrato social fué suscripto originariamente en esta Capital el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos por escritura número cincuenta y ocho, pasada al folio setenta y nueve vuelto del Registro ciento treinta y tres ante el Escribano adscripto Don Francisco Saverio Tepedino D'Elía, y fué inscripto el quince de mayo en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cincuenta y tres, folio ciento nueve del libro seis de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Modifícase la cláusula quinta facultándose a los Directores-Gerentes, los Sres. Seleguan y Sagel, a desempeñar indistintamente todas las actividades sociales pudiendo con la sola firma de cualquiera de ellos efectuar los actos mencionados en la citada cláusula, dejándose sin efecto, asimismo, la limitación hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional también aludida. — Cuarto: En adelante, los balances e inventario general, se realizarán solamente cada año, el treinta y uno de diciembre, quedando en tal sentido modificadas las cláusulas sexta y duodécima. — Quinto: Con la salvedad de que la Administración será desempeñada indistintamente por los señores Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan y José Sagel, quedan suprimidas las demás menciones de las cláusulas novena y décima tercera. — Sexto: La prohibición mencionada en la cláusula décima octava podrá ser dejada sin efecto, de común acuerdo, por los socios y en forma privada. — Séptimo: Quedan ratificados el poder conferido por el Señor Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan a favor del señor José Sagel, en esta Capital, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano F. S. Tepedino D'Elía y el poder general conferido por el Sr. José Sagel en representación de la sociedad a favor del doctor Eduardo Lucio Grandoli y el señor Ernesto Chao según escritura doscientos cincuenta y dos del veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis pasada al folio Quinientos veinticuatro vuelto del Registro Doscientos a cargo del Escribano Don Pedro Ansaldo e inscripto el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis en el Registro de Mandatos bajo el número tres mil ochocientos setenta y uno, folio catorce mil cuatrocientos sesenta del Registro cincuenta. Firmado, en el lugar y fecha mencionados ut-supra, en dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto. — setenta y nueve vuelto; ciento treinta y tres; adelante: sobre raspado: vale. — Claudio Seleguan. — José Sagel". — Sociedad; ratificados: sobre raspado: vale. — que firma "Claudio Seleguan" y José Sagel: entre líneas: vale. — setenta: corregido: vale. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 feb.-Nº 24.075-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que habiendo cesado en sus funciones de gerente general de la Sociedad "LABORATORIOS SANITOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor George Newell Kirkner, ha sido nombrado nuevo Gerente General el señor Lowell Ellenwood Alderman según consta en la escritura otorgada ante el escribano S. Darío Laurencena, con fecha diez del corriente mes y año. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Sobre-raspado: Febrero — 1947. — Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.7 feb.-Nº 24.110-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que don Boris Poklepovic Denegri vendió a don Julio Denegri sus setenta cuotas de capital de mil pesos m|l., cada una, en "ESTANCIA LA ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se modificó el contrato de dicha entidad así: "Décima cuarta: En el supuesto de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos quedarán incorporados a la sociedad en la proporción de su parte hereditaria en las cuotas del socio fallecido, pero unificando su representación si fueren varios, salvo que los socios que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los herederos o sucesores del fallecido, sus créditos, de acuerdo al último balance social. Las cuotas de capital del fallecido se distribuirán a prorrata en la forma que se determine en cada caso", todo ello según los instrumentos privados de fecha 19 de Diciembre de 1946. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 feb.-N.° 24.144-v.13 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2908 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.10 feb.-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO REYCHEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.10 feb.-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO RUFINO ORDOÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.10 feb.-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR BORASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.10 feb.-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO ARMANDO ALBORNOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.10 feb.-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL ANACLETO EARTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.10 feb.-v.18 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TORIBIO CARABACA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN SANTIAGO BELOPO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CRUZ GIL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BAUTISTA ARGENTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAROLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PANTALEON NARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL SEGANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don J. AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CARLOS BACCIONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don OMAR ROBUSTIANO BUSTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO JUARISTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE ESTEVEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DELMIRO ARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MA[illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR RICARDO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe Seccional.
e. 30 ene. v. 7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MACIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FILIBERTO PINTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1.° de 1947. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARINO BAUTISTA BIOLATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al be-

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 287.374



Diciembre 4 de 1946. — Oscar Hidalgo García. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo y propaganda, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.485.

v.19 feb.

Acta N.° 277.722

INDUSTRIA ARGENTINA
BARMEN
MARCA REGISTRADA

Marzo 30 de 1946. — "S. C. R. I." Soc. Anón. Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 160.458. — Aviso Nro. 6.080.

v.19 feb.

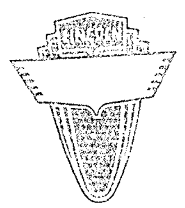
Acta N.° 279.449

LA FLORIDA

Mayo 16 de 1946. — Antonio Muñoz, Marino Campichini y Oscar Oviedo. — Para distinguir soda, jarabes, aperitivos y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso Nro. 17.702.

v.19 feb.

Acta N.° 281.555



12 de Julio de 1946. — Lincoln Engineering Company de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 9.927.

v.19 feb.

Acta N.° 285.250

LA SANTIAGUEÑA
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Octubre 9 de 1946. — Jorge Chemes. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lozería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 13.645.

v.19 feb.

Acta N.° 286.313

ARVIN

Noviembre 6 de 1946. — Noblitt — Sparks Industries, Inc. de Columbus, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la Nro. 164.007. — Aviso Nro. 14.677.

v.19 feb.

Acta N.° 285.517

AMPERIUM

Agosto 28 de 1946. — Aldo Podestá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 162.765. — Aviso Nro. 14.893.

v.19 feb.

Acta N.° 285.902



Octubre 25 de 1946. — J. Roberto y Edmundo Merli, Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N° 163.589. — Aviso Nro. 14.128.

v.19 feb.

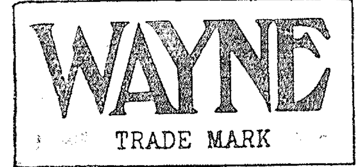
Acta N.° 286.878



Noviembre 22 de 1946. — Byela, Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nro. 165.160. — Aviso Nro. 15.253. — Corregida por salir mal publicada en el vencimiento: 9 de enero 947.

v.19 feb.

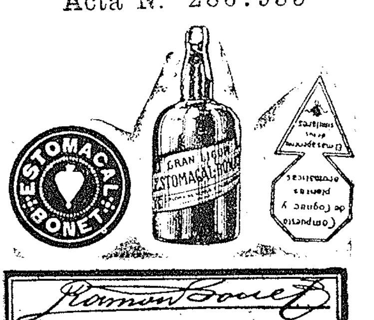
Acta N.° 286.927



Noviembre 23 de 1946. — The Wayne Pump Company, de Fort Wayne, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos preservativos. — Renovación de la número 164.505. — Aviso Nro. 15.325. Corregida por salir mal publicada en el vencimiento 9 de enero 947.

v.19 feb.

Acta N.° 286.935



Noviembre 23 de 1946. — Les Successeurs de F. Cazanove, Maurice Claviers & Cie., de Burdeos. (Gironde). Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos. — Renovación de la Nro. 164.415. — Aviso Nro. 15.329.

v.19 feb.

Acta N.° 286.373



Noviembre 8 de 1946. — Massalin & Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la clase 164.177. — Aviso Nro. 14.785.

v.19 feb.

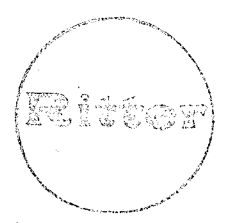
Acta N.° 287.200



Noviembre 29 de 1946. — Lagomarsina & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.579. — Corregida por salir mal publicada con el vencimiento: 9 enero 947.

v.19 feb.

Acta N.° 287.289



Noviembre 30 de 1946. — Ritter Company Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nro. 164.689. ro 4.592.

v.19 feb.

Acta N.° 276.272



Febrero 15 de 1946. — Angélica Angel, Alberto y Horacio Julio Perazzo y Perazzo y Carmen Perazzo de Perazzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 159.359. — Aviso número — Aviso Nro. 15.636.

v.19 feb.

Acta N.° 287.549

FRAGATA SARMIENTO
Marca Registrada

Diciembre 10 de 1946. — Angel Mentasti que comercia bajo el rubro de "Argentina Sono Film". — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Renovación de la número 163.087. — Aviso Nro. 15.944.

v.19 feb.

Acta N.° 287.576



Diciembre 10 de 1946. — Martínez Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos confecciones en general y sombrerería en general y sus accesorios. — Renovación de la Nro. 164.944. — Aviso Nro. 15.932.

v.19 feb.

Acta N.° 287.729

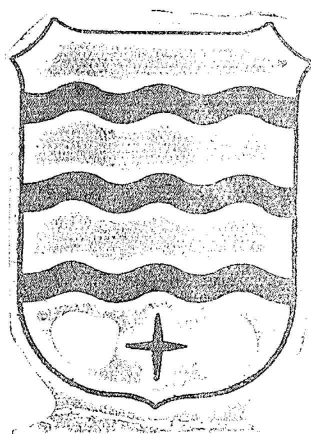


MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1946. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paul Hnos. S. A. Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.695. — Aviso Nro. 16.097.

v.19 feb.

Acta N.° 287.781



Industria Argentina

Diciembre 13 de 1946. — Philips, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 164.902. — Aviso Nro. 16.121.

v.19 feb.

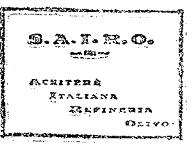
Acta N.° 288.615

ALTITUDE

Enero 4 de 1947. — Parfumerie F. Millot, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 166.083. — Aviso Nro. 16.352.

v.19 feb.

Acta N.° 288.979



Enero 15 de 1947. — Mario O. Santucci. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 165.431. — Aviso N.° 17.354.

v.19 feb.

Acta N.° 289.017



Enero 16 de 1947. — Ramón Bonet, Soc. Anón. de: San Feliu De Guixols, Gerona, (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 16.727.

v.19 feb.

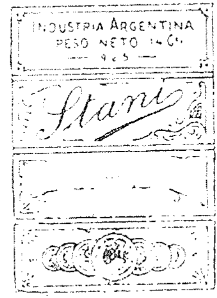
Acta N.º 288.847

INDUNIDAS

Enero 13 de 1947. — Industrias S. A. Mercantil de Industrias Unidas (en liquidación). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nro. 165.683. — Aviso Nro. 17.269.

v.19 feb.

Acta N.º 289.030



Enero 17 de 1947. — A. Stanislavsky Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.699. — Aviso Nro. 17.406.

v.19 feb.

Acta N.º 289.116

STALLAX

Enero 18 de 1947. — Dearbor (South América) Ltd. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 165.567. — Aviso número 17.476.

v.19 feb.

Acta N.º 289.124

MARILU

Enero 20 de 1947. — Marilú, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 17.442.

v.19 feb.

Acta N.º 289.125

LUCITA

Enero 20 de 1947. — Marilú, Soc. Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 17.443.

v.19 feb.

Acta N.º 289.126



Enero 20 de 1947. — Koh-I-Noor Factory L. & C. Hardmuth, de Ceske, Budejovic, Checoeslovaquia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nro. 165.978. — Aviso número 17.445.

v.19 feb.

Acta N.º 289.127

AMERCORP

Enero 20 de 1947. — Kradjisan & Balabanian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 17.493.

v.19 feb.

Acta N.º 289.133



Enero 20 de 1947. — Etam, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.º 167.318. — Aviso N.º 17.498.

v.19 feb.

Acta N.º 289.134



Enero 20 de 1947. — Manuel Martínez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 17.473.

v.19 feb.

Acta N.º 289.135



Enero 20 de 1947. — Mario Arano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 165.133. — Aviso N.º 17.536.

v.19 feb.

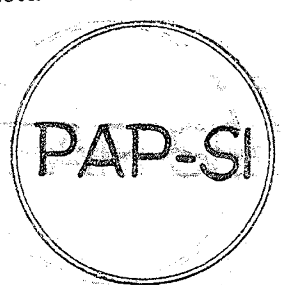
Acta N.º 285.855



Octubre 25 de 1946. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos salsas. — Renovación de la Nro. 169.791. — Aviso número 14.231.

v.19 feb.

Acta N.º 289.136



Enero 20 de 1947. — Alberto Carlos Otón Bruhn y Juan Otto Schurer Stolle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 17.487.

v.19 feb.

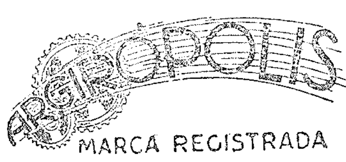
Acta N.º 289.140



Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, herrería, mazos y varillas, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 17.505.

v.19 feb.

Acta N.º 289.141



Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 17.509.

v.19 feb.

Acta N.º 289.142

BONIS

Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 17.510.

v.19 feb

Acta N.º 289.143

MICHALK

Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 17.511.

v.19 feb.

Acta N.º 289.144

BERGAIRE

Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.º 17.512.

v.19 feb.

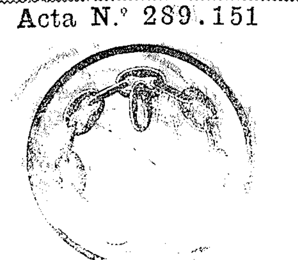
Acta N.º 289.145



Enero 20 de 1947. — Fernando Navarrete. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 17.513.

v.19 feb.

Acta N.º 289.151



Enero 20 de 1947. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 17.514.

v.19 feb.

Acta N.º 289.147

AGUILA NEGRA

Enero 20 de 1947. — Lux Mar Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.— m|n. — Para distinguir una película cinematográfica, únicamente, de la clase 6. — Aviso N.º 17.504.

v.19 feb.

Acta N.º 289.148

EL BANDIDO

Enero 20 de 1947. — Lux Mar Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.— m|n. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.º 17.503.

v.19 feb.

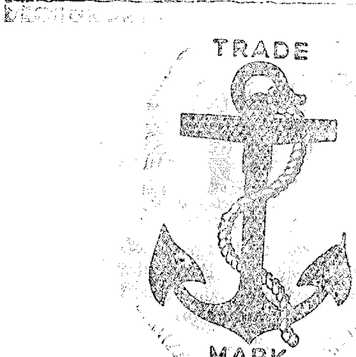
Acta N.º 289.149

UN YANQUI EN ITALIA

Enero 20 de 1947. — Lux Mar Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000 m|n. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.º 17.502.

v.19 feb.

Acta N.º 289.150



Enero 20 de 1947. — Clark & Co. Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.º 17.515.

v.19 feb.

Acta N.º 289.152

TANATOL

Enero 20 de 1947. — Agro-Química Anselmino y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Aviso N.º 17.512.

v.19 feb.

Acta N.º 289.153

BIODOROS

Enero 20 de 1947. — Aldo Rochi Lanoir. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 17.544.

v.19 feb.

Acta N.º 289.146

COPYCAT

Enero 20 de 1917. — Miles Aircraft Limited, de Reading, Berkshire, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 .— Aviso N.º 17.501.

v.19 feb.

Acta N.º 289.160



Enero 21 de 1947. — José Silva. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.º 165.588. — Aviso N.º 17.551.

v.19 feb.

Acta N.° 289.15[illegible]

QUINTANA

Enero 2[illegible] de 1947. — [illegible] — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, [illegible] enseñanza y dibujo. Artículos de [illegible], máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 17.545.

v.19 feb.

Acta N.° 289.157



Enero 21 de 1947. — Storero y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 25. — Aviso N.° 17.547.

v.19 feb.

Acta N.° 289.158

CALIFORNIA

MARCA REGISTRADA

Enero 21 de 1947. — Eduardo E. Banti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 17.548.

v.19 feb.

Acta N.° 289.159

BAJO EL CIELO ARGEN[illegible]

Enero 21 de 1947. — Luis Landini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 17.549.

v.19 feb.

Acta N.° 289.162

AVENABIE

Enero 21 de 1947. — Roberto José Parada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.818. — Aviso N.° 17.553.

v.19 feb.

Acta N.° 289.163

VEROPASSIE

Enero 21 de 1947. — Roberto José Parada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.[illegible]. — Aviso N.° 17.554.

v.19 feb.

Acta N.° 289.168

EMUTS[illegible]

Enero 21 de 1947. — "Ocefa", Organización Comercial y Financiera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.5[illegible].

v.19 feb.

Acta N.° 289.166

Industria Argentina

L H A
L
A

MARCA REGISTRADA

Enero [illegible] — La Hidrófila Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.220. — Aviso N.° 17.527.

v.19 feb.

Acta N.° 289.167

DOLENA

Enero 21 de 1947. — "Ocefa", Organización Comercial y Financiera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.531.

v.19 feb.

Acta N.° 289.169

CAPILENA

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 17.529.

v.19 feb.

Acta N.° 289.170

EMINOIL

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.528.

v.19 feb.

Acta N.° 289.171

INTRASOLES

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.527.

v.19 feb.

Acta N.° 289.172

PENETRASOLES

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.526.

v.19 feb.

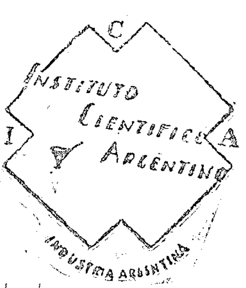
Acta N.° 289.173

BENTOBAS

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.525.

v.19 feb.

Acta N.° 289.161



Enero 21 de 1947. — Roberto José Parada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 169.[illegible]. — Aviso N.° 17.552.

v.19 feb.

Acta N.° 289.174

DETERSOL

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.524.

v.19 feb.

Acta N.° 289.175

EMULSOL

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.523.

v.19 feb.

Acta N.° 289.176

CAPILENA

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.521.

v.19 feb.

Acta N.° 289.177

EMINOIL

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.522.

v.19 feb.

Acta N.° 289.178

INTRASOLES

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.520.

v.19 feb.

Acta N.° 289.179

PENETRASOLES

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.519.

v.19 feb.

Acta N.° 289.131



Enero 21 de 1947. — Ezio Bossi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 17.558.

v.19 feb.

Acta N.° 289.18[illegible]



Enero 21 de 1947. — Augusto Tarelli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 180.000 m/n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 17.559.

v.19 feb.

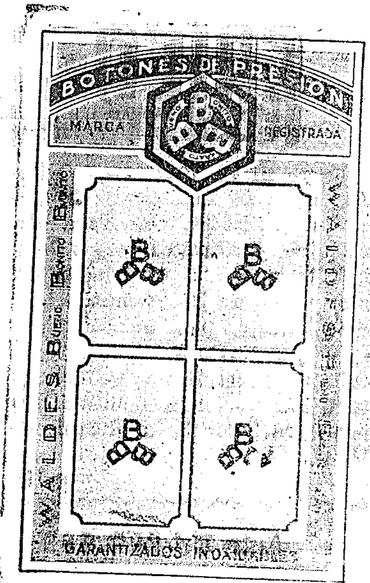
Acta N.° 289.183



Enero 21 de 1947. — Augusto Tarelli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 180.000 m/n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 17.560.

v.19 feb.

Acta N.° 289.184



Enero 21 de 1947. — Koh-i-noor Metallware Factories Waldes & Co., de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir broches de presión, de la clase 16. — Aviso N.° 17.561.

v.19 feb.

Acta N.° 289.128

LA PERLA

Enero 20 de 1947. — E. Palavicini & Cía., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos sodas y bebidas sin alcohol. — Aviso N.° 17.494.

v.19 feb.

Acta N.° 289.180

BENTOBAS

Enero 21 de 1947. — "Ocefa" Organización Comercial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 17.518.

v.19 feb.

Acta N.° 289.185

L E S A

Enero 21 de 1947. — Gastón P. A. Barreneche. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 17.562.

v.19 feb.

Acta N.° 289.189

CAICO-SA

Enero 21 de 1947. — "Caico" Cía. Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 17.569.

v.19 feb.

Acta N.° 289.190

CAICO-SA

Enero 21 de 1947. — "Caico" Cía. Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Aviso Nº 17.568.

v.19 feb.

Acta N.° 289.191

CAICO-SA

Enero 21 de 1947. — "Caico" Cía. Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 17.564.

v.19 feb.

Acta N.° 289.188

CAICO-SA

Enero 21 de 1947. — "Caico" Cía. Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 17.570.

v.19 feb.

Acta N.° 289.187

SAURIOL

Enero 21 de 1947. — Villa, Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.399. — Aviso Nº 6.611.

v.19 feb.

Acta N.° 289.192

CAICO-SA

Enero 21 de 1947. — "Caico" Cía. Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 17.565.

v.19 feb.

Acta N.° 289.193

CAICO-SA

Enero 21 de 1947. — "Caico" Cía. Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 17.566.

v.19 feb.

Acta N.° 289.194

CAICO-SA

Enero 21 de 1947. — "Caico" Cía. Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, sifones automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios, etc. edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños de ducha, tanque de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso Nº 17.567.

v.19 feb.

Acta N.° 289.199

ZONDA

Enero 21 de 1947. — Pedro Alejandro Gartland. — Para distinguir diarios, y publicaciones periódicas, únicamente de la clase 18. — Renovación de la Nº 165.096. — Aviso Nº 17.593.

v.19 feb.

Acta N.° 289.186

ISOTHERMOS

Enero 21 de 1947. — Gastón P. A. Barreneche. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 17.563.

v.19 feb.

Acta N.° 289.195

ALCOIL

Enero 21 de 1947. — José Franchini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 17.571.

v.19 feb.

Acta N.° 289.196

KIBBLED

Enero 21 de 1947. — Lockwood & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 17.572.

v.19 feb.

Acta N.° 289.197

KIBBLED

Enero 21 de 1947. — Lockwood & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 300.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 17.573.

v.19 feb.

Acta N.° 289.200

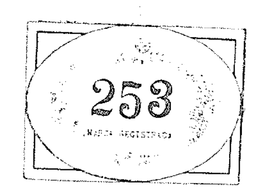
VILLAR

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 21 de 1947 — Luis Alberto Vidal Villar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.581.

v.19 feb.

Acta N.° 289.201



Enero 21 de 1947. — "La Ideal, Soc. Colectiva". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos whisky, de la clase 23. — Aviso número 13.165.

v.19 feb.

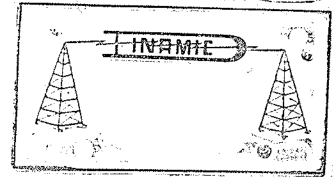
Acta N.° 289.202



Enero 21 de 1947. — "La Ideal, Soc. Colectiva". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.163.

v.19 feb.

Acta N.° 289.203



Enero 21 de 1947. — Antonio Mograce. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 13.355.

v.19 feb.

Acta N.° 289.204



Enero 21 de 1947. — Tesso y Bao. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.169.

v.19 feb.

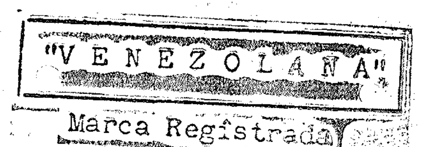
Acta N.° 289.208



Enero 22 de 1947. — Andrés Szabo & Américo Szabo. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 17.579.

v.19 feb.

Acta N.° 289.209



Enero 22 de 1947. — Bronstein, Perelman & Melman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 17.577.

v.19 feb.

Acta N.° 289.210

"T O R R I D A"

Marca Registrada

Enero 22 de 1947. — Calogero A. Catalano. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 17.484.

v.19 feb.

Acta N.° 289.211

"A N T A R T I D A"

Marca Registrada

Enero 22 de 1947. — Calogero A. Catalano. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 17.485.

v.19 feb.

Acta N.° 289.207

EL COSACO

Enero 22 de 1947. — Andrés Szabo. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 17.578.

v.19 feb.

Acta N.° 289.206

PEMAY

Enero 22 de 1947. — Maipú Peinados Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 90.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 17.582.

v.19 feb.

Acta N.° 289.212

HELIO

Enero 22 de 1947. — Calogero A. Catalano. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 16.940.

v.19 feb.

Acta N.° 289.213

RHICURMIN

Enero 22 de 1947. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.384. — Aviso número 17.397.

v.19 feb.

Acta N.° 289.214

MENOCLIM

Enero 22 de 1947. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la numero 167.566. — Aviso número 17.394.

v.19 feb.

Acta N.° 289.215

CONSTIPAL

Enero 22 de 1947. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la numero 167.181. — Aviso número 17.396.

v.19 feb.

Acta N.° 289.216

RAPELINA

Enero 22 de 1947. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la numero 167.180. — Aviso número 17.395.

v.19 feb.

Acta N.° 289.218

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 17.623.

v.19 feb.

Acta N.° 289.217

BALSAMICOL

Enero 22 de 1947. — Francisco Rega. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.956. — Aviso número 17.486.

v.19 feb.

Acta N.° 289.219

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.635.

v.19 feb.

Acta N.° 289.220

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 17.637.

v.19 feb.

Acta N.° 289.221

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 17.625.

v.19 feb.

Acta N.° 289.222

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 17.628.

v.19 feb.

Acta N.° 289.223

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 17.622.

v.19 feb.

Acta N.° 289.224

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 17.621.

v.19 feb.

Acta N.° 289.226

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 17.[illegible]

v.19 feb.

Acta N.° 289.225

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 17.620.

v.19 feb.

Acta N.° 289.227

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, talabartería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 17.619.

v.19 feb.

Acta N.° 289.228

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 17.617.

v.19 feb.

Acta N.° 289.229

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 17.616

v.19 feb.

Acta N.° 289.230

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 17.615.

v.19 feb.

Acta N.° 289.231

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 17.618.

v.19 feb.

Acta N.° 289.232

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.629.

v.19 feb.

Acta N.° 289.233

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 18. — Aviso Nº 17.629.

v.19 feb.

Acta N.° 289.234

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 17.631.

v.19 feb.

Acta N.° 289.235

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 17.632.

v.19 feb.

Acta N.° 289.236

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 17.634.

v.19 feb.

Acta N.° 289.237

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 17.633.

v.19 feb.

Acta N.° 289.238

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 17.636.

v.19 feb.

Acta N.° 289.239

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 17.638.

v.19 feb.

Acta N.° 289.240

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 17.624.

v.19 feb.

Acta N.° 289.241

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 17.626.

v.19 feb.

Acta N.° 289.242

EL PERONISTA

Enero 22 de 1947. — María Eva Duarte de Perón. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos, langosticidas, cabezas de sifones, y cápsulas metálicas, para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de prótesis dental, dientes artificiales, preparados para reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, llantas, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones, para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase [illegible]. — Aviso Nº 17.[illegible]

v.19 feb.

Acta N.° 289.243

Enero 22 de 1947. — Soc. Minas Epecuén S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.093. — Aviso número 17.587.

v.19 feb.

Acta N.° 289.244

"MINAS"

MARCA REGISTRADA

Enero 22 de 1947. — Soc. Minas Epecuén S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 167.092. — Aviso N° 17.586.

v.19 feb.

Acta N.° 289.245

EUSPASMINA

Enero 22 de 1947. — Instituto Biológico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 17.583.

v.19 feb.

Acta N.° 289.246

SULFACUPROL

Enero 22 de 1947. — Instituto Biológico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 17.584.

v.19 feb.

Acta N.° 289.249

INDUSTRIA CUERIL SUD AMERICANA

MARCA REGISTRADA

Enero 22 de 1947. — Elio Gabellini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 17.589.

v.19 feb.

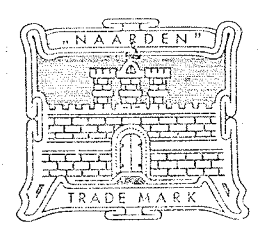
Acta N.° 289.248



Enero 22 de 1947. — Antonio de Pizzoli y Domingo Teodoro Dellepiane, que negocian bajo la razón social de Argent—Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso número 17.588.

v.19 feb.

Acta N.° 289.257



Enero 22 de 1947. — N. V. Chemische Fabriek «Naarden» de Naarden, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, lencería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 17.645.

v.19 feb.

Acta N.° 289.250

INDUSTRIA Sombrerera SUD AMERICANA

MARCA REGISTRADA

Enero 22 de 1947. — Elio Gabellini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 17.590.

v.19 feb.

Acta N.° 289.251

INDUSTRIA Confeccionista SUD AMERICANA

MARCA REGISTRADA

Enero 22 de 1947. — Elio Gabellini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 17.591.

v.19 feb.

Acta N.° 289.252

GUIA CUERIL CHILENA

MARCA REGISTRADA

Enero 22 de 1947. — Elio Gabellini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 17.592.

v.19 feb.

Acta N.° 289.253



Enero 22 de 1947. — Augusto Bauckhage. — Para distinguir máquinas de coser y sus repuestos, de la clase 5. — Aviso N° 17.580.

v.19 feb.

Acta N.° 289.255



Enero 22 de 1947. — Cope Brothers & Company Limited, de Liverpool, Londres— Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N° 166.583. — Aviso número 17.601.

v.19 feb.

Acta N.° 289.256



Enero 22 de 1947. — N. V. Chemische Fabriek «Naarden» de Naarden, Holanda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 17.644.

v.19 feb.

Acta N.° 289.254

RAQUISON

Enero 22 de 1947. — Ch. C. Richardson Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 17.600.

v.19 feb.

Acta N.° 289.258

RONEL

Enero 22 de 1947. — Carlos Roberto Freschi y Nelson L. País. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, eléctricos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 17.[illegible].

v.19 feb.

Acta N.° 289.247

ROMEO

Enero 22 de 1947. — Eugenio Romeo Grassi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 17.585.

v.19 feb.

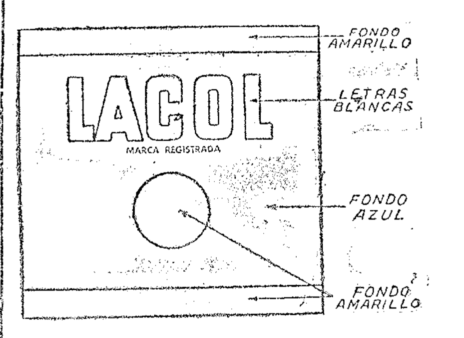
Acta N.° 289.260

ACTILUX

Enero 22 de 1947. — Manuel Real. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 17.602.

v.19 feb.

Acta N.° 289.262



Enero 22 de 1947. — Néstor Abel Escudero. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabayería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso número 17.604.

v.19 feb.

Acta N.° 289.264

GLINTER

Enero 22 de 1947. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.760. — Aviso N.° 17.606.

v.19 feb.

Acta N.° 289.267

AJAX

Enero 22 de 1947. — The Ajax Metal Company de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 17.609.

v.19 feb.

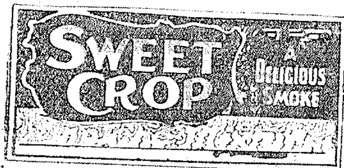
Acta N.° 289.263



Enero 22 de 1947. — Sucesión de Miguel Angel Marino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Menos: extracto de tabaco. — Renovación de la N.° 165.250. — Aviso N.° 17.605.

v.19 feb.

Acta N.° 289.265



Enero 22 de 1947. — Cohen Weenen y Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso N.° 17.607.

v.19 feb.

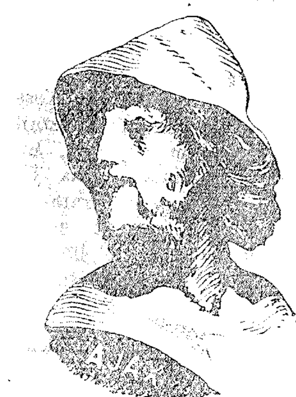
Acta N.° 289.266



Enero 22 de 1947. — Cohen Weenen y Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos en general de la clase 23. — Aviso N.° 17.608.

v.19 feb.

Acta N.° 289.268



Enero 22 de 1947. — The Ajax Metal Company, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 17.610.

v.19 feb.

Acta N.° 289.269

REPUBLIC

Enero 22 de 1947. — George Bryan Baxenden, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabayería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 17.611.

v.19 feb.

Acta N.° 289.261

CROM - ION

Enero 22 de 1947. — Rodolfo Jaime Darovero, Manuel Félix Medlovsky y Andrés Levialdi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 17.603.

v.19 feb.

Acta N.° 289.270

FARCHILD

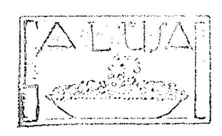
Enero 22 de 1947. — George Bryan Baxendale de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir maquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, horticultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y avicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 17.612. v.19 feb.

Acta N.° 289.271

FARCHILD

Enero 22 de 1947. — George Bryan Baxendale de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabayería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de ... y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, ...tería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 17.613. v.19 feb.

Acta N.° 289.272



Enero 22 de 1947. — Soc. Anón. Laboratorios Snarry. — Para distinguir sales efervescentes medicinales únicamente de la clase 2. — Renovación de la N.° 166759. — Aviso N° 17.647. v.19 feb.

Acta N.° 289.273

ARTISTAS-UNIDOS

Enero 22 de 1947. — United Artists Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general de la clase 18. — Renovación de la N.° 166.374. — Aviso número 17.649. v.19 feb.

Acta N.° 289.274

TUBEX

Enero 22 de 1947. — Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 17.648. v.19 feb.

Acta N.° 289.275



Enero 22 de 1947. — Sucesión de Bartolomé Esteban Spinetto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.116. — Aviso N.° 14.563. v.19 feb.

Acta N.° 289.276

RAYCHIC

Enero 23 de 1947. — ... Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 350.000 — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 17.639. v.19 feb.

Acta N.° 289.277

"CALIFORNIA" Marca Registrada

Enero 23 de 1947. — Isaac Afualm. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 17.640. v.19 feb.

Acta N.° 289.278

ENZIMAX

Enero 23 de 1947. — Galeno-Química Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 17.656. v.19 feb.

Acta N.° 289.279

BLASTOGENOL

Enero 23 de 1947. — Galeno-Química Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 17.657. v.19 feb.

Acta N.° 289.280

EXTRODIGITAL

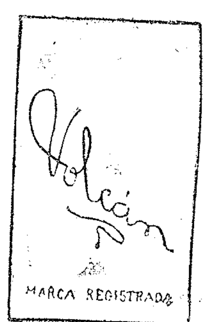
Enero 23 de 1947. — Adolfo G. Lages. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 17.654. v.19 feb.

Acta N.° 289.281

TONIBIL

Enero 23 de 1947. — Adolfo G. Lages. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 17.655. v.19 feb.

Acta N.° 289.282



Enero 23 de 1947. — José Mardeovi h. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 166.511. — Aviso N.° 17.653. v.19 feb.

Acta N.° 289.283



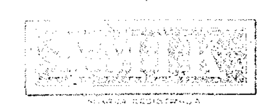
Enero 23 de 1947. — Northern Equipment Company de Erie, Pensylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 17.652. v.19 feb.

Acta N.° 289.284

VIAMONTE
MARCA REGISTRADA

Enero 23 de 1947. — Establecimiento Viamonte Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 250.000.00. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 17.575. v.19 feb.

Acta N.° 289.286



Enero 23 de 1947. — Sánchez Romate Hnos. Soc. Anón. de Jérez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o ... — Aviso número 17.662. v.19 feb.

Acta N.° 289.287



Enero 23 de 1947. — Sánchez Romate Hnos. Soc. Anón. de Jérez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o ... — Aviso número 17.663. v.19 feb.

Acta N.° 289.288

Enero 23 de 1947. — Société Anonyme Anuik, de Paris, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 17.634. v.19 feb.

Acta N.° 289.289

"BLOCH"

Enero 23 de 1947. — Cafés, Chocolates Aguilas y Productos Saint Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 171.114. — Aviso número 17.597. v.19 feb.

Acta N.° 289.292



Enero 23 de 1947. — Cafés, Chocolates Aguilas y Productos Saint Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir chocolate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.983. — Aviso N.° 17.599. v.19 feb.

Acta N.° 289.291



Enero 23 de 1947. — Cafés, Chocolates Aguilas y Productos Saint Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.654. — Aviso N.° 17.598. v.19 feb.

Acta N.° 289.293

DON GOYO

Enero 23 de 1947. — Cafés, Chocolates Aguilas y Productos Saint Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 170.596. — Aviso número 17.596. v.19 feb.

Acta N.° 289.294

CARNADA

Enero 23 de 1947. — Miguel Martellino ... — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, fotografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilizar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 165.2... — Aviso N.° 17.594. v.19 feb.

Acta N.° 289.295



Enero 23 de 1947. — Piazza Hnos. e Hijos Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.293. — Aviso N.° 17.651. v.19 feb.

Acta N.° 289.296

SIN BOMBO

Enero 23 de 1947. — R. J. Tardieu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 174.8.6. — Aviso N.° 17.665. v.19 feb.

Acta N.° 289.299

BI - BU

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 17.660. v.19 feb.

Acta N.° 289.297



Enero 23 de 1947. — A. Martínez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.667. v.19 feb.

Acta N.° 289.296



Enero 23 de 1947. — Piazza Hermanos e Hijos Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: libros, impresiones y reproducciones en general, menos: material de propaganda. — Aviso N.° 17.650.

v.19 feb.

Acta N.° 289.300

BU - BU

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 17.671.

v.19 feb.

Acta N.° 289.301

LOLA

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 17.672.

v.19 feb.

Acta N.° 289.302

SOLVITA

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.672.

v.19 feb.

Acta N.° 289.303

SOLVITA

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 17.673.

v.19 feb.

Acta N.° 289.304

SOLVITA

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda Soc. Anón. - Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 17.674.

v.19 feb.

Acta N.° 289.305

VISITAS

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 17.675.

v.19 feb.

Acta N.° 289.306

VISITAS

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía Ltda. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 17.676.

v.19 feb.

Acta N.° 289.307

VISITAS

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. Soc. Anón. - Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 17.677.

v.19 feb.

Acta N.° 289.308

TENTACIONES

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. Soc. Anón. - Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 17.678.

v.19 feb.

Acta N.° 289.309

SOCIALES

Enero 23 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. Soc. Anón. - Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 17.679.

v.19 feb.

Acta N.° 289.310

YATE

Enero 23 de 1947. — Compañía Argentina de Cosméticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 17.668.

v.19 feb.

Acta N.° 289.311

MIGUELITO

Enero 23 de 1947. — Alfredo Ingenito y José Tortosa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.300. — Aviso N.° 17.656.

v.19 feb.

Acta N.° 289.312

CORIZAL

Enero 23 de 1947. — Cosme Civilotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.658.

v.19 feb.

Acta N.° 289.315

TABLAISLANT

Enero 23 de 1947. — Carlos Gustavo Nilsson. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 17.683.

v.19 feb.

Acta N.° 289.316

DANALAK

Enero 23 de 1947. — Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, Rep. del Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 17.684.

v.19 feb.

Acta N.° 289.318



Enero 23 de 1947. — Sengbusch Self-Closing Inkstand Company, de Milwaukee Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir plumas, lapiceras y juegos de escritorios, comprendiendo tinteros y lapiceras, de la clase 18. — Aviso N.° 17.686.

v.19 feb.

Acta N.° 289.313



Enero 23 de 1947. — "Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio. Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 17.681.

v.19 feb.

Acta N.° 289.319

"SAN CARLOS"
Marca Registrada

Enero 23 de 1947. — Federico De Alvear Ltda. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 435.000.—. — Para distinguir vinos de mesa, únicamente de la clase 23. — Aviso N.° 17.690.

v.19 feb.

Acta N.° 289.322



MARCA REGISTRADA

Enero 23 de 1947. — Mario López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 17.576.

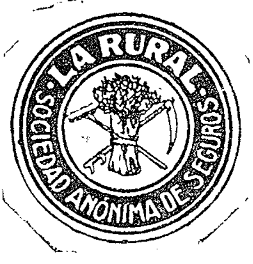
v.19 feb.

Acta N.° 289.323

Enero 23 de 1947. — Pérez Robledo y Compañía (Industrial y Comercial). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 17.693.

v.19 feb.

Acta N.° 289.324



Enero 23 de 1947. — "La Rural" Soc. Anón. de Seguros. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 166.467. — Aviso número 17.477.

v.19 feb.

Acta N.° 289.325

HOBULAHIDA

Enero 23 de 1947. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 17.638.

v.19 feb.

Acta N.° 289.327



Enero 23 de 1947. — Carlos Zamboni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 17.700.

v.19 feb.

Acta N.° 289.328

REJUVENOL

Enero 23 de 1947. — Francisco Arean. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 17.701.

v.19 feb.

Acta N.° 289.329



Enero 23 de 1947. — Angel Ballarati y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 165.522. — Aviso N° 17.359.

v.19 feb.

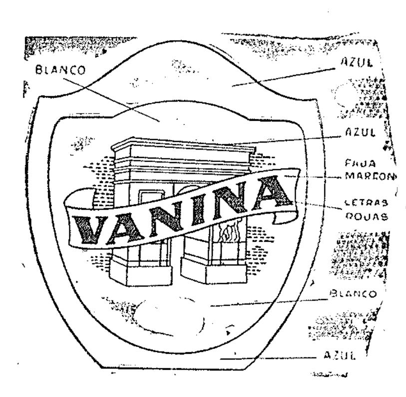
Acta N.° 289.331

QUINQUENAL

Enero 24 de 1947. — Fernando F. Mazziotti y José L. A. Fabeiro. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Aviso N° 17.694.

v.19 feb.

Acta N.° 289.332



Enero 24 de 1947. — León Birensztik o Isaac Galster. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos: aparatos para rizar, ondular y secar el cabello, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 17.785.

v.19 feb.

Acta N.° 289.333

DUFRUCO

Enero 24 de 1947. — Ulrico Wargner Mauslau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 17.711.

v.19 feb.

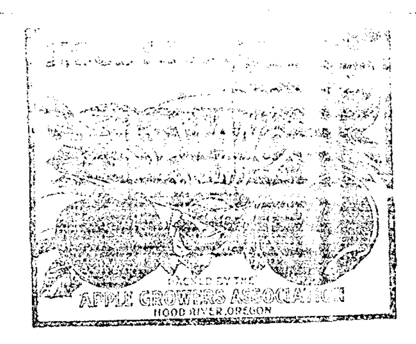
Acta N.° 289.334

FARES

Enero 24 de 1947. — Manuel Quintar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 17.712.

v.19 feb.

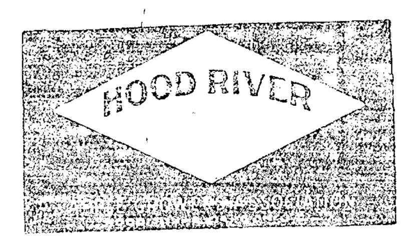
Acta N.° 289.335



Enero 24 de 1947. — Apple Growers Association de Hood River, Oregón, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir frutas frescas en general, de la clase 24. — Renovación de la número 165.962. — Aviso Nº 17.714.

v.19 feb.

Acta N.° 289.336



Enero 24 de 1947. — Apple Growers Association de Hood River, Oregón, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir frutas frescas en general, de la clase 24. — Renovación de la Nº 165.963. — Aviso Nº 17.713.

v.19 feb.

Acta N.° 289.337

FENOMONIECIDA

Enero 24 de 1947. — Varela y Cirito Calzada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.717.

v.19 feb.

Acta N.° 289.338

EL RESERO

Enero 24 de 1947. — Bruno Lodigiani, Juan Filizzola y Tomás Trevisiol. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 17.716.

v.19 feb.

Acta N.° 289.345

HILAMAR

Enero 24 de 1947. — A. Sabbag & Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 17.707.

v.19 feb.

Acta N.° 289.346



Enero 24 de 1947. — Les Heritiers De Marie Brizard et Roges, Achard, Glotin & Cie., de Burdeos, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 17.708.

v.19 feb.

Acta N.° 289.339



Enero 24 de 1947. — Los Gobelinos Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 169.246. — Aviso Nº 17.642.

v.19 feb.

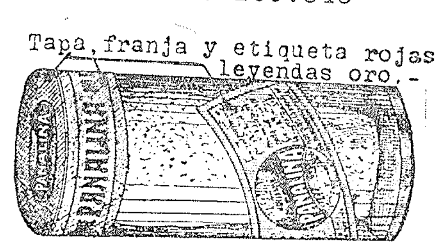
Acta N.° 289.340



Enero 24 de 1947. — Los Gobelinos Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 169.245. — Aviso Nº 17.641.

v.19 feb.

Acta N.° 289.343



Enero 24 de 1947. — Cándido Lueso Mosto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 167.239. — Aviso Nº 17.643.

v.19 feb.

Acta N.° 289.344

HILAMAR

Enero 24 de 1947. — A. Sabbag & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 17.706.

v.19 feb.

Acta N.° 289.347

GOLLIWOGG

Enero 24 de 1947. — Societé Anónyme Les Parfums de Luxe de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 17.709.

v.19 feb.

Acta N.° 289.354



Enero 24 de 1947. — José Fernández Blanco y Andrés Ferrández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 17.721.

v.19 feb.

Acta N.° 289.349

PERFUMERIA DEL INSTITUTO ESPAÑOL

Enero 24 de 1947. — Instituto Español S. A. de Sevilla, España. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 167.187. — Aviso Nº 17.698.

v.19 feb.

Acta N.° 289.350

SIMPLEX

Enero 24 de 1947. — Simplex Oil Heating Corporation de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. Para distinguir inyectores para petróleo crudo y/o fuel oil, para calefacción central, únicamente, de la clase 14. — Renovación de la Nº 165.322. — Aviso Nº 17.689.

v.19 feb.

Acta N.° 289.351

ENGADINA

Enero 24 de 1947. — Barrell - Warburg Limitada, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 17.718.

v.19 feb.

Acta N.° 289.352

PRIMANA

Enero 24 de 1947. — Barrell - Warburg Limitada, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 17.719.

v.19 feb.

Acta N.° 289.353

VERASUISSE

Enero 24 de 1947. — Barrell - Warburg Limitada, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 17.720.

v.19 feb.

Acta N.° 289.355

ETHODAN

Enero 24 de 1947. — The British Drug Houses, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 17.722.

v.19 feb.

Acta N.° 289.358

PUNCTULE

Enero 24 de 1947. — Winthrop Products Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 17.725.

v.19 feb.

PUNCTULE

Acta N.° 289.359

Enero 24 de 1947. — Winthrop Products Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Aviso Nº 17.726.

v.19 feb.

Acta N.° 289.348

ECHO TROBLANT

Enero 24 de 1947. — Societé Anónyme Les Parfums de Luxe de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 17.710.

v.19 feb.

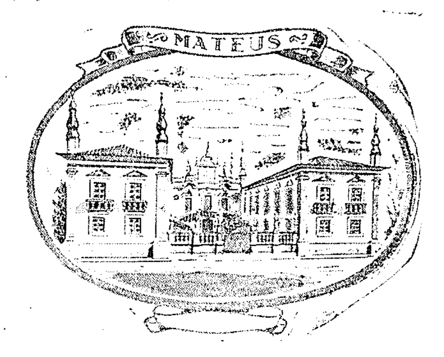
Acta N.° 289.360

RONY

Enero 24 de 1947. — Héctor Vicente Verdecchia y Osvaldo Argentino Verdecchia que jira bajo el rubro de Verdecchia Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 17.731.

v.19 feb.

Acta N.° 289.361



Enero 24 de 1947. — Hijos de Joao Faria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 17.730.

v.19 feb.

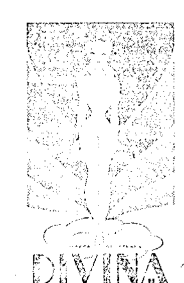
Acta N.° 289.364

BLUSAMOR

Enero 24 de 1947. — José Isgut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 17.727.

v.19 feb.

Acta N.° 289.365



DIVINA

Enero 25 de 1947. — Kevork Oundjian. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 17.715.

v.19 feb.

Acta N.° 289.366



Enero 25 de 1947. — Tipográfica Editora Argentina Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 350.000 m|n. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 17.691.

v.19 feb.

Acta N.° 289.367



Enero 25 de 1947. — Enrique Laufer. — Para distinguir productos veterinarios, antisárnicos, desinfectantes, e insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.294.

v.19 feb.

OCEANICO

Acta N.° 289.375

Enero 25 de 1947. — Juan Pascual & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 165.265. — Aviso N° 17.029.

v.19 feb.

Acta N.° 289.371

CORREO AEREO

Enero 25 de 1947. — Juan Pascual & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 165.266. — Aviso N° 17.028.

v.19 feb.

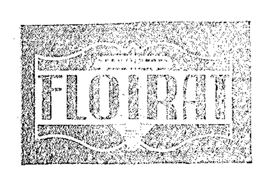
Acta N.° 289.372



Enero 25 de 1947. — Juan Pascual & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 165.530. — Aviso N° 17.031.

v.19 feb.

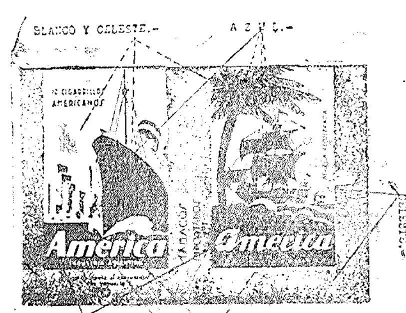
Acta N.° 289.368



Enero 25 de 1947. — Etablissements Sylvain Floirat Ste Ame., de Saint-Denis, (Seine), Francia. — Para distinguir carros, carruajes, automóviles y velocípedos, sus partes y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 17.746.

v.19 feb.

Acta N.° 289.375



Enero 25 de 1947. — La Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 165.141. — Aviso N° 17.537.

v.19 feb.

Acta N.° 289.376

AGROTRACT

Enero 25 de 1947. — Gastón P. A. Barreneche. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería de la clase 5. — Aviso N° 17.730.

v.19 feb.

Acta N.° 289.377

AGROTRACT

Enero 25 de 1947. — Gastón P. A. Barreneche. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 17.740.

v.19 feb.

Acta N.° 289.373

AGROTRACT

Enero 25 de 1947. — Gastón P. A. Barreneche. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 17.741.

v.19 feb.

Acta N.° 289.379



Enero 25 de 1947. — Vicente Martini e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 1.000.000 m/n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para usar en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 17.742.

v.19 feb.

Acta N.° 289.381

VALLE DE LERMA

MARCA REGISTRADA

Enero 25 de 1947. — Romeo Cotaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcoholes, de la clase 23. Aviso N° 17.744.

v.19 feb.

Acta N.° 289.382

SORBSIL

Enero 25 de 1947. — Joseph Crosfield, Sons Ltd., de Lancashire (Inglaterra). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 17.745.

v.19 feb.

Acta N.° 289.383

LANGOXAN

Enero 25 de 1947. — "Calso" Cía. Argentina de Industria y Comercio S. e. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 17.750.

v.19 feb.

Acta N.° 289.385

F L A G

Enero 25 de 1947. — Hamex, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 20.000 m/n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 17.752.

v.19 feb.

Acta N.° 289.394

"M E R C E D E S"

Marca Registrada

Enero 25 de 1947. — Ricardo H. Guizzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcoholes, de la clase 23. Menos: vinos y alcohol. — Aviso N.° 17.699.

v.19 feb.

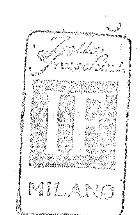
Acta N.° 289.384

PROPAL

Enero 25 de 1947. — "Hamex" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 20.000 m/n. — Para distinguir materiales para prótesis dental de la clase 25. — Aviso número 17.751.

v.19 feb.

Acta N.° 289.393



Enero 25 de 1947. — Fábrica Automobili Isotta Fraschini, Soc. Anón., de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 17.734.

v.19 feb.

Acta N.° 289.378

EMBLEMA

Enero 25 de 1947. — Juan Pascual & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 165.264. — Aviso N° 17.032.

v.19 feb.

Acta N.° 289.390



Pueyrredón

Enero 25 de 1947. — Abadi, Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 165.196. — Aviso N° 17.736.

v.19 feb.

Acta N.° 289.391

IF MILANO

Enero 25 de 1947. — Fábrica Automobili Isotta Fraschini, Soc. Anón., de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 17.732.

v.19 feb.

Acta N.° 289.392

IF MILANO

Enero 25 de 1947. — Fábrica Automobili Isotta Fraschini, Soc. Anón. de Milán, (Italia). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N.° 17.733.

v.19 feb.

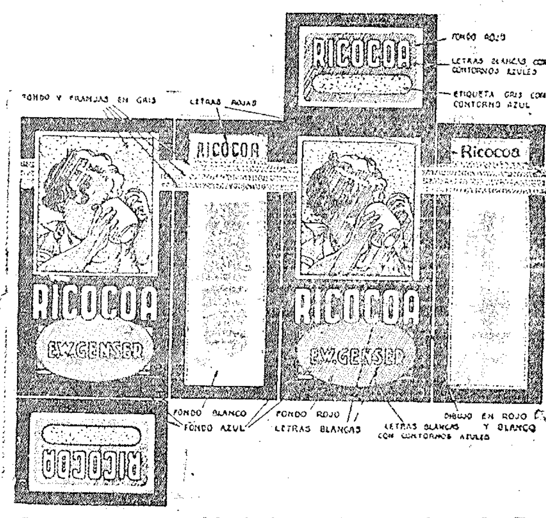
Acta N.° 289.387

MARQUISE

Enero 25 de 1947. — José Matías Detelli. — Para distinguir artículos de electroplata y metales no preciosos, artículos de fantasía y joyería falsa, de la clase 8. — Aviso N.° 17.735.

v.19 feb.

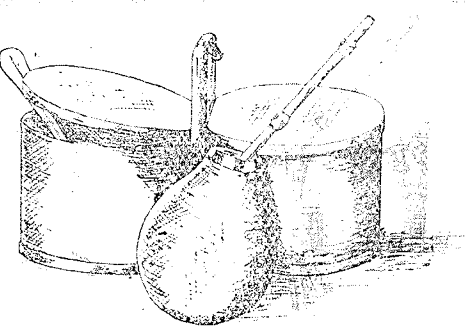
Acta N.° 287.124



Noviembre 28 de 1946. — Establecimiento Genser, Soc. de Resp. Ltda. capital 600.000 m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. Menos: aceites de oliva y aceites comestibles en general. — Renovación de la N.° 165.[illegible]. — Aviso N.° 15.512.

v.19 feb.

Acta N.° 287.492



GUALICHO

Diciembre 7 de 1946. — F. Mayor de Estévez, Yerbera de Estévez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.757. — Aviso N.° 15.8[illegible].

v.19 feb.

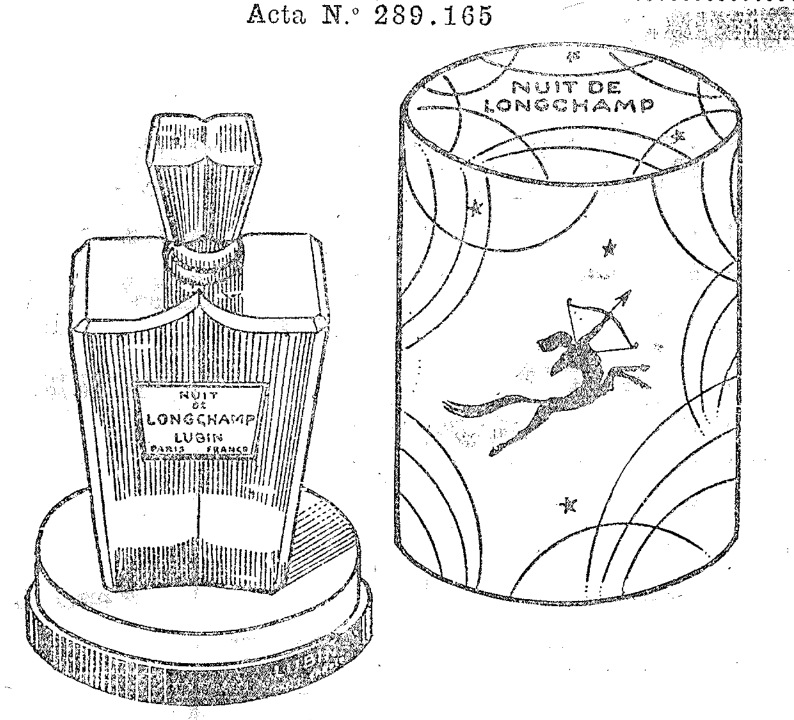
Acta N.° 284.958

Western Electric

Octubre 2 de 1946. — Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos de la clase 2?. — Renovación de la número 163.471. — Aviso N.° 13.349.

v.19 feb.

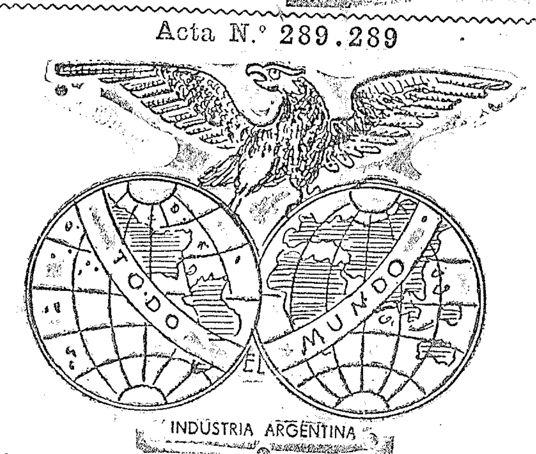
Acta N.° 289.165



Enero 21 de 1947. — Soc. Anón. Parfumerie Lubín, de París, (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16, envase. — Aviso N.° 17.555.

v.19 feb.

Acta N.° 289.289



Enero 25 de 1947. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir cafés, chocolates y cacao de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.995. — Aviso N.° 17.595.

v.19 feb.

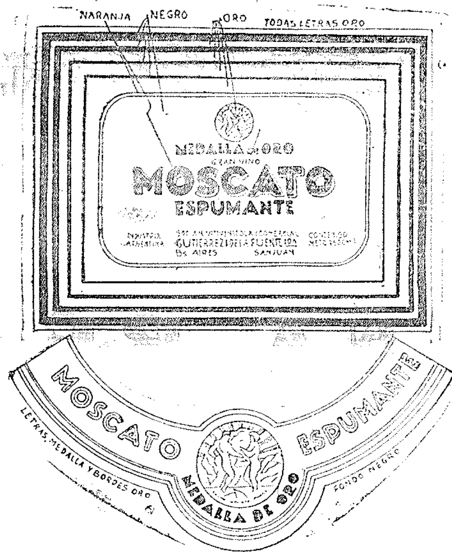
Acta N.° 289.341



Enero 24 de 1947. — Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial Gutiérrez y de la Fuente Limitada. — Para distinguir pasas de uva de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.441. — Aviso N.° 17.475.

v.19 feb.

Acta N.° 289.342



Enero 24 de 1947. — Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial Gutiérrez y de la Fuente Limitada. — Para distinguir vino moscato de la clase 22. — Renovación de la N.° 169.143. — Aviso N.° 17.474.

v.19 feb.

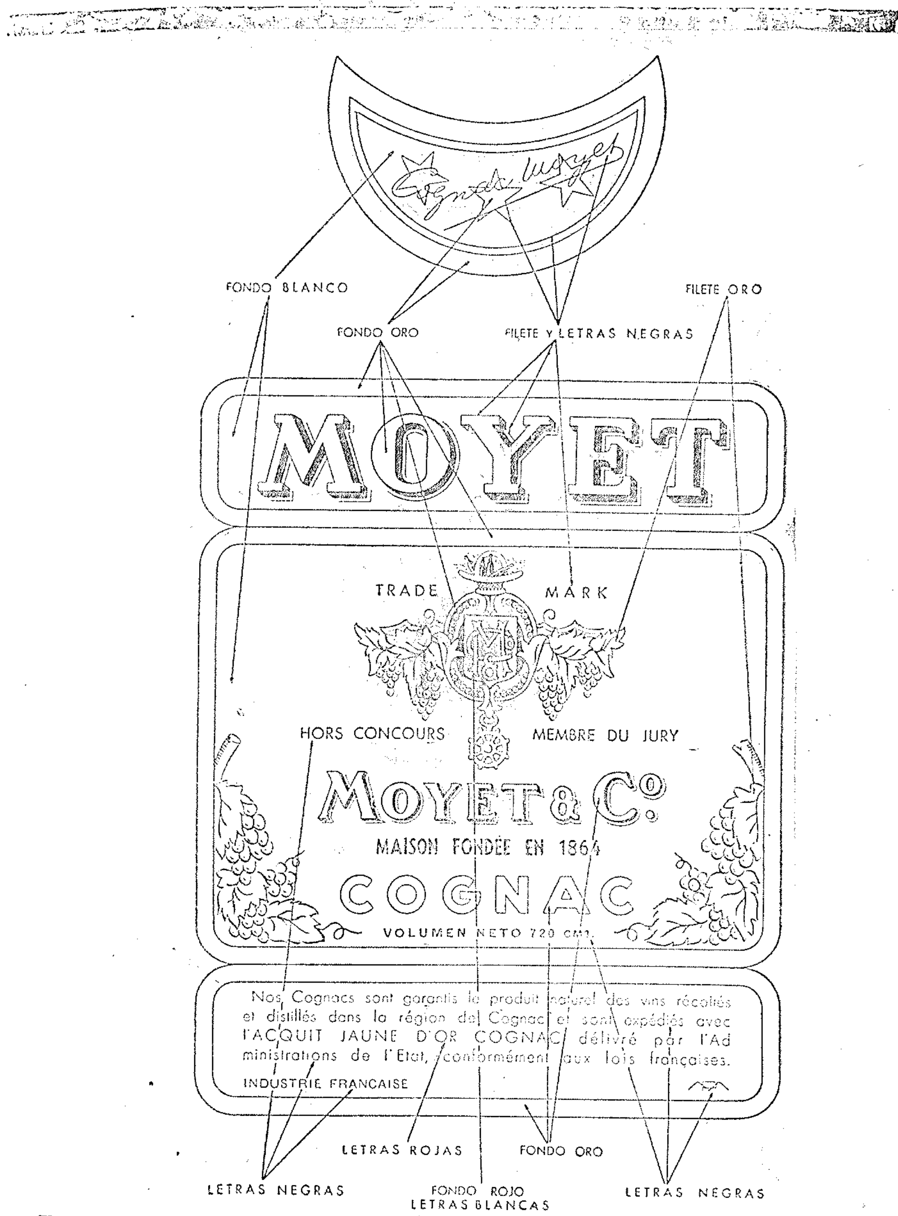
Acta N.° 289.357



Enero 24 de 1947. — Compañía Vinícola del Norte de España S. A. de Bilbao, España. — Para distinguir vino blanco, de la clase 23. — Aviso N.° 17.724.

v.19 feb.

Acta N.° 289.368



Enero 25 de 1947. — Moyet y Co., de Cognac, Francia. — Para distinguir cognacs de la clase 23. — Aviso N.° 17.738.

v.19 feb.

Acta N.° 289.064

Enero 17 de 1947. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir caramelos, confites, bombones y pastillas de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.842. — Aviso N.° 17.433.

v.19 feb.

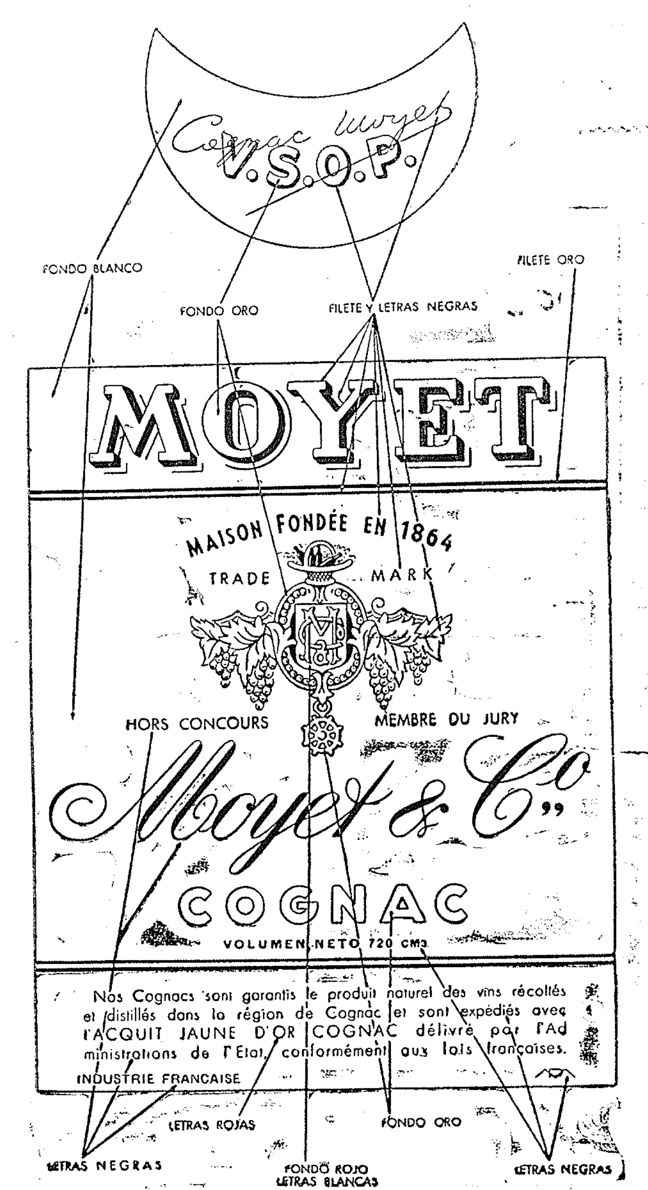
Acta N.° 289.356

VIÑA REAL

Enero 24 de 1947. — Compañía Vinícola del Norte de España S. A. de Billbao, España. — Para distinguir vino blanco, de la clase 23. — Aviso N.° 17.724.

v.19 feb.

Acta N.° 289.369



Enero 25 de 1947. — Moyet y Co., de: Cognac, (Francia). Para distinguir cognacs de la clase 23. — Aviso N.° 17.737.

v.19 feb.

Acta N.° 289.374



Enero 25 de 1947. — Juan Pascual y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación número 167.334. — Aviso N.° 17.030.

v.19 feb.

Acta N.° 289.380



Enero 25 de 1947. — Vicente Martini e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. capital 1.000.000.— m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 17.713.

v.19 feb.

SECCION BALANCES

A—181

FERRO CARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

En Liquidación

Calle Corrientes N.° 222

Autorizado por Decreto del 12 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro P. de Comercio el 24 de Septiembre de 1927

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.298.000.—
Suscripto	„	2.298.000.—
Realizado	„	2.298.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	M$N. DE CURSO LEGAL Parciales	Totales
I — Activo Fijo		11.230.806.20
Títulos y Acciones (Títulos Nacionales 4 o|o)	11.230.806.20	
II — Activo Circulante		
No hay.		
III — Activo Disponible		7.482.919.72
Bancos	7.482.719.72	
Caja	200.—	
IV — Activo Exigible		
No hay.		
V — Activo Transitorio		6.271.141.21
Decreto N.° 10.090|45 Poder Ejecutivo Nacional. Venta Acciones Corporación	6.143.091.25	
Gastos Generales	99.937.41	
Gastos Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	28.112.55	
VI — Activo Nominal		
No hay.		
PERDIDAS		362.642.19
Pérdidas al 30 de Junio de 1944	362.642.19	
		25.347.509.32
CUENTAS DE ORDEN		5.000.—
Acciones del Directorio	5.000.—	
		25.352.509.32
PASIVO		
I — Pasivo no Exigible		2.298.000.—
Capital Suscripto y Realizado	2.298.000.—	
II — Pasivo Exigible		18.044.078.82
Acreedores en Cuenta Corriente	462.811.04	
Debentures (Saldo a Rescatar)	17.581.267.78	
III — Pasivo Transitorio		5.005.430.50
Debentures Serie D. 3 1|2 o|o — Quita Aprobada por Asamblea 18 de Junio de 1945	5.005.430.50	
GANANCIAS		
No hay.		
		25.347.509.32
CUENTAS DE ORDEN		5.000.—
Directorio — Acciones Depositadas ..	5.000.—	
		25.352.509.32

Teófilo Lacroze, Presidente Comisión Liquidadora. — V. Menéndez Grau, Contador. — Carlos Diehl, Síndico

Inspector que visó el balance, Dr. José S. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster. Inspector General de Justicia.

e.12 feb. N° A 181 s|p.p. v.14 feb.

A. 775

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

Fecha de Autorización por el P.E.: 21 de Julio de 1899

Fecha de Inscripción en el R.P. de C.: 25 de Agosto de 1899

CAPITAL:

Autorizado .... $ 25.000.000.—
Suscrito .... „ 25.000.000.—
Realizado .... „ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		Moneda Legal	
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios (No amortizado en el Ejercicio)		5.502.091.04	
Muebles y Utiles	131.153.50		
Amortización:			
Anterior 26.288.98			
Del Ejercicio 10.486.45	36.775.43	94.378.07	5.596.469.11
II — Activo circulante:			
Inmuebles		3.899.703.75	
Diversos Títulos: Nacionales y Provinciales	5.504.365.21		
Acciones, Obligaciones y otros	4.423.005.25	9.927.370.46	13.827.074.21
III — Activo disponible:			
Caja		677.980.47	
Bancos		1.224.779.84	1.902.760.31
IV — Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	1.713.809.59		
Amortización del Ejercicio	50.384.25	1.663.425.34	
Deudores Hipotecarios		35.245.540.90	
Créditos con Garantía		1.752.900.38	
Créditos con Garantía Especial		1.277.510.75	
Documentos a Cobrar		5.202.500.23	
Deudores en Mora — Créditos Prendarios		712.102.98	
Deudores Morosos	73.646.16		
Amortización del Ejercicio	16.156.87	57.489.29	
Deudores en Gestión	121.270.04		
Amortización del Ejercicio	57.250.29	64.019.75	
Sucursales en el Extranjero		1.185.789.18	47.161.278.80
V — Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			5.556.62
VI — Activo nominal:			
Gastos y Prima Emisión Debentures . .		433.134.18	
Amortización Anterior......	75.297.63		
Amortización del Ejercicio	104.169.25	179.466.88	253.667.30
			68.746.806.35
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			150.000.—
Depósito de Títulos en Custodia			63.468.885.18
Depósito de Valores Recibidos en Caución			410.983.0
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros			948.475.4
Documentos en Garantía			110.522.4
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros			2.081.857.9
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros .			3.267.148.7
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación			767.700.—
Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración			228.141.—
Inmuebles y Valores en Administración			64.613.520.92
Otras Cuentas de Orden			1.005.391.17
			205.799.432.28

PASIVO		moneda legal	
I — Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		25.000.000.—	
Reserva Legal		239.571.17	
Reservas Facultativas para aplicar a amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles		979.211.88	
Reserva Amortizaciones — Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias		1.592.573.59	27.811.356.64
II — Pasivo exigible:			
Depósitos en Garantía de Alquileres .		41.361.40	
Acreedores en Cuenta Corriente . .		1.548.502.88	
Acreedores a Largo Plazo		1.855.632.66	
Acreedores con Garantía Especial . ..		1.277.510.75	
Acreedores Hipotecarios		152.592.—	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones .		785.555.05	
Debentures		33.068.900.—	
Debentures Sorteados		64.200.—	
Depósitos Diversos		99.228.57	38.893.483.31
III — Pasivo transitorio:			
Dividendos de Acciones Ejercicios Vencidos		305.141.33	
Servicio Debentures a Pagar con cupón vencimiento 1.° de Enero de 1946		312.650.58	
Descuentos, Intereses y Comisiones correspondientes al Ejercicio próximo..		538.681.27	
Fondo de Seguro de Créditos		90.136.08	
Previsiones varias		82.193.62	
Cuentas a Pagar del Ejercicio		10.294.77	1.339.097.65
GANANCIAS:			
Saldo Utilidad del Año		675.551.01	
Saldo Anterior		27.317.74	702.868.75
			68.746.806.35
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)			150.000.—
Depositantes de Títulos en Custodia ..			63.468.885.18
Depositantes de Títulos en Garantía ..			410.983.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros			948.475.49
Depositantes de Documentos en Garantía			110.522.40
Créditos Hipotecarios a Cobrar por cuenta de Terceros			2.081.857.96
Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro			3.267.148.77
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación			767.700.—
Depositantes de Valores en Garantía Cuenta Administración			228.141.—
Administración de Inmuebles y Valores			64.613.520.92
Otras Cuentas de Orden			1.005.391.17
			205.799.432.28

Agustín Melián, presidente. — Alfredo F. Falcón, director-gerente.
Isidro Comas, contador. — Mauro Cabrera, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBITO		Moneda Legal	
Amortizaciones:			
Sobre Deudores en Cuenta Corriente ..	50.384.25		
Sobre Deudores Morosos	16.156.87		
Muebles y Utiles 10 o|o sobre $ 104.864.52	10.486.45	77.027.57	
Amortizaciones con Fondos de Reserva: Sobre Deudores Hipotecarios — Créditos Liquidados		57.250.29	134.277.86
Amortización con Fondo de Reserva Amortizaciones — Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias: Sobre Gastos y Prima Emisión Debentures			104.169.25
Gastos Generales:			
Sueldos, alquileres, propaganda, aporte Ley 11575, gastos judiciales, honorarios, etc.		1.503.432.27	
Gastos Inmuebles del Banco:			
Conservación de propiedad, seguros, impuestos, etc.		62.379.33	
Intereses, Descuentos y Comisiones . .		1.581.848.75	
Patentes e Impuestos		60.307.61	3.207.967.96
Utilidad del año		675.551.01	
Ganancia anterior		27.317.74	702.868.75
			4.149.283.82
CREDITO			
Saldo anterior		27.317.74	
Descuentos, intereses, comisiones, etc. ..		3.078.017.32	
Alquileres, Arrendamientos, etc.		265.510.07	
Dividendos e Intereses sobre Títulos ..		481.306.64	
Utilidades Propiedades Vendidas . . .		10.073.01	
Utilidad Compra Venta de Títulos . . .		103.671.52	
Recuperación de Créditos Amortizados .		21.967.98	3.987.864.28
De Fondos de Reservas Facultativas para la Amortización de Deudores Hipotecarios e Inmuebles			57.250.29
De Fondo Reserva Amortizaciones — Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias			104.169.25
			4.149.283.82

Agustín Melián, presidente. — Alfredo F. Falcón, director-gerente.
Isidro Comas, contador. — Mauro Cabrera, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 feb. N° A 775 s\|p.p. v.14 feb.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

A. 165.

Bartolomé Mitre 575
21 de Junio de 1899
Fecha de Autorización por el P. E.
26 de Agosto de 1899
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.
CAPITAL:
Autorizado .... $ 25.000.000.—
Suscripto .... „ 25.000.000.—
Realizado .... „ 25.000.000.—
BALANCE [illegible] AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

ACTIVO		MONEDA LEGAL	
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		[illegible].502.591.04	
Muebles y Utiles		110.404.52	5.612.995.56
II — Activo circulante:			
Inmuebles		4.159.920.56	
Diversos Títulos:			
Nacionales y Provinciales	7.621.672.89		
Acciones, Obligaciones y otros	7.329.047.65	14.950.720.54	19.110.641.10
III — Activo disponible:			
Caja		1.060.431.01	
Bancos		2.564.240.02	3.624.671.03
IV — Activo exigible:			
Deudores en Cuentas Corrientes		1.381.362.05	
Deudores Hipotecarios		35.120.465.55	
Créditos con Garantía		2.428.853.25	
Créditos con Garantía Especial		1.277.510.75	
Documentos a Cobrar		5.268.183.28	
Deudores Morosos		72.164.93	
Deudores en Gestión		67.944.81	
Sucursales en el Extranjero		1.118.091.—	46.744.575.62
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Gastos y Primas [illegible] en Debentures			357.836.55
Cuentas de Explotación (Gastos Generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.).			2.340.622.74
			77.790.845.60
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			150.000.—
Depósito de Títulos en Custodia			64.415.768.36
Depósito de Valores Recibidos en Caución			626.283.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros			928.493.52
Documentos en Garantía			110.522.40
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros			2.015.525.07
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros			3.222.590.80
Valores Recibidos en Caución Cuenta Administración			428.140.—
Inmuebles y Valores en Administración			64.914.056.64
Otras Cuentas de Orden			891.799.52
			215.493.934.95

PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	239.571.17	
Reservas Facultativas para aplicar a amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	1.036.462.17	
Reserva Amortizaciones — Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.696.742.84	27.972.776.18
II — Pasivo exigible:		
Depósitos en Garantía de Alquileres	42.497.40	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.125.874.46	
Acreedores a Largo Plazo	1.855.632.66	
Acreedores con Garantía Especial	1.277.510.75	
Garantía Obligaciones de Terceros	282.086.28	
Cuotas a Pagar [illegible] Construcciones	678.789.13	
Debentures	33.777.400.—	
Debentures Sorteados	6.657.000.—	
Depósitos Diversos	85.053.77	45.781.844.45
III — Pasivo transitorio:		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	317.855.39	
Servicio Debentures a Pagar	374.322.99	
Intereses y Comisiones a Vencer	507.326.58	
Fondo de Seguro de Créditos	104.025.19	
Previsiones Varias	54.083.60	1.357.613.75
Cuentas de Explotación (Intereses, comisiones activas, cambios y beneficios diversos)	2.651.293.48	
Saldo anterior	27.317.74	2.678.611.22
		77.790.845.60
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía — (Directorio)		150.000.—
Depositantes de Títulos en Custodia		64.415.768.36
Depositantes de Títulos en Garantía		626.283.04
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		928.493.52
Depositantes de Documentos en Garantía		110.522.40
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		2.015.525.07
Terrenos de Terceros Cuotas a Cobrar		3.222.590.80
Depositantes de Valores en Garantía Cuenta Administración		428.140.—
Administración de Inmuebles y Valores		64.914.056.64
Otras Cuentas de Orden		891.799.52
		215.493.934.95

Agustín [illegible], presidente. — [illegible], director-gerente. Isidro Comas, contador. — [illegible], Juan M. O'Farrell, síndicos.

Buenos Aires, [illegible] de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 feb. Nº A 165 s|p.p. v.14 feb.

A 318

Sociedad Anónima FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL -CEIBO-

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651
Autorizada por el P. E.: 19 Agosto 1942
Inscripta en el R. P. C.: 13 Octubre 1942
Contrato de Debentures — Inscripto en el R. P. C.: 20 Marzo 1944
Capital autorizado, suscripto y realizado . . . . $ 100.000.—
Debentures autorizados . . . . $ 10.000.000.—
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	$	$
I Activo Fijo:			
Inmuebles . . .	6.202.548.84		
Amort. anterior . . .	3.680.01		
	6.198.868.83		
Amort. al 31|12|44 . . .	6.968.79	6.191.896.54	
Instalaciones mejoras: Campos . . .	134.346.05		
Amort. al 31|12|44 . . .	4.106.84	130.239.21	
Materiales, Maquinarias, Herramientas: Campos . . .	12.344.48		
Amort. al 31|12|44 . . .	181.24	12.163.24	
Muebles y útiles . . .		250.70	6.334.549.69
II — Activo Circulante:			
Haciendas . . .	1.523.329.02		
Amort. al 31|12|44 . . .	5.458.66	1.517.870.36	
Animales de trabajo . . .	29.256.40		
Amort. al 31|12|44 . . .	142.20	29.114.20	
Títulos y acciones . . .		201.224.07	1.748.208.63
III — Activo Disponible:			
Caja . . .		41.15	
Bco. Popular Argentino Cta. Cte. . . .		4.605.10	4.646.25
IV — Activo Exigible:			
Deudores varios . . .		565.070.55	
Depósitos en garantía . . .		50.—	565.120.55
V — Activo Transitorio:			
Pagos anticipados . . .			1.477.13
VI — Activo Nominal:			
Gastos emisión debentures . . .		29.442.50	
Amort. al 31|12|44 . . .		5.888.50	23.554.—
Cuentas de Orden:			
Debentures a emitir . . .		1.423.000.—	
Depósitos de acciones en garantía . . .		6.000.—	1.429.000.—
			10.106.556.25
PASIVO			
I — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto . . .		100.000.—	
Fondo de Reserva Legal . . .		265.76	100.265.76
II — Pasivo Exigible:			
Debentures emitidos . . .			8.577.000.—
III — Pasivo Transitorio:			
Jubilación Aporte Personal . . .			17.35
Ganancias:			
Utilidad . . .			273.14
Cuentas de Orden:			
Debentures autorizados (Saldo) . . .		1.423.000.—	
Depositantes de acciones en garantía . . .		6.000.—	1.429.000.—
			10.106.556.25

César [illegible] Casares, presidente. — J. M. Caramés Ferro, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 26 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.12 feb. Nº A 318 s|p.p. v.14 feb.

A. 190.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

Domicilio Victoria 854 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el P.E., 18 de Marzo de 1935 y reforma 16 de Mayo de 1941
Fechas de Inscripción en el R. P. de C., 4 de Junio de 1935 y de la reforma, 1 de Agosto de 1941

CAPITAL:
Autorizado .... 1.000.000.— c|l.
Suscripto .... 200.000.— c|l.
Realizado .... 200.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles Rurales		4.325.387.92	
Propiedades Urbanas		664.306.40	
Muebles y Utiles Central		1.086.—	
Muebles y Utiles Estbos.		1.221.—	
Rodados		1.—	
Utiles de Labranza		1.—	
Molinos y Aguadas		1.—	
Mejoras		2.995.30	4.994.999.62
Activo circulante:			
Hacienda Vacuna	1.444.908.30		
Hacienda Lanar	191.226.43		
Hacienda Yeguariza	51.090.40		
Hacienda Porcina	2.345.—	1.689.570.13	
Títulos y Acciones		10.000.—	1.699.570.13
Activo disponible:			
Caja		8.466.90	
Bancos		48.562.22	57.029.12
Activo exigible:			
Créditos a Cobrar		191.423.08	
Documentos a Cobrar		224.131.50	415.554.58
Activo transitorio:			
Anticipo Impuesto a los Réditos . . .		5.244.36	
Cuentas de Explotación:			
Gastos Generales Central		22.475.58	
Gastos Generales Estbos.		40.545.04	
Aradas y Siembras		17.949.54	
Intereses y Descuentos		100.468.—	
Intereses Hipotecarios		17.969.27	
Gastos Conservación Alambrados y Aguadas		3.837.57	
Gastos Conservación Poblaciones . . .		3.142.40	
Arrendamientos		152.044.95	
Gastos Propiedades		22.562.12	
Seguro Propiedades		189.—	
Contribuciones e Impuestos		4.147.70	
Cereales		613.70	
Alfalfares		1.066.40	
Jubilación empleados de Comercio . .		544.50	392.800.13
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Depósito Acciones Directorio		5.000.—	
Valores en Garantía		5.932.60	10.932.60
			7.570.886.18

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncín, síndico.

PASIVO

PASIVO	Parciales	Totales
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto	200.000.—	
Fondo de Reserva Legal	28.566.82	
Reserva de Previsión..	500.000.—	
Fondo de Previsión	458.063.50	1.186.630.32
Pasivo exigible:		
Acreedores Hipotecarios	1.031.752.52	
Acreedores en Cuenta Corriente . . .	68.127.30	
Debentures	4.873.900.—	5.973.779.82
Activo transitorio:		
(No existe).		
Cuentas de Explotación:		
Ganancias y Pérdidas	391.091.84	
Semilla de Alfalfa	1.066.40	
Cobranza de Alquileres	7.385.20	399.543.44
Cuentas de Orden:		
Depositantes por Acciones Directorio ..	5.000.—	
Acreedores por Garantía Alquileres . .	5.932.60	10.932.60
		7.570.886.18

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncín, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 feb.-N.º A.190 s|p.p.-v.14 feb.

A. 167

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION" Sociedad Anónima

Corrientes N.º 465|82
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha Abril 6 de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio en Abril 20 de 1906

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... " 1.000.000.—
Realizado .... " 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1945
PRIMER TRIMESTRE

ACTIVO	MONEDA LEGAL $	$	$
Activo fijo:			
Terrenos Capital Federal	475.372.10		
Terrenos Pcia. de Bs. Aires	56.152.—	531.524.10	
Edificios	403.914.73		
Menos: Amortizaciones	256.814.28	147.100.45	
Maquinaria	375.839.35		
Menos: Amortizaciones	287.095.10	88.744.25	
Muebles y Utiles de oficina	21.408.50		
Menos: Amortizaciones	14.180.70	7.227.80	
Utiles e instalaciones de fábrica	248.967.35		
Menos: Amortizaciones	191.376.71	57.590.64	
Herramientas	34.584.43		
Menos: Amortizaciones	34.583.43	1.—	
Autos y camiones	12.085.—		
Menos: Amortizaciones	12.082.—	3.—	832.191.24
Activo circulante:			
Materias primas y materiales		260.081.86	
Productos elaborados y en consignación		466.126.41	
Productos en elaboración		255.617.39	981.825.66
Activo disponible:			
Caja		4.264.80	
Bancos		27.609.70	31.874.50
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	635.793.43		
Documentos a cobrar	15.648.56	651.441.99	
Menos: Reserva para deudores morosos	22.583.42		
Reserva para descuentos	16.167.91	38.751.33	612.690.66
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros . . .			4.860.36
			2.463.442.42
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			25.000.—
			2.488.442.42

PASIVO	$	$	$
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—	
Reserva Legal		69.833.52	
Reserva general		200.000.—	
Reserva para fluctuaciones y otras contingencias		205.000.—	1.474.833.52
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		178.741.08	
Debentures 1963		200.000.—	378.741.08
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		104.418.27	
Previsión para Leyes Sociales		133.060.45	237.478.72
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia anterior		291.787.85	
Ganancia del trimestre		80.601.25	372.389.10
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía — (Los Directores)			2.463.442.42
			25.000.—
			2.488.442.42

A. E. Boadle, presidente. — R. Sneath, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 feb.-N.º A.167 s|p.p.-v.14 feb.

A. 180

Sociedad Anónima

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED (COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS LIMITADA)

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Agosto de [illegible], reformas 9 de Setiembre de 1929, 14 de Diciembre de 1938, 8 de [illegible] y el 8 de Setiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Setiembre de 1927, y de las reformas 5 de Octubre de 1929, 18 de Marzo de 1930, 26 de Marzo de 1930, 6 de Febrero de 1939, 18 de Junio de 1942 y el 15 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 3.500.000.— c|l.
Suscripto . . . . » 1.250.000.— »
Integrado . . . . » 1.250.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:			
Terrenos y edificios, a su costo . . .	292.9[illegible]		
Menos: Amortización sobre edificios .	39.3[illegible]	253.583.12	
Inversión neta en propiedad en condominio	506.346.53		
Menos: Amortización sobre edificio .	224.067.69	282.278.84	
		535.861.96	
Títulos y acciones (al costo)		2.304.127.57	2.839.989.53
Activo Circulante:			
(No existe).			
Activo Disponible:			
Caja		4.618.68	
Bancos		68.987.83	73.606.51
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		5.706.98	
Adelantos para financiaciones varias . .	80.583.90		
Menos: Previsión para deudores morosos	22.000.—	58.583.90	64.290.88
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros . . .		2.952.97	
Cuentas a liquidar		188.57	3.141.54
			2.981.028.46
Activo Nominal:			
(No existe).			
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2.500.—	
Acciones suscriptas — Cuotas aun no exigidas		21.920.—	
Títulos depositados con Bancos por cuenta de terceros		260.150.—	
Depósitos bancarios por cuenta de terceros		104.20	
Depósitos bancarios de fondos recibidos en fideicomiso		8.374.89	293.049.09
			3.274.077.55
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital Subscripto: 12.500 accs. de $ 100.— curso legal v|nominal cada una		1.250.000.—	
Reserva legal		69.435.18	
Reserva para cartera		483.374.63	
Fondo de previsión especial		9.958.42	1.812.768.23
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.656.—	
Debentures suscriptos	1.000.000.—		
Menos: Rescatados	60.000.—	940.000.—	
Acciones 1ra. preferencia, a rescatar ..		20.200.—	962.856.—
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		5.226.40	
Intereses sobre debentures a pagar . .		25.850.—	
Dividendos a pagar		3.770.73	34.847.13
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior		13.539.60	
Saldo al 30 de Setiembre de 1945 . . .		157.017.50	170.557.10
			2.981.028.46
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2.500.—	
Acciones suscriptas — Cuotas aun no exigidas		21.920.—	
Depositantes de valores		260.150.—	
Depositantes varios		104.20	
Terceros por fondos recibidos en fideicomiso		8.374.89	293.049.09
			3.274.077.55

R. E. Roberts, presidente [illegible]. — [illegible] Coyle Collins, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.12 feb.-N.º A.180 s|p.p.-v.14 feb.

A. 174.

Sociedad Anónima

ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Aprobada por el Superior Gobierno dé la Nación, el 15 de Marzo de 1920
Inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 18 Marzo de 1920
Capital autorizado: $ 112.500. — Suscripto: $ 79.350. — Realizado: $ 79.350
Domicilio legal en Puerto Santa Cruz, calle San Juan Bosco s|n.

Representante: Alfredo E. de León. — Diagonal Norte 671

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Propiedades	1.—	
Maquinarias	1.—	
Red Pública	59.50	
Muebles, Utiles y Herramientas	3.637.21	
Medidores	1.552.91	
Generador de Hielo	1.799.62	
Crédito Argentino Interno	46.582.16	53.633.40
Activo Circulante:		
Materiales	9.725.97	
Combustibles y Lubricantes	15.164.13	24.890.10
Activo Disponible:		
Caja	497.30	
Banco de la Nación Argentina	1.739.23	
Depósitos	24.182.67	26.419.20
Activo Exigible:		
Cuentas Corrientes	11.484.24	
Obligaciones a Cobrar	667.70	12.151.94
Activo Transitorio:		
No existe		
Activo Nominal:		
No existe		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Gastos generales y conservación	13.595.06	13.595.06
Cuentas de Orden:		
No existen.		130.689.70
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	79.350.—	
Fondo de Reserva Legal	6.655.39	
Fondo de Previsión	6.522.97	
Previsión Leyes 9.688 y 11.729	4.625.10	97.153.46
Pasivo Exigible:		
C. Jubilaciones y Pensiones	147.90	
Depósitos de Garantía	150.—	
Declaración Jurada	47.28	345.18
Pasivo Transitorio:		
Dividendos a Pagar	6.968.61	
Fondo de Futuros Dividendos	422.15	
Operaciones Pendientes	2.723.04	10.113.80
Ganancias (Cuentas tributarias):		
Producción derechos e intereses	23.077.26	23.077.26
Cuentas de Orden:		
No existen.		130.689.70

Manuel Vidal, presidente. — Salustiano Medrano, director-secretario. — Manuel Rodríguez, gerente. — Manuel Blanco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.13 feb.-N.º A-174-s|p.p.-v.15 feb.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional